



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

Nº IM10-0008

TOMO CCXXXVI

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 3 DE

ENERO DE 2021

No. 1

DIRECTOR
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO No.
IEPC/CG64/2020.-

POR EL QUE SE AUTORIZA UTILIZAR LA APLICACIÓN MÓVIL DESARROLLADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO POR PARTE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE DESEEN REGISTRARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS.

PAG. 4

ACUERDO No.
IEPC/CG68/2020.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO, ESPECÍFICO Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL; ASÍ COMO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO Y GASTO DE CAMPAÑA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

PAG. 33

ACUERDO No.
IEPC/CG69/2020.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, Y SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA REACCIONA, PARA CONSTITUIR UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

PAG. 50

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

ACUERDO No.
IEPC/CG70/2020.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL MOVIMIENTO POPULAR, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN EFECTUADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PAG. 87

EVALUACIÓN.-

ESPECÍFICA DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO.

PAG. 121

EVALUACIÓN.-

DE DESEMPEÑO ORGANIZACIONAL DE PROCESOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.

PAG. 130

EVALUACIÓN.-

EN MATERIA DE DISEÑO DEL PROGRAMA JUNTOS POR LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 137

EVALUACIÓN.-

DE DESEMPEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES-INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

PAG. 142

EVALUACIÓN.-

ESPECÍFICA DEL PROGRAMA ESCUELAS MULTIGRADO Y MULTINIVEL EN EDUCACIÓN BÁSICA.

PAG. 146

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

EVALUACIÓN.-	ESPECÍFICA DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO.	PAG. 151
EVALUACIÓN.-	ESPECÍFICA DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO.	PAG. 156
EVALUACIÓN.-	ESPECÍFICA DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO-APARTADO AGUA LIMPIA (PROAGUA-AAL).	PAG. 161
EVALUACIÓN.-	DE DESEMPEÑO ORGANIZACIONAL DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 167
EDICTO.-	CAUSA PENAL 110/2019 C.N.P.P. EN EL CUAL SE ORDENÓ LA NOTIFICACIÓN DEL TESTIGO MANUEL DE JESÚS CHAMPAGNE.	PAG. 174
ACTUALIZACIÓN.-	DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LERDO, DURANGO. (POET)	PAG. 179



IEPC/CG64/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE AUTORIZA UTILIZAR LA APLICACIÓN MÓVIL DESARROLLADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO POR PARTE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE DESEEN REGISTRARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS.

ANTECEDENTES

1. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG562/2020, por el que emitió los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el cual fue notificado a este Instituto Electoral Local el siguiente día veintinueve del mismo mes y año señalado.

En dicho Acuerdo aprobó el uso de una herramienta informática para que las y los aspirantes a nivel federal recaben el apoyo ciudadano necesario para obtener el registro de su candidatura, y puso a disposición de las autoridades electorales locales su uso durante los procesos electorales correspondientes, como se indica en el punto de acuerdo Segundo, que a la letra señala:

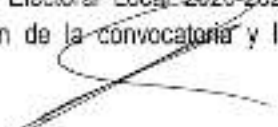
SEGUNDO. Se instruye a los Organismos Públicos Locales para que en los Procesos Electorales Locales en el registro de Candidaturas Independientes utilicen la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral (APP).



En razón de lo anterior el Instituto Nacional Electoral pone a disposición de esta Autoridad Electoral local dicha herramienta informática para ser usada por parte de los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes y puedan recabar el apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

2. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo IEPC/CG25/2020, por el que se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2020-2021.

3. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG26/2020, el Calendario para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Asimismo, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG27/2020 la expedición de la convocatoria y los





lineamientos del procedimiento para el registro de aspirantes, dirigida a la ciudadanía que de manera independiente desee participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para la renovación del Poder Legislativo de la entidad.

4. El uno de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango dio inicio al Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará el Poder Legislativo del Estado y cuya jornada comicial tendrá verificativo el seis de junio de dos mil veintiuno.

5. El doce de noviembre de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante oficio número IEPC/SE/930/2020, por instrucciones del Consejo Presidente, solicitó a las instancias competentes del Instituto Nacional Electoral, el uso de la herramienta informática antes referida, para su implementación en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

6. El veinte de noviembre, por conducto del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el Instituto Nacional Electoral dio respuesta al oficio mencionado en el antecedente inmediato anterior, mediante el que informa a esta autoridad que no hay inconveniente en que sea utilizada la aplicación móvil App Apoyo Ciudadano – INE y el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos para llevar a cabo la captura del apoyo ciudadano en la entidad.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Asimismo el propio artículo 41 establece, en la Base V Apartado C, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las



elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

III. Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV. Que el artículo 88 de la Ley Sustantiva Electoral Local, establece entre otras atribuciones del Consejo General, el de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley, así como el de dictar los acuerdos para hacer efectivas las disposiciones de la ley.

V. Que el artículo 163 de la Ley Electoral Local establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y dicha ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley referida anteriormente, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, y resultados y declaraciones de validez de las elecciones.



Por lo que la etapa de preparación de la elección inicia con la sesión que el Consejo General celebre el uno de noviembre del año anterior a la elección, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas independientes, siempre que cumplan con los requisitos que señala la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracciones I y II de la Carta Magna; 56, fracción I de la Constitución Local; y 1, numeral 2, fracción II, 288, 292 y 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las y los ciudadanos del Estado tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro como candidato independiente y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral local, los cuales podrán participar para ser registrados como candidatos independientes a la Gubernatura del estado, Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, e integrantes de los Ayuntamientos por el citado principio.

VIII. Que el artículo 296 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las etapas siguientes:

- a) De la convocatoria,
- b) De los actos previos al registro de Candidatos Independientes,
- c) De la obtención del apoyo ciudadano,
- d) Del registro de Candidatos Independientes.

IX. Que el artículo 298 de la referida ley, señala que las y los ciudadanos que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral por escrito en el formato que éste determine.

X. Que en términos de los artículos 292, 296 y 301 de la ley electoral local, para obtener el registro como candidata (o) independiente, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones requeridos, la o el aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo, equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores correspondiente al distrito de que se trate, con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que comprenda, que sumen como mínimo el 0.5 por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

XI. Que los artículos 299 y 300 de la Ley Sustantiva Electoral Local, señalan que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendientes



a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña, y que los aspirantes a candidata (o) independiente para el cargo de Diputado, contará con treinta días para obtener dicho apoyo ciudadano.

Que por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, es el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de Ley.

XII. Que el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango, en su artículo uno señala que es de orden público y observancia general en el estado de Durango, que tiene por objeto regular el procedimiento de candidaturas independientes, previsto en los artículos 56, fracción I, 63, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II y 116, fracción IV, inciso p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIII. Que los artículos 20, 22, 23 y 24 del Reglamento citado en el párrafo anterior, señalan que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto en el formato de la manifestación de la intención que al efecto determine el Consejo General, y si reúnen los requisitos se les expedirá una constancia que lo acredite como aspirante a candidato independiente.

XIV. Que el artículo 25 del Reglamento referido en el considerando anterior, señala que a partir del día siguiente de haber recibido la constancia que lo acredite como aspirante a candidato independiente, iniciará el plazo para que los ciudadanos realicen las actividades tendentes a obtener el porcentaje de apoyo ciudadano, por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Así, el artículo 28 del multicitado Reglamento, señala que la Cédula de respaldo deberá contener, para la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al uno por ciento de la Lista Nominal de Electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 0.5% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.





De igual manera, el artículo 29 señala los términos y condiciones conforme a los cuales se deberá llenar la Cédula de respaldo ciudadano, y que no será obligatorio realizarlo con dicha cédula para los aspirantes que utilicen la aplicación móvil desarrollada y proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, para la obtención del apoyo ciudadano.

XV. Que el Instituto Nacional Electoral ha desarrollado una aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, la cual ha sido puesta a disposición de este Instituto Electoral Local.

Dicha aplicación se utilizará para recabar los datos de las o los ciudadanas que pretendan apoyar a la o al aspirante a candidatura sin partido, y es compatible con teléfonos inteligentes, así como con tabletas que funcionen con los sistemas operativos iOS 9.1 y Android 5.1 en adelante. Las personas auxiliares de las y los aspirantes que colaboren en la captura de apoyos ciudadanos, sin menoscabo de lo previsto en los Lineamientos correspondientes, llevarán a cabo el siguiente procedimiento con su dispositivo móvil:

- a) Acceso a la aplicación móvil
- b) Captura de la credencial para votar (anverso y reverso)
- c) Proceso de OCR (tecnología de reconocimiento óptico de caracteres)
- d) Verificación de datos
- e) Tomar fotografía física de la o el ciudadano
- f) Firma de la o el ciudadano
- g) Cifrado y envío de la información



Asimismo, la aplicación permitirá que la persona gestora o auxiliar de la o el aspirante verifique y corrija la información capturada antes de ser enviada, lo que reduce el margen de error, mientras que, en un segundo momento la autoridad electoral podrá realizar una segunda verificación con la imagen de la credencial para votar capturada.

Que el artículo 1 vinculado con el 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

En ese sentido, con el uso de la aplicación móvil objeto del presente Acuerdo, se está procurando a los ciudadanos una herramienta de utilidad y los medios posibles para que en pleno ejercicio de su derecho humano a ser votado participe en el Proceso Electoral Local 2020-2021.





En razón de lo anterior, este Órgano Superior de Dirección autoriza utilizar la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y presentar el apoyo ciudadano para las y los aspirantes a candidato independiente para Diputado (a) del Poder Legislativo en el estado de Durango, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y emitir los Lineamientos respectivos, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo como anexo.

XVI. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para fórmulas de diputados de mayoría relativa, el apoyo ciudadano deberá ser cuando menos de una cantidad de ciudadanos equivalente al uno por ciento de la Lista Nominal de Electores correspondiente al distrito de que se trate, con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que comprenda que sumen como mínimo el 0.5 por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

A efecto de tener certeza en cuanto a las cantidades referidas en el párrafo anterior, a continuación se precisan por distrito, municipio y secciones respectivas.

Distrito	Municipio	Secciones	No. de secciones	Cabeecera municipal	1% Lista Nominal
DISTRITO I	DURANGO	108, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000	40	DURANGO	958
DISTRITO II	DURANGO	136, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 304, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000	37	DURANGO	962
DISTRITO III	DURANGO	182, 183, 184, 218, 219, 220, 221, 222, 253, 251	48	DURANGO	962



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CÍVICA

Distrito	Municipio	Secciones	No. de secciones	Cabecera municipal	1% Lista Nominal
	DURANGO	252, 253, 254, 255, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 361, 365, 391, 392, 393, 364, 395, 399, 397, 400, 403, 404, 405, 410, 411, 412, 413, 414, 415			
DISTRITO IV	DURANGO	198, 203, 201, 204, 206, 237, 238, 271, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 358, 359, 363, 373, 374, 375, 376, 369, 387, 396, 398, 399, 388, 399-400, 401, 408, 407, 409, 439, 416, 417, 418	86	DURANGO	969
DISTRITO V	DURANGO	157, 158, 159, 160, 161, 170, 171, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 258, 257, 259, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 305, 306, 307, 308, 309, 313, 311, 312, 313, 314, 315, 316	101	DURANGO	948
DISTRITO XI	GÓMEZ PALACIO	439, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 503	77	GÓMEZ PALACIO	917



Distrito	Municipio	Secciones	No. de secciones	Cabecera municipal	1% Lista Nominal
		501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531			
DISTRITO XII	LERDO	680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753	52	DURANGO	822

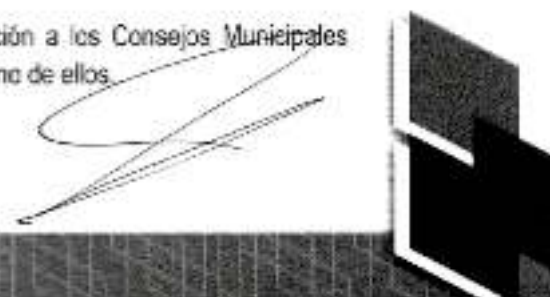
Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 75, 88, 163, 164, 288, 292, 293, 295, 298, 299, 300, 301 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; Acuerdo INE/CG552/2020; 1, 20, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango, este Consejo General emite, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza utilizar la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y presentar el apoyo ciudadano para las y los aspirantes a una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano para las personas aspirantes a una candidatura independiente, mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con el anexo que se acompaña al presente y que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría notifique esta determinación a los Consejos Municipales Cabecera de Distrito, para su publicación en los estrados de cada uno de ellos.





CUARTO. Se instruye a la Secretaría notifique este acuerdo, vía correo electrónico, a las personas aspirantes a una candidatura independiente y cuya manifestación de intención resultó procedente.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en estrados, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria virtual número treinta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videconferencia Telmex, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que autoriza utilizar la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y presentar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes que deseen registrarse a una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2020 - 2021, y se emiten los asentamientos respectivos, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG64/2020.



IEPC/CG64/2020

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL DESARROLLADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA DIPUTACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021.

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para recabar el apoyo ciudadano, su verificación por la autoridad electoral, los casos en que no será computado dicho apoyo, así como el derecho de audiencia y la confidencialidad de los datos personales de las y los aspirantes.

2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como para las personas aspirantes a una candidatura independiente.

3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano: El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente, al cargo de Diputado o Diputada, por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado de Durango, con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y en los presentes Lineamientos para el registro de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Aplicación Móvil (APP): Herramienta tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatura independiente, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos (as) aspirantes.

Aspirante: La ciudadana o el ciudadano interesado (a) en integrar, como propietario o suplente, una fórmula de candidatos (as) independientes, cuya manifestación ha resultado procedente y que ha obtenido de parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la constancia respectiva.

IEPC/CG64/2020

ANEXO

Auxiliar/Gestor (a): Persona mayor de edad con credencial para votar vigente dada de alta dentro del portal web por la o el aspirante a una candidatura independiente, cuya función es ayudar a recabar el apoyo ciudadano requerido para la ciudadana o el ciudadano, aspirante a Candidato (a) Independiente, a través de al APP y del Régimen de Excepción.

Candidato (a) Independiente: La ciudadana o el ciudadano que, como propietario (a) o suplente, integra una fórmula que haya obtenido por parte de la autoridad competente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la constancia de registro respectiva, habiendo cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás normatividad que resulte aplicable.

CIC: Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar.

Ciudadano (a) Interesado (a): La ciudadana o el ciudadano que ha manifestado su interés de obtener su registro como candidata o candidato independiente propietario (a) de la fórmula correspondiente.

Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.



Convocatoria: Documento que emite el Consejo General dirigido a las personas interesadas en postularse para alguna candidatura independiente, señalando el cargo de elección popular al que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Consejo Municipal: Consejos Municipales Cabecera de Distrito del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Credencial: Credencial para Votar con Fotografía.

Datos personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando para lograr determinar su identidad no requieran plazos o actividades desproporcionados.



IEPC/CG64/2020

ANEXO

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Expediente electrónico. Conjunto de archivos que conforman el registro de apoyo captado mediante la aplicación móvil el cual está conformado por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la Credencial para Votar original, imagen de la firma de la o el ciudadano y fotografía viva de la o el ciudadano.

Firma manuscrita digitalizada. Rúbrica plasmada por la persona ciudadana en la pantalla de un dispositivo móvil, para brindar su apoyo a un o una aspirante.

Fotografía viva. Imagen presencial de la persona ciudadana, tomada a través de la APP, que libre e individualmente otorga su apoyo a un o una aspirante.

Garantía de audiencia. Proceso mediante el cual las y los aspirantes a una candidatura independiente pueden solicitar al Organismo Público Local la revisión de los apoyos de la ciudadanía enviados al Instituto y que presenten alguna inconsistencia, en los términos que se establecen en el apartado respectivo.

Instituto Electoral: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Instituto Nacional: Instituto Nacional Electoral.

Ley: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Lineamientos: Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano mediante el uso de la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral, para las personas aspirantes a una diputación, en el marco del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

Lista Nominal. Relación elaborada por la DERFE que contiene el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

Mesa de Control: Instancia conformada por personal de la DERFE y del Instituto Electoral que revisará aquellos registros enviados por los Auxiliares/Gestores que no fueron encontrados en la compulsión inicial contra la Lista Nominal, con el fin de corregir, en su caso, los datos capturados usando como base de revisión el expediente electrónico remitido mediante la plataforma.

IEPC/CG64/2020

ANEXO

OCR: Número identificador al reverso de la credencial para votar.

Padrón Electoral. Base de datos que contiene la información básica de la población mexicana que ha solicitado su Credencial para Votar.

Reglamento: Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango.

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

4. La utilización de la aplicación informática a que se refieren los presentes Lineamientos sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar contar con el apoyo ciudadano que exige la Ley a quienes aspiran a una candidatura independiente, salvo en los casos de excepción establecidos en el capítulo octavo de los presentes lineamientos.

5. Como anexo uno se detallan los plazos de las actividades relacionadas con el procedimiento para recabar el apoyo ciudadano establecido en los presentes Lineamientos.

TÍTULO II DE LOS PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO

Capítulo Único De los plazos



6. De resultar procedente, la constancia de aspirante, se entregará a más tardar el día 20 de diciembre de 2020, atendiendo los protocolos de seguridad e higiene para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19.

7. A partir del día 21 de diciembre de 2020, y una vez que se emita la constancia de aspirante, éste podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley y hasta el día 19 de enero de 2021.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO

Capítulo Primero Del registro de la o el aspirante a Candidato (a) Independiente en el Portal Web de la aplicación móvil



IEPC/CG64/2020

ANEXO



8. Una vez concluido el periodo para la entrega de la manifestación de intención por parte de las y los aspirantes, el Consejo correspondiente deberá remitir a la Secretaría Técnica, vía correo electrónico, la manifestación de intención, así como la constancia de aspirante de inmediato y a más tardar a las 12:00 horas del día siguiente a su emisión. El mismo día de la emisión de la constancia de aspirante a candidatura independiente a una diputación o de la recepción de la documentación señalada, la Secretaría Técnica procederá a capturar en el Portal Web de la aplicación móvil, la información de las y los aspirantes a Candidato (a) Independiente conforme a lo siguiente:

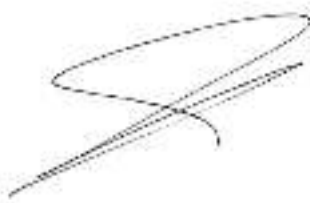
A. Datos del periodo:

- a. Fecha y hora de inicio del periodo de captación de apoyo ciudadano (huso horario centro).
- b. Fecha y hora final del periodo de captación de apoyo ciudadano (huso horario centro).
- c. Nombre del periodo correspondiente al cargo del aspirante a Candidatura Independiente.
- d. Ámbito (local).
- e. Entidad (clave de la entidad de que se trate).
- f. Estatus del periodo (Activo/Inactivo).

B. Datos personales de la ciudadana o ciudadano, aspirante a Candidato (a) Independiente, son:

- a. Cargo (precargado)
- b. Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno.
- c. Lugar de nacimiento, fecha de nacimiento.
- d. Género.
- e. Número de teléfono de domicilio (al menos un número telefónico obligatorio).
- f. Número de teléfono de oficina (al menos un número telefónico obligatorio).
- g. Número de teléfono móvil (al menos un número telefónico obligatorio).
- h. Sobrenombre
- i. Datos del Suplente.

C. Datos de la Credencial para Votar:

- a. Clave de Elector;
 - b. OCR/CIC;
 - c. Entidad;
 - d. Municipio, y;
 - e. Sección electoral;
- 

IEPC/CG64/2020

ANEXO

D. Tipo de autenticación¹ para acceso a los servicios de la aplicación informática para recabar el apoyo ciudadano:

- a. Correo electrónico, y
- b. Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.

E. Recepción de expediente:

- a. Fecha de manifestación;
- b. Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de aspirante a Candidato (a) Independiente;
- c. Folio interno
- d. Emblema del solicitante el cual será visible en la Aplicación Móvil (opcional).
- e. Observaciones que se tuvieran del registro.

F. Cédula de Confirmación de datos:

- a. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, una vez que valide la información registrada, deberá imprimir y resguardar la Cédula para que esta sea firmada por la o el aspirante a Candidato Independiente.



9. Una vez concluido su registro en el Portal Web, se enviará de manera inmediata al Aspirante a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la confirmación de su registro de alta en el mismo, un número de identificador (Id Solicitante), un usuario, una contraseña y la liga del Portal Web para que pueda ingresar con el perfil de usuario Solicitante.

**Capítulo Segundo
Del Uso del Portal Web**

10. La o el aspirante podrá hacer uso del Portal Web de la Aplicación móvil para:

- a. Dar de alta y de baja a sus Auxiliares/Gestores de manera permanente.
- b. Consultar el avance del apoyo ciudadano captado.

¹ Para ingresar a la Aplicación móvil, el usuario iniciará sesión por medio de las cuentas existentes que tenga en Facebook o Gmail. De esta manera, el usuario de la aplicación obtiene ciertas ventajas. En primer lugar, existe un ahorro de tiempo pues no se requiere iniciar un proceso de creación de cuenta. Con lo cual, el usuario no tendrá que registrar nombre y contraseña nuevos y diferentes facilitando el manejo de datos. En segundo lugar, el usuario controla sus opciones de seguridad pues pueden ser configuradas desde su cuenta personal en estos sitios. La Aplicación móvil no registra el usuario y contraseña, sino que verifica con un tercero (Facebook o Gmail) la identidad del usuario, lo cual aumenta la protección de datos personales pues la información no se replica en otras bases de datos.



IEPC/CG64/2020

ANEXO

11. La o el aspirante podrá dar de alta a sus Auxiliares/Gestores, para ello deberá remitir por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los datos señalados en el anexo dos, de los presentes lineamientos.

Una vez validados los datos de los y las Auxiliares/Gestores, se podrá realizar el registro en el Portal Web, deberán ser mayores de 18 años y contar con su Credencial para Votar con fotografía vigente y estar en Padrón Electoral, para lo cual se requiere contar, los datos siguientes:

- a. Nombre (s);
- b. Apellido Paterno;
- c. Apellido Materno;
- d. Fecha de nacimiento;
- e. Número telefónico;
- f. Correo electrónico;
- g. Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.
- h. Clave de elector del auxiliar;
- i. CURP del auxiliar (opcional); y

Asimismo, deberá adjuntar copia de la CPV de cada uno (a) de sus auxiliares y la responsiva firmada de manera autógrafa por cada uno (a) de éstos donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados, así como la aceptación de notificaciones por correo electrónico.



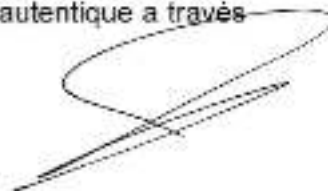
12. Una vez que la o el aspirante realizó el registro del Auxiliar/Gestor, este último recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar el apoyo ciudadano correspondiente al aspirante.

Capítulo Tercero

Del uso de la Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano

13. La o el Auxiliar/Gestor (a) deberá autenticarse en la aplicación móvil para acceder a ésta, le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de uso exclusivo para cada Auxiliar/Gestor (a) y, a partir de ello, podrá realizar la captación de apoyo ciudadano. Cada Auxiliar/Gestor sólo podrá hacer uso de un dispositivo móvil para recabar el apoyo ciudadano.

14. La aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano contendrá los datos de la o el aspirante en el momento que la o el Auxiliar/Gestor (a) se autentique a través de la Aplicación móvil.



IEPC/CG64/2020

ANEXO

15. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá realizar los actos relativos a recabar el apoyo ciudadano únicamente dentro del periodo indicado en el título segundo de los presentes Lineamientos.

16. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá recabar apoyo ciudadano para más de un aspirante. No obstante, cada registro deberá hacerse de manera individual por cada apoyo recabado según el aspirante que corresponda siguiendo el procedimiento señalado en los presentes Lineamientos.

17. El Instituto Electoral brindará capacitación a las y los aspirantes, así como a personal designado por los mismos sobre el uso de la aplicación móvil y del Portal Web. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico en la página del Instituto Electoral.

Capítulo Cuarto **De la obtención de apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil**



18. La o el Auxiliar/Gestor (a) ingresará a la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano. La APP está diseñada para captar el apoyo de la ciudadanía fuera de línea, es decir, **sin conexión a Internet**.

Solo se deberá contar con conexión a Internet en dos momentos:

- El primero, cuando la o el auxiliar se registre en la APP para darse de alta, y
- El segundo, al realizar el envío de los registros de apoyo de la ciudadanía captados a los servidores del INE.

19. La información correspondiente a la o el aspirante, que se mostrará en la Aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano es la siguiente:

- a) Nombre (s);
- b) Apellido Paterno;
- c) Apellido Materno;
- d) Sobrenombre (en su caso);
- e) Cargo de elección popular al que aspira;
- f) Entidad.

20. La o el Auxiliar/Gestor (a) identificará visualmente y seleccionará en la Aplicación móvil el tipo de Credencial para Votar que la o el ciudadano presente al manifestar su apoyo a la o el aspirante.

21. La o el Auxiliar/Gestor (a), a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del anverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.



22. La o el Auxiliar/Gestor (a), a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del reverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.

23. La Aplicación móvil realizará un proceso de reconocimiento óptico de caracteres a las imágenes capturadas de la Credencial para Votar.

24. La o el Auxiliar/Gestor (a) visualizará a través de la aplicación móvil un formulario con los datos obtenidos del proceso de reconocimiento óptico de caracteres.

25. La o el Auxiliar/Gestor (a) verificará visualmente que la información mostrada en el formulario dentro de la aplicación móvil correspondiente a los datos de la o el ciudadano, coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que esté presente físicamente. En caso contrario, la o el Auxiliar/Gestor (a), podrá editar dicho formulario para efectuar las correcciones que considere necesarias, de tal manera que la información mostrada en el formulario, coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que esté presentando físicamente el (la) ciudadano(a).



26. La o el Auxiliar/Gestor (a) consultará a la persona que brinda su apoyo si autoriza la captura de la fotografía de su rostro a través de la Aplicación móvil, a efecto que la autoridad cuente con elementos necesarios para constatar el otorgamiento del apoyo. En caso de que acepte procederá a la captura correspondiente. En caso negativo, el auxiliar no deberá continuar con el proceso de captación de datos.

27. La o el Auxiliar/Gestor (a) deberá atender las siguientes recomendaciones para la toma de la fotografía del ciudadano:

- a. La fotografía deberá ser tomada de frente.
- b. Se recomienda evitar el uso de lentes, a menos de que sea necesario.
- c. Evitar el uso de gorra o sombrero.
- d. El rostro del ciudadano debe estar descubierto.
- e. Verificar que la imagen no se vea borrosa al tomar la fotografía.
- f. Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro del ciudadano.

En caso de que la imagen no sea de calidad aceptable, la Aplicación Móvil cuenta con la opción de volver a capturar la fotografía.

28. La o el Auxiliar/Gestor (a) solicitará a quien brinda su apoyo, que ingrese su firma autógrafa a través de la Aplicación móvil, en la pantalla del dispositivo, misma que deberá coincidir con la que se encuentra plasmada en el reverso de la Credencial para Votar. La APP permitirá repetir la ejecución de la firma, las veces que sean necesarias.



IEPC/CG64/2020

ANEXO

29. Una vez realizado lo indicado en el numeral anterior, la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá guardar en la Aplicación móvil el registro del apoyo ciudadano obtenido.

30. Todos los registros de apoyo ciudadano que sean capturados, se almacenarán con un mecanismo de cifrado de seguridad de información.

31. Para realizar el envío de los registros del apoyo ciudadano recabado hacia el servidor central del Instituto Nacional, la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre la aplicación móvil, para que a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados de apoyo ciudadano sean transmitidos al servidor central.

32. El envío de los registros del apoyo ciudadano recabado deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en los numerales 7 y 8 de los presentes Lineamientos.

33. Una vez recibida la información en el servidor central del Instituto Nacional, el sistema emitirá un acuse de recibo a la o el aspirante y a la o el Auxiliar/Gestor (a), que contendrá los datos del apoyo ciudadano que han sido cargados al sistema. Es decir, señalará el número de envíos, el número de registros recibidos, el folio de cada registro recibido y, en su caso, los registros pendientes de enviar. Los acuses de recibo no contendrán datos personales.

34. Al ser recibida por el Instituto Nacional la información de los registros de apoyo ciudadano capturados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

Capítulo Quinto

De la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano

35. En el servidor central, ubicado en instalaciones del Instituto Nacional, se recibirá la información del apoyo ciudadano transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la o el Auxiliar/Gestor (a).

36. La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos, es decir, con el corte al último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el portal Web, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la recepción de la información en el servidor.

Con el fin de salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de aspirante y el

IEPC/CG64/2020

ANEXO

momento de entrega de la solicitud, la DERFE clasificará como "Encontrado" el registro correspondiente.

 37. Los registros que hayan sido clasificados como "No Encontrados" en la Lista Nominal serán remitidos a la Mesa de Control que implementará el Instituto Electoral para la subsanación de casos particulares y se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la credencial que emite el INE a favor de la persona que expresó su voluntad de brindar su apoyo.
- b) Aquellos cuya imagen del original de la credencial que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma.
- c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma credencial que emite el INE.
- d) Aquellos cuya imagen de la credencial corresponda a una fotocopia, sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la credencial que emite esta autoridad electoral.
- e) Aquella cuya supuesta imagen de la credencial no haya sido obtenida directamente del original de la credencial que emite el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadanía manifestó su apoyo.
- f) Aquellos cuya imagen de la credencial que emite el INE sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:
 - a. Fotografía
 - b. Clave de elector, Número de emisión, OCR y CIC
 - c. Firma
- g) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la credencial que emitió el INE a su favor
- h) Aquellos cuya fotografía viva no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien brinda el apoyo.
- i) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma digital manuscrita, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una "X", iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la credencial.
- j) Aquellos en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la credencial, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- k) Aquellos en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la credencial, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.



IEPC/CG64/2020

ANEXO

- l) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco.
- m) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la credencial se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC este sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la credencial es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

En ese sentido, se resalta que, la revisión de la firma se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la APP, en comparación con los del original de la CPV expedida por el INE, sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.

El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el portal Web en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.

38. A partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria respectiva, en la página electrónica del Instituto Electoral www.iepcdurango.mx podrá consultarse la cantidad equivalente a los porcentajes de apoyo ciudadano que deben acreditar los aspirantes.

39. Los archivos que se generen a partir de la Aplicación móvil sustituyen a la cédula de respaldo y a la copia de la credencial para votar exigidas por la Ley, dado que se cuenta con la información requerida por la normatividad correspondiente.

40. Para los efectos del porcentaje requerido por la Ley, no se computarán las y los ciudadanos (as) que respalden al candidato (a) independiente, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- a) El nombre de la o el ciudadano (a) se presente con datos falsos o erróneos;
- b) La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la credencial para votar vigente de la o el ciudadano (a);
- c) La o el ciudadano (a) no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante;
- d) La fotografía de la credencial aparezca en blanco y negro o se advierta que la misma provenga de una copia a color de la credencial;
- e) La o el ciudadano (a) se encuentre dado (a) de baja de la lista nominal;
- f) La o el ciudadano (a) no sea localizado (a) en la lista nominal;
- g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y
- h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará

IEPC/CG64/2020

ANEXO

la primera que sea recibida por el Instituto Nacional a través de la aplicación informática, siempre y cuando la o el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano exigido por la Ley y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad, así como los establecidos en el artículo 292 de la Ley.

- i) En caso de que la firma que se recabe para el apoyo ciudadano no sea igual a la que se señale en la credencial para votar vigente de la o el ciudadano (a).

41. Una vez que la o el aspirante cuente con el número suficiente de apoyos válidos requeridos, conforme al listado preliminar de apoyos ciudadanos recibidos, deberá solicitar cita para la entrega física de su solicitud de registro ante la autoridad que corresponda. Lo anterior, en virtud de que para la determinación del orden en que aparecerán las candidaturas en las boletas electorales se tomará la prelación en que hayan sido presentadas las solicitudes de registro.

42. La DERFE informará al Instituto Electoral si se cumple el porcentaje de ciudadanos (as) inscritos (as) en la Lista Nominal de Electores como resultado de la verificación, con la finalidad de que la autoridad electoral local cuente con los elementos necesarios para determinar sobre el cumplimiento o no del porcentaje y distribución de firmas de apoyo ciudadano conforme a lo establecido por la Ley.

Capítulo Sexto

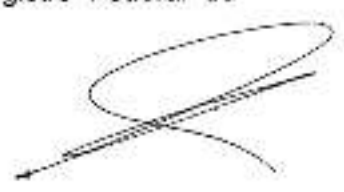
De la garantía de audiencia



43. En todo momento, las y los aspirantes tendrán acceso al portal Web de la Aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar, ante la instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga —en cualquier momento y previa cita— dentro del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

44. Para tal efecto, la instancia competente analizará la documentación cargada en el sistema en conjunto con las y los aspirantes y reflejará, en su caso, el resultado en el portal Web dentro de los cinco días siguientes a su revisión.

45. Para que los registros que se encuentren dados de baja de la lista nominal por "Suspensión de Derechos Políticos", puedan ser considerados válidos, será necesario que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia simple de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona ha sido rehabilitada en sus derechos políticos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.



IEPC/CG64/2020

ANEXO

46. A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por "Cancelación de trámite" o "Duplicado en padrón electoral", puedan ser considerados válidos, será preciso que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia fotostática de la credencial para votar de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el padrón electoral.

47. A efecto de que los "Registros no encontrados", puedan ser considerados válidos es menester que la o el aspirante proporcione ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención los datos correctos vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la lista nominal.

TÍTULO IV CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único Confidencialidad

48. La y los responsables en el tratamiento de datos personales para la obtención del apoyo ciudadano serán quienes aspiren a cada una de las candidaturas independientes, por lo que estarán sujetos a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas; en ese sentido, todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de la persona titular. Por tanto, al recabar el apoyo ciudadano, las y los aspirantes y auxiliares/gestores (as) mostrarán al ciudadano (a) el aviso sobre la Manifestación de Protección de Datos Personales, que estará visible en la aplicación móvil, en los términos siguientes:

"Los datos personales que se están proporcionando para el registro de su apoyo ciudadano, son protegidos por el Instituto Nacional Electoral. Para mayor información, podrá consultar la manifestación de protección de datos personales en la página de internet del Instituto Nacional, o vía telefónica a través del INETEL (800 433 2000)".

49. Los datos personales que las y los ciudadanos proporcionen serán almacenados y transmitidos de manera cifrada, desde el dispositivo móvil, hasta los servidores del Instituto Nacional. Además, dichos datos estarán protegidos en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por el Acuerdo mediante el cual se establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y Partidos Políticos (Acuerdo

IEPC/CG64/2020

ANEXO

INE/CG312/2016). y serán incorporados y tratados en los Sistemas de Datos Personales del Registro Federal de Electores, mismos que se encuentran registrados en el Listado de Sistemas de Datos Personales en posesión del Instituto Nacional, publicado en la página de internet del citado Instituto.

50. Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

51. La DERFE será la instancia responsable de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores y demás actividades referidas en los presentes Lineamientos, datos que se considerarán estrictamente confidenciales.

52. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley lo determine.

53. Las y los funcionarios públicos, las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, las y los aspirantes y Auxiliares/Gestores (as), que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la Ley y los presentes Lineamientos.

54. La violación a la confidencialidad de los datos personales, será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

TÍTULO V DE LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN

55. Derivado de la pandemia generada por el virus SARS – CoV2, causante de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), y considerando que:



La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud de la población en general, por su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca de manera inconsciente.

Se considera pertinente emitir las siguientes recomendaciones y medidas de prevención a fin de llevar a cabo el apoyo ciudadano sin perjuicio o poniendo a riesgo a la ciudadanía y al equipo de trabajo del aspirante a candidato (a) independiente.

El aspirante a candidato (a) independiente y el auxiliar que estén solicitando el apoyo ciudadano deberán de hacer uso en todo momento de:



IEPC/CG64/2020

ANEXO

- 
- Caretas, guantes desechables, cubre bocas, en el momento que se tenga contacto con el ciudadano que desee otorgar el apoyo al aspirante a candidato (a) independiente.
 - Gel antibacterial con un mínimo de 70% de alcohol.
 - Toallitas antibacteriales o pañuelos desechables y aerosol o líquido antibacterial para limpiar el aparato ya sea celular o tablet cada vez que sea utilizado por el ciudadano para emitir su apoyo al aspirante a candidato, ya que deberá firmar como parte de los requisitos previamente establecidos en este documento.



IEPC/CG64/2020

ANEXO UNO

LINEAMIENTOS PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL DESARROLLADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA DIPUTACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021.

Con relación a lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos referidos, en el presente Anexo Uno se detallan los plazos y actividades relacionadas con el procedimiento para recabar el Apoyo Ciudadano.

Número	Actividad	Plazo
1	Entrega de la Constancia de Aspirante a Candidato Independiente	A más tardar el 20 de diciembre de 2020.
2	Actos tendientes a recabar el Apoyo Ciudadano, a través de la aplicación móvil y del Régimen de Excepción.	Del 21 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021.
3	Registro de la o el aspirante a Candidato (a) Independiente en el Portal Web de la Aplicación Móvil	A más tardar a las 12:00 horas del día siguiente en que se emita la Constancia de Aspirante a Candidato Independiente.
4	El Aspirante a Candidato (a) Independiente remitirá oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEPC para dar de alta a sus Auxiliares/Gestores, adjunto al anexo dos de los Lineamientos	Del 21 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021.
5	Envío de registros de apoyo ciudadano.	Del 21 de diciembre de 2020 y hasta 24 horas siguientes al vencimiento del plazo señalado para la obtención del apoyo ciudadano.
6	La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos, es decir, con el corte al último día del mes inmediato anterior.	Diez días siguientes a la recepción de la información en el servidor

IEPC/CG64/2020

ANEXO UNO

Número	Actividad	Plazo
7	Registros remitidos a mesa de control.	Del 21 de diciembre de 2020 y hasta 24 horas siguientes al vencimiento del plazo señalado para la obtención del apoyo ciudadano.
8	Respuesta del estado que guardan los registros de apoyo ciudadano remitidos a la mesa de control.	Del 21 de diciembre hasta diez días después en que concluya el plazo para la obtención del apoyo ciudadano.
9	Garantía de Audiencia	Del 21 de diciembre de 2020 hasta el 19 de enero de 2021.
10	Resultado que guarda la documentación sujeta a garantía de audiencia.	5 días siguientes a su revisión.
11	Emisión de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como Candidato (a) Independiente	A más tardar el 23 de febrero de 2021.
12	Solicitud de Registro de Candidato (a) Independiente.	Del 22 al 29 de marzo de 2021, ante el Consejo Municipal correspondiente.





IEPC/CG68/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO, ESPECÍFICO Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL; ASÍ COMO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO Y GASTO DE CAMPAÑA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria número veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG40/2020, por el que se aprobó el presupuesto de egresos mínimo indispensable relativo al gasto ordinario que ejercerá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y que incluye el financiamiento público para gasto ordinario, específico y de campaña a los partidos políticos con registro o acreditación estatal; así como para las agrupaciones políticas estatales con registro ante el instituto y gasto de campaña para candidaturas independientes, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
2. Con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria número cinco, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo IEPC/CG58/2020, aprobó la rotación de la presidencia de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, entre otras.
3. El día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, la C. María Verónica Acosta, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, presentó en este Instituto un escrito mediante el cual solicita la manera de distribuir el financiamiento público para el ejercicio dos mil veintiuno que le corresponde.
4. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria virtual número seis, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango emitió el Acuerdo IEPC/CPPyAP13/2020, por el que aprobó el calendario presupuestal dos mil veintiuno, conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario, específico y de campaña a los partidos políticos con





registro o acreditación estatal; así como para las agrupaciones políticas estatales con registro ante el propio instituto, y gasto de campaña para candidaturas independientes.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Durango, preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. Que conforme a la Base II del invocado precepto constitucional, las leyes electorales garantizarán que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y que dicho financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se otorgará conforme lo dispone este precepto y la Ley.

III. Que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

IV. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo primero, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





V. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, entre otros derechos de los partidos políticos, en su inciso d), el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

VI. El artículo 25 de la citada Ley General en comento, en su inciso n) indica que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados. Lo anterior, en relación con el artículo 26, inciso b), del citado ordenamiento y que dice:

1. son prerrogativas de los partidos políticos:

[...]

b) Participar, en los términos de esta ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades,

[...]

VII. El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades y que el mismo se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución General, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

VIII. El artículo 51, numeral 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo.

IX. Asimismo, el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, establece en su numeral 1, que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.



En consecuencia, el numeral 2. del artículo y ley en comento, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

X. Que de acuerdo con los artículos 63 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo que disponen los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función de Estado y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa línea, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en el ejercicio de la función electoral a su cargo, rigen los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Equidad, Objetividad y Paridad de Género.

XI. Que el artículo 55 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, entre otras atribuciones del Consejo General el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, se desarrolle con apego a la Ley.

XII. La Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es de carácter permanente, y tiene como atribuciones, discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, lo anterior de conformidad con los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.

XIII. Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es competencia de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General de este Organismo Público Electoral, conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos y agrupaciones políticas.

De ahí que, si el presente se refirió a la aprobación del calendario presupuestal dos mil veintiuno conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público local, que recibirán los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante el propio instituto, para gasto ordinario, específico y de campaña, y lo relativo a las candidaturas independientes, resultó congruente, lógico y



además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este tema.

En el mismo sentido, en los términos del artículo 23, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que la sesión de la citada Comisión donde se aprobó el Acuerdo IEPC/CPPyAF13/2020, constituyó un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permitió a los partidos políticos una importante participación en el tema, con independencia de que se analice en la sesión del Consejo General.

XIV. Que el Acuerdo IEPC/CG40/2020 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece las cantidades que por concepto de financiamiento público le corresponde a cada Partido Político, conforme a lo siguiente:

[illegible]

XV. Que el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos establezca que, para efecto de las actividades ordinarias permanentes, así como las destinadas a las actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, una vez determinadas, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

XVI. En razón de lo anterior, los partidos políticos al ser entidades de interés público tienen derecho a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, por lo que se informa las cantidades a distribuir durante los meses de enero a diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, conforme a lo siguiente:

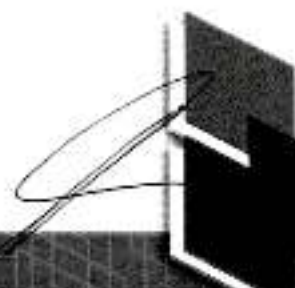


a) Partido Acción Nacional

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 983,685.75	\$ 29,463.28		\$1,013,147.03
Febrero	\$ 983,685.75	\$ 29,463.28		\$1,013,147.03
Marzo	\$ 983,685.75	\$ 29,463.28	\$1,180,424.10	\$2,193,571.13
Abril	\$ 983,685.75	\$ 29,463.28	\$1,180,424.10	\$2,193,571.13
Mayo	\$ 983,685.75	\$ 29,463.28	\$1,180,424.11	\$2,193,571.14
Junio	\$ 983,685.75	\$ 29,463.28		\$1,013,147.03
Julio	\$ 983,685.75	\$ 29,463.28		\$1,013,147.03
Agosto	\$ 983,685.75	\$ 29,463.28		\$1,013,147.03
Septiembre	\$ 983,685.75	\$ 29,463.28		\$1,013,147.03
Octubre	\$ 983,685.75	\$ 29,463.28		\$1,013,147.03
Noviembre	\$ 983,685.75	\$ 29,463.28		\$1,013,147.03
Diciembre	\$ 983,685.75	\$ 29,463.28		\$1,013,147.03
Totales	\$11,804,241.03	\$353,523.46	\$3,541,272.31	\$15,699,036.80

b) Partido Revolucionario Institucional

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Febrero	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Marzo	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25	\$ 1,505,925.95	\$2,798,981.48
Abril	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25	\$ 1,505,925.95	\$2,798,981.48
Mayo	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25	\$ 1,505,925.94	\$2,798,981.47
Junio	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Julio	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Agosto	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Septiembre	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Octubre	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Noviembre	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Diciembre	\$ 1,254,938.37	\$ 38,117.28		\$1,293,055.65
Totales	\$ 15,059,259.45	\$ 457,487.03	\$ 4,517,777.84	\$20,034,444.31



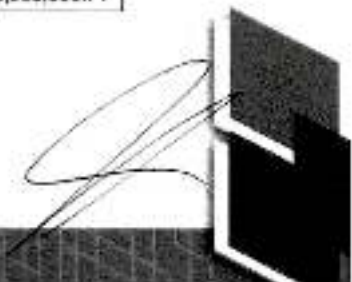


c) Partido de la Revolución Democrática

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Febrero	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Marzo	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09	\$ 520,461.66	\$966,087.79
Abril	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09	\$ 520,461.66	\$966,087.79
Mayo	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09	\$ 520,461.66	\$966,087.79
Junio	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Julio	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Agosto	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Septiembre	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Octubre	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Noviembre	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Diciembre	\$ 433,718.14	\$ 11,908.10		\$445,626.13
Totales	\$5,204,616.58	\$142,897.15	\$ 1,561,384.97	\$6,908,898.71

d) Partido Verde Ecologista de México

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Febrero	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Marzo	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09	\$ 520,461.66	\$966,087.79
Abril	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09	\$ 520,461.66	\$966,087.79
Mayo	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09	\$ 520,461.66	\$966,087.79
Junio	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Julio	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Agosto	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Septiembre	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Octubre	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Noviembre	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Diciembre	\$ 433,718.14	\$ 11,908.10		\$445,626.13
Totales	\$ 5,204,616.58	\$142,897.15	\$1,561,384.37	\$6,908,898.71



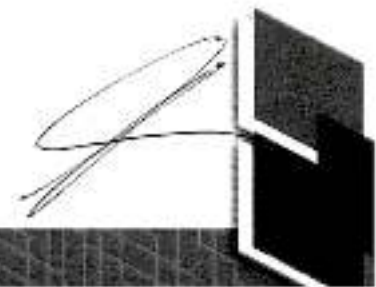


e) Partido del Trabajo

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Febrero	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Marzo	\$ 568,099.54	\$16,196.87	\$ 681,719.45	\$1,266,015.86
Abril	\$ 568,099.54	\$16,196.87	\$ 681,719.45	\$1,266,015.86
Mayo	\$ 568,099.54	\$16,196.87	\$ 681,719.45	\$1,266,015.86
Junio	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Julio	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Agosto	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Septiembre	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Octubre	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Noviembre	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Diciembre	\$ 568,099.57	\$16,196.83		\$584,296.41
Totales	\$6,817,194.51	\$194,362.40	\$2,045,158.35	\$9,056,715.26

f) Movimiento Ciudadano

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Febrero	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Marzo	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38	\$ 481,142.63	\$892,957.20
Abril	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38	\$ 481,142.63	\$892,957.20
Mayo	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38	\$ 481,142.63	\$892,957.20
Junio	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Julio	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Agosto	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Septiembre	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Octubre	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Noviembre	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Diciembre	\$ 400,952.20	\$ 10,862.34		\$411,814.57
Totales	\$4,811,426.29	\$130,348.52	\$1,443,427.89	\$6,385,202.69





g) Partido Duranguense

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Febrero	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Marzo	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07	\$ 512,000.60	\$960,350.83
Abril	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07	\$ 512,000.60	\$960,350.83
Mayo	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07	\$ 512,000.60	\$960,350.83
Junio	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Julio	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Agosto	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Septiembre	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Octubre	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Noviembre	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Diciembre	\$ 426,667.26	\$ 11,683.04		\$438,350.23
Totales	\$ 5,120,006.01	\$ 140,196.81	\$1,536,001.80	\$6,796,204.63

h) MORENA

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 1,423,326.91	\$ 43,481.46		\$1,466,808.38
Febrero	\$ 1,423,326.91	\$ 43,481.46		\$1,466,808.38
Marzo	\$ 1,423,326.91	\$ 43,481.46	\$ 1,707,966.90	\$3,174,815.25
Abril	\$ 1,423,326.91	\$ 43,481.46	\$ 1,707,966.90	\$3,174,815.25
Mayo	\$ 1,423,326.91	\$ 43,481.46	\$ 1,707,966.90	\$3,174,815.25
Junio	\$ 1,423,326.91	\$ 43,481.46		\$1,466,808.38
Julio	\$ 1,423,326.91	\$ 43,481.46		\$1,466,808.38
Agosto	\$ 1,423,326.91	\$ 43,481.46		\$1,466,808.38
Septiembre	\$ 1,423,326.91	\$ 43,481.46		\$1,466,808.38
Octubre	\$ 1,423,326.91	\$ 43,481.46		\$1,466,808.38
Noviembre	\$ 1,423,326.91	\$ 43,481.46		\$1,466,808.38
Diciembre	\$ 1,423,326.94	\$ 43,481.46		\$1,466,808.38
Totales	\$17,079,958.95	\$ 521,897.44	\$ 5,123,967.68	\$22,725,844.07





i) Partido Encuentro Solidario

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Febrero	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Marzo	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.40	\$282,602.81
Abril	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.40	\$282,602.81
Mayo	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.41	\$282,602.82
Junio	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Julio	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Agosto	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Septiembre	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Octubre	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Noviembre	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Diciembre	\$ 126,096.27	\$ 5,157.28		\$131,223.41
Totales	\$1,512,794.03	\$61,887.03	\$ 453,838.21	\$2,028,519.27

j) Redes Sociales Progresistas

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Febrero	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Marzo	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.40	\$282,602.81
Abril	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.40	\$282,602.81
Mayo	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.41	\$282,602.82
Junio	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Julio	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Agosto	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Septiembre	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Octubre	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Noviembre	\$ 126,096.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Diciembre	\$ 126,096.27	\$ 5,157.28		\$131,223.41
Totales	\$1,512,794.03	\$61,887.03	\$ 453,838.21	\$2,028,519.27



k) Fuerza Social por México

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Febrero	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Marzo	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.40	\$282,502.81
Abril	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.40	\$282,502.81
Mayo	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.41	\$282,502.82
Junio	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Julio	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Agosto	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Septiembre	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Octubre	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Noviembre	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Diciembre	\$ 126,066.27	\$ 5,157.28		\$131,223.41
Totales	\$1,512,794.03	\$61,887.03	\$ 453,838.21	\$2,028,519.27

Los importes señalados anteriormente se incluirán en el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público a los partidos políticos, con independencia de las reducciones que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

XVII. En lo que respecta a las Agrupaciones Políticas Estatales, el artículo 6, numerales 2 y 4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, establece que el financiamiento público se entregará en ministraciones mensuales, en el entendido de que ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento, cantidad que deberán destinar al desarrollo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

El fondo para agrupaciones políticas para el ejercicio dos mil veintiuno es de \$1'512,794.03 (un millón quinientos doce mil setecientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.), los cuales se solicitarán bajo el siguiente esquema:

Mes	Importe
Enero	\$ 126,066.17
Febrero	\$ 126,066.17
Marzo	\$ 126,066.17
Abril	\$ 126,066.17
Mayo	\$ 126,066.17
Junio	\$ 126,066.17
Julio	\$ 126,066.17





Mes	Importe
Agosto	\$ 126,066.17
Septiembre	\$ 126,066.17
Octubre	\$ 126,066.17
Noviembre	\$ 126,066.17
Diciembre	\$ 126,066.16
Total	\$1'512,794.03

Así, de los importes mensuales señalados en la tabla anterior solo se entregará el veinte por ciento a cada agrupación política registrada, conforme a la siguiente tabla:

Mes	Importe
Enero	\$ 25,213.23
Febrero	\$ 25,213.23
Marzo	\$ 25,213.23
Abril	\$ 25,213.23
Mayo	\$ 25,213.23
Junio	\$ 25,213.23
Julio	\$ 25,213.23
Agosto	\$ 25,213.23
Septiembre	\$ 25,213.23
Octubre	\$ 25,213.23
Noviembre	\$ 25,213.23
Diciembre	\$ 25,213.23
Total	\$ 302,558.80

XVIII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las candidaturas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, y para efectos de la distribución, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

En el mismo sentido el artículo 336 de la Ley Electoral Local establece que las candidaturas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para gasto de campaña, de conformidad al tipo de elección, por un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatura independiente a una diputación, por lo que el monto de \$151,128.12 (ciento cincuenta y un mil ciento veintiocho pesos 12/100 M.N.), se distribuirá entre el número de candidaturas independientes que se registren formalmente.





Cabe aclarar que, en el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los párrafos anteriores.

XIX. En ese orden de ideas, tomando en cuenta que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV inciso g) de la Constitución Federal, las Constituciones y Leyes de los Estados, garantizarán entre otras cuestiones que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, debe atenderse lo establecido en el artículo 88, numeral 1, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dado que de acuerdo al mencionado dispositivo jurídico, el Consejo General es un órgano facultado para proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, se desarrolle con apego a la Ley.

Así, una vez que este Consejo General determinó el monto total de financiamiento público que para el sostenimiento de las actividades ordinarias, específicas y de campaña del ejercicio dos mil veintiuno, habrá de otorgarse a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas registrados o acreditados, así como el correspondiente a candidaturas independientes, resulta pertinente la elaboración de un calendario presupuestal que contenga las ministraciones correspondientes, y de esta manera garantizar los derechos y prerrogativas a las que se refieren los artículos 23, numeral 1 inciso d); 26, numeral 1 inciso b); 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 35 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.

En esa medida, el calendario presupuestal de referencia permitirá garantizar que dichos entes políticos cuenten con las ministraciones correspondientes para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de promover la participación ciudadana en la vida democrática en el Estado y contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XX. Como se indicó en antecedentes, el Partido Duranguense presentó ante este Instituto Electoral un escrito por el que establece la manera de distribución del financiamiento público que le corresponde para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

En ese sentido, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante el Acuerdo IEPC/PPyAP13/2020 aprobó la distribución del financiamiento público para los partidos políticos conforme se indica en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción II, e inciso c), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, es decir, que las cantidades determinadas por concepto de



financiamiento público, serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

De ahí, por la presente determinación se está aprobando ese calendario anual que contiene las ministraciones mensuales conforme al cual se entregará el financiamiento público aludido.

Por lo anterior, este órgano colegiado considera que tal determinación se encuentra apegada al principio de legalidad, esto es así porque se está aprobando un calendario presupuestal que contiene los importes que mensualmente recibirán todos y cada uno de los partidos políticos por concepto del financiamiento público local, tal como lo indica la norma referida en el presente considerando.

A mayor abundamiento, se establece lo dispuesto en el citado artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, e inciso c), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos:

(...)

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

...

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

...

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

...

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

(...)

Por las razones anteriores, no se considera procedente la solicitud del Partido Duranguense para que se realice la distribución del financiamiento público del ejercicio fiscal dos mil veintiuno conforme al contenido de su escrito.





XXI. Por último, es importante tener presente que con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG568/2020, el Instituto Nacional Electoral aprobó reanudar el proceso de constitución como partido político nacional de la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C.", por lo que existe la posibilidad del registro de un nuevo partido político, en caso de darse el mismo, los importes de la calendarización del financiamiento público objeto del presente quedarían sujetos a una nueva distribución, conforme lo establece la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 25, 26, 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 25, 35, 88, 335, 336 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 38 del Reglamento Interior; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales; y Acuerdos IEPC/CG40/2020 e IEPC/CPPyAP13/2020, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el calendario presupuestal dos mil veintiuno, conforme al cual deberá de otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario, actividades específicas y de campaña a los partidos políticos con registro o acreditación estatal; así como para actividades específicas a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el propio Instituto y los gastos de campaña para candidaturas independientes, en los términos de los considerandos XIV, XVI, XVII, XVIII y Anexo del presente. Lo anterior, con independencia de las reducciones que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

SEGUNDO. Notifíquese a los representantes propietarios de los partidos políticos ante el Consejo General el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese al representante de la Agrupación Política "Movimiento Popular" el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese en su oportunidad el presente Acuerdo a las candidaturas independientes, una vez que obtengan su registro.

QUINTO. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las candidaturas independientes deberán presentar mensualmente el recibo correspondiente, firmado por las personas autorizadas para tal



efecto, por el Presidente de cada organismo, señalando el importe y concepto correspondiente, a efecto de que se los libere el recurso mediante transferencia electrónica, y una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango a su vez proporcione dicho recurso.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Duranguense, en vía de respuesta a su escrito referido en el antecedente número tres, de conformidad con los considerandos de esta determinación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría, notifique el presente Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización, ambas, del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Administración notifique de inmediato el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria virtual número treinta y uno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videokonferencia Telmex, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. David Alonso Arambula Quiñones y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández; y el voto en contra del Consejero Electoral Lic. José Omar Ortega Sofía, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe:

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Calendario Presupuestal dos mil veintiuno, conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario, específico y de campaña a los partidos políticos con registro o acreditación estatal; así como para las agrupaciones políticas estatales con registro ante el Instituto y gasto de campaña para candidaturas independientes, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG68/2020.



ACUERDO DE CONVENIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, DE PARTICIPACIÓN CÍVICA EN EL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESIDENTIAL PARA LAS ELECCIONES DE 2006 Y SE DETERMINA LA FORMA DE PARTICIPACIÓN CÍVICA EN EL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO LA MANERA DE ORGANIZAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CAMPAÑAS PRESIDENCIALES Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO EN EL INSTITUTO ELECTORAL.

ELECTRIC

Celebrating 75 years of excellence 2024

[illegible]



IEPC/CG69/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, Y SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA REACCIONA, PARA CONSTITUIR UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

ANTECEDENTES

1. El veintiocho de enero de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo IEPC/CG63/2016, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
2. Con fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG47/2017, aprobó reformas al Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (en adelante el Reglamento). Dichas reformas se publicaron el doce de diciembre de dos mil diecisiete, en la edición extraordinaria número 34 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
3. El día trece de enero del año dos mil veinte, mediante el oficio IEPC/SE/027/2020, se solicitó el apoyo y colaboración del Instituto Nacional Electoral, para que proporcionara las cifras del Padrón Electoral en el Estado de Durango con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, con la finalidad de estar en posibilidades de determinar el número de asociados requeridos para la constitución de una Agrupación Política en el Estado de Durango.
4. Con fecha veinte de enero de dos mil veinte, en respuesta al oficio IEPC/SE/027/2020, el Instituto Nacional Electoral comunicó a este Organismo Público Local el Padrón Electoral con corte al treinta y uno de diciembre de 2019, el cual asciende a la cantidad de 1'325,383 ciudadanos y ciudadanas.
5. El treinta y uno de enero de dos mil veinte, el Licenciado René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, quien se ostentó como representante legal de la Agrupación Política en formación denominada "Reacciona", presentó en este Instituto un escrito mediante el cual solicita su registro como Agrupación Política Estatal.
6. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinte, mediante oficio IEPC/SE/105/2020, dirigido al Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política



en formación denominada "Reacciona", la Secretaría Ejecutiva realizó requerimiento respecto de las omisiones detectadas en el expediente de la solicitud presentada el día treinta y uno de enero del presente año, referida en el antecedente número cuatro.

7. El ocho de febrero de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio signado por el Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política en formación denominada "Reacciona", en respuesta al oficio referido en el antecedente número cinco.

8. El trece de febrero de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio signado por el Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política en formación denominada "Reacciona", en alcance al oficio referido en el antecedente número seis.

9. El día trece de febrero de dos mil veinte, mediante el oficio IEPC/SE/145/2020, se solicitó el apoyo y colaboración del Instituto Nacional Electoral, a efecto de verificar que los ciudadanos afiliados a "Reacciona" estuvieran inscritos en el padrón electoral.

10. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, en respuesta al oficio IEPC/SE/145/2020, el Instituto Nacional Electoral comunicó a este Organismo Público Local, el resultado de la verificación realizada con la finalidad de corroborar que los ciudadanos afiliados a "Reacciona" se encontraran inscritos en el Padrón Electoral.

11. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, mediante oficio IEPC/SE/169/2020, dirigido al Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política en formación denominada "Reacciona", la Secretaría Ejecutiva hace de su conocimiento la información relativa al proceso de constitución y registro de la referida agrupación política.

12. El dos de marzo de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio signado por el Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política en formación denominada "Reacciona", en respuesta al oficio IEPC/SE/169/2020, al que anexó diversa documentación.

13. El día tres de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio IEPC/SE/207/2020, se solicitó el apoyo y colaboración del Instituto Nacional Electoral, a efecto de llevar a cabo una nueva verificación, con la finalidad de corroborar que los ciudadanos afiliados a "Reacciona", estuvieran inscritos en el Padrón Electoral.





14. Con fecha seis de marzo de dos mil veinte, en respuesta al oficio IEPC/SE/207/2020, el Instituto Nacional Electoral comunicó a este Organismo Público Local, el resultado de una segunda verificación realizada con la finalidad de corroborar que los ciudadanos afiliados a "Reacciona" se encontraran inscritos en el Padrón Electoral.

15. Con fecha seis de marzo de dos mil veinte, mediante el Acuerdo IEPC/CG10/2020, se determinó realizar el trabajo de campo vinculado con la solicitud de registro que presentó la citada organización.

16. El día once de marzo de dos mil veinte, fue notificado al Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política en formación denominada "Reacciona", el oficio número IEPC/SE/256/2020, mediante el cual se le invitó a asistir al sorteo por el cual se determinaron los ciudadanos a visitar en su domicilio a efecto de constatar si manifestaron de manera individual, voluntaria, libre y pacífica la afiliación a la agrupación política en comento, acto que tuvo verificativo a las doce horas del día doce de marzo del año en curso.

17. El día veinte de marzo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Acuerdo IEPC/CG12/2020, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro de la organización denominada "Reacciona", para constituir una agrupación política estatal.

18. El veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Partido Duranguense y el Partido del Trabajo, respectivamente, interpusieron demandas de juicio electoral en contra del Acuerdo IEPC/CG12/2020.

19. El veinte de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo IEPC/CG13/2020, el Órgano Superior de Dirección aprobó, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitidas por la autoridad de salud federal, suspender las actividades presenciales del personal del propio instituto y los plazos y términos vinculados a la actividad institucional y, en consecuencia, determinó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del Consejo General, de sus comisiones, comités y del Secretariado Técnico.





20. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinte, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, emitió sentencia dentro del expediente TE-JE-005/2020 y su acumulado TE-JE-007/2020, en la cual revocó el Acuerdo IEPC/CG12/2020, referido en el antecedente número dieciséis.

21. Los días doce y trece de mayo de dos mil veinte, el Partido Duranguense, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral para controvertir las sentencias dictadas en los expedientes TE-JE-004/2020, TE-JE-005/2020 y acumulado TE-JE-007/2020 emitidas por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

22. El día catorce de mayo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Acuerdo IEPC/CG17/2020, por el que se dio cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TE-JE-005/2020 y acumulado TE-JE-007/2020, emitida por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, y se decretó la suspensión de los plazos y términos del procedimiento de constitución y registro de la asociación denominada "Reacciona", como agrupación política estatal.

23. El seis de julio de dos mil veinte, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en los autos del expediente SG-JRC-12/2020 y su acumulado SG-JRC-13/2020.

24. El día nueve de octubre de dos mil veinte a las diecisiete horas, se llevó a cabo una reunión de trabajo, con la finalidad de determinar las acciones a tomar respecto al proceso de constitución y registro de la Asociación "Reacciona", y se determinó que los días doce, trece y catorce de octubre del presente año, se llevaría a cabo el trabajo de campo, de conformidad con lo aprobado en el Acuerdo IEPC/CG10/2020.

25. Los días doce, trece y catorce de octubre de dos mil veinte, se llevaron a cabo las actividades relativas al trabajo de campo, consistentes en acudir a los domicilios de los ciudadanos insaculados conforme con lo aprobado mediante el Acuerdo IEPC/CG10/2020.

26. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, mediante Sesión Ordinaria Pública Número 4, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del propio Instituto aprobó el Dictamen que presentó la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral, por el que se resolvió la solicitud de registro de la organización denominada Reacciona, para constituir una agrupación política estatal; identificado con clave alfanumérica IEPC/CPPyAP09/2020.





27. El día doce de noviembre del año dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria número veintitrés del Consejo General de este Instituto, se discutió el Dictamen referido en el numeral que antecede, concluyendo el Órgano Superior de Dirección no aprobarlo a efecto de agotar la garantía de audiencia de la organización ciudadana que pretende constituirse como Agrupación Política Estatal, "Reacciona".

28. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento a lo referido en el Antecedente inmediato anterior, se notificó al representante legal de la multitudinaria asociación ciudadana, el oficio número IEPC/PPPyAP/ST/132/2020, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

29. Con fecha veinte de noviembre de la presente anualidad, el Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política en formación denominada "Reacciona", presentó ante este Instituto, un oficio por medio del cual, desahoga su derecho de audiencia, conforme la referida determinación del Consejo General.

30. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante sesión Extraordinaria número Seis, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango emitió el Acuerdo IEPC/PPPyAP/14/2020, por el cual se aprobó el Dictamen presentado por la Secretaría Ejecutiva de este instituto electoral a la propia Comisión, por el que se resolvió la solicitud de registro de la organización denominada Reacciona, para constituir una agrupación política estatal.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual, en su parte conducente, establece: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país".

II. Que el artículo 35, fracción III de la citada Constitución Federal, señala que son derechos de los ciudadanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; añadiendo que dicho artículo también hace referencia en su fracción V, que los ciudadanos tienen la garantía de ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.



III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los Organismos Públicos Locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

IV. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, en relación a los ordinales 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

V. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en su artículo 62, menciona que las Agrupaciones Políticas Estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y el fortalecimiento de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

VI. Que el artículo 64 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para obtener el registro como agrupación política estatal, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango que cuenta con un mínimo de asociados equivalentes al cero punto cero treinta y nueve por ciento del padrón electoral en el estado; así como contar con Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

Además, los interesados presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo General.

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.



VIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 de la citada ley electoral local, las Comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

IX. En ese sentido, el artículo 88, fracción XV, relacionado con el artículo 86 de la ley electoral estatal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

X. Que en relación a la competencia y atribución que tuvo la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 38 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de esa Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a las agrupaciones políticas. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, dicha Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el presente se refiere al procedimiento de constitución y registro de una agrupación política estatal, resultó congruente, lógico y legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este tema.

Aunado a ello, tenemos que, en los términos del numeral 2, del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en dicha Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que en la sesión donde se presentó el tema que nos ocupa constituyó un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permitió a los partidos políticos participar; de modo que en la presente sesión en la que se aborda este tema los representantes de los partidos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema.

XI. El artículo 7, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que son atribuciones de las comisiones, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de



resolución, y los informes que sean presentados al Consejo General por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia.

XII. En ese sentido, el artículo 13, del citado Reglamento, establece que son atribuciones de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, entre otras, conocer y resolver sobre las peticiones y solicitudes de los partidos políticos y agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas, remitiendo su resolución al Consejo General para los efectos legales conducentes.

XIII. Que entre las atribuciones del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señaladas en el artículo 88, fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra, entre otras, la de resolver sobre el otorgamiento del registro de las Agrupaciones Políticas estatales, por lo que se encuentra facultado para emitir, en su oportunidad, pronunciamiento respecto la solicitud de registro presentada por la agrupación política en formación, denominada, "Reacciona", para ser acreditada como Agrupación Política Estatal.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estatal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XIV. Que el artículo 5, de El Reglamento, establece que el Consejo General es el Órgano competente para conocer y resolver en última instancia, lo conducente a la procedencia de la solicitud de registro de las Agrupaciones Políticas, emitiendo el certificado respectivo y de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 65 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

XV. Que conforme a los capítulos del II al XI de El Reglamento, el procedimiento a seguir para la constitución y registro de una Agrupación Política Estatal ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es el siguiente:

1. De la constitución y registro de las Agrupaciones Políticas.
2. De los requisitos para la constitución y registro como Agrupación Política.
3. Del procedimiento de Verificación.
4. Del Trabajo de gabinete y de la clasificación inicial de las manifestaciones formales de la Agrupación.
5. Del Proceso de comparación de datos con el Padrón Electoral.
6. Del trabajo de campo.



7. De las visitas a los órganos directivos de carácter estatal y de representaciones municipales.
8. De las visitas domiciliarias a los agrupados.
9. De la Resolución.

XVI. En ese sentido, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido por El Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

1. Recepción de la documentación

El día treinta y uno de enero de dos mil veinte, a las veintitrés horas con cincuenta y seis minutos, se recibió la solicitud para obtener el registro como Agrupación Política Estatal, denominada "Reacciona", dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la cual se presentó dentro del plazo señalado como lo menciona el artículo 11 del Reglamento.

Al citado documento se anexó lo siguiente:

- Manifestaciones de afiliación y copias de credencial de elector.
- Un disco compacto

En ese sentido, al llevar a cabo la revisión inicial, se concluyó que a la solicitud de registro no se adjuntaron la totalidad de los documentos que el Reglamento establece, por lo que, con fecha cinco de febrero de dos mil veinte, a las catorce horas con veintiocho minutos, mediante oficio IEPC/SE/106/2020, dirigido al C. Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política en formación denominada "Reacciona", la Secretaría Ejecutiva realizó requerimiento respecto de las omisiones detectadas.

Derivado de ello, el día ocho de febrero de dos mil veinte, siendo las veintitrés horas con cuarenta y siete minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio signado por el C. Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política en formación denominada "Reacciona", en respuesta al oficio referido en el párrafo anterior, al cual adjuntó lo siguiente:

- Copia simple de Acta Circunstanciada.
- Copia simple de la Lista de asociados.
- Manifestaciones formales de asociación y copias de credencial de elector.
- Declaración de Principios.
- Programa de Acción.



- Estatutos.
- Un disco compacto

Posteriormente, el trece de febrero de dos mil veinte, a las trece horas con cincuenta y dos minutos, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio signado por el C. Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política en formación denominada "Reacciona", al que anexó lo siguiente:

- Lista de asociados.
- Un disco compacto

Lo anterior, en alcance al escrito de fecha ocho de febrero de 2020 y con el objeto de ser agregados al escrito en mención y surta los efectos legales dentro del expediente formado a partir de dicha solicitud de registro como Agrupación Política Estatal.

Derivado de un nuevo análisis, se concluyó que el número de manifestaciones de afiliación de personas registradas en el padrón electoral, no era suficiente, por lo que, con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, a las dieciséis horas con veintidós minutos, mediante oficio IEPC/SE/169/2020, dirigido al C. Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política en formación denominada "Reacciona", la Secretaría Ejecutiva hizo de su conocimiento diversa información derivada de los resultados arrojados por el Instituto Nacional Electoral, relativa a los afiliados registrados en el padrón electoral.

Posteriormente, el dos de marzo de dos mil veinte, a las veintidós horas con cincuenta y siete minutos, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio signado por el C. Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política en formación denominada "Reacciona", al que anexó lo siguiente:

- Copias simples de credenciales para votar.
- Ocho manifestaciones de afiliación.
- Lista de asociados.
- Un disco compacto.

2. Del procedimiento de verificación

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Local, integró el expediente respectivo asignándole el número de expediente:





IEPC/SE/S02/APE/2020 y procedió a realizar una revisión inicial de la documentación que se presentó, conforme a lo siguiente:

Requisitos para la Constitución y Registro como Agrupación Política Estatal porcentaje requerido.

Con fecha veinte de enero de dos mil veinte, en respuesta al oficio IEPC/SE/027/2020, el Instituto Nacional Electoral comunicó a este Organismo Público Local el Padrón Electoral y Lista Nominal de electores con corte al 31 de diciembre de 2019; la cantidad del Padrón Electoral fue de 1'325,383 ciudadanos y ciudadanas, en ese sentido, para obtener el 0.039% que se requiere para constituir una Agrupación Política Estatal realizamos la siguiente operación aritmética:

Padrón electoral al 31 de diciembre de 2019	Porcentaje	Contar con número de asociados
A	B	C = A x B
1,325,383	0.039%	516.89937

Así, el número mínimo requerido de afiliaciones para constituir una Agrupación Política Estatal es de quinientos diecisiete, (la cantidad resultante se redondea al alza).

De ahí que los ciudadanos que nos ocupan presentaron en físico un total de quinientos cincuenta y seis manifestaciones formales de asociación, las cuales en el momento procesal oportuno se revisaron y cuyas conclusiones se mencionarán más adelante.

Ahora bien, en relación a la revisión de los documentos básicos de la organización ciudadana de referencia, se desprende lo siguiente:

Declaración de Principios

En atención a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley General de Partidos Políticos, vinculado con los artículos 10 y 14, numeral 1, Apartado C, fracción I del Reglamento de Agrupaciones Políticas, la Declaración de Principios deberá contener:

Documento presentado	Requisito	Estatus
Declaración de principios	a) La obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como las leyes e instituciones que de ambas emanan;	Cumple - página 1, segundo párrafo
Declaración de	b) Los principios ideológicos de carácter	Cumple - página 1



Documento presentado	Requisito	Estatus
principios	político, económico social que postule;	segundo párrafo
Declaración de principios	c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete, subordine o haga depender de una organización internacional;	Cumple- página 3, último párrafo
Declaración de principios	d) La obligación de rechazar toda clase de apoyo económico, político y propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de cualquier culto religioso o secta	Cumple- página 3, último párrafo
Declaración de principios	e) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y	Cumple - página 1, cuarto párrafo
Declaración de principios	f) La obligación de coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y en el fortalecimiento de la cultura política, así como en la creación de una opinión pública mejor informada.	Cumple- página 1, segundo párrafo

Programa de Acción

En atención a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley General de Partidos Políticos, vinculado con los arábigos 10, y 14, numeral 1, Apartado C, fracción II del Reglamento de Agrupaciones Políticas, el Programa de Acción deberá contener la determinación de las medidas para:

Documento presentado	Requisito	Estatus
Programa de acción	a) Realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios;	Cumple – página 4, último párrafo
Programa de acción	b) Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada, y	Cumple - numeral 2
Programa de acción	e) Incluir la participación de los ciudadanos en los procesos electorales.	Cumple - numeral 3

Estatutos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley General de Partidos Políticos, vinculado con los arábigos 10, y 14, numeral 1, Apartado C, fracción III del Reglamento, los Estatutos deben contener:





Documento presentado	Requisito	Estatus
Estatutos	a) La denominación, el emblema y el color o colores que caractericen a la agrupación (exentos de alusiones religiosas o raciales);	Cumple - Artículo 4
Estatutos	b) El procedimiento para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros;	Cumple - Artículo 6 y 7
Estatutos	c) Los derechos y obligaciones de sus afiliados;	Cumple - Artículo 7
Estatutos	d) El procedimiento para la integración y renovación de sus órganos directivos y las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;	Cumple - Artículos 11 al 29
Estatutos	e) La existencia de una asamblea u órgano directivo de carácter estatal, como máximo órgano decisor de la asociación ciudadana, que deberá conformarse con los y los agrupados; y	Cumple - Artículo 17
Estatutos	f) Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan las disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.	Cumple - Artículos 43 al 46

Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones

Del análisis de la solicitud se desprende que señalan:

El nombre preliminar de la Agrupación: "Reacciona";

El Domicilio que señalan para oír y recibir notificaciones es: Circuito San Jerónimo, número 622, Fraccionamiento Colinas del Saltillo, Victoria de Durango, Durango;

El nombre y firma de la representante: René Vicente Adolfo Ortega Águirre;

El emblema: se observa rectángulo en donde está incrustada una "R" y una "E" de color azul, seguido de la palabra "ACCIONA" de color guinda. en la parte de inferior, en fondo negro y letras blancas la frase "#FALTAMUCHOPORHACER".



La manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, que el contenido y documentación que integra la solicitud correspondiente es veraz; y

La manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, que todos los asociados se encuentran en pleno goce de sus derechos políticos.

Documentación impresa y en Disco Compacto

Presentan de manera impresa y en archivo digital, contenido en disco compacto, lo siguiente: original de la solicitud, minuta de la reunión de ciudadanos asociados, lista de asociados, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

En relación a las cédulas de afiliación, únicamente se anexan en físico, en original adjuntando copia simple de la credencial de elector del ciudadano respectivo, por ambos lados.

Cabe precisar que la lista impresa de asociados contiene el nombre completo, domicilio, clave de elector, sección electoral y municipio de residencia, además del formato conteniendo los datos del asociado con la firma autógrafa y copia de la credencial por ambos lados.

Así, los solicitantes al momento de presentar su petición, adjuntaron la documentación requerida, en las condiciones que señala el artículo 14 de Reglamento de Agrupaciones Políticas de este Instituto.

3. Trabajo de gabinete y de la clasificación inicial de las manifestaciones formales

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Agrupaciones Políticas, la Secretaría Ejecutiva realizó la verificación del contenido del Acta Constitutiva y los documentos básicos, la lista de ciudadanos afiliados, las manifestaciones formales de la asociación y copia de la credencial de elector.

De dicha revisión, se obtuvieron las conclusiones señaladas en el numeral inmediato anterior, y en consecuencia se continuó con la siguiente etapa en este procedimiento.

4. Del proceso de comparación de datos con el Padrón Electoral.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento, a efecto de verificar que los ciudadanos afiliados a "Reacciona", se encontraran inscritos en el Padrón Electoral, se solicitó el apoyo y colaboración del Instituto Nacional Electoral, mediante Oficio IEPC/SE/145/2020, de fecha 13 de febrero de 2020.



La respuesta a lo anterior, se recibió el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, vía correo electrónico.

Posteriormente, derivado de un nuevo análisis, en el mismo sentido se requirió de nueva cuenta el apoyo y colaboración del Instituto Nacional Electoral, mediante Oficio IEPC/SE/207/2020, de fecha 3 de marzo de 2020.

Cuya respuesta, fue recibida el día seis de marzo de dos mil veinte, vía correo electrónico.

Posteriormente, se procedió a separar aquellos ciudadanos que no se encontraron inscritos en el padrón electoral correspondiente.

Del análisis anterior, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla número 1
Comparación de datos con el Padrón Electoral

Municipio	En lista de afiliados	En físico (solicitudes entregadas)	En Padrón Electoral, conforme al INE
Coahuila de Zaragoza	1	1	1
Durango	550	550	538
Nuevo Ideal	1	1	1
San Dimas	4	4	3
TOTAL	556	556	543

De lo anterior, se observa que de 556 (quinientas cincuenta y seis) manifestaciones de afiliación presentadas, únicamente 543 (quinientos cuarenta y tres) se encuentran inscritas en el Padrón Electoral, de conformidad con el resultado que arrojó la búsqueda del Instituto Nacional Electoral, cantidad con la cual se da cumplimiento al número mínimo de afiliaciones requeridas por la Ley, que es de 517 (quinientas diecisiete).

XVII. Como se indicó en los antecedentes, conforme lo disponen los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento, mediante el Acuerdo IEPC/CG10/2020, el Órgano Superior de Dirección determinó realizar el trabajo de campo, atendiendo a que la finalidad de dicha actividad era comprobar los





datos proporcionados y constatar si fue la intención de las personas adherirse individual, voluntaria, libre y pacíficamente a la agrupación solicitante Reacciona.

XVIII. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, específicamente, la contenida en el artículo 64 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es la autoridad que tiene a su cargo el procedimiento de registro de las agrupaciones políticas.

Bajo esa perspectiva, uno de los puntos trascendentales para el procedimiento de registro de las agrupaciones políticas, es la comprobación de contar con el mínimo de asociados, establecidos en la Ley. En consecuencia, lo procedente es que los integrantes de este Consejo General, tengan acceso a estos datos que fueron proporcionados por la asociación de ciudadanos que pretende constituirse como agrupación política estatal.

Bajo esta tesitura, es necesario señalar que los datos proporcionados (nombre, domicilio y clave de elector), de los ciudadanos que pretenden conformar la Agrupación Política de mérito, sólo serán utilizados para efectos de estudio, análisis y certeza del procedimiento de registro de la agrupación política de mérito. Por lo que, este Consejo General, considera necesario que estos datos se compartan con los integrantes del citado Órgano Superior de Dirección, para poder dotar de certeza jurídica al ejercicio realizado, sin que lo anterior vulnere la protección de los datos personales, de los señalados ciudadanos, en términos del artículo 15, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

Es importante señalar que, la información proporcionada a los miembros del Consejo General, debe de ser tratada conforme a lo disponga la Ley en la materia. En ese sentido, además de conminar a que dicha información no sea utilizada por algún miembro del Órgano Máximo de Dirección, para fines diversos a los estrictamente señalados en el Acuerdo, también es menester destacar que todo uso indebido de información personal de ciudadanos, en posesión de sujetos obligados, tal como lo son, autoridades y partidos políticos, puede ser sancionado conforme a la citada Ley de Protección de Datos Personales local.

5. Trabajo de campo

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, mediante el Acuerdo IEPC/CG10/2020, se determinó realizar el trabajo de campo, vinculado con la solicitud de registro que presentó un grupo de ciudadanos para constituirse como agrupación política estatal. en cumplimiento a los artículos 25, 26 y 27 de Reglamento de Agrupaciones Políticas, se aplicó un método estadístico el cual permitió



de manera objetiva determinar el tamaño de la muestra y submuestra por municipio, respecto al total de afiliaciones presentadas, de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Número de simpatizantes	fin	Submuestra inicial	Submuestra final
Coneto de Comonfort	1	54666132	54666132	1
Durango	538	54666132	294,2661	294
Nuevo Ideal	1	54666132	54666132	1
San Dimas	3	54666132	1.6406	2
Total	543			298

Derivado de lo anterior, en el referido Acuerdo IEPC/CG10/2020, se determinó que únicamente se entrevistara a los simpatizantes ubicados en el municipio de Victoria de Durango, los cuales suman una cantidad de 294, y representan el 99.97% del total de la población objeto de estudio, aunado a ello, los gastos que ocasionaría el traslado del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para realizar las entrevistas a los municipios restantes, no se justifican, ya que representan solo el 0.93 % del total de los simpatizantes de la agrupación en estudio.

En ese sentido y, para los efectos referidos, el día doce de marzo de dos mil veinte, se llevó a cabo el sorteo, mediante el cual en forma aleatoria se determinaron los ciudadanos que fueron visitados a su domicilio, a efecto de confirmar si manifestaron de manera voluntaria su afiliación a la agrupación que nos ocupa, acto al que fue invitado, mediante oficio IEPC/SE256/2020, el Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre.

Es importante recordar, que para dicho sorteo, se contó con el apoyo del doctor en derecho, Martín Gallardo García, reconocido profesionista, con experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, quien además se desempeña como investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y como catedrático en la División de Estudios de Posgrado, ambos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, quien aplicó la fórmula de Excel ALEATORIO ENTRE (NÚM. INFERIOR, NÚM. SUPERIOR), obteniendo como resultado, la tabla siguiente, en la que se muestran los números seleccionados de manera aleatoria, mismos que corresponden a cada uno de los simpatizantes que fueron visitados en el Municipio de Durango.





Tabla número 2

Victoria de Durango																			
1	812	24	158	87	175	138	135	870	111	180	34	130	434	235	265	375	172		
2	143	15	187	86	186	128	878	624	188	180	77	280	11	281	8	268	18		
3	309	18	150	89	107	107	174	128	128	180	128	181	105	154	212	367	458		
4	116	17	15	10	127	131	110	126	119	180	110	180	47	239	45	268	117		
5	118	18	121	11	127	134	128	127	127	170	127	181	131	131	154	177	271		
6	202	19	204	12	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
7	411	20	18	12	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
8	61	21	177	14	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
9	11	22	159	15	11	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181		
10	417	23	215	16	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
11	118	24	127	17	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
12	421	25	15	18	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
13	128	26	127	19	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
14	117	27	127	20	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
15	114	28	12	21	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
16	117	29	127	22	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
17	117	30	127	23	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
18	117	31	127	24	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
19	117	32	127	25	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
20	117	33	127	26	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
21	117	34	127	27	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
22	117	35	127	28	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
23	117	36	127	29	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
24	117	37	127	30	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
25	117	38	127	31	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
26	117	39	127	32	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
27	117	40	127	33	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
28	117	41	127	34	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
29	117	42	127	35	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
30	117	43	127	36	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
31	117	44	127	37	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
32	117	45	127	38	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
33	117	46	127	39	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
34	117	47	127	40	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
35	117	48	127	41	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
36	117	49	127	42	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
37	117	50	127	43	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
38	117	51	127	44	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
39	117	52	127	45	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
40	117	53	127	46	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
41	117	54	127	47	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
42	117	55	127	48	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
43	117	56	127	49	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
44	117	57	127	50	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
45	117	58	127	51	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
46	117	59	127	52	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
47	117	60	127	53	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
48	117	61	127	54	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
49	117	62	127	55	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
50	117	63	127	56	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
51	117	64	127	57	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
52	117	65	127	58	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
53	117	66	127	59	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
54	117	67	127	60	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
55	117	68	127	61	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
56	117	69	127	62	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
57	117	70	127	63	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
58	117	71	127	64	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
59	117	72	127	65	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
60	117	73	127	66	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
61	117	74	127	67	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
62	117	75	127	68	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
63	117	76	127	69	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
64	117	77	127	70	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
65	117	78	127	71	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
66	117	79	127	72	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
67	117	80	127	73	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
68	117	81	127	74	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
69	117	82	127	75	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
70	117	83	127	76	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
71	117	84	127	77	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
72	117	85	127	78	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
73	117	86	127	79	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
74	117	87	127	80	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
75	117	88	127	81	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
76	117	89	127	82	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
77	117	90	127	83	120	130	128	128	180	171	177	181	177	181	177	181	181		
78	117	91	127	84	120	130	128	128	180	171	177	181							



EQUIPO	PERSONAL	
A	Madelsine Palencia Rocaes	Salvador Martínez Lizaso
B	Jesús Francisco Enriquez Gamero	Jesús Hernández Gutiérrez
C	Ernesto Torres Huizar	Julio Cesar Torres Aguilar
D	Ethan Israel Enciso Villalpando	Francisco Valles Acántara
E	Manuel Ángel Ortega Camacho	José Abel Ramírez Meréndez
F	Elfrain Ramos Terrones	Martín Contreras Galván
G	Manuel Ángel Mendiola de la Cruz	Gala Yareli Cervantes Avarado
H	Juan Carlos Saucedo Camargo	Luis Alfonso Ramírez Hernández

De tal manera que se trazaron las rutas conforme lo siguiente:

RUTA	CIUDADANOS POR VISITAR	EQUIPO DESIGNADO
1 (Sureste)	73	A y B
2 (Este)	30	C
3 (Norte)	126	D, E y F
4 (Oeste)	36	G
5 (Centro y Oeste)	16	H
6 (Sur)	6	H
7 (Sur)	5	H
Total	293	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, numeral 1, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral procedió a habilitar a los servidores públicos referidos, a efecto de llevar a cabo la verificación que nos ocupa, quienes acudieron los días 12, 13 y 14 de octubre del año en curso, a los domicilios de los ciudadanos insaculados conforme la referida tabla número uno, con el objetivo de comprobar los datos proporcionados y constatar si fue voluntad de la misma persona adherirse individual, voluntaria, libre y pacíficamente a la agrupación solicitante.

Que los servidores públicos designados para llevar a cabo la verificación, acudieron los días 12, 13 y 14 de octubre del año en curso, a los domicilios, con el objetivo de comprobar los datos proporcionados y constatar si fue voluntad de la misma persona adherirse individual, voluntaria, libre y pacíficamente a la agrupación solicitante, de tal manera que aplicaron el cuestionario que como **Anexo Dos**, forma parte integral del presente.





En el mismo sentido, como **Anexo Tres**, se adjuntan al presente todos y cada uno de los cuestionarios aplicados a los ciudadanos que fueron localizados, mismos que incluyen la razón elaborada por el personal de este Instituto que acudió a la visita domiciliaria.

La información contenida en los cuestionarios referidos anteriormente se resume conforme a lo siguiente:

RUTA	CIUDADANOS POR VISITAR	Reconoce afiliarse voluntariamente	
		Si	Personas visitadas que No autorizaron su afiliación, No localizados o Domicilios No ubicados
1 (Sureste)	73	10	63
2 (Este)	30	8	22
3 (Norte)	128	27	101
4 (Oeste)	38	5	31
5 (Centro y Oeste)	15	0	15
6 (Sur)	8	0	8
7 (Sur)	5	1	4
Total	293	51	242

Como resultado de las distintas etapas de la revisión a las cédulas de afiliación, podemos concluir que los resultados finales son los siguientes:

Municipio	En lista de afiliados	En físico (solicitudes entregadas)	En Padrón Electoral, conforme al INE	Personas visitadas que No autorizaron su afiliación, No localizados o domicilios No ubicados
Coahuila de Comanfort	1	1	1	
Durango	552	550	538	242
Nuevo Ideal	1	1	1	
San Dimas	4	4	3	
TOTAL	558	556	543	242





XIX. Que de acuerdo al trabajo de campo, llevado a cabo a los ciudadanos seleccionados mediante sorteo, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, cuya finalidad es comprobar los datos proporcionados y constatar si fue voluntad de la misma persona adherirse individual, voluntaria, libre y pacíficamente a la agrupación solicitante, se visitaron doscientos noventa y tres ciudadanos, conforme lo siguiente:

RUTA	CIUDADANOS VISITADOS	Reconoce afiliarse voluntariamente					
		Si	No	Ciudadanos no localizados	Ciudadanos que cambiaron su domicilio	Domicilio no localizado	Terreno baldío
1 (Sureste)	73	10	28	21	5	8	1
2 (Este)	30	8	5	9	8	0	0
3 (Norte)	128	27	55	27	11	4	0
4 (Oeste)	39	5	17	10	3	1	0
5 (Centro y Oeste)	15	0	1	13	0	1	0
6 (Sur)	9	0	3	1	1	0	1
7 (Sur)	5	1	2	1	1	0	0
Total	293	51	115	82	29	14	2

En conclusión, de los 293 (doscientos noventa y tres) ciudadanos visitados, tenemos que:

- a) **51** ciudadanos manifestaron adherirse voluntariamente a la asociación "Reacciona";
- b) **115** ciudadanos no reconocieron su afiliación a la asociación "Reacciona"; y
- c) **127** ciudadanos se encontraron en los siguientes supuestos:
 1. **82** ciudadanos no fueron localizados en su domicilio, de los cuales:
 - Fueron visitados **31** en 2 ocasiones, no encontrándose en su domicilio;
 - Fueron visitados **17**, en 3 ocasiones, no encontrándose en su domicilio;
 - Fue visitado **1**, quien declaró que el ciudadano se encuentra hospitalizado;
 - Fue visitado **1**, quien declaró que el ciudadano falleció;
 - Fueron visitados **4**, quien atendió no proporcionó información del ciudadano a visitar;





- Fueron visitados **14**, quien atendió, manifestó que el ciudadano a visitar no vive en ese domicilio;
 - Fueron visitados **4**, quien atendió manifestó que el ciudadano a visitar se encuentra fuera de la ciudad.
 - Fueron visitados **10**, en los cuales el domicilio lucía abandonado.
2. No se ubicó el domicilio de **14** ciudadanos, interrogando a vecinos en el domicilio, manifestaron no conocer al mismo.
 3. En **29** casos, los vecinos manifestaron cambio de domicilio del ciudadano.
 4. En **2** domicilios proporcionados se encontró un terreno baldío y los vecinos manifestaron no conocer al ciudadano.

En ese orden de ideas, de las 555 (quinientas cincuenta y seis) manifestaciones de afiliación presentadas en físico, 13 (trece) no se encontraron en el Padrón Electoral, descontando dicha cantidad, resulta un total de 543 (quinientos cuarenta y tres).

Posteriormente, de conformidad con la sub muestra obtenida con la fórmula matemática y el sorteo, referido en el considerando número XVIII, se visitaron 293 (doscientas noventa y tres), de las cuales:

- 51 (cincuenta y un) manifestaron adherirse voluntariamente a la asociación en comento,
- 115 no reconocieron su afiliación a la asociación "Reacciona", y
- 127 no fueron localizados en su domicilio por diversas razones como no encontrarse en él, o estaba hospitalizado o había fallecido, no se brindó información sobre el visitado, el domicilio estaba abandonado, se manifestó que no vivía en ese lugar o que se encontraba fuera de la ciudad; asimismo, hubo casos donde quienes vivían en el domicilio manifestaron no conocer a la persona, que había cambiado de domicilio, y cuando se trataba de un terreno baldío los vecinos señalaron desconocer al visitado.

Respecto al último caso mencionado, es decir los 127 visitados que por diversas razones no fueron localizados en sus domicilios, es importante destacar que sus manifestaciones para adherirse a Reacciona deben considerarse válidas porque actualizan los supuestos que establece el artículo 27, numeral 1, fracción I, inciso b) del Reglamento de Agrupaciones Políticas del IEPC; además de tomarse en cuenta que inicialmente la persona manifestó su intención de incorporarse a la citada asociación de buena fe, y en las constancias no hay prueba fehaciente que se haya desistido de ello.

En consecuencia, de las 543 (quinientos cuarenta y tres) manifestaciones de afiliación, solo se deben restar las 115 (ciento quince), donde no autorizaron su afiliación, por lo tanto el resultado total



asciende a 428 (cuatrocientos veintiocho) manifestaciones de afiliación válidas, lo que determina que la unión de ciudadanos que nos ocupa no alcanzó el mínimo de afiliaciones requeridas por la Ley, que es de 517, de conformidad con lo establecido en el considerando número XVI.

XX. Como se refirió en antecedentes, con fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria Pública número 4, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante Acuerdo IEPC/CPPyAP09/2020, aprobó el Dictamen que presentó la Secretaría Ejecutiva, por el que se resolvió la solicitud de registro de la organización denominada Reacciona, para constituir una agrupación política estatal.

Posteriormente, el día doce de noviembre del año dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria número veintitrés, el Consejo General de este Instituto, analizó y discutió el Dictamen referido en el párrafo que antecede, y determinó no aprobarlo, y en aras de maximizar el derecho de asociación política de la ciudadanía, instruyó garantizar el derecho de audiencia en atención a lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los cuales señalan que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En el mismo sentido, el artículo 16 de la referida Constitución Federal y el artículo 8 de la Constitución Política local, establecen que, nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Garantía de Audiencia

XXI. En cumplimiento de la referida determinación del Consejo General, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se notificó al representante legal de la asociación Reacciona, el oficio número IEPC/CPPyAP/ST/132/2020, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, a efecto de otorgar su garantía de audiencia, con los resultados del trabajo de campo aludidos, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho convenga y realizara las precisiones que estimara conducentes, en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación; de igual manera, se le apercibió que en caso de no hacerlo, se le tendría por precluido su derecho y se resolvería lo pertinente conforme a las constancias que obraran en el expediente.



El plazo otorgado fue conforme a lo siguiente:

Notificación garantía de audiencia con los resultados del trabajo de campo	Día 1	Día 2	Día 3 Vencimiento
17 de noviembre de 2020	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020	20 de noviembre de 2020

XXII. Con fecha veinte de noviembre de la presente anualidad, el Lic. René Vicente Adolfo Ortega Aguirre, en su carácter de representante legal de la Agrupación Política en formación, denominada "Reacciona", presentó ante este Instituto un oficio, por medio del cual, desahogó su derecho de audiencia, es decir, fue presentado dentro del plazo otorgado.

Ahora bien, derivado de la lectura y análisis del documento de contestación referido, se puede destacar lo siguiente:

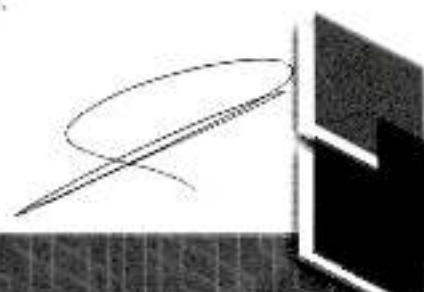
1. En la página tres, párrafos seis y siete, el representante de la Agrupación Reacciona, manifiesta que:

{...}

toda vez que de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende el imperativo de que en las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garanticen en el ejercicio de la función electoral rijan los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, resulta evidente que dentro del referido principio de certeza se encuentra el relativo al desempeño de la función electoral a cargo de las autoridades correspondientes, principio que consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que la actuación de las autoridades electorales está sujeta. Por lo cual el supuesto formulario con el cual se recabaron los datos de los ciudadanos que se visitaron carece de legalidad al no haber sido aprobado por la autoridad correspondiente en este caso por el consejo general ya que es el órgano máximo de este Instituto y carece de certeza porque no se conoció previamente y jamás se me notificó la aprobación del mismo.

{...}

En este sentido y solo a mayor abundamiento se expone que el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG10/2020, acordó aplicar entre otros, lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Agrupaciones Políticas en el que se establece fundamentalmente lo relativo a las visitas domiciliarias que se realicen durante el trabajo de campo, de tal suerte que el formulario aplicado, es un documento válido, siendo los únicos requisitos que el documento a utilizar contenga los datos que se deberán recabar conforme al Reglamento de Agrupaciones Políticas, a saber:





- 1) Artículo 14, numeral 1, inciso B, fracción II, inciso b): Manifestación expresa y directa de la o el ciudadano para agruparse de manera individual, voluntaria, libre y pacífica a la asociación política que pretende constituirse, que conoce el objeto social y los estatutos de la asociación y lo establecido en el artículo 62 de la Ley electoral local.
- 2) Artículo 25: Constatar que fue voluntad de la misma persona adherirse individual, voluntaria, libre y pacíficamente a la agrupación solicitante; realizado el sorteo (conforme al Acuerdo IEPC/CG10/2020), se generaron las rutas de los recorridos que realizaron los servidores públicos designados para realizar las visitas.

Cabe resaltar que a la reunión de trabajo donde se efectuó la insaculación de los ciudadanos a visitar, se invitó al representante de la asociación Reacciona, conforme lo señalado en el antecedente número quince del presente, espacio donde se explicó la mecánica a seguir, así como el formulario a utilizar en el trabajo de campo.

2. En la página siete, párrafo nueve, el representante de la Agrupación Reacciona, manifiesta que:

(...)

Aquí lo conducente era emitir un acuerdo fundado y motivado en donde este instituto reanudara plazos y términos de la constitución de la agrupación política, aprobar la cédula para recabar los datos de los ciudadanos, y calendarizar sus actividades a fin de maximizar el derecho de la agrupación a participar en el proceso electoral local el cual inicio del día 1 de noviembre del presente año, todo esto apegado a derecho y generar la certeza que se debe garantizar en todo acto de esta autoridad.

(...)

Como se refirió en antecedentes, el día seis de julio de dos mil veinte, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en los autos del expediente SG-JRC-12/2020 y su acumulado SG-JRC-13/2020, en el siguiente sentido:

(...)

OCTAVO. Efectos.

- 1.- Se revocan las consideraciones vertidas en el apartado 4. Agravios sobre la inexistencia de órgano de representación o estructura debido a la falta de aprobación de sus documentos básicos de la sentencia TE-JE-005/2020 y TE-JE-007/2020.
2. En consecuencia, se deja insubsistente la orden efectuada en la sentencia TE-JE-005/2020 y TE-JE-007/2020 al instituto electoral local para quegire instrucciones al Secretario Ejecutivo para que éste a su vez requiera al representante legal de "Reacciona".
- 3.- Por consiguiente, se deja asimismo sin efectos el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo IEPC/CG17/2020 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, exclusivamente en lo que concierne a la instrucción "a la Secretaría Ejecutiva para que una vez que



la autoridad de salud competente determine que la contingencia sanitaria ha sido superada, gire el requerimiento ordenado en la sentencia que nos ocupa”

4.- Una vez que las autoridades competentes determinen que la contingencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 ha sido superada, en plena observancia de todas y cada una de las etapas que conforman el procedimiento de constitución y registro previsto en el Reglamento de Agrupaciones Políticas, el instituto electoral local deberá llevar a cabo el trabajo de campo ordenado en el Acuerdo IEPC/CG10/2020.

5.- Concluidos los trabajos de campo, la Comisión de Partidos Políticos con auxilio de la Secretaría Técnica deberá emitir un dictamen, debidamente fundado y motivado, respecto de la solicitud de registro presentada por la asociación “Reeciona”.

6.- Una vez emitido el dictamen de la Comisión, el Consejo General deberá pronunciarse sobre la aprobación o no del dictamen, respecto a la solicitud de registro presentada por la asociación “Reeciona”, debiendo informar de lo anterior a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes, remitiendo las constancias que así lo acrediten.

{ ... }

Por lo tanto, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Órgano Superior de Dirección considera, que no era necesario que el Consejo General de este Instituto Electoral acordara la reanudación de plazos para la constitución y registro de la agrupación que nos ocupa, en atención a que, como se puede observar en el punto Tercero de los Efectos de la referida resolución, el Punto de Acuerdo Segundo, del Acuerdo IEPC/CG17/2020, quedó subsistente, en los términos de instruir a la Secretaría Ejecutiva para que una vez que la autoridad de salud competente determinara que la contingencia sanitaria ha sido superada, continuara con el procedimiento de registro aludido conforme lo establece la ejecutoria de mérito y el Reglamento de Agrupaciones Políticas de este Instituto Electoral.

Así, pese a que la pandemia no ha sido superada, y si bien es cierto, la sentencia estableció expresamente que el trabajo de campo debía realizarse una vez que las autoridades sanitarias respectivas, determinaran que la emergencia había sido superada, no puede dejarse de observar que, ante la incertidumbre de la duración del estado de emergencia sanitaria y una vez que el semáforo epidemiológico se encontraba en fase amarilla en el estado de Durango, y en aras de maximizar el derecho de la ciudadanía, esta autoridad determinó realizar el trabajo de campo, atendiendo todas y cada una de las medidas de seguridad del personal y de las personas entrevistadas.

En cuanto a las demás manifestaciones que refiere el promovente, no se encuentran elementos que desvirtúen las conclusiones del trabajo de campo, aunado a que no proporciona prueba alguna que soporte su dicho, o bien, objeten los resultados de dicho trabajo de campo, en razón de ello, esta instancia colegiada no tiene mayores elementos de convicción que los que obran en el expediente.



XXIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, si durante el trabajo de campo, la Secretaría advierte que la asociación solicitante no cumple con alguno de los requisitos para ser registrada como agrupación política estatal, informará lo conducente a la Comisión, para que lo dé a conocer al Consejo General para que se declare, en su caso, la improcedencia de la solicitud de registro.

En atención a que la asociación de ciudadanos denominada Reacciona, no presentó elementos determinantes en relación a los resultados obtenidos en el trabajo de campo, realizado los días doce, trece y catorce de octubre de dos mil veinte, ni ofreció prueba alguna que desvirtuara los mismos, los cuales han quedado precisados en el considerando XIX, esta instancia colegiada resuelve conforme a las constancias que obran en el expediente y advierte que, la organización denominada "Reacciona", no cumple con el requisito de contar con un mínimo de 517 afiliaciones requeridas por la Ley, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 64, numeral 1, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 14, numeral 1, apartado B, fracción I del Reglamento de Agrupaciones Políticas de este Instituto Electoral.

Lo anterior es así, dado que el universo de estudio para realizar el trabajo de campo, de conformidad con el Acuerdo IEPC/CG10/2020, fue de 543 (quinientos cuarenta y tres) ciudadanos, de los cuales, 115 (ciento quince) no autorizaron su afiliación y 127 (ciento veintisiete) no fueron localizados en sus domicilios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 1, fracción I, inciso b) del Reglamento, estas últimas se consideran válidas.

En consecuencia, del universo de estudio, es decir 543 (quinientos cuarenta y tres) manifestaciones de afiliación, se restan las 115 (ciento quince) que no autorizaron su afiliación, por lo que el resultado total es de 428 (cuatrocientos veintiocho) manifestaciones de afiliación válidas, lo que determina que la unión de ciudadanos que nos ocupa no alcanzó el mínimo de afiliaciones requeridas por la Ley, que es de 517.

XXIV. En ese sentido, de la documentación que conforma el expediente de registro como Agrupación Política Estatal, y con base en los resultados de los análisis descritos en los considerandos anteriores, se concluye que la solicitud de la asociación de ciudadanos denominada "Reacciona" no cumple con los requisitos previstos en los artículos 64 numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 14 Apartado B, fracción I, y II, inciso b), 16 y 28 del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto.



En esas condiciones, este Órgano Superior de Dirección considera que no es posible resolver favorablemente la solicitud de referencia y por lo tanto determina que no es legalmente procedente otorgarle el registro ante este Instituto Electoral, como Agrupación Política Estatal, a la organización de ciudadanos denominada "Reacciona".

XXV. Por otra parte, en atención a las manifestaciones contenidas en este documento, vinculadas con el hecho de que varios ciudadanos y ciudadanas expresaron no haberse adherido a la organización de ciudadanos que nos ocupa, según cuestionario aplicado, este Consejo General considera oportuno dar vista a la Secretaría Ejecutiva, con las constancias del trabajo de campo realizado, para que, en su caso, inicie un procedimiento sancionador de manera oficiosa, por los hechos o conductas que pudieran constituir infracciones a la ley electoral local.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 364, numeral 1, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y los Lineamientos de este Instituto Electoral para atender los asuntos que se presenten en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados mediante Acuerdo IEPC/CG42/2020.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 14, 15, 35 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos; 8, 13 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 62, 64, 65, 74, 75, 76, 79, 81, 86, 88, 364 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 38 del Reglamento Interior; 3, 6, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este instituto; 1, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 22, 25, 26, 27, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Agrupaciones Políticas; 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango; Sentencia SG-JRC-12/2020 y Acumulados; y Acuerdos IEPC/CG10/2020 e IEPC/CG42/2020, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de registro del grupo de ciudadanos interesados en constituir una Agrupación Política Estatal, denominada "Reacciona", presentada el treinta y uno de enero de dos mil veinte, de conformidad con el presente.

SEGUNDO. Notifíquese esta determinación al representante de la Agrupación ciudadana denominada "Reacciona".



TERCERO. Dese vista a la Secretaría Ejecutiva, con las constancias del trabajo de campo realizado, para que, en su caso, inicie un procedimiento sancionador de manera oficiosa, por los hechos o conductas que pudieran constituir infracciones a la ley electoral local, en términos del considerando XXV del presente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria virtual número seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavaia, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiliones y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.....


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARÍA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección del Instituto, y se resuelve la solicitud de registro de la organización denominada Resociona, para constituir una Agrupación Política Estatal, identificada con la clave alfanumérica: EPC/CG39/2020.

IEPC/CG69/2020

Anexo Uno

FOLIO	INTERNO COMPLETO	BONIFICADO	CLAVE DE SECCION	SECCION ELECTORAL	MUNICIPIO
1	MARIA CRISTINA GARCIA RENTAS				OLANCHO
2	MARIA PATRICIA YUJA TORRES				OLANCHO
3	EDDA LUIS MARTINEZ				OLANCHO
4	JULIO MARQUEZ JIMENEZ GONZALEZ				OLANCHO
5	HILDA ALVARADO SOTO MEDINA				OLANCHO
10	JOSE OCTAVIO MARTINEZ CALZADA				OLANCHO
11	ALEXANDRA PEREZ BLANCO				OLANCHO
12	MELBA DELFINA HERRERA				OLANCHO
13	J. FERNANDEZ CAMPOS VENTURA				OLANCHO
16	CECILIA TORRES IRRIBARRI				OLANCHO
18	MARIA ISABEL VILLALBA				OLANCHO
19	GUILLERMO RAMIREZ SOTO				OLANCHO
20	JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ				OLANCHO
26	JOSE MARIA ELI HERNANDEZ				OLANCHO
28	YADIRA GUILLERMO VILLALBA				OLANCHO
29	TERESA DE JESUS ROSALES VILLALBA				OLANCHO
30	MARIA ANTONIO HERNANDEZ CASTRO				OLANCHO
31	LAURENCE GUILLERMO HERNANDEZ				OLANCHO
33	RAFAEL CONCEPCION GUILLERMO VILLALBA				OLANCHO
35	MORAGA SANCHEZ HERNANDEZ				OLANCHO
37	RODRIGO HERNANDEZ GUILLERMO				OLANCHO
38	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ GUILLERMO				OLANCHO
39	MARCELO GUILLERMO HERNANDEZ				OLANCHO
40	MELBA VILLALBA				OLANCHO
43	MARIA SANDRA NAVARRO GUILLERMO				OLANCHO
44	MARIA MONTECASSINO HERNANDEZ				OLANCHO
45	MELBA GUILLERMO HERNANDEZ				OLANCHO
47	ROSALBA GUILLERMO HERNANDEZ				OLANCHO
48	MARCELO GUILLERMO				OLANCHO
49	ANTONIO MORA MARTINEZ				OLANCHO
50	MARCELO GUILLERMO				OLANCHO
51	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ				OLANCHO
55	MARCELO HERNANDEZ				OLANCHO
57	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ				OLANCHO
58	GUILLERMO HERNANDEZ				OLANCHO
60	MARIA GUILLERMO HERNANDEZ				OLANCHO
62	MARCELO GUILLERMO				OLANCHO
63	GUILLERMO HERNANDEZ				OLANCHO
65	MARCELO GUILLERMO				OLANCHO
66	MARCELO GUILLERMO				OLANCHO
67	MARCELO GUILLERMO				OLANCHO
68	MARCELO GUILLERMO				OLANCHO
69	MARCELO GUILLERMO				OLANCHO

Página 1 de 7

70	ANGEL SION CORTELES	00142400
71	MARIA ESTHER DELA CRUZ LEONASA	00142400
74	LIZ KAREM MAITIA VACQUEZ	00142400
78	ELSA MAR ROSENTHAL HERNANDEZ	00142400
82	MARIA DE LOS ANGELOS SALAZAR	00142400
85	MARIA DEL ROSARIO RICHENSLEY FOR JHANA	00142400
88	MARIA GABRIEL HERNANDEZ	00142400
89	ELSA DANIEL MEDRANO HERNANDEZ	00142400
89	DIETMAR LUTHER ZATASIMO	00142400
89	GLORIA DELFINA ALONSO MARQUEZ	00142400
90	FRANCISCA VARGAS ROMANIZ	00142400
91	ANNA VICTORIA DE LA CRUZ ESCOBAR	00142400
92	ROSALBA MARIA LUTHER HERNANDEZ	00142400
95	ROSALBA AFRANCAZ GARCIA	00142400
96	RICARDO ESTEBAN HERNANDEZ	00142400
97	LEONOR DIAZ ALONSO	00142400
98	ANGELICA GUERRERO DIAZ	00142400
99	YOLANDA GARCIA LUTHER HERNANDEZ	00142400
100	ELSA JOSE GONZALEZ RUIZ	00142400
100	MIA CONCEPCION ALONSO HERNANDEZ	00142400
100	MARIA CRISTINA LUTHER HERNANDEZ HERNANDEZ	00142400
104	ALONSO VILLARREAL SANTILLAN	00142400
107	DIETMAR GONZALEZ VARGAS	00142400
108	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ	00142400
109	SANDRA ALONSO HERNANDEZ	00142400
110	ELSA ALONSO HERNANDEZ	00142400
111	MARTIN DIAZ HERNANDEZ	00142400
111	ALBA VARGAS DIAZ JACQUEZ	00142400
111	ROSALBA DIAZ LOPEZ	00142400
110	MARTIN MAITIA CASTILLO	00142400
117	MARCELA TERESA DIAZALA CHAVEZ	00142400
118	MARIA CRISTINA HERNANDEZ SANTILLAN	00142400
119	MARTIN ESTEBAN DIAZALA DIAZ	00142400
120	JOSE CARLOS VELA DIAZ	00142400
121	SANDRA HERNANDEZ DIAZALA DIAZ	00142400
124	MARTIN DIAZALA DIAZ	00142400
126	ALONSO HERNANDEZ	00142400
127	GLORIA CRISTINA DIAZALA DIAZ	00142400
128	DIETMAR DIAZALA DIAZ	00142400
130	ELSA DIAZALA DIAZ	00142400
133	MARTIN DIAZALA DIAZ	00142400
137	MARTIN CONCEPCION HERNANDEZ DIAZALA	00142400
138	MARTIN DIAZALA DIAZ	00142400
140	MARTIN DIAZALA DIAZ	00142400
141	MARTIN DIAZALA DIAZ	00142400

144	AIRAN GLORIA HERNANDEZ BUSTAMANTE	U144000
145	BARBA RAPHA MARTINEZ CROCEO	U145000
146	CELE MARIA MAGUIZ SICA	U146000
147	CELE MARIBERTO MUÑOZ ANAYA	U147000
148	CELE MARIBERTO MUÑOZ ANAYA	U148000
149	CELE ROBERTO MUÑOZ ANAYA	U149000
150	CELE CASTRO, FERNANDEZ	U150000
151	CELE MARIA	U151000
152	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U152000
153	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U153000
154	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U154000
155	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U155000
156	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U156000
157	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U157000
158	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U158000
159	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U159000
160	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U160000
161	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U161000
162	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U162000
163	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U163000
164	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U164000
165	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U165000
166	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U166000
167	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U167000
168	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U168000
169	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U169000
170	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U170000
171	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U171000
172	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U172000
173	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U173000
174	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U174000
175	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U175000
176	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U176000
177	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U177000
178	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U178000
179	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U179000
180	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U180000
181	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U181000
182	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U182000
183	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U183000
184	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U184000
185	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U185000
186	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U186000
187	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U187000
188	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U188000
189	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U189000
190	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U190000
191	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U191000
192	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U192000
193	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U193000
194	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U194000
195	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U195000
196	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U196000
197	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U197000
198	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U198000
199	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U199000
200	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U200000
201	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U201000
202	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U202000
203	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U203000
204	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U204000
205	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U205000
206	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U206000
207	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U207000
208	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U208000
209	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U209000
210	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U210000
211	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U211000
212	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U212000
213	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U213000
214	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U214000
215	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U215000
216	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U216000
217	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U217000
218	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U218000
219	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U219000
220	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U220000
221	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U221000
222	CELE MARIA DEL ROSARIO ALBERTI	U222000

224	REYES ESTELA ROGERIO GARCIA	2046000
225	MARIA GUADALUPE CORTES ROBERTO	2046000
226	MARIA LUCIA HERNANDEZ GARCIA	2046000
227	LUCY TOCA VARGAS	2046000
228	CRISTINA SANCHEZ	2046000
229	FRANCISCA MARIA GARCIA	2046000
230	MARTHA FERNANDEZ GARCIA	2046000
231	PATRICIA HERNANDEZ PEREZ	2046000
232	LUCY FERRAS ALVARO ESTEBAN	2046000
233	ROSALBA OLIVERA	2046000
234	JANA MARIA GARCIA LUCIA VILLA	2046000
235	CAROLINA MARTINEZ RIVERA	2046000
236	MARIA DE LA LUCIA MEDINA	2046000
237	ANITA LUCIA ALONSO RIVERA	2046000
238	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
239	MARTHA MARIA LUCIA VILLA	2046000
240	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
241	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
242	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
243	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
244	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
245	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
246	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
247	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
248	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
249	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
250	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
251	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
252	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
253	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
254	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
255	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
256	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
257	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
258	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
259	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
260	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
261	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
262	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
263	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
264	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
265	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
266	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
267	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
268	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
269	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
270	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
271	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
272	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
273	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
274	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
275	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
276	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
277	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
278	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
279	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
280	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
281	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
282	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
283	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
284	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
285	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
286	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
287	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
288	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
289	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
290	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
291	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
292	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
293	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
294	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
295	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
296	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
297	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
298	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
299	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
300	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
301	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
302	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
303	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
304	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
305	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
306	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
307	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
308	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
309	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
310	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
311	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
312	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
313	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
314	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
315	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
316	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
317	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
318	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
319	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
320	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
321	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
322	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
323	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
324	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
325	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
326	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000
327	ROSARIO ALONSO ALONSO	2046000

427	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ SOTO	10/04/62
428	LUIS FELIX REYES	10/04/63
429	MARCELO ELIA PEREZ GALVANA	10/04/60
430	JOSE DE JESUS GARCIA ORTE	10/04/61
431	PAULINO RIVERA CARVALERA REYES SUTIZ	10/04/60
432	PAULINO RIVERA REYES ROMERO	10/04/60
433	LAURA GABRIELA REYES REYES	10/04/60
434	ALAN RODRIGUEZ CASTAÑEDA	10/04/60
435	JOSE AURELIO SUJAS CARRERA	10/04/60
436	BLANCA ESTELA ROCHA MARTINEZ	10/04/60
437	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
438	BLANCA ESTELA ROMERO VARELA	10/04/60
439	BLANCA ESTELA ROMERO VARELA	10/04/60
440	BLANCA ESTELA ROMERO VARELA	10/04/60
441	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
442	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
443	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
444	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
445	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
446	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
447	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
448	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
449	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
450	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
451	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
452	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
453	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
454	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
455	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
456	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
457	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
458	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
459	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
460	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
461	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
462	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
463	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
464	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
465	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
466	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
467	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
468	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
469	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
470	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
471	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
472	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
473	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
474	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
475	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
476	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
477	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
478	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
479	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
480	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
481	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
482	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
483	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
484	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
485	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
486	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
487	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
488	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
489	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
490	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
491	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
492	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
493	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
494	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
495	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
496	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
497	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
498	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
499	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60
500	ROSA ESTELA SUJAS REYES	10/04/60

423	TERESA MARISOL RIVERA GONZALEZ	00194900
424	ELIANE CAROL RAY CORTEZ BARRERA	00194900
425	MARIO ERIC QUE VILLARTE LLERAS	00194900
426	MARLA DE LOS ANGELES SALAS DE LA ROSA	00194900
427	DOLORE ALICIA ARCEDE	00194900
428	MARTIN DE LOS ANGELES	00194900
429	MARCELA VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
430	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
431	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
432	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
433	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
434	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
435	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
436	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
437	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
438	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
439	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
440	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
441	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
442	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
443	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
444	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
445	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
446	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
447	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
448	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
449	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
450	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
451	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
452	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
453	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
454	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
455	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
456	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
457	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
458	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
459	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
460	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
461	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
462	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
463	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
464	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
465	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
466	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
467	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
468	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
469	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
470	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
471	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
472	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
473	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
474	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
475	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
476	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
477	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
478	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
479	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
480	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
481	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
482	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
483	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
484	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
485	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
486	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
487	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
488	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
489	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
490	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
491	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
492	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
493	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
494	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
495	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
496	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
497	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
498	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900
499	CARLOS VASQUEZ EVANGELISTA	00194900
500	LEONARDO FLORES GUTIERREZ	00194900



IEPC/CG89/2020
Anexo Dcs

Nombre del Ciudadano (a) _____

Domicilio _____

Municipio _____

¿Conoce a un grupo de ciudadanos que pretende constituirse como agrupación política?

Si	No
☐	☐

En caso afirmativo, ¿cuál es el nombre que se tiene pensado para esa agrupación? (anotar nombre)

¿Sabe a qué se dedica dicha agrupación política?

(Artículo 62 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango)

Si	No
☐	☐

¿Fue su voluntad adherirse de manera individual, voluntaria, libre y pacífica a la citada agrupación política?

Si	No
☐	☐

Observaciones

Nombre y firma del Afiliado

Nombre y firma del funcionario
del IEPC



IEPC/CG70/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL MOVIMIENTO POPULAR, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN EFECTUADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

1. El veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo IEPC/CG70/2018, otorgó el registro al grupo de ciudadanos denominado Movimiento Popular como Agrupación Política Estatal.
2. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número treinta y tres, el Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEPC/CG114/2018 por el que se aprobó el presupuesto de egresos de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el ejercicio dos mil diecinueve, que comprende, entre otros, el cálculo para el financiamiento público de las Agrupaciones Políticas con registro o acreditación ante el propio Instituto.
3. La Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, presentó en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los informes correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero, cuarto y un informe anual, así como la documentación que a su juicio avala los ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve de la siguiente manera:

Trimestre	Fecha de presentación
Primer trimestre	15 de mayo de 2019
Segundo trimestre	14 de agosto de 2019
Tercero trimestre	11 de noviembre de 2019
Cuarto trimestre	15 de diciembre de 2019
Anual	15 de diciembre de 2019



4. El veinte de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo IEPC/CG13/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitidas por la autoridad de salud federal, suspender las actividades presenciales del personal del propio instituto y los plazos y términos vinculados a la actividad institucional y, en consecuencia, determinó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del Consejo General, de sus comisiones, comités y del Secretariado Técnico. Esta determinación fue validada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JRC-7/2020.

5. Que el treinta de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó la rotación de las presidencias de las Comisiones.

6. El día treinta de noviembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria número cinco, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo IEPC/CG55/2020 aprobó el diverso de la Comisión de Fiscalización del propio Órgano Superior de Dirección, mediante el cual se determina la reanudación de plazos vinculados con el informe anual, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, así como los informes relativos a los cuatro trimestres y anual del año dos mil veinte, de la Agrupación Política Movimiento Popular.

7. Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la Comisión de Fiscalización aprobó el Dictamen consolidado, respecto a la revisión de los informes, del origen y monto de los ingresos que recibió la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CF03/2020.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 41, fracción V, apartado A y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y



Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Equidad, Objetividad y Paridad de Género.

II. Que en términos del artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Equidad, Objetividad y Paridad de Género guíen todas las actividades del Instituto.

III. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, y el artículo 7, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, las comisiones que emanen del Consejo General fungirán como órganos auxiliares del mismo, y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

IV. Que las funciones y atribuciones de la Comisión de Fiscalización, según el artículo 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en relación con el artículo 38, numeral 2, fracción XII del Reglamento interior del propio Instituto, serán las establecidas en la Ley, en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales y en el propio Reglamento.

En ese orden de ideas, la Comisión de Fiscalización es la encargada de fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas estatales con registro, estas atribuciones se encuentran contenidas en el artículo 68 de la Ley Electoral local.

V. Que de conformidad con el artículo 62, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las Agrupaciones Políticas Estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

VI. Que de conformidad con los artículos 66 y 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en lo sucesivo Ley Electoral Local, el artículo 18, numerales 1



y 11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, en lo sucesivo Reglamento de Fiscalización, las Agrupaciones Políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, un informe trimestral dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda, y un informe anual por el periodo que comprende, desde que surta efectos la resolución favorable del Consejo a su solicitud de registro, a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

VII. Que con fundamento en los artículos 17, numeral 1 y 18, numeral 11 del Reglamento de Fiscalización, la Agrupación Política Estatal "Movimiento Popular" tiene la obligación legal de presentar los Informes del origen y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, así como de los Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ante la Comisión de Fiscalización, a más tardar el día 15 de diciembre de ese año, plazo máximo para su presentación.

VIII. Conforme se expone en la siguiente tabla, se notificó por escrito a la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular del vencimiento de los plazos para la presentación de los informes trimestrales correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en base a lo que establece el artículo 17 numeral 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, mediante oficios:

Trimestre	Fecha de oficio	Fecha del oficio
Primer trimestre	IEPC/CF/ST/02/2019	22 de abril de 2019
Segundo trimestre	IEPC/CF/MCGCZ/34/2019	02 de julio de 2019
Tercero trimestre	IEPC/CF/MCGCZ/45/2019	04 de octubre de 2019
Cuarto trimestre	IEPC/CF/MCGCZ/58/2019	26 de noviembre de 2019
Informe anual	IEPC/CF/MCGCZ/58/2019	26 de noviembre de 2019

IX. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización con el apoyo de la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango procedió dentro de los términos legales establecidos, a la revisión de la documentación comprobatoria presentada en cada uno de los Informes trimestrales y anual 2019 por la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular.



En ese sentido, como se refirió en antecedentes, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la Comisión de Fiscalización aprobó el Dictamen consolidado respecto a la revisión de los informes del origen y monto de los ingresos que recibió la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil diecinueve.

De ahí que el procedimiento de revisión de los informes de los recursos comprendidos al ejercicio fiscal 2019 y la elaboración del Dictamen, se realizó en cuatro etapas que se describen a continuación:

1. En la PRIMERA ETAPA se recibió y realizó una revisión general de los Informes para determinar si la Agrupación Política Estatal omitió la presentación de los informes y/o de la documentación comprobatoria correspondiente.
2. En la SEGUNDA ETAPA se efectuó la revisión pormenorizada de los respectivos Informes y su correspondiente documentación comprobatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, numeral 6 del Reglamento de Fiscalización.
3. En la TERCERA ETAPA se le notificó a la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular de la existencia de errores y omisiones técnicas con respecto a la revisión de sus Informes.
4. En la CUARTA ETAPA al vencimiento del plazo establecido para que se presentaran las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, esta Comisión de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación ante el Consejo General.

El alcance de la revisión a la documentación comprobatoria original presentada por la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular con registro fue del 100%.

X. En relación con la consideración anterior y con respecto a la PRIMERA ETAPA del procedimiento de fiscalización la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, A.P.E., por conducto del Presidente de la Agrupación Política, presentó cuatro informes trimestrales, así como un informe anual, correspondientes al ejercicio 2019, conforme a lo siguiente:





Periodo que se reporta	Fecha de entrega	Formato presentado		
		Ingreso	Egresos	Saldo
Enero, febrero y marzo	15 de mayo de 2019	\$102,587.47	\$ 84,102.20	\$18,485.27
Abril, mayo y junio	14 de agosto de 2019	\$ 82,383.48	\$ 78,597.14	\$ 3,786.34
Julio, agosto y septiembre	11 de noviembre de 2019	\$48,718.40	\$ 56,455.80	\$7,737.20
Octubre, noviembre y diciembre	15 de diciembre 2019	\$ 67,398.09	\$ 62,399.17	\$ 4,998.92
Anual	15 de diciembre 2018	\$277,911.58	\$272,912.66	\$4,998.92

El saldo negativo en el tercer trimestre se debe a los cheques en tránsito, mismo que se reportó en la conciliación bancaria de este periodo.

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 66 y 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 18 numerales 1 y 11 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

ARTÍCULO 66.- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

1. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año, los comprobantes de los mismos.

2. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además a la Comisión de Fiscalización, un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

3. El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentarse a más tardar el día quince de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

ARTÍCULO 71.- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

1. Las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización informes trimestrales sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban bajo cualquier modalidad de financiamiento, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda.

Artículo 18. Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.

Presentación de los Informes Trimestrales y Anuales.

1. Los informes trimestrales que deberán rendir las agrupaciones políticas sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban bajo cualquier modalidad de financiamiento, deberán ser





presentados dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley.

(...)

11. Las agrupaciones que obtengan su registro ante el Instituto, deberán presentar el informe anual señalado en el presente artículo por el periodo que comprende, desde que surta efectos la resolución favorable del Consejo a su solicitud de registro, y hasta el 15 de diciembre de ese año, en los términos establecidos por el artículo 66 de la Ley.

En relación con la revisión en el renglón de ingresos, se revisó el 100% mediante la verificación de la documentación presentada, consistente a los estados de cuenta, con el objeto de comprobar el origen lícito de los ingresos y el correcto registro contable, además de los recibos que presentó ante este Instituto para realizar la transferencia, determinando los hechos siguientes:

De la revisión a los estados de cuenta, se determinó que el financiamiento público y privado a que tienen derecho, estos fueron depositados en la Institución Bancaria BANORTE con número de cuenta 1030936330 y reportados en el informe anual, conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Informado por la Agrupación
Saldo inicial	\$30,786.25
Financiamiento público	\$247,126.33
Financiamiento de militantes	\$0.00
Financiamiento simpatizantes	\$0.00
Autofinanciamiento	\$0.00
Rendimientos financieros	\$0.00
Total de ingresos	\$277,911.58

XI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 14, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, y en relación con la SEGUNDA ETAPA del proceso de revisión a que hace alusión los párrafos que anteceden, se revisaron que cumplieran con lo que a continuación se detalla:

1. Se verificó y revisó la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades tuvieran como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación





ideológica y política de sus afiliados, que se haya infundido en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como que se haya preparado la participación activa de sus militantes fortaleciendo el régimen democrático.

2. Se verificó y cotejó la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades hayan estado destinadas a actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como para cualquier actividad lícita que realice para coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.

3. Derivado a la revisión a toda la documentación presentada del informe Anual tenemos lo siguiente:

- a) Reportó en su informe anual, un saldo inicial por la cantidad \$30,785.25 (treinta mil setecientos ochenta y cinco pesos 25/100 M.N.), además, ingresos por concepto de Financiamiento Público, la cantidad de \$247,126.33 (doscientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos 33/100 M.N.), dando un total de ingresos de \$277,911.58 (doscientos setenta y siete mil novecientos once pesos 58/100 M.N.); y egresos por la cantidad de \$272,912.66 (doscientos setenta y dos mil novecientos doce pesos 66/100 M.N.), quedando un saldo final de \$4,998.92 (cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.).
- b) La Agrupación Política Estatal presenta estados de cuenta mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, de la cuenta 1030936330 del Banco Banorte, de conformidad con el artículo 8, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:

Artículo 8. Ingresos en efectivo y cuentas bancarias

(...)

3. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse en original a la autoridad electoral, cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. La Comisión, podrá requerir a las agrupaciones, que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.

(...)





- c) La Agrupación Política no presenta relación de pasivos al treinta y uno de diciembre, como lo marca el artículo 18, numeral 4 y 5 del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

Artículo 18. Presentación de los informes Trimestrales y Anuales.

(...)

4. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación política, éste deberá de integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios de la agrupación política facultados para ello. La integración de los pasivos deberá anexarse al Informe trimestral o anual del ejercicio sujeto a revisión, de forma impresa y en medio magnético.

5. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Comisión podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.

(...)

- d) La Agrupación Política Estatal presenta las balanzas de comprobación mensual de enero a diciembre, como lo establece en el artículo 17 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:

Artículo 17. Informes y Generalidades.

(...)

3. Los informes anuales y trimestrales que presenten las agrupaciones deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice la agrupación a lo largo del ejercicio correspondiente.

(...)

- e) La Agrupación Política Estatal presenta el inventario de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, como lo establece el artículo 25 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala:





Artículo 25. Activo Fijo

{ ... }

2. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, colonia, código postal, municipio, entidad federativa y resguardo, indicando el nombre del responsable.

{ ... }

- f) Se verificó que los comprobantes y muestras estuvieran anexas a las pólizas de cheque, de conformidad con los artículos 14, numeral 2; 15, numeral 7; 18, numeral 8 del Reglamento de Fiscalización. Se revisó también que el soporte documental de la información presentada por la agrupación cumpliera con los requisitos de presentación que marca el propio Reglamento, en los cuales se obliga a la Agrupación a presentar comprobantes invariablemente en original, expedidos a nombre de la Agrupación Política y a reunir los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Además, se verificó que incluyera información y los anexos necesarios para que la Comisión proceda con la revisión de los mismos, conforme lo siguiente:

Artículo 14. Generalidades y registro de los egresos

{ ... }

2. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre de la agrupación la persona física o jurídica colectiva a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

{ ... }

Artículo 15. Requisitos de la Documentación Comprobatoria

{ ... }

7. En todos los casos, las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo, e invariablemente deberá adjuntarse, copia fotostática del cheque con que se haya efectuado el pago.

{ ... }





Artículo 18. Presentación de los Informes Trimestrales y Anuales.

(...)

8. Las agrupaciones deberán remitir toda la documentación comprobatoria en original, los formatos requisitados y los anexos necesarios para que la Comisión proceda con la revisión de los mismos.

(...)

- g) Se verificó también que, de conformidad con el artículo 15, numeral 9 del Reglamento de Fiscalización materia, las actividades informadas se hubieran desarrollado dentro del territorio estatal y que las erogaciones que se realizaran fuera del territorio estatal se contara con evidencia que justifique razonablemente que el objeto del viaje esté relacionado con las actividades de la agrupación, el cual señala:

Artículo 15. Requisitos de la Documentación Comprobatoria

(...)

8. Las agrupaciones podrán realizar erogaciones fuera del territorio estatal por concepto de comisiones otorgadas a sus dirigentes o asociados para el desarrollo de sus actividades. Para comprobar estos gastos se agregarán a la póiza contable:

- I. Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados;
- II. Una relación que incluya el nombre, fecha y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente de la agrupación, así como la firma del funcionario de la agrupación que autorizó el viaje;
- III. El escrito por el cual se autoriza la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje;
- y
- IV. Evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje esté relacionado con las actividades de la agrupación.

(...)

XII. En relación a la TERCERA ETAPA, señalada en la Consideración VII, se notificó a la Agrupación Política Estatal, de la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficios:

Trimestre	Número de oficio	Fecha del oficio
Primer trimestre	IEPC/SE/1852/2019	02 de julio de 2019
Segundo trimestre	IEPC/CF/ST/05/2019	04 de octubre de 2019
Tercer trimestre		No se realizaron observaciones



Trimestre	Número de oficio	Fecha del oficio
Cuarto trimestre	IEPC/SE/140/2020	11 de febrero de 2020
Informe anual	IEPC/SE/205/2020	24 de marzo de 2020

Mediante oficio IEPC/SE/1852/2019 de fecha 2 de julio de 2019, y notificado el mismo día, se elaboró un primer pliego de observaciones, aprobado por la Comisión de Fiscalización en sesión Extraordinaria número tres de fecha dos de julio del dos mil diecinueve, dirigido al Prof. Jesús Manuel Borjas Bueno, con atención al C.P. Erick Adrián Ortega, Presidente de la Agrupación Política Estatal y acreditado ante la Comisión de Fiscalización, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Las observaciones relevantes fueron las siguientes:

- a) En el formato de presentación, se identificaron errores en las cantidades señaladas con lo detectado por la Comisión de Fiscalización.
- b) No se presentaron las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio dos mil diecinueve.
- c) Falta de relación que describa pormenorizadamente las actividades realizadas.
- d) Se presentó comprobación en copias.
- e) Se presentó póliza de cheque sin la comprobación respectiva.
- f) Comprobación de otro ejercicio.
- g) Documentación sin requisitos fiscales.

XIII. Derivado de lo anterior, en el citado pliego de observaciones se convocó a la Agrupación Política Movimiento Popular A.P.E. a una audiencia de solventación para celebrarse el día dieciséis de julio del dos mil diecinueve, sin embargo, ningún representante de dicha agrupación acudió. Acto del cual, se levantó el acta circunstanciada respectiva.





XIV. Mediante oficio IEPC/CF/ST/05/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, y notificado el mismo día, fue elaborado un segundo pliego de observaciones, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización en sesión Extraordinaria número cuatro de fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve, dirigido al Prof. Jesús Manuel Borjas Bueno, con atención al C.P. Erick Adriel Ortega, Presidente de la Agrupación Política Estatal y acreditado ante la Comisión de Fiscalización, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Del referido documento, se observó principalmente lo siguiente:

- a) El informe correspondiente se presentó en forma extemporánea, ya que la fecha límite de presentación vencía el doce de agosto de dos mil diecinueve y se presentó hasta el día catorce de agosto de ese mismo año.
- b) En el formato de presentación, se identificaron errores en las cantidades señaladas con lo detectado por la Comisión de Fiscalización.
- c) No se presentaron las conciliaciones bancarias de los meses de abril, mayo y junio del ejercicio dos mil diecinueve.
- d) Falta de relación que describa pormenorizadamente las actividades realizadas.
- e) Documentación sin requisitos fiscales.
- f) Se presentó póliza de cheque sin la comprobación respectiva.

XV. Derivado de lo anterior, en el referido pliego de observaciones se convocó a la Agrupación Política Movimiento Popular A.P.E. a una audiencia de solventación, a celebrarse el día diecisiete de octubre del dos mil diecinueve.

El Profesor Jesús Manuel Borjas Bueno, Presidente de la Agrupación Política Estatal A.P.E., acudió a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y presentó escrito sin número, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, dirigido a la Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, entonces Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización, con el cual pretendía solventar las observaciones detectadas y notificadas a la Agrupación Política Estatal Movimiento



Popular, A.P.E., se levantó acta circunstanciada de este hecho y una vez revisada la documentación que se presentó, el personal de la Secretaría Técnica determina que solventa lo siguiente.

1. Se presenta alguna comprobación que respalda la expedición de pólizas de cheque en las cuales carecían de comprobación, por lo que se solventa parcialmente la observación.
2. Se presentaron las conciliaciones bancarias de los meses de abril, mayo y junio del ejercicio dos mil diecinueve, se solventó la observación.
3. De la documentación sin requisitos fiscales, se subsanaron algunas facturas con sus requisitos fiscales, por lo que solventa parcialmente la observación.

XVI. De la revisión efectuada a la documentación presentada en el tercer trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, no se detectaron observaciones, por lo que no se elaboró pliego de observaciones en este trimestre

XVII. Mediante oficio IEPC/SE/140/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, y notificado el mismo día, se elaboró un tercer pliego de observaciones, documento que fue aprobado por la Comisión de Fiscalización en sesión Extraordinaria número dos, de fecha once de febrero del dos mil veinte, dirigido al Prof. Jesús Manuel Borjas Bueno, con atención al C.P. Erick Adriel Ortega, Presidente de la Agrupación Política Estatal y acreditado ante la Comisión de Fiscalización, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Del referido documento destacan las observaciones siguientes:

- a) En el formato de presentación, se detectaron errores en las cantidades señaladas con lo detectado por la Comisión de Fiscalización.
- b) Se presenta el estado de cuenta del mes de diciembre con corte al día doce de diciembre de dos mil diecinueve.
- c) No se presenta relación de pasivos.



- d) Se presentaron las conciliaciones bancarias del mes de octubre, noviembre y diciembre, donde se menciona que son saldo al treinta y uno de junio de dos mil diecinueve.
- e) Falta relación que describa pormenorizadamente las actividades realizadas.
- f) Documentación sin requisitos fiscales.
- g) Documentación de otro estado.
- h) Se expidieron cheques los cuales carecen de comprobación.

XVIII. Derivado de lo anterior, en el citado pliego de observaciones se convocó a la Agrupación Política Movimiento Popular A.P.E. a una audiencia de solventación a celebrarse el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

El Profesor Jesús Manuel Borjas Bueno, Presidente de la Agrupación Política Estatal A.P.E., acudió a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y presentó escrito sin número, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, dirigido a la M.D. Karen Flores Maciel, Secretaria de la Comisión de Fiscalización, en el cual menciona lo siguiente:

{ ... }

para solicitar de la manera más atenta sea diferida la audiencia para la solventación del pliego de observaciones del cuarto informe trimestral del 2019, para el día lunes 24 de febrero a las 18:00 horas, debido a que en la hora señalada por esa comisión (24 de febrero a las 12:00 horas), algunos integrantes de los órganos de dirección estatal de esta agrupación, tenemos un evento ya programado en un municipio del interior del Estado.

{ ... }

Por lo que mediante oficio IEPC/CF/ST/03/2020 dirigido al Prof. Jesús Manuel Borjas Bueno, Presidente de la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular A.P.E. se le informa que, por indicaciones del Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización, no hay ningún inconveniente en poder realizar la audiencia en la hora y fecha que señala.

El Profesor Jesús Manuel Borjas Bueno, Presidente de la Agrupación Política Estatal A.P.E., acudió a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el día





veinticuatro de febrero de dos mil veinte y presentó escrito sin número, de la misma fecha, dirigido a la C. Mtra. Karen Flores Maciel, Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización, con el cual pretendía solventar las observaciones detectadas y notificadas a la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, A.P.E., se levantó acta circunstanciada de este hecho y una vez revisada la documentación que se presentó, el personal de la Secretaria Técnica determina que solventa lo siguiente.

1. Presenta el formato de presentación modificado, por lo que se solventa la observación.
2. Se presenta el estado de cuenta al 31 de diciembre de 2019, por lo que se solventa la observación.
3. Se presentan las conciliaciones bancarias de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por lo que se solventa la observación.
4. Se presentan oficios donde se especifica a qué vehículos se les realizaron el mantenimiento, por lo que se solventa la observación.

XIX. Mediante oficio IEPC/SE/209/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, y notificado el mismo día, se elaboró un cuarto pliego de observaciones, aprobado por la Comisión de Fiscalización en sesión Extraordinaria número tres de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, dirigido al Prof. Jesús Manuel Borjas Bueno, con atención al C.P. Erick Adrián Ortega, Presidente de la Agrupación Política Estatal y acreditado ante la Comisión de Fiscalización, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 numeral 1, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Las observaciones relevantes fueron:

- a) En el formato de presentación, se identificaron errores en las cantidades señaladas con lo detectado por la Comisión de Fiscalización.
- b) Se presentó póliza de cheque sin la comprobación respectiva.
- c) Falta de relación que describa pormenorizadamente las actividades realizadas.





- d) Comprobación de otro ejercicio.
- e) Documentación sin requisitos fiscales.
- f) Se presentó comprobación en copias.
- g) El informe correspondiente al segundo trimestre se presentó en forma extemporánea, ya que la fecha límite de presentación vencía el doce de agosto de dos mil diecinueve y se presentó hasta el día catorce de agosto de ese mismo año.
- h) La relación de activos fijos adquiridos por la Agrupación Política Estatal se presenta incompleta, ya que no se presenta con las especificaciones que marca el Reglamento de Fiscalización.

XX. Derivado de lo anterior, en el citado pliego de observaciones se convocó a la Agrupación Política Movimiento Popular A.P.E. a una nueva audiencia de solventación, a celebrarse el día dieciocho de marzo de dos mil veinte.

El Profesor Jesús Manuel Borjas Bueno, Presidente de la Agrupación Política Estatal A.P.E., acudió a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y presentó escrito sin número, de fecha once de marzo de dos mil veinte, dirigido a la C. Mtra. Karen Flores Maciel, Secretaria de la Comisión de Fiscalización, en el cual menciona lo siguiente:

(...)

para solicitar de la manera más atenta sea diferida la audiencia observaciones del informe anual 2019, para el día viernes 20 de marzo a las 12:00 horas, debido a que en la fecha señalada por esa comisión (18 de marzo a las 12:00 horas), tengo varias citas médicas subsiguientes a una cirugía que recientemente me practicaron,

(...)

Por lo que mediante oficio IEPC/CF/ST/04/2020 dirigido al Prof. Jesús Manuel Borjas Bueno, Presidente de la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular A.P.E. se le informa que, por indicaciones del Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización, no hay ningún inconveniente en poder realizar la audiencia en la hora y fecha que señala.





XXI. Derivado a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por la autoridad de salud federal, se emitió el acuerdo IEPC/CG13/2020, en sesión extraordinaria número siete de fecha veinte de abril de dos mil veinte, en el cual se aprobó la suspensión de las actividades presenciales del propio Instituto y los plazos y términos vinculados con la actividad institucional.

XXII. Como se indicó en los antecedentes, mediante Acuerdo IEPC/CG55/2020, este órgano colegiado determinó la reanudación de plazos vinculados con el informe anual, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, así como los informes relativos a los cuatro trimestrales y anual del ejercicio dos mil veinte, de la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular.

En ese sentido, el Presidente de dicha Agrupación acudió a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el día primero de diciembre de dos mil veinte y presentó escrito sin número, de la misma fecha, dirigido al presidente de la Comisión de Fiscalización, con el cual pretendía solventar las observaciones detectadas y notificadas a la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, A.P.E.

Revisada la citada documentación, el personal de la Secretaría Técnica determinó lo siguiente.

1. Se presenta aclaración respecto al error en el formato de presentación, por lo que solventa la observación.
2. Se presenta comprobación de la documentación faltante, por lo que se solventa la observación.
3. Presenta alguna relación de las actividades realizadas (fotos y relación de personas asistentes al curso), por lo que se solventa parcialmente las observaciones.
4. No se justifica el gasto realizado en otro ejercicio, por lo que no se solventó dicha observación.





5. El segundo informe se presentó en forma extemporánea, por lo que no se solventó la observación.
6. Se presentó la relación de activos fijos actualizada, por lo que solventa la observación.
7. No se solventó la observación de comprobación sin requisitos fiscales.

En relación a los ingresos obtenidos por concepto de financiamiento público, cabe señalar que el depósito correspondiente al mes de diciembre de 2019, se realizó por parte de este Instituto en el mes de enero de 2020, debido a que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango liberó dicho recurso hasta en ese mes, aún y cuando este recurso se recibió en el mes de enero de 2020, este recurso corresponde al ejercicio 2019.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo a los informes presentados sobre el origen y destino de los recursos que recibió la Agrupación Política Estatal "Movimiento Popular, A.P.E", sobre el origen y monto de los ingresos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, se desprende que las irregularidades en las que incurrió la Agrupación Política y que no fueron solventadas, son las siguientes:

- a. Presentó documentación que es del ejercicio 2018, por lo que no cumple con el artículo 18 numerales 4 y 6 fracción I del Reglamento de Fiscalización, por la cantidad de \$8,201.20 (ocho mil doscientos un peso 20/100 M.N.).
- b. De la documentación presentada se detectó documentación que carece de evidencia, como lo es la distribución de cuernillo, donde no se presenta una relación pormenorizada o el método de distribución, por la cantidad de \$27,837.68 (veintisiete mil ochocientos treinta y siete pesos 68/100 M.N.), por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 18, numeral 6, fracción X del Reglamento de Fiscalización.
- c. Presentó documentación por concepto de pasaje de México – Durango – Durango – México por la cantidad de \$2,876.00 (dos mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 15, numeral 9 del Reglamento de Fiscalización.





- d. De la documentación presentada se detectó documentación que carece de evidencia, ya que se realizaron cursos de capacitación y no se presentó evidencia como lo es la lista de asistencia, fotografías del evento y una relación pormenorizada, por la cantidad de \$15,999.44 (quince mil novecientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.), por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 18, numeral 6, fracción X del Reglamento de Fiscalización.
- e. El segundo informe trimestral correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se presentó de forma extemporánea, ya que la fecha límite para la presentación vence el día doce de agosto de dicha anualidad y se presentó el día catorce, por lo que no cumplió con lo establecido en los artículos 17, numeral 2 y 18, numeral 1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.
- f. De la documentación presentada se detectaron recibos simples, por concepto de pago por asimilados de actividades realizadas en dicha organización, por lo que no cumplen con los requisitos fiscales, en base a lo establecido por los artículos 14, numeral 2 de El Reglamento y 29 A del Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de \$24,999.12 (veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 12/100 M.N.).

Así, el total de las cantidades referidas en los incisos anteriores asciende a \$79,913.44 (setenta y nueve mil novecientos trece pesos 44/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 66, 361, 371 numeral 1, fracción II, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y artículo 22 del Reglamento de Fiscalización, la Agrupación Política Movimiento Popular A.P.E. incurrió en faltas y omisiones en la comprobación de sus gastos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, al incumplir con lo estipulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización, la cual no fue posible que se contara con elementos para determinar en su caso, el destino del gasto ejercido por la Agrupación Política Estatal.

XXIII. Una vez concluida la revisión a los informes presentados por la Agrupación Política Estatal se obtuvieron los siguientes resultados:



Concepto	Informado por la Agrupación	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$30,785.25	\$35,121.44	\$4,336.19
Financiamiento público	\$247,126.33	\$247,126.33	\$0.00
Financiamiento de militantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros conceptos	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00
Total de Ingresos	\$277,911.58	\$282,247.77	\$4,336.19
Total de Egresos	\$ 272,912.66	\$ 279,395.39	\$ 6,482.73

XXIV. La Comisión de Fiscalización, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, concluye que el gasto empleado, en el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio dos mil diecinueve, fue destinado de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Arrendamiento	\$ 32,998.95
Gastos de educación y capacitación política	\$127,206.79
Gastos de actividades editoriales	\$ 45,504.08
Servicios personales	\$ 58,324.30
Comisiones bancarias	\$ 11,020.08
Otro egresos	\$ 4,341.19
Total	\$279,395.39

XXV. De la revisión efectuada se detectaron operaciones en la cuenta de Impuestos y Derechos por Pagar, así como un saldo inicial, detectando falta de pagos de estos mismos generando un incremento en el saldo, dado que no cumple con el artículo 18, numeral 6, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 18. Presentación de los informes Trimestrales y Anuales.



{ ... }

6. Junto con el Informe Anual deberán remitiarse a la autoridad electoral:

{ ... }

VIII. Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado efectuadas en la entidad;

{ ... }

XXVI En relación con las faltas atribuibles a la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, señaladas en los incisos a), b), c), d), e), y, f), establecidas en el considerando XXII por esta autoridad, se procederá la calificación de las mismas y en su caso, la individualización de la sanción, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Fiscalización, y de conformidad con lo siguiente:

A) Calificación de la falta.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-98/2003 y acumulados, estableció que la acción en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la omisión, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

Por tanto, las faltas identificadas en los incisos a), c), e) y f), señalados en el considerando anterior, encuadran en actos de omisión, pues en la especie, la Agrupación Política omitió la presentación de documentación de soporte de gastos que acredite los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, así como la omisión de presentación en término legal de un informe trimestral de actividades.

Ahora bien, respecto a la infracción señalada en el inciso e), si bien es cierto se pudiera considerar como una acción sancionable, la presentación del Informe Trimestral fuera del término legal, lo cierto es que, el fin último que busca la norma si se cumplió, por lo que no hubo un menoscabo legal objetivo, lo que conduce a esta autoridad, a determinar que dicha acción, no debe ser sujeta de sanción, derivado de lo aquí argumentado. Es decir, si la violación deviene de trasfocar minimamente alcances



formales, que luego, pueden ser convalidados, no es válido que la acción coercitiva de la autoridad se ejercite, en torno a que dicha sanción devendría excesiva.

En relación con las faltas identificadas en los incisos, **b)** y **d)** señalados en el considerando anterior, y atendiendo a que dichas faltas se realizaron derivado de la falta de presentación de soporte documental y presentación de la evidencia correspondiente, se considera que la infracción encuentra en el supuesto establecido como infracciones por omisión.

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretaron

Modo:

Como ha quedado de manifiesto, las infracciones realizadas fueron cometidas en el ejercicio de rendición de cuentas realizado por la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular en el desarrollo de la Auditoría de las finanzas correspondiente al Informe Anual 2019.

Tiempo:

Esta autoridad tiene acreditado que la infracción fue cometida en el marco del Ejercicio correspondiente al Informe Anual 2019.

Lugar:

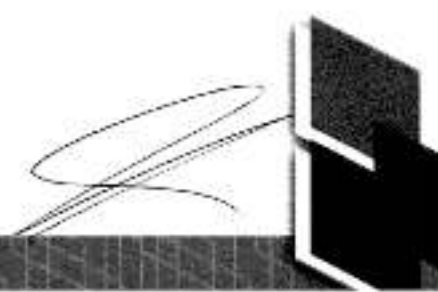
La conducta sancionada, se tiene acreditada que se cometió en la presentación del Informe Anual 2019.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

De las constancias que obran en expedientes del Instituto no se advierte dolo o mala fe en el actual de, toda vez que como puede observarse la representación de la Agrupación Política si cumplió con la presentación de documentación tendiente a comprobar sus gastos, sin embargo, ésta no satisface los requisitos marcados en el Reglamento de Fiscalización, por lo cual puede observarse, la intencionalidad de cumplir con lo requerido por esta Autoridad.

Por lo que esta autoridad considera que la comisión de las infracciones, se dio de forma culposa.

d) La trascendencia de las normas transgredidas.





Por lo que hace a la trascendencia es importante señalar que, derivado del rápido análisis de la documentación presentada por la Agrupación Política Movimiento Popular, se pudo identificar la ocurrencia de faltas de fondo y formales, dentro del mismo proceso de auditoría.

Faltas formales:

En ese atendido, debe de entender por formales, la marcada con el **inciso b**, correspondiente a la evidencia de distribución del cuadernillo de referencia, pues en la especie, si se comprobó el ejercicio, así como su fin, es decir, la impresión del citado cuadernillo.

Por otro lado, también debe de entenderse dentro de estas, la marcada con el **inciso e**, que se refiere la presentación extemporánea del segundo informe trimestral, lo que si bien, es una infracción, el objeto si se cumplió, pues se rindió el informe conforme a los parámetros reglamentarios de la materia.

Faltas de fondo

Conforme a lo establecido, debe de señalarse que, las faltas de fondo, tienen como resultado, la obstaculización del Proceso de Fiscalización, por tal motivo, debe de señalarse como una de estas, la enunciada en el **inciso c**, por la falta de documentación que acredite el gasto erogado. Asimismo, debe establecerse como de fondo, la marcada con el **inciso d**, toda vez que se carece de evidencia del ejercicio realizado, por último, debe señalarse también como falta de fondo, la establecida en el **inciso f**, que corresponde a la presentación de recibos simples, con que se busca comprobar el pago de salarios asimilados.

De lo anterior se desprende, como ya se citó, que estas faltas tuvieron como consecuencia, la obstaculización del Proceso de Fiscalización de esta autoridad.

e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.

El interés o valor jurídico tutelado que se protege, es la obligación de rendición de cuentas y máxima publicidad en el ejercicio del recurso ejercicio en el 2019, con el objeto de proteger el patrimonio público.

En la especie, se da cuenta que las infracciones determinadas como de fondo, si trascendieron en un incumplimiento en la comprobación de rendición de cuentas, de lo que se puede deducir, un menoscabo al erario público, lo anterior, porque los documentos mencionados en los incisos c, d y f, no satisfacen los requisitos cualitativos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.



f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

En el caso que nos ocupa existe **singularidad** en la falta cometida, ya que no implica la contravención de algunos otros supuestos normativos.

B) INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

1. Calificación de la falta cometida.

Con la comisión de la falta, se acreditó el incumplimiento de su obligación de rendir cuentas, derivado de lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, toda vez que, si bien se tuvo conocimiento parcial del origen, aplicación y destino de los recursos de la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a través de sus representantes ante este Instituto, éste no se acreditó de manera idónea, en términos del Reglamento de la materia, lo que no le conlleva a esta autoridad, la certeza del ejercicio que pretendió demostrar con el Informe de mérito.

En tales condiciones, para determinar la sanción y su graduación se debe partir no sólo del hecho objetivo y sus consecuencias materiales, sino en concurrencia con el grado de responsabilidad y demás condiciones subjetivas del infractor, lo cual se realizó a través de la valoración de las irregularidades detectadas.

En ese sentido, sirve de referencia la Tesis histórica de rubro **SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN** (no vigente), la cual se transcribe para mejor precisión:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.

La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del *ius puniendi*, y consiste en la imputación o atribución a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la substanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el cual conduce a

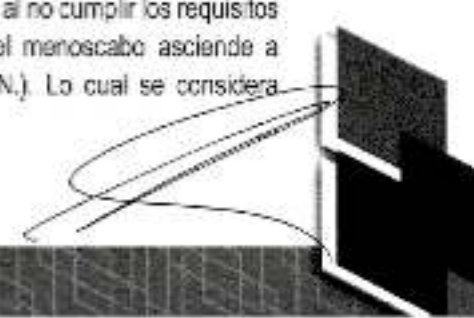


establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponde al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verificación al grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue leve, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contemple un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.

Conforme a lo anterior y si bien la tesis ya no está vigente, al ser histórica, sirve de referencia para que esta autoridad, pueda graduar las faltas aquí establecidas y, en su caso, tener los elementos necesarios para poder proceder a imponer la sanción correspondiente.

En ese contexto, la graduación de las faltas cometidas por la Agrupación Política Movimiento Popular, deberán ser objeto de una sanción, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para disuadir a los actores de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia, en ese sentido se procede a realizar la graduación de las faltas acreditadas de conformidad con lo siguiente:

- En relación al inciso b), relacionado con documentación que carece de evidencia, de la distribución de cuadernillo, donde no se presenta una relación pormenorizada o el método de distribución, por la cantidad de \$27,837.68 (veintisiete mil ochocientos treinta y siete pesos 68/100 M.N.), se debe de señalar que si bien, no se cuenta con evidencia de la distribución, si se cuenta con evidencia que acredita el destino del recurso fiscalizado, al establecer el tiraje de impresión del cuadernillo, y la presentación de las muestras respectivas, lo que conlleva a determinar que la falta aquí enunciada se determina como **LEVÍSIMA**, al no trastocar alguna norma de fondo y al identificar con medular claridad la aplicación y destino del recurso otorgado.
- En relación a la falta identificada como inciso c), relacionada a la documentación presentada, por concepto de pasaje, misma que se acreditó que no fue idónea, al no cumplir los requisitos del artículo 15, numeral 9, del Reglamento de Fiscalización, el menoscabo asciende a 2,876.00 (dos mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.). Lo cual se considera





GRAVE ORDINARIA, por no acreditar los requisitos legales al caso específico, y demostrar un menoscabo objetivo al erario público, por el uso de los recursos.

- En relación con la falta identificada como **inciso d)**, relacionada con el ejercicio dos mil diecinueve, se acreditó que se presentó diversa documentación, como comprobables de cursos de capacitación; sin embargo, no se presentó evidencia de dichos cursos, lo que concierne a un menoscabo por la cantidad de \$15,999.44 (quince mil novecientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.). Lo cual se considera **GRAVE ORDINARIA**, porque si bien, se acreditó el uso del recurso, no adjuntó las muestras y evidencia de la realización de la actividad, lo que se traduce en que esta autoridad no cuenta con las herramientas necesarias para poder identificar el objeto del gasto, así como las características cuantitativas y cualitativas de dichos cursos de capacitación, lo cual se traduce en una determinación de menoscabo objetivo del erario público, por el uso de los recursos.
- En relación a lo identificado con el **inciso e)**, relacionado con la presentación extemporánea del segundo informe trimestral, del ejercicio 2019, se considera **LEVÍSIMA**, lo anterior porque si bien, se infringió una disposición normativa, el objeto si se cumplió, es decir, la agrupación si rindió el informe de referencia, pero fuera del plazo, lo que se traduce en que obstaculizó por breve término el proceso de fiscalización de los ingresos y gastos de la Agrupación Política.
- En relación a la falta identificada como **inciso f)**, relacionada con el ejercicio dos mil diecinueve, se considera **GRAVE ORDINARIA**, toda vez que no otorgo los elementos necesarios para poder identificar el destino del recurso otorgado, lo anterior es así, pues de la revisión se identificó que la Agrupación Política presentó pagos por honorarios asimilados con recibos simples, mismos que no acreditan que las personas que los expidieron se encuentren facultados para tal efecto, adicionalmente a ello, no se exhibe documentación soporte que acredite la realización de las actividades para lo cual fue contratado, ni evidencia de la contratación del supuesto servicio, lo que conduce a un menoscabo por la cantidad de \$24,999.12 (son veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 12/100 M.N.). Lo cual se considera que al no exhibir documentación que acredite la documentación idónea para justificar el destino del financiamiento público otorgado, se traduce en un menoscabo objetivo al erario público, por el uso de los recursos.



Así, el total de gastos ejercidos por la agrupación, y que no cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de Agrupaciones Políticas de este Instituto, asciende a la cantidad de **43,874.56** (Son cuarenta y tres mil, ochocientos setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.).

2. La entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

El daño constituye un detrimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las irregularidades cometidas por la Agrupación Política Estatal y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

En ese sentido, ya ha quedado establecido que se trata de una infracción **culposa**, toda vez que, como se ha señalado en el presente Dictamen, la Agrupación Política intentó acreditar los gastos observados con la documentación que consideró idónea para acreditar los gastos relativos al ejercicio 2019; sin embargo, esto no significaría que, por la simple buena fe del sujeto obligado, las observaciones deberán ser solventadas, pues el desconocimiento de la normatividad no lo exime de su cumplimiento.

Por lo anterior, se ha demostrado un menoscabo objetivo en el erario público, derivado de las irregularidades encontradas en el ejercicio de las actividades de la Agrupación Política de referencia y calificadas como graves ordinarias, así como dos observaciones, de forma calificadas como levisimas.

3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Del análisis de la irregularidad que nos ocupa, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que la **Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, es reincidente** respecto de las conductas que aquí se han analizado, ya que en ejercicio fiscal 2018.

Donde se acreditaron, faltas por acción y omisión en la comprobación de sus gastos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos 2018, a saber:

- a. No se presentan las conciliaciones bancarias de los meses de septiembre a diciembre de la cuenta 1030936330 del banco Banorte.



- b. No se presenta el inventario físico con las especificaciones, como lo establece el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, como lo es: Fecha de adquisición, importe, ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, colonia, código postal, municipio, entidad federativa y resguardo, indicando el nombre del responsable.
- c. Presenta documentación que no cumple con requisitos fiscales, como lo establece el artículo 14 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por la cantidad de \$16,300.00 (dieciséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.).
- d. No aclara la diferencia en el rubro de egresos, entre lo reportado por la Agrupación por la cantidad de \$124,003.03 (ciento veinticuatro mil tres pesos 03/100 M.N.) y lo revisado por la Comisión de Fiscalización por la cantidad de \$119,661.94 (ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.) y que se determina una diferencia por la cantidad de \$4,341.22 (cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 22/100 M.N.), lo que se considera como documentación faltante.

Derivado de lo anterior, en la comisión de diversas faltas se considera que las faltas identificadas con los incisos c y d, se establece que la Agrupación Política Estatal en la comprobación de los ingresos y gastos del ejercicio 2019 ha incurrido en faltas similares con antelación a la falta que se acredita.

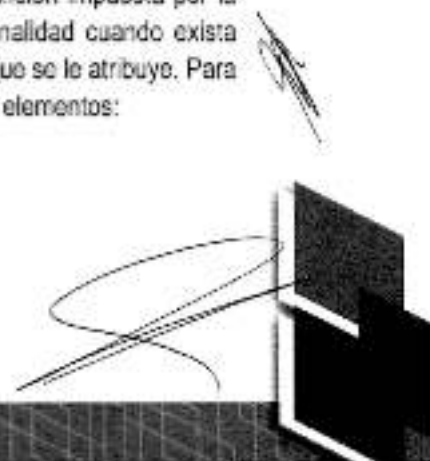
Al incurrir en dichas faltas de manera recurrente, se traduce en la reincidencia de las faltas detectadas, situación que será tomada en consideración para, en su momento, imponer la sanción correspondiente.

III. IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

Se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las particularidades de cada infracción cometida, a efecto de garantizar que en cada supuesto se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a cada una de las faltas cometidas.

Al efecto, la Sala Superior estimó mediante **SUP-RAP-454/2012** que una sanción impuesta por la autoridad administrativa electoral, será acorde con el principio de proporcionalidad cuando exista correspondencia entre la gravedad de la conducta y la consecuencia punitiva que se le atribuye. Para ello, al momento de fijarse su cuantía se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:

1. La gravedad de la infracción;
2. La capacidad económica del infractor;





3. La reincidencia;
4. La exclusión del beneficio ilegal obtenido, o bien, el lucro, daño o perjuicio que el ilícito provocó; y,
5. Cualquier otro que pueda inferirse de la gravedad o levedad del hecho infractor.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas, la capacidad económica del infractor y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda para el caso en específico, y que esta contenido, en el artículo 371, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango:

- a) Con amonestación pública;
- b) Con multa de hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta; y**
- c) Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave, **SUP-RAP-114/2009** la finalidad que debe perseguir una sanción.

Por otro lado, la Sala Superior sostuvo en la sentencia recaída al recurso de apelación **SUP-RAP-461/2012** que las faltas deben traer consigo una consecuencia suficiente para que en lo futuro, tanto individuos que conforman la sociedad en general, como el partícipe de un ilícito, no cometan nuevos y menos las mismas violaciones a la ley, pues con ello se expondría el bienestar social, como razón última del Estado de Derecho.



Esto es, la intervención Estatal debe ser lo suficientemente apta para desalentar al infractor de continuar en su oposición a la ley, ya que, de otra manera, incluso, podría contribuir al fomento de tales conductas ilícitas, y no quedaría satisfecho el propósito disuasivo que está en la naturaleza misma de las sanciones.

En atención a esto último, la Sala Superior sostiene que la selección y cuantificación de la sanción concreta por parte de la autoridad electoral debe realizarse de forma tal, que pueda considerarse superior a cualquier beneficio obtenido, pues si éstas produjeran una afectación insignificante o menor en el infractor, en comparación con la expectativa de la ventaja a obtener con el ilícito, podría propiciar que el sujeto se viera tentado a cometer una nueva infracción, máxime si en una primera sanción no resintió un menoscabo o, incluso, a pesar de ello conservó algún beneficio.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, resulta que las sanciones contenidas en el artículo 371, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son idóneas y proporcionales para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las circunstancias objetivas en las que se cometieron las conductas irregulares, una **MULTA**, sería idónea para disuadir la conducta infractora como la que en este caso nos ocupa para generar una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general.

Ahora bien, tomando en cuenta que la Ley Electoral local, dispone de un límite de hasta mil veces la Unidad de Medida de Actualización, se deberá tomar en cuenta, la capacidad económica de la persona infractora a fin de determinar el monto de la sanción a imponer.

En la especie, mediante Acuerdo IEPC/CG68/2020, el Consejo General determinó el calendario presupuestal del año dos mil veintiuno, para partidos políticos y agrupaciones política, de lo que se desprende, que a la Agrupación Política de maras, le corresponde un monto anual de **\$302,558.80 (trescientos dos mil, quinientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N)**, erogada en parcialidades mensuales por la cantidad de 25,213.23 (son veinticinco mil, doscientos trece pesos 23/100 M.N.)

Derivado de lo anterior, se estima, idóneo, congruente y proporcional el establecimiento de una multa por **100 UMAS**, la cual, convertida en moneda fraccionada nacional (con base en el valor establecido por el Instituto Nacional de estadística y Geografía¹ para el ejercicio 2019, momento de la ejecución

¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>





de las conductas infractoras equivale a \$84.49 [ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.] por UMA), da una cantidad de **\$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

Ahora bien, respecto a las faltas calificadas como levisimas, esta autoridad considera proporcional, realizar un apercibimiento al sujeto obligado, para efecto de que en caso de que esta autoridad identifique que se incumpla con las mismas faltas en ejercicios posteriores, ésta será sancionada como reincidente.

Adicionalmente a la multa impuesta al sujeto obligado, así como el apercibimiento respectivo, también resulta prudente solicitar la devolución del financiamiento público otorgado y no acreditado en los siguientes términos:

Devolución del recurso no ejercido en el año 2018.

No pasa desapercibido para esta Institución, que la agrupación, intentó acreditar recursos asignados para el ejercicio 2018, en el Informe de Gastos 2019, lo que es en la especie, se traduce en la no erogación de un recurso en el ejercicio para el cual fue destinado, resultando en un incumplimiento a las normas de la materia, por lo tanto, lo procedente, es que realice el reintegro de dicha cantidad de dinero, por la cantidad de **\$8,201.20 (ocho mil doscientos un peso 20/100 M.N.)**.

Devolución de recurso considerado no comprobado en el año 2019.

Por otra parte, y al no haberse acreditado el uso de los recursos contemplados en las faltas identificadas con los incisos c), d) y f), lo conducente es que la agrupación política, realice el reintegro de dicha cantidad, concerniente a **\$43,874.56 (cuarenta y tres mil, ochocientos setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.)**.

En total, el pago del recurso considerado no comprobado asciende a la cantidad de: **\$52,075.76 (cincuenta y dos mil setenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**

Forma de pago.

La multa planteada y los gastos que se consideran no comprobados, serán descontados de su ministración mensual, hasta llegar a la totalidad de la sanción impuesta, para lo cual dicho descuento se realizará mensualmente, durante el ejercicio 2021.



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 62, 66, 68, 71, 72, 73, 75, 81 y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 36 del Reglamento Interior del propio Instituto; 7, 8, 11, 14, 15, 17, 18 y 25 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas; 7 y 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y demás relativos y aplicables se emite, el siguiente:

ACUERDO

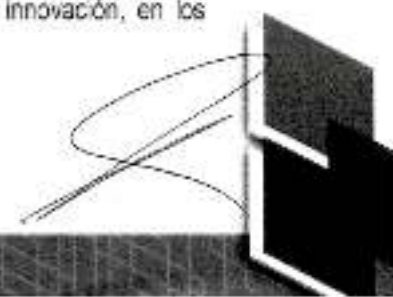
PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes, del origen y monto de los ingresos que recibió la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, en los términos del presente.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando XXVI del presente Acuerdo, y una vez que han quedado acreditadas las infracciones por parte de la agrupación política, este Órgano Colegiado considera oportuno sancionar mediante una **MULTA DE 100 UMAS**, misma que será pagada, en términos del considerando de referencia.

TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando XXVI, se ordena la restitución de los recursos considerados no comprobados, que ascienden a la cantidad de **\$52,075.76 (cincuenta y dos mil setenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, misma que será pagada, en términos del considerando de referencia.

CUARTO. Una vez que las sanciones impuestas por esta autoridad electoral queden firmes, sea por determinación de la autoridad jurisdiccional correspondiente, o porque las mismas no hayan sido materia de impugnación, las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.

QUINTO. En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de la multa serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.





SEXTO. Una vez que se obtenga el reintegro del recurso no ejercido se hará la devolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango.

SÉPTIMO. El total de ingresos comprobados por la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular A.P.E., es un saldo inicial de \$35,121.44 (treinta y cinco mil ciento veintiún pesos 44/100 m.n.), financiamiento público de \$247,126.33 (doscientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis pesos 33/100 M.N.), y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$279,395.39 (doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 39/100 M.N.), de donde resulta un saldo final de \$2,852.38 (dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 38/100 M.N.), saldo con el que deberá iniciar el ejercicio 2021 y reportarlo en el informe correspondiente.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 29, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Agrupación Política Movimiento Popular A.P.E., deberá conservar la documentación presentada como sustento de sus informes de los ingresos y egresos, por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial el Dictamen Consolidado correspondiente.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría, notifique la presente determinación a la Agrupación Política Estatal Movimiento Popular, A.P.E., para los efectos conducentes.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria virtual número treinta y dos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telex, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARÍA



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación específica del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos del municipio de Pueblo Nuevo

Informe completo disponible en:
<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>





Resumen ejecutivo de la evaluación específica del
servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento
y disposición final de residuos del municipio de
Pueblo Nuevo
PAE 2020

Resumen ejecutivo

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de realizar y coordinar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango. El objetivo del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que es competencia de los municipios el otorgamiento de los servicios públicos, en específico menciona que el municipio tiene la responsabilidad de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos. De igual manera, a nivel local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece dicha responsabilidad en el capítulo correspondiente a las facultades y obligaciones de los municipios; y prevé que se podrán concesionar a los particulares la prestación de los servicios públicos que les correspondan, con los requisitos y procedimientos que establezca la ley.

El municipio de Pueblo Nuevo ha enfrentado retos difíciles a lo largo de los años en lo que respecta la generación de residuos sólidos, por lo que los ha llevado a crear estrategias pertinentes que tengan como resultado, disminuir y controlar su generación.

Una de las situaciones a las que se ha enfrentado el municipio de Pueblo Nuevo en el MIRS, es el desastre residual en los puntos establecidos de recolección por los caninos.

Otra de las situaciones a las que se enfrenta actualmente el municipio es la falta de cultura en lo que respecta a la alta generación de los residuos sólidos, el cual se ha convertido en un factor común en el país como a nivel mundial.

El manejo integral de los residuos sólidos tiene como visión mejorar el tema ambiental que en paralelo coadyuva en la disminución de los costos causados por su mal manejo. La evaluación identifica a parte de los retos y desafíos anteriormente mencionados, ayuda a identificar también la calidad con la que se brinda el servicio en el municipio de Pueblo Nuevo.

Es pertinente que el municipio a través de la Dirección de Servicios Públicos (DSP) considere el desarrollo de diversos procesos operacionales desde el primer eslabón que es la recolección de los residuos sólidos, hasta llegar a su tratamiento y disposición final.

La gestión de los residuos sólidos en el municipio de Pueblo Nuevo para poder ser integral y sustentable es pertinente el desarrollo del proceso de «clasificación» a través de la implementación de una planta de transferencia municipal.



Resumen ejecutivo de la evaluación específica del
servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento
y disposición final de residuos del municipio de
Pueblo Nuevo
PAE 2020

En otro contexto, en lo que respecta a la estimación de la demanda de dispersión de residuos sólidos, el municipio de Pueblo Nuevo sí realiza dicha acción con base en la cantidad de residuos que ingresan al relleno sanitario, sin embargo, el margen de error sí es considerable, esto debido a que no se cuenta con una báscula para el pesaje del residuo que ingresa al relleno sanitario.

El municipio de Pueblo Nuevo sí realiza campañas de concientización en coordinación con el sector privado y de educación, sin embargo, es pertinente documentar la planeación de dichas estrategias y a su vez implementar medidores de impacto.

Cabe señalar que la DSP, si garantiza la seguridad, calidad y suficiencia de la recolección de los residuos sólidos a través de un proceso de sondeo ciudadano, sin embargo, es pertinente su documentación y a su vez el desarrollo de planes de acción de mejora a través de los resultados obtenidos en dicho sondeo.

Derivado de la falta de equipo suficiente, el municipio tiene como área de oportunidad, la minimización de la cantidad de residuos sólidos que se destina hacia el relleno sanitario, como puede ser la transformación del biogás en energía sustentable.

Así mismo, la DSP del municipio de Pueblo Nuevo, si atiende a la normatividad señalada por la SMARTANT, sin embargo, es pertinente su documentación y difusión.

Finalmente es pertinente señalar que el tiempo de vida del relleno sanitario estimado es de 11 años aproximadamente, por lo que es importante la gestión del espacio por más tiempo a lo acordado actualmente con los ejidatarios.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

El informe de evaluación a través de los diversos hallazgos identificados genera a su vez un análisis de FODA, el que proporciona parte de las bases relevantes para transformar aquellas debilidades y/u oportunidades en recomendaciones siempre y cuando sean de utilidad al ente evaluado.

Cabe mencionar que posterior al análisis de evaluación, se procede a realizar un segundo análisis de efectos de mejora hacia el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos del municipio de Pueblo Nuevo, en el cual se determinaron las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1

- Desarrollar, documentar y estandarizar el proceso de recolección de residuos sólidos

Acciones propuestas

- 1.1 A través de métodos de entrevistas, encuestas, pláticas; identificar todas las acciones pertinentes para realizar el proceso integral de recolección de residuos sólidos.
- 1.2 Desarrollo de logística considerando al menos:





Resumen ejecutivo de la evaluación específica del
servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento
y disposición final de residuos del municipio de
Pueblo Nuevo
PAE 2020

- Rutas;
- Horarios;
- Tiempos y movimientos;
- Capital Humano;
- Presupuesto.

- 1.3 Análisis de información recabada;
- 1.4 Documentación;
- 1.5 Dar a conocer proceso;
- 1.6 Pilotarlo al menos 3 meses;
- 1.7 Identificar áreas de mejora, corregirlas y;
- 1.8 Estandarizarlo.

Resultados esperados

- Identificar de manera oportuna las acciones y funciones pertinentes para la recolección de residuos sólidos, mejorando el servicio que se brinda.

Recomendación 2

- Implementar un sistema de clasificación a través de la implantación de una Planta de Transferencia municipal.

Acciones propuestas

- 2.1 Establecer un espacio dentro de la geografía del municipio para que se use como planta de transferencia de residuos sólidos;
- 2.2 Para la definición de la ubicación de la planta, se debe considerar las restricciones sobre uso del suelo en la localidad estipuladas por SEMARNAT, así como la capacidad de inversión del municipio disponible para su implementación;
- 2.3 Definir a un responsable para conseguir las autorizaciones correspondientes como licencias, impacto ambiental, etc.
- 2.4 Definir el tipo de clasificación (descarga directa con uso de gravedad, sistemas de compactación o resguardo de residuos para posterior ser trasladados al relleno en vehículos de mayor capacidad);
- 2.5 Considerar lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM002-SEMARNAT-1996, NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-081-SEMARNAT-1994 y NOM-085-SEMARNAT-1994, entre otras aplicables y con la legislación y normatividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo;
- 2.6 Definir las especificaciones para las instalaciones, considerando lo que establece SEMARNAT;
- 2.7 Definir las especificaciones para el equipamiento, considerando lo que establece SEMARNAT;
- 2.8 Definir las especificaciones adicionales, considerando lo que establece SEMARNAT;
- 2.9 Definir el plan de operación, considerando lo que establece SEMARNAT;
- 2.10 Se agrega el siguiente enlace referencial para identificar lo antes mencionado:
<https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2011/CD000929.pdf>



Resumen ejecutivo de la evaluación específica del
servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento
y disposición final de residuos del municipio de
Pueblo Nuevo
PAE 2020

Resultados esperados

- Contar con instalaciones donde se trasvasan o transfieren los residuos sólidos de las unidades de recolección a vehículos de mayor capacidad, para su traslado a las instalaciones de tratamiento o a los sitios de disposición final. Con el objeto de estandarizar el proceso de clasificación de los residuos, disminuyendo la cantidad de residuos sólidos que ingresan al relleno sanitario.

Recomendación 3

- Desarrollar, documentar y estandarizar el proceso de tratamiento final del residuo sólido.

Acciones propuestas

- 3.1 A través de métodos de entrevistas, encuestas, pláticas con el personal del relleno sanitario; identificar todas las acciones pertinentes para realizar el proceso integral de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- 3.2 Desarrollo de logística considerando al menos:
 - Objetivos;
 - Planeación anual;
 - Metas;
 - Manejo adecuado de lixiviados y biogás;
 - Uso adecuado del equipo de seguridad y maquinaria;
 - Capital Humano;
 - Presupuesto;
 - Histórico de ingreso de residuos sólidos a través de su pesado diario.
- 3.3 Análisis de información recabada;
- 3.4 Documentación;
- 3.5 Dar a conocer proceso;
- 3.6 Pilotearlo al menos 3 meses;
- 3.7 Identificar áreas de mejora, corregirlas y;
- 3.8 Estandarizarlo.

Resultados esperados

- Identificar de manera oportuna las acciones y funciones pertinentes para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, mejorando la operatividad e identificando acciones de mejora.

Recomendación 4

- Implementar un Plan de Mantenimiento anual predictivo – preventivo de la maquinaria y equipo.



Resumen ejecutivo de la evaluación específica del
servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento
y disposición final de residuos del municipio de
Pueblo Nuevo
PAE 2020

Acciones propuestas

4.1. Creación de base de datos de activos considerando al menos:

- Vehículo (asignar código);
- Modelo y n° serie;
- Fecha de servicio;
- Tipo de servicio;
- Kilometraje;
- Tipo de trabajo o servicio;
- Nombre de mecánico;
- Costo;
- Tipo de mantenimiento (preventivo o correctivo).

4.2. Transformarlo a bitácora oficial;

4.3. Darle difusión;

4.4. Asignar responsable de llenado;

4.5. Estandarizarlo.

Resultados esperados

- Incrementar el tiempo de vida de la maquinaria y equipo, así como la disminución de los costos no previstos por mantenimientos correctivos.

Recomendación 5

- Desarrollar, implementar y estandarizar un modelo de planeación logístico para el proceso de limpia.

Acciones propuestas

- Considerar la estructura del anexo 1 de la evaluación.

Resultados esperados

- Identificar de manera oportuna las acciones y funciones pertinentes para el proceso de limpia en municipio, mejorando la operatividad, y el servicio que se brinda.

Recomendación 6

- Desarrollar, implementar y estandarizar el proceso de supervisión del sistema integral de manejo de residuos sólidos.





Resumen ejecutivo de la evaluación específica del
servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento
y disposición final de residuos del municipio de
Pueblo Nuevo
PAE 2020

Acciones propuestas

- 6.1. A través de métodos de entrevistas, encuestas, pláticas con el personal del relleno sanitario; identificar todas las acciones pertinentes para realizar el proceso integral del manejo de residuos sólidos.
- 6.2. Desarrollo de plan monitoreo, supervisión y control considerando al menos:
 - Objetivo;
 - Método de monitoreo, supervisión y control (reportes, visitas de campo con evidencia documental, avances, etc.);
 - Planeación anual; (planes de acciones de mejora);
 - Metas;
 - Capital Humano;
- 6.3. Documentación;
- 6.4. Dar a conocer proceso;
- 6.5. Pilotarlo al menos 3 meses;
- 6.6. Identificar áreas de mejora, corregirlas y;
- 6.7. Lanzamiento oficial estandarizado.

Resultados esperados

- Identificar de manera oportuna áreas de oportunidad operacionales, mejorando en paralelo el servicio que se ofrece a la población.

Recomendación 7

- Creación de una estrategia para contar con el 100% de atención en el servicio integral de recolección de residuos sólidos.

Acciones propuestas

- 7.1. Identificar geografía restante;
- 7.2. Identificar retos observables y no observables;
- 7.3. Con base en los retos identificados, crear un plan de cubrimiento de la geografía restante.

Resultados esperados

- Contar con el 100% de cobertura.

Recomendación 8

- Gestionar un periodo más amplio del tiempo de contrato sobre el uso del terreno del relleno sanitario.





Resumen ejecutivo de la evaluación específica del
servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento
y disposición final de residuos del municipio de
Pueblo Nuevo
PAE 2020

Acciones propuestas

8.1. Gestionar un contrato con los ejidatarios por un tiempo más amplio para el uso del terreno del relleno sanitario.

Resultados esperados

- Asegurar el relleno sanitario por más tiempo.

Finalmente, para cada una de las observaciones y recomendaciones se especifican acciones puntuales para su cumplimiento oportuno en las fechas que se establezca por el municipio de Pueblo Nuevo. La manera en cómo se dé cumplimiento y solventación es función del ente evaluado.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las (12:52) doce horas con cincuenta y dos minutos de día (23) veintitrés de diciembre de (2020) de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (8) ocho páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos del municipio de Pueblo Nuevo, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 23 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Laura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.





En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación de desempeño organizacional de
los Procesos de Inscripción de los Actos
Registrales en el Registro Público de la
Propiedad y el Comercio

Informe completo disponible en:
<https://inevap.org.mx/evaluaciones>





Evaluación de desempeño organizacional de los
Procesos de Inscripción de los Actos Registrales en
el Registro Público de la Propiedad y el Comercio
PAE 2020

Resumen ejecutivo

El Registro Público en México es una institución del Estado Mexicano que tiene como objetivo dar certeza y seguridad jurídica a todos los actos relacionados con una propiedad inmueble. Así, se entiende que esta actividad es indispensable para fortalecer el régimen de derecho. En el Registro Público se inscriben los actos relativos al derecho de una propiedad, los que se refieren a los derechos reales sobre los bienes, los actos relativos a personas morales y otros negocios, resoluciones y diligencias judiciales. Usualmente, el Registro Público también está facultado para extender constancias y certificaciones, según la naturaleza de los bienes, actos o contratos.

Para el ciudadano, la importancia de la función del Registro Público versa sobre la información disponible sobre el estado jurídico de cualquier propiedad y posesión de bienes inmuebles. Su carácter público permite a cualquier persona consultar información específica sobre alguna propiedad. También, con la función del Registro Público, el ciudadano tiene constancia de la propiedad de su inmueble y ejercer derechos sobre este.

En México, cada entidad federativa tiene su propio Registro Público de la Propiedad y Comercio regido por las leyes y códigos civiles de cada estado; pero en general, las funciones son iguales en todo el territorio nacional. En el Registro Público se pueden inscribir los bienes muebles, bienes inmuebles y personas morales.

En Durango, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio (DRPPC), adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango (SGG), ocupa un lugar central en los actos de compraventa de una propiedad inmueble. La DRPPC provee las herramientas para todas las transacciones relativas a la propiedad y garantiza la certeza de la titularidad de esta. Para proveer un registro confiable y exacto de la propiedad, la DRPPC mantiene un registro escrito de los títulos y derechos asociados a la propiedad. El desempeño de una organización se mide por la eficacia, eficiencia y calidad con la que alcanza sus objetivos y cumple con las funciones por las que existe.

El buen desempeño de una organización no solo asegura el cumplimiento de su propósito, sino que garantiza su sostenibilidad y relevancia. De esta manera, la organización, junto con el servicio que entrega y el gobierno que la respalda, se legitiman ante la población. Esta evaluación tuvo un enfoque en la capacidad organizacional para estudiar las división y asignación de las funciones registrales dentro de la DRPPC, analizar la suficiencia y gestión de los recursos humanos, valorar la adecuación de las instalaciones y examinar los vínculos interorganizacionales al interior del Registro Público de la Propiedad.



Evaluación de desempeño organizacional de los
Procesos de Inscripción de los Actos Registrales en
el Registro Público de la Propiedad y el Comercio
PAF 2020

Hallazgos

En general, la DRPPC es capaz de cumplir su función registral con eficacia, pero tiene problemas para hacerlo con eficiencia. Existen áreas de oportunidad en algunos aspectos específicos sobre la organización de sus recursos, de cara a la implementación del Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad.

La DRPPC divide y asigna sus funciones y responsabilidades. Para orientar la estructura organizacional de la DRPPC, la función del Registro Público se asiste de varios documentos. Por un lado, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno (RISGG) reconoce a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio como una unidad adscrita a la Subsecretaría General de Gobierno. Solamente este documento organiza las atribuciones del titular de la DRPPC, las cuales se resumen como la programación, la organización, la dirección, el control y evaluación de los servicios que presta la dirección. La gestión de las funciones de la DRPPC se dirige a partir de un funcionario que funge como Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

La DRPPC estima y asegura débilmente sus requerimientos de recursos humanos. No se identificó que la DRPPC o la Secretaría General de Gobierno implemente mecanismos de reclutamiento, selección o admisión de personal ni publica convocatorias públicas para ocupar vacantes en funciones registrales. Si bien la DRPPC cuenta con un manual de organización, este no está reglamentado. Más aún, no existen elementos para identificar que la DRPPC cuenta con instrumentos para reclutar y seleccionar personal especializado en la función registral. En realidad, la función de reclutamiento y admisión está a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración (SFyA). En Durango no existe un Servicio Profesional de Carrera para el aspecto más amplio del funcionariado estatal, por lo que cualquier voluntad en la implementación específica de un servicio civil en la función registral se antoja difícil de materializar. Aun así, el Registro Público de la Propiedad puede beneficiarse ampliamente con el Servicio Profesional de Carrera Registral.

Por otro lado, la función registral requiere de especialización profesional de registradores y administradores, quienes deben actualizarse, de manera permanente, en los conceptos jurídicos, administrativos y tecnológicos, que les permita ofrecer servicios registrales de excelencia y apegados a la legalidad. Mediante un instrumento de encuesta aplicado a personal adscrito de la DRPPC, el 29% de ellos afirmó estar en desacuerdo en haber recibido algún tipo o proceso de inducción útil para cumplir sus funciones dentro del Registro Público de la Propiedad. Y es consistente con el 71% que está de acuerdo en haber recibido capacitación para cumplir sus funciones. No obstante, aunque el 85% considera importante que la actualización constante en la función registral es muy importante, solamente 56% afirmó haber recibido algún tipo de curso de actualización.





Evaluación de desempeño organizacional de los
Procesos de Inscripción de los Actos Registrales en
el Registro Público de la Propiedad y el Comercio
PAE 2020

La DRPPC gestiona sus recursos financieros eficientemente. Los procesos de ejecución de los recursos financieros obedecen a la obligatoriedad contemplada en los principios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Para toda la administración pública estatal, el gobierno opera un sistema de contabilidad gubernamental para regular los procedimientos, criterios e informes sobre el ejercicio de los recursos financieros. La Dirección de Administración de la SGG es la encargada de llevar a cabo los procesos administrativos que permitan el funcionamiento de la dependencia. Particularmente, coordina la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la SGG; integra el comité de adquisiciones para atender los requerimientos de contrataciones y adquisiciones de las unidades administrativas de la Secretaría. Al mismo tiempo, la jefatura administrativa de la DRPPC es el área designada para administrar la oficina y los recursos asignados al Registro Público, y funge como enlace ante la Dirección de Administración de la SGG para la planeación financiera, el registro y ejecución de los recursos financieros de la organización.

Al mismo tiempo, la DRPPC, a través de la SGG, formalizó el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros. Con este convenio, la DRPPC accedió a \$4,450,000.00 (60.07%) más \$2,957,782.86 (39.93%) de aportación estatal para destinar \$7,407,782.86 al componente de gestión y acervo documental del PEM. Con este componente, la DRPPC digitalizará, indexará y capturará el acervo registral de algunas oficinas registrales para decretar el cierre manual o físico de los libros de registro, y cargar la información al Sistema Registral del Estado de Durango.

La DRPPC cuenta con instalaciones limitadas, pero algunos aspectos de la tecnología pueden respaldar y facilitar el trabajo. Si bien las instalaciones del edificio de la oficina central del Registro Público han funcionado para prestar un servicio de calidad relativo, cada vez se ha visto una presión adicional en las capacidades de atención derivado del aumento de la demanda de los servicios registrales. En suma, este aumento de la demanda no se ha acompañado de un crecimiento o ampliación de las capacidades de las instalaciones del Registro Público. Pero no solo las instalaciones se han rezagado para satisfacer la demanda, sino que también se ha debilitado la función de resguardo de los expedientes escriturales. Es decir, la bodega y el archivo no cumple con los elementos de seguridad para salvaguardar la integridad física de los expedientes. Por lo anterior, mediante el instrumento de encuesta, el 78% del personal que respondió considera que las instalaciones físicas de su espacio laboral no son adecuadas para sus funciones.

Luego, la DRPPC accedió a recursos federales del PEM en 2017 para adquirir equipo de cómputo actualizado y capaz de almacenar, consultar y procesar la información que resulte del proceso de digitalización del acervo documental del Registro Público, mediante el uso





Evaluación de desempeño organizacional de los
Procesos de Inscripción de los Actos Registrales en
el Registro Público de la Propiedad y el Comercio
PAE 2020

de equipos escáner e impresoras. El sistema informático de la DRPPC depende de la SFyA, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones. Esta dirección vigila y procura la suficiencia, el funcionamiento, el uso y mantenimiento de los recursos de tecnologías de la información de la administración pública estatal. Esto implica limitaciones a la autonomía para que la DRPPC realice su propia administración de la infraestructura tecnológica. A la fecha de este informe, el sistema de información registral por el que se alimentan y almacenan los datos de digitalización no se ha actualizado. El DRPPC considera que, si bien los funcionarios cuentan con equipos de cómputo recientes y capaces de procesar información, la falta de actualización al sistema limita la operación de la función registral.

La DRPPC alinea e integra sus procesos sustanciales. La DRPPC informó que cuenta con manuales de organización y de procedimientos, aunque estos no están debidamente oficializados. Ante todo, los procesos de operación de la DRPPC están en función de la LRRPPED. Esta Ley Reglamentaria es altamente intensiva en el trabajo manual mediante libros de registros. El personal adscrito a la DRPPC ha apuntado sobre la obsolescencia de la Ley Reglamentaria que ha limitado la modernización de la función registral en el estado de Durango. No obstante, se reconoce la existencia de la Ley del Gobierno Digital del Estado de Durango, la cual enmarca los principios transaccionales para que los ciudadanos puedan realizar trámites y acceder a servicios digitales. Aunque el Registro Público avanza en su digitalización sin contar con un marco jurídico actualizado, los asientos registrales corren el riesgo de ser cuestionados por no tener plena validez jurídica.

La organización sostiene alianzas con otras instituciones, pero se comunica débilmente con la población. Más recientemente, la DGRPPC y la Dirección de Catastro – que depende de la SFyA – formalizaron un acuerdo interinstitucional de coordinación para vincular la información registral y catastral. Ambas instancias compartirán la clave catastral, el nombre de la calle y el número del inmueble (información catastral) con el folio real e identificación del propietario actual del predio o finca (información registral). Se reconoce que este es un avance hacia la modernización de la función registral. Durante el proceso de esta evaluación, se detectó un sentimiento de tensión al interior de la DRPPC hacia la SFyA. El argumento es que, si bien los ingresos por concepto de derechos atribuibles al Registro Público de la Propiedad son importantes para la hacienda pública del estado de Durango, estos ingresos no se materializan necesariamente en aumento de recursos presupuestarios para mejorar y modernizar al Registro Público de la Propiedad. Por ejemplo, en 2019, el monto de ingresos por derechos de trámites registrales ascendió a \$121,417,953.02, pero su presupuesto de operación, sin contar sueldos y salarios, fue por \$1,226,938.00; es decir, alrededor del 1% de los ingresos por derechos le corresponde para el presupuesto de la DRPPC. Derivado del análisis en preguntas previas sobre suficiencia de recursos y existencia de mantenimiento, es evidente que la recaudación no necesariamente se ve reflejada en mejoras sustanciales

Q



Evaluación de desempeño organizacional de los
Procesos de Inscripción de los Actos Registrales en
el Registro Público de la Propiedad y el Comercio
PAE 2020

de las condiciones del lugar de trabajo. No obstante, el gobierno del estado de Durango ha aportado recursos para la modernización del Registro Público de la Propiedad por medio del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Por otro lado, se detectó que la DRPPC cuenta con una página de internet del Registro Público para informar sobre los principales trámites: <http://rpp.durango.gob.mx/sired/index.php>. No obstante, gran parte de la información vertida en la página está desactualizada. Ahora bien, el gobierno del estado implementó recientemente su plataforma Durango Digital <https://durangodigital.gob.mx/> con la cual es posible realizar los trámites de: Certificado de Libre Gravamen y Certificado de Búsqueda. Esto se reconoce como un avance que acerca los servicios registrales a la población, mediante las tecnologías de la información. Y el uso de redes sociales no debe limitarse a una comunicación unidireccional; esto es, realizar funciones de comunicación sobre las labores del Registro Público. Más bien, el uso moderno de redes sociales está orientado a acercar los servicios al ciudadano mediante comunicación bidireccional que permita el intercambio entre la organización y los usuarios.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

La evaluación finaliza con una serie de opciones de política que son vías de mejora de la función registral de la DGRPPC relacionadas con elementos operativos, organizacionales y de gobernanza.

La DGRPPC puede mejorar si avanza en la implementación del Servicio Profesional de Carrera Registral (SPCR); desarrolla mecanismos de ética y de protección civil dentro del Registro Público; mantiene la estrategia de digitalización del acervo registral; asegura el mantenimiento adecuado de las instalaciones físicas de las oficinas del Registro Público; desarrolla un proyecto de reforma legislativa para actualizar la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad; mantiene la estrategia de coordinación con la Dirección de Catastro; actualiza la página de internet del Registro Público de la Propiedad y el Comercio; y mejora los indicadores de desempeño asociados al Registro Público. Para cada una de las alternativas mencionadas.

La decisión sobre qué opciones implementar es exclusiva de la SGG y de la DGRPPC, por lo que la pertinencia de su elección queda a escrutinio de la población. La evaluación es apenas un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas que documenta los retos y oportunidades de la organización respecto del desempeño de la función registral.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las (12:52) doce horas con cincuenta y dos minutos del día (23) veintitrés de diciembre de (2020) de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (6) seis páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de desempeño con enfoque en la capacidad organizacional de los Procesos de Inscripción de los Actos Registrales en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 23 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.


Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.





En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación en materia de Diseño del Programa Juntos por la Niñez en el municipio de Durango

Informe completo disponible en:
<https://inevap.org.mx/evaluaciones>





Resumen ejecutivo de la Evaluación en materia
Diseño del Programa Juntos por la Niñez en el
municipio de Durango
PAE 2020

Resumen ejecutivo

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de realizar y coordinar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango. El propósito del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

El objetivo del Programa Juntos por la Niñez (PJN) tiene el objetivo de contribuir a que el niño reconozca y valore su dignidad como persona, fortalezca los valores aprendidos en el núcleo familiar, además de desarrollar sus capacidades y habilidades, enfocando sus conductas hacia actividades productivas para la construcción de una sociedad mejor.

Referente a la cobertura del Programa se identificó que en el año 2011 se incorporó al primer beneficiario, a la fecha el padrón contempla 119 beneficiarios de los cuales el 66% son hombres y el 34% mujeres; según la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2019 del cuarto trimestre del INEGI, la media nacional de la tasa de trabajo infantil es de 11.5% y en específico para el estado de Durango de 11.0%.

La Evaluación en materia de Diseño tuvo por finalidad identificar sus fortalezas, retos y áreas de oportunidad para proponer recomendaciones y observaciones sobre la gestión de la intervención a través de un análisis de gabinete.

Hallazgos

La intervención atiende un problema público prioritario y documenta los argumentos que justifican su atención. El equipo evaluador no identificó documentación en la que se defina el problema o necesidad pública que pretende atender; sin embargo, el Programa se sustentó en un diagnóstico situacional para conocer cuántos menores estaban realizando alguna actividad lucrativa en calle y posteriormente se realizaron visitas domiciliarias para integrar a estos menores a la intervención, conformando un expediente por cada uno. Dicho estudio arrojó un total de 115 menores perteneciente a 98 familias en calle y se realizó a través de 12 PIC en calle, los cuales localizaron a los menores en diferentes sectores de la ciudad, sobre todo las zonas vulnerables: colonias de la periferia, entre otras.

Comentado lo anterior, aunque los beneficios percibidos y la apropiación del PJN sean amplios, en ausencia de una identificación clara, objetiva y basada en evidencia de un comportamiento o condición negativa que se busque cambiar, la justificación de la intervención puede fortalecerse.





Resumen ejecutivo de la Evaluación en materia
Diseño del Programa Juntos por la Niñez en el
municipio de Durango
PAE 2020

La intervención puede adoptar estrategias e instrumentos capaces de atender el problema público mediante una lógica causal o teoría del cambio. El Programa no incorpora dentro de su documentación tanto normativa como operativa, la lógica causal de su intervención. Si bien, el objetivo del PJN es contribuir a que el niño reconozca y valore su dignidad como persona, fortalezca los valores aprendidos en el núcleo familiar, además de desarrollar sus capacidades y habilidades, enfocando sus conductas hacia actividades productivas para la construcción de una sociedad mejor. La relación entre la intervención y el cambio esperado de esta es conocido como lógica causal, la cual debe ser construida a partir de evidencia sobre los vínculos que muestren lo que se asume que debería de suceder al intervenir.

La intervención asigna los bienes y/o servicios que ofrece eficazmente y registra su destino. La intervención cuenta con el documento «PRO JPN 01» denominado «Procedimiento para el desarrollo del Programa Juntos por la Niñez» el cual contempla diversos apartados que muestran su operatividad. Así mismo, el equipo evaluador pudo identificar acciones inherentes que se realizan para contribuir con el bienestar de menores en situación vulnerable ya que al encontrar a menores en situación que no corresponda a trabajo infantil, los canalizan a la instancia correspondientes.

El Programa entrega de manera mensual un estímulo económico de \$450 pesos, así como un apoyo alimentario y en pro de garantizar el seguimiento se generan cuatro hitos:

1. Permanencia escolar;
2. Escuela para padres;
3. Visitas domiciliarias; y
4. Vigilancia por parte del Promotor infantil comunitario.

La intervención puede prever instrumentos y mecanismos idóneos para medir y evaluar sus resultados. El equipo evaluador identificó que el Programa tiene oportunidad de robustecer sus instrumentos de planeación de esta naturaleza; además, en entrevista los gestores de la intervención manifestaron la importancia de contar con dicha herramienta bajo la MML. En ese sentido, este reporte de evaluación proporciona información significativa para que el Programa cuente con herramientas que contribuyan a la construcción de instrumentos de planeación.

Por otro lado, los indicadores como instrumentos y mecanismos de medición de la intervención permiten monitorear y evaluar el logro de sus resultados. Si bien el Programa carece de una MIR el equipo evaluador identifica en la documentación del PJN ocho indicadores a los que los gerentes del Programa dieron seguimiento para el ejercicio fiscal 2019.





Resumen ejecutivo de la Evaluación en materia
Diseño del Programa Juntos por la Niñez en el
municipio de Durango
PAE 2020

La intervención puede estimar los recursos necesarios para su ejecución. Generando un panorama hipotético ya que el equipo evaluador no tuvo acceso a la información presupuestal, la relación con el número de beneficiarios y los recursos presupuestales para cubrir el costo de la beca, se visualiza la aportación de \$385,560 por parte del SMDIF y \$257,040 del esquema de apadrinamiento. Para contribuir a transparentar los recursos, las aportaciones a través del esquema de apadrinamiento son deducibles de impuestos.

La intervención identifica sus posibles complementariedades y coincidencias con otras. El equipo evaluador logró identificar entre los trámites y servicios expuestos en la página oficial del SMDIF <http://difmunicipaldgo.gob.mx/tramites> las complementariedades o coincidencias con los programas de:

1. Entrega de Apoyos Alimentarios a Sujetos Vulnerables.
2. Programa Municipal de Estimulas a la Educación Primaria (PROMEPE).
3. Delegación de la procuraduría de protección de niñas y niños y adolescentes.
4. Centros de Desarrollo Comunitario.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

El informe de evaluación concluye con una serie de observaciones y recomendaciones derivadas de los hallazgos de la evaluación, con lo cual, en caso de atenderse, contribuirán a una mejor gestión del PJN que se reflejará en un mayor beneficio para la población del municipio.

Dentro de las acciones de mejora que puede implementar se destacan:

- Emplear la MML en el Programa.
- Configurar la cuantificación de la población potencial y objetivo del Programa, especialmente especificando sus características.
- Ajustar conforme los documentos normativos y de planeación, el objetivo general y específicos del Programa

Para cada una de las observaciones y recomendaciones se especifican acciones puntuales para dar cumplimiento. La decisión sobre qué opciones implementar es exclusiva de los gestores del Programa, por lo que su atención queda a escrutinio de la población y de las autoridades competentes. La presente evaluación documenta los retos y oportunidades del estado; su utilidad estará en función del uso de los resultados contenidos en este documento.





En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:52 doce horas con cincuenta y dos minutos del día (23) veintitrés de diciembre de 2020 de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación en materia de Diseño del Programa Juntos por la Niñez en el municipio de Durango, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 23 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaure Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas

Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.





En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa

Informe completo disponible en:
<https://inevap.org.mx/evaluaciones>





Resumen ejecutivo de la Evaluación de Desempeño del
Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura
Educativa
PAE 2020

Resumen ejecutivo

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de realizar y coordinar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango. El propósito del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

El Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura educativa (FAM-IE) tiene como objetivo contribuir en la atención de las necesidades relacionadas con la creación, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de la educación básica, media superior y superior. Los recursos se destinarán exclusivamente a la construcción, equipamiento, mantenimiento, y rehabilitación de ésta, según sus necesidades.

La Evaluación de Desempeño tuvo por finalidad identificar sus fortalezas, retos y áreas de oportunidad para proponer recomendaciones y observaciones sobre la gestión de la intervención a través de un análisis de gabinete.

Hallazgos

La gestión del FAM-IE identifica una planeación de las obras con los pasos indispensables para proveer de infraestructura educativa al nivel educativo. Se identificó que la evidencia sobre la alineación entre la definición de las prioridades de infraestructura física educativa al interior de cada nivel educativo y sus necesidades reales pueden solidificarse, por lo que se reconocen los buenos procedimientos y criterios del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango (INIFEED) y de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED) para priorizar y documentar la planeación de las obras de infraestructura física educativa.

La gestión del FAM-IE registra el destino de las aportaciones del Fondo por nivel educativo. Tanto el INIFEED como la UJED registran el destino de las aportaciones del FAM-IE, sin embargo, la suficiencia de la información es diferente para cada entidad ejecutora. Mientras que el INIFEED sí incluye las fechas de inicio y término estimadas y reales de las obras de infraestructura física educativa y el monto programado y ejercido de cada una, la UJED no sistematiza tal información.

Además, se identificaron diferencias significativas entre el monto ejercido del FAM-IE por componente reportado a través de los avances físicos y financieros del INIFEED y de la UJED, ya que los montos reportados no coinciden con los detallados en la Cuenta Pública Estatal, así como en la Cuenta Pública Federal; por lo que resulta importante que se utilicen





Resumen ejecutivo de la Evaluación de Desempeño del
Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura
Educativa
PAE 2020

herramientas para sistematizar información presupuestal y financiera, a fin de mantener un control adecuado, oportuno y eficiente de la información contable del FAM-IE.

La gestión del FAM-IE puede registrar y dar seguimiento a los principales indicadores del Fondo. De acuerdo con la información analizada, se identificó que los instrumentos locales para monitorear y evaluar la gestión del FAM-IE pueden mejorarse, por lo que conviene ampliarlos hacia otras dimensiones además de la cobertura del fondo y del cumplimiento de la programación de las obras.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

El informe de evaluación concluye con una serie de observaciones y recomendaciones derivadas de los hallazgos de la evaluación, con lo cual, en caso de atenderse, contribuirán a una mejor gestión del FAM-IE que se reflejará en un mayor beneficio para la población del estado.

Dentro de las acciones de mejora que puede implementar se destacan:

- Establecer mecanismos para sistematizar la información presupuestal y financiera del FAM-IE.
- Desarrollar e implementar un sistema de control de riesgos asociados al desfase de plazo de ejecución de obras de infraestructura física educativa.
- Fortalecer el registro del destino de las aportaciones del FAM-IE.
- Garantizar la máxima transparencia del ejercicio de los recursos del FAM-IE.
- Perfeccionar y complementar los instrumentos locales de monitoreo y evaluación del FAM-IE.

Para cada una de las observaciones y recomendaciones se especifican acciones puntuales para dar cumplimiento. La decisión sobre qué opciones implementar es exclusiva de los gestores del FAM-IE, por lo que su atención queda a escrutinio de la población y de las autoridades competentes. La presente evaluación documenta los retos y oportunidades del estado, su utilidad estará en función del uso de los resultados contenidos en este documento.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:52 doce horas con cincuenta y dos minutos del día (23) veintitrés de diciembre de 2020 de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones Múltiples - Infraestructura Educativa, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 23 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Issara Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.





En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Específica del Programa Escuelas Multigrado y Multinivel en Educación Básica

Informe completo disponible en:
<https://inevap.org.mx/evaluaciones>





Evaluación Específica del Programa Escuelas
Multigrado y Multinivel en Educación Básica
PAE 2020

Resumen ejecutivo

El Programa Escuelas Multigrado y Multinivel en Educación Básica (PEMEB) nace en el 2003 como una alternativa de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango (SEED) para ampliar la cobertura de educación básica hacia localidades remotas, y con ello contribuir al cumplimiento del tercer artículo constitucional.

El PEMEB emplea un modelo educativo único donde escuelas primarias multigrado unidocentes se transforman en escuelas multinivel donde se atienden todos o varios grados de los niveles preescolar, primaria y secundaria simultáneamente.

Hoy en día, el PEMEB se establece en 113 escuelas y atiende a 466 alumnos de preescolar, 1,075 de primaria y 455 de secundaria en 29 municipios del estado.

En términos administrativos, el PEMEB se considera un programa compensatorio porque paga un sobresueldo a los docentes por atender tales grados y niveles. La principal fuente de financiamiento de las Escuelas Multigrado y Multinivel en Educación Básica (EMEB) son recursos estatales para la compensación y del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) para gastos de operación, control escolar, capacitación y supervisión las escuelas.

La evaluación específica del PEMEB busca analizar las características y contexto de este servicio educativo e identificar sus retos pedagógicos, administrativos y organizacionales. A través de la interpretación de la información disponible, la evaluación emite juicios valorativos y propone vías de mejora para aumentar la capacidad del PEMEB de entregar un servicio educativo con seguridad y calidad.

Principales hallazgos

Las características de la matrícula, infraestructura y contexto de las EMEB generan desafíos aumentados para alcanzar los objetivos y aprendizajes esperados de la educación básica. Las diferencias en la composición etaria y étnica de los grupos, los distintos niveles de desarrollo cognitivo de los alumnos y las características predominantemente precarias de la infraestructura física y acceso a servicios básicos de los planteles, junto con la gran complejidad que enfrentan los docentes para planear, impartir y evaluar la enseñanza-aprendizaje de varios o todos los grados del preescolar, primaria y secundaria, son las causas de los retos diferenciados del servicio multinivel.

La intervención docente en las EMEB es una tarea sumamente compleja que demanda de capacidades, organización, formación y asesoría extraordinaria. El estudio y articulación de una gran cantidad de contenidos y aprendizajes esperados requiere de un gran esfuerzo pedagógico de los docentes y de capacidades de abstracción muy elevadas;



Evaluación Específica del Programa Escuelas
Multigrado y Multinivel en Educación Básica
PAE 2020

además, impone presión sobre los profesores para organizar el tiempo que distribuyen entre la planeación e impartición de sus clases y las actividades administrativas.

Por ejemplo, un profesor de una escuela primaria multigrado debe revisar al menos 12 programas de estudio y el mismo número de libros de texto para preparar y realizar sus clases. Si la escuela también es multinivel, los docentes deben considerar hasta 31 espacios curriculares junto con sus materiales educativos cuando se añaden todos los grados del preescolar y secundaria.

Asimismo, resalta la ausencia formación docente especializada inicial y continua que responda a las particularidades pedagógicas, metodológicas, administrativas, técnicas y del contexto de las EMEB. Además, los pocos espacios para intercambiar experiencias y aprender entre docentes se suman al escaso acompañamiento que pueden recibir consecuencia de las capacidades institucionales finitas del PEMEB.

En suma, la mayor parte del funcionamiento y resultados de las EMEB depende las características curriculares y su consecuente adecuación a las condiciones particulares del servicio y necesidades de los alumnos. También, la formación adecuada de los docentes determina su capacidad para construir las comunidades de aprendizaje que se esperan de las EMEB.

La organización escolar prescrita normativamente es muy distinta a las condiciones y recursos de las escuelas multigrado y multinivel las cuales tienen necesidades específicas. El modelo único de las EMEB debe contar con un diseño organizacional único que libere cargas a los docentes, los acompañe y establezca una línea clara de atribuciones y responsabilidades.

En este sentido, se anota que la conceptualización dominante del PEMEB es administrativa, donde la función primordial implícita es pagar la compensación monetaria a los docentes por cubrir los niveles de preescolar y secundaria adicionalmente al nivel primaria, lo cual limita su entendimiento como un modelo educativo distinto.

Conclusiones y valoración final

La evaluación concluye que la condición multinivel de las escuelas es forzada por el objetivo de asegurar el acceso a la educación básica. En ausencia de adaptaciones curriculares, formación docente especializada, mecanismos de descarga administrativa eficientes y condiciones de infraestructura física adecuadas, se restringen las oportunidades de aprendizaje para los alumnos en este tipo de escuelas.

Lo anterior, se explica parcialmente por la posición administrativa del PEMEB al ubicarlo como un programa compensatorio y no como un servicio educativo diferenciado que





Evaluación Específica del Programa Escuelas
Multigrado y Multinivel en Educación Básica
PAE 2020

requiere de estructura propia para conducir técnica y pedagógicamente la educación en las EMEB.

Más allá del enfoque remedial para asegurar la cobertura de educación básica, las EMEB necesitan estrategias para garantizar la normalidad y calidad del servicio educativo.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

Con todo, la evaluación identifica algunas áreas de oportunidad que el PEMEB y la autoridad educativa pueden atender para mejorar su capacidad de entregar una educación básica que alcance los objetivos y aprendizajes esperados.

En particular, resalta la necesidad de diseñar guías de la intervención docente en el servicio multinivel, documentar las buenas prácticas y experiencias de la intervención docente en las EMEB, construir instrumentos comunes para la planeación de las clases y evaluación de los aprendizajes, fortalecer la formación docente con una oferta formativa específica para el servicio de las EMEB, robustecer la estrategia de supervisión de la intervención docente en las EMEB y conformar más espacios de intercambio entre pares.





Evaluación Específica del Programa Escuelas
Multigrado y Multinivel en Educación Básica
PAE 2020



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:52 doce horas con cincuenta y dos minutos del día 23 veintitrés de diciembre de 2020 de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Programa Escuelas Multigrado y Multinivel en Educación Básica de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 23 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández-González; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.





En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación específica del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en el municipio de Santiago Papasquiaro

Informe completo disponible en:
<https://inevap.org.mx/evaluaciones>





Evaluación específica del servicio de limpia,
recolección, traslado, tratamiento y disposición final
de residuos en el municipio de Santiago
Papasquiari
PAE 2020

Resumen ejecutivo

La producción y el consumo de bienes y servicios generan inevitablemente algún tipo de residuos. Los principales elementos del problema de la generación de residuos sólidos son: el creciente monto de residuos sólidos urbanos (RSU) que se desechan y que demandan mayor infraestructura para recolección y disposición de los mismos; los requerimientos económicos (presupuestales) para el pago de personal y parque vehicular para la recolección; la disposición final de residuos en sitios, ya que no siempre se cuenta con infraestructura completa para el control de la contaminación; la falta de estrategias para la gestión sustentable de residuos; y la escasa participación social en los procesos de gestión, particularmente en lo que se refiere a minimizar la producción y separar los residuos. Justamente estos son algunos de los mayores retos que presenta el municipio de Santiago Papasquiari para lograr mejorar la cobertura de calidad de la gestión de residuos.

La gestión de los residuos sólidos en el país involucra a los tres niveles de gobierno, mientras que la federación y los estados establecen el marco legal y regulatorio, así como las políticas y planes aplicables dentro de su ámbito de actuación, la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) asigna la ejecución del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final a los municipios.

Dicha gestión contempla, al menos, 4 procesos: generación, recolección, tratamiento y disposición, la responsabilidad sobre cada uno de ellos es compartida entre la población y el gobierno. En el municipio de Santiago Papasquiari la gestión de los residuos es su responsabilidad.

El diseño de esta evaluación específica hecha por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) busca valorar la capacidad del municipio para gestionar los residuos sólidos de manera integral y sustentable mediante la interpretación de la información disponible para emitir juicios valorativos y proponer vías de mejora de los resultados. Específicamente la estructura de las preguntas de evaluación se divide en cuatro grandes apartados: estimación de la demanda de dispersión de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos, tratamiento de los residuos sólidos y disposición de residuos sólidos.

Principales hallazgos

La generación de residuos en el municipio no se encuentra registrada, además se detecta la ausencia de un plan para reducir la producción de basura en el futuro. Actualmente, la información con la que cuenta el municipio sobre la recolección de residuos es limitada y no se encuentra documentada o sistematizada. Esta información es importante y necesaria para que las decisiones que se tomen y las estrategias que se implementen estén fundamentadas en datos oficiales y confiables. Por tanto, es recomendable que se avance en la sistematización de los registros administrativos sobre la gestión de los residuos,



Evaluación específica del servicio de limpieza,
recolección, traslado, tratamiento y disposición final
de residuos en el municipio de Santiago
Papasquiari
PAE 2020

además de mantener la información estandarizada para asegurar su confiabilidad y pertinencia.

Asimismo, la gestión de los residuos sostenible reduce su dependencia sobre la disposición final de los desechos, pues prioriza la acción en el resto de los pasos, inicialmente busca reducir la generación de basura. En este aspecto, el municipio de Santiago Papasquiari carece de un plan de prevención de desechos que intervenga para conducir cambios de comportamiento en la población.

El municipio cuenta con herramientas de supervisión, sin embargo, se detectan áreas de oportunidad para mejorar su efectividad. Actualmente el municipio cuenta con un supervisor que acude constantemente a verificar que las cuadrillas estén cumpliendo con las rutas que tienen asignadas. Sin embargo, dado que este supervisor tiene otras tareas, la carga de trabajo con la que cuenta puede limitar la efectividad de la supervisión.

Así mismo, los ciudadanos tienen herramientas para realizar quejas sobre el servicio, no obstante, el municipio no cuenta con esta información, de tal manera que pueda ser utilizada para el desarrollo de estrategias a futuro.

La ausencia de una estrategia de comunicación formal y continua del gobierno con la población pone en riesgo la calidad de la recolección de los residuos. En el municipio de Santiago Papasquiari se detecta la falta de una estrategia para informar a la población el diseño de la recolección de los residuos (rutas, horarios, frecuencias, tipos de residuos que pueden ser recogidos, etc.) con regularidad.

El gobierno municipal integra al sector informal durante la separación de los residuos, pero esta relación no está regulada. Históricamente, personas que acuden voluntariamente al relleno sanitario separan algunos de los residuos, pues el municipio les ha concedido la oportunidad de recuperar los materiales reciclables y obtener dinero por ellos. Sin embargo, los roles, responsabilidades y atribuciones de las partes, así como la organización de esta parte del servicio, no están documentadas, lo cual puede derivar en conflictos.

El municipio tiene la oportunidad de desarrollar proyectos de aprovechamiento energético de los residuos. El creciente interés por fuentes renovables de energía puede aumentar el ánimo del sector privado para invertir en proyectos de aprovechamiento energético en el municipio, además de las numerosas opciones de financiamiento para este tipo de desarrollos.

Conclusión y valoración final

La gestión de los residuos tiene objetivos ambientales y económicos, cuyo logro depende del grado de integración y sostenibilidad de los procesos que la integran. La evaluación de la gestión de los residuos en el municipio de Santiago Papasquiari identifica el tamaño de



Evaluación específica del servicio de limpia,
recolección, traslado, tratamiento y disposición final
de residuos en el municipio de Santiago
Papastularo
PAE 2020

su desafío para garantizar la seguridad, suficiencia y calidad del servicio, al tiempo que conserva el medio ambiente y mantiene la estabilidad financiera.

Los factores internos como la limitación presupuestal, constantes mantenimientos, un sitio de disposición final rebasado y factores externos como el crecimiento poblacional son parte de los retos con los que se enfrenta actualmente el municipio. La presente evaluación considera algunas recomendaciones que se pueden implementar para contribuir a fortalecer las acciones que actualmente se llevan a cabo y desarrollar nuevas que permitan tener un mayor control, gestión y calidad del servicio otorgado para, de manera general, cumplir con las necesidades de la población sobre la recolección de residuos.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

La evaluación finaliza con una serie de opciones de política que son vías de mejora de la gestión de los residuos que hace el municipio relacionadas con elementos operativos, organizacionales y de gobernanza.

En particular, la gestión de los residuos puede avanzar si se estandariza el registro de la cantidad y origen de los residuos que se generan y recolectan en el municipio, desarrolla un plan de prevención de desechos y un plan de mantenimiento preventivo, fortalece las herramientas de monitoreo del servicio, comunica el diseño de la recolección a la población, regula la relación del gobierno con el sector informal que separa los residuos dentro del relleno sanitario y desarrolla un plan para la certificación y clausura del sitio de disposición final.

Para cada una de las alternativas mencionadas, el informe de evaluación recomienda acciones puntuales para alcanzarlas. La decisión sobre qué opciones implementar es exclusiva del municipio, por lo que la pertinencia de su elección queda a escrutinio de la población. La evaluación es apenas un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas que documenta los retos y oportunidades del municipio respecto de la gestión de los residuos según su modelo de ejecución.





En la ciudad de Durango, Durango siendo las (12:52) doce horas con cincuenta y dos minutos del día (23) veintitrés de diciembre de (2020) de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (4) cuatro fojas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación específica del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en el municipio de Santiago Papasquiaro corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 23 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.



Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación específica de la eficiencia del Sistema de Aguas de Santiago Papasquiaro

Informe completo disponible en:
<https://inevap.org.mx/evaluaciones>



Evaluación específica de la eficiencia del Sistema de
Aguas de Santiago Papasquiaro
PAE 2020

Resumen ejecutivo

El desempeño de los organismos operadores de agua usualmente se mide en función de su eficiencia física y comercial. La primera se entiende como la capacidad para perder la menor cantidad de líquido posible en la red de distribución, dado el ciclo urbano del agua. La eficiencia comercial se refiere al porcentaje que se recupera de la facturación que se ha determinado a los usuarios.

El diseño de la evaluación específica de la eficiencia del organismo operador de agua en el municipio hecha por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) parte del enfoque formativo de la evaluación y obedece a un paradigma pragmático orientado al uso de los resultados del ejercicio evaluativo. En particular el objetivo de la evaluación es valorar la eficiencia del organismo operador de agua e identificar los factores que pudieran limitarla.

El organismo operador de agua del municipio de Santiago Papasquiaro se creó en 1995 bajo el nombre de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Santiago Papasquiaro.¹ No obstante, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango (LAED), en 2005 se crea el nuevo Sistema de Aguas de Santiago Papasquiaro (SIASPA)². Desde entonces este organismo cumple con las funciones que le otorgan los artículos 34 y 41 de la LEAD. En la actualidad, el organismo operador de agua brinda el servicio, de manera formal, a 186 localidades (70%) de 266 existentes en el municipio. La población del municipio de Santiago Papasquiaro es de 48,842 habitantes según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Con la información más oportuna del Censo de Población y Vivienda de 2010 de Inegi, la localidad de Santiago Papasquiaro concentra más del 62% de la población total del municipio.

La organización del SIASPA sigue la estructura del artículo 47 de la LAED: Consejo Directivo; Director General; Comisario, y Consejo Consultivo. Estos actores se encargan de la administración y gobernanza del organismo operador.



Esta evaluación se enfoca en analizar y valorar la eficiencia del organismo operador en dos vertientes: eficiencia física, entendida como la capacidad para llevar el agua hasta los usuarios con las menores pérdidas de líquido en la red de distribución; y eficiencia comercial, que refleja los avances de la política tarifaria y de cobro del organismo pues mide la relación entre lo facturado y recaudado por la venta del servicio de agua potable.

¹ Decreto No. 460 del 5 de abril de 1995, por medio del cual se crea el organismo público descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, publicado en el Periódico Oficial No. 32 del 20 de abril de 1995.

² Publicado en el Periódico Oficial No. 20 del 6 de septiembre de 2009.



Evaluación específica de la eficiencia del Sistema de
Aguas de Santiago Papasquiaro
PAE 2020

La evaluación busca explicar la brecha entre los resultados de eficiencia esperados y alcanzados mediante la interpretación y valoración de la documentación del organismo operador y las entrevistas con sus responsables, así como la evidencia relacionada con el logro de sus objetivos. Al final, la evaluación ofrece alternativas para aumentar la calidad de la gestión del organismo, incrementar su eficiencia y mejorar el servicio que ofrece a la población.

Principales hallazgos

La eficiencia física del organismo operador de agua del municipio de Santiago Papasquiaro es alta, pero se identifican aspectos organizacionales que la ponen en riesgo. La alta eficiencia física contribuye con el medio ambiente al aprovechar los recursos naturales de manera oportuna, además, mantener la pérdida de agua en un nivel mínimo, disminuye los costos por concepto de facturación al eficientar el uso de energía e insumos para extraerla, potabilizarla e inyectarla en la red.

En el municipio, 9 de cada 10 litros de agua que se producen logran llegar al consumidor final, no obstante, al no contar con mecanismos de micro y macro medición apropiados, no hay manera de comprobar la veracidad de este indicador. La ruta de mejora en ese aspecto es diseñar un proyecto de mejora de eficiencia física que considere la inversión en mecanismos de micro y macro medición.

La eficiencia comercial del organismo operador de agua en el municipio de Santiago Papasquiaro es equiparable con el promedio nacional. Se identifican oportunidades de mejora. La eficiencia comercial refleja el tamaño de las pérdidas de cobranza. El buen desempeño de la recaudación es el primer paso para asegurar la sostenibilidad financiera del organismo y su capacidad para operar, mantener y mejorar la infraestructura del servicio.

El 79% del monto facturado por la venta del servicio de agua potable es recaudado por el municipio, superior al promedio nacional de los últimos 5 años de los que se tiene registro (71.6%). El análisis de los componentes del sistema comercial que permitieron alcanzar ese nivel de eficiencia identifica como debilidad principal la ausencia de mecanismos de micro y macro medición, mencionada previamente. A lo sumo, la tasa de morosidad constante y la acumulación persistente de la cartera vencida pone en riesgo la gestión de recaudación.

Conclusión y valoración final de la eficiencia

Los resultados de la eficiencia física y comercial del organismo operador de agua del municipio de Santiago Papasquiaro evidencian el tamaño de su desafío para garantizar la continuidad, calidad y seguridad del servicio de agua potable con sostenibilidad financiera y compromiso ambiental.





Evaluación específica de la eficiencia del Sistema de
Aguas de Santiago Papasquiaro
PAE 2020

Aunque los responsables del organismo operador reconocen la necesidad de avanzar consistentemente en la mejora de la eficiencia física y comercial, los factores presupuestales y la agenda de niveles de gobierno condicionan el alcance de los esfuerzos al respecto.

Hacia adelante, la gestión del organismo operador debe plantearse la prioridad ineludible de conocer con mayor detalle el volumen de líquido que se extrae y se introduce en la red de distribución, a través de la elaboración de proyectos de mejora que contemplen inversión, para de esta manera avanzar en temas de eficiencia física y comercial.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

La evaluación finaliza con serie de opciones de política que son vías de mejora de la eficiencia del organismo operador relacionadas con elementos operativos, técnicos y comerciales.

En particular, el organismo operador de agua puede avanzar si elabora un proyecto de mejora de la eficiencia física, incrementa la cobertura de la micro medición, actualiza padrón de usuarios, establece la tarifa del cobro por el servicio conforme a un estudio tarifario, reconfigura los mecanismos de asignación del subsidio y de la cuota fija, disminuye la tasa de morosidad, recupera la cartera vencida, actualiza su manual de organización y fortalece su estrategia de cultura del agua.

Para cada una de las alternativas mencionadas, el informe de evaluación recomienda acciones puntuales para alcanzarlas. La decisión sobre qué opciones implementar es exclusiva del organismo operador, por lo que la pertinencia de la elección del municipio queda a escrutinio de la población. La evaluación es apenas un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas que documenta los retos y oportunidades del municipio respecto de la gestión del servicio de agua potable alcantarillado y saneamiento.



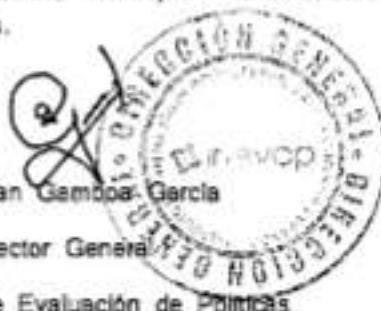
En la ciudad de Durango, Durango siendo las (12:52) doce horas con cincuenta y dos minutos del día (23) veintitrés de diciembre de (2020) de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Sistema de Aguas de Santiago Papasquero corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 23 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.





En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación específica del Programa de Agua potable, Drenaje y Tratamiento – Apartado Agua Limpia (PROAGUA-AAL)

Informe completo disponible en:
<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>





Resumen ejecutivo de la evaluación específica del
Programa de Agua potable, Drenaje y Tratamiento –
Apartado Agua Limpia
PAE 2020

Resumen ejecutivo

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de realizar y coordinar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango. El objetivo del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su Artículo 4 que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible. En consecuencia, la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) incluye al Acceso a Servicios Básicos en la Vivienda como insumo para la definición y medición de la pobreza; el Artículo 19 de la LGDS y el Artículo 7 numeral 1 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN), señalan a los programas de obras de infraestructura de agua potable, drenaje y saneamiento, así como gestión integral del agua como prioridad y asunto de seguridad nacional. Es así como la Ley de Planeación en su Artículo 26 menciona que los programas especiales se referirán a las prioridades de desarrollo integral del país y el ejecutivo federal señalara a la dependencia responsable de la elaboración de cada uno de estos programas.

La Ley de Aguas Nacionales (LAN) en el artículo 9 numeral 2 establece que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la responsable de integrar y formular el Programa Nacional Hídrico en los términos de esta y la Ley de Planeación, así como de actualizar y vigilar su cumplimiento, además de brindar criterios y lineamientos que permitan dar unidad y congruencia a las acciones del gobierno en materia de aguas nacionales; este mismo artículo, menciona que la CONAGUA es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y tiene por objetivo ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica, técnica, normativa y consultiva.

La CONAGUA tiene a su cargo el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), el cual tiene como propósito fortalecer y desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores a través de la coordinación de las entidades federativas, dicho programa se divide en los siguientes apartados: Apartado Urbano (APAUUR), Apartado Rural (APARURAL), Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), Apartado Agua Limpia (AAL), Apartado Infraestructura para el Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Apartado Incentivos por el Tratamiento de Aguas Residuales (INCENTIVOS) y el Apartado de apoyo para municipios de menos de 25,000 habitantes (AMPIOS).

De acuerdo con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y el CONEVAL, se considera como población en situación de carencia por servicios básicos en la vivienda en lo que





Resumen ejecutivo de la evaluación específica del
Programa de Agua potable, Drenaje y Tratamiento –
Apartado Agua Limpia
PAE 2020

respecta al acceso al agua, a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características:

- El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante y;
- No cuentan con servicio de drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta.

Al cierre del año 2008, de acuerdo con las estimaciones del CONEVAL en su medición de la pobreza 2018, el porcentaje de la población en el indicador de «Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda», en lo específico «población en viviendas sin acceso al agua» en el estado de Durango, era de un 9.0%, mientras que para el 2018 fue de un 1.9%, siendo esto lo equivalente a 147.2 y 34.5 miles de personas respectivamente.

Con el objeto de asegurar y preservar la calidad del agua en los sistemas integrales partiendo desde su recepción-origen, hasta la entrega al consumidor, se debe someter a un proceso de transformación el cual es a través de tratamientos de potabilización, supervisión, monitoreo constante, así como estudios pertinentes para asegurar que este recurso esencial, llegue con calidad al usuario final. Dichas acciones se pueden representar como operacionales, sin embargo, existen también acciones administrativas normativas que también ayudan mantener una regulación óptima. Es aquí donde surge la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, «salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización».

En otro contexto, La CAED hace uso de documento normativos y de planeación. Así mismo, se identifica que los proceso para llevar a cabo las acciones del AAL, se encuentran estandarizados y sistematizados.

No fue posible identificar los avances operativos del apartado, así como los resultados obtenidos al cierre del ejercicio en la página oficial, por que surge la pertenencia de cargar los avances periódicos, así como el cierre de cada ejercicio materializado y cuantificado en lo que corresponde al AAL. A su vez, se identificaron los reportes trimestrales del informe de seguimiento físico-financiero de metas, informe del cierre del ejercicio, los beneficios logrados por localidad y tipo de acción, el monitoreo del cloro residual libre por municipio, así como el reporte del cierre de indicadores de evaluación del AAL.

Finalmente, en cuanto a los indicadores establecidos a nivel local, estos hacen referencia al porcentaje de cobertura de agua clorada con respecto al agua suministrada, así como el porcentaje de habitantes beneficiados con agua clorada; no obstante, el equipo evaluador identificó que la intervención podría diseñar criterios documentados para establecer las metas establecidas para cada uno de los indicadores, describir los procedimientos para alimentarlos, y de cómo utilizar la información generada.





Resumen ejecutivo de la evaluación específica del
Programa de Agua potable, Drenaje y Tratamiento –
Apartado Agua Limpia
PAE 2020

Propuesta de recomendaciones y observaciones

El informe de evaluación a través de los diversos hallazgos identificados genera a su vez un análisis de FODA, el que proporciona parte de las bases relevantes para transformar aquellas debilidades y/u oportunidades en recomendaciones siempre y cuando sean de utilidad al ente evaluado.

Cabe mencionar que posterior al análisis de Evaluación específica del Programa de Agua potable, Drenaje y Tratamiento – Apartado Agua Limpia, en el cual se determinaron las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1

- o Publicar los avances periódicos del AAL, así como los resultados obtenidos en el cierre de cada ejercicio.

Acciones propuestas

- 1.1 Publicar en la página de internet de la CAED los avances que va obtenido con base en las metas programadas del AAL y;
- 1.2 Publicar en la página de Internet de la CAED los resultados obtenidos de las acciones en cada ejercicio correspondiente al AAL desagregado a nivel municipal. Estandarizarlo.

Resultados esperados

- o La sociedad conocerá los logros que se realizan con base en las acciones del AAL.

Recomendación 2

- o Agregar el tema de seguridad e higiene en las capacitaciones y adiestramiento.

Acciones propuestas

- 2.1. Identificar temas relevantes y de impacto sobre la seguridad e higiene;
- 2.2. Crear plan anual de capacitación;
- 2.3. Capacitar al personal operativo en temas de seguridad e higiene y;
- 2.4. Retroalimentación.

Resultados esperados

- o Disminuir riesgos laborales, así como el incrementar las capacidades técnicas del personal operativo.



Recomendación 3

- o Diseñar estrategias para la verificación de la aplicación de los recursos del PROAGUA-AAL.



Resumen ejecutivo de la evaluación específica del
Programa de Agua potable, Drenaje y Tratamiento –
Apertado Agua Limpia
PAE 2020

Acciones propuestas

- 3.1. Documentar el procedimiento para la verificación de las acciones y obras del PROAGUA-AAL y;
- 3.2. Diseñar los criterios para la verificación de las acciones y obras del PROAGUA-ALL.

Resultados esperados

- o Certeza en el seguimiento de las acciones y obras ejecutadas por el Programa, así como la eficiencia en la aplicación de sus recursos.

Recomendación 4

- o Fortalecer los mecanismos de seguimiento y monitoreo integral al desempeño del Programa.

Acciones propuestas

- 4.1. Diseñar criterios para establecer metas para los indicadores, cómo alimentarios y utilizar la información generada.

Resultados esperados

- o Certeza sobre el avance en las metas y objetivos prioritarios y elementos para corregir a tiempo desviaciones durante la implementación.

Finalmente, para cada una de las observaciones y recomendaciones se especifican acciones puntuales para su cumplimiento oportuno en las fechas que se establezca por la CAED. La manera en cómo se dé cumplimiento y solventación es función del ente evaluado.





Resumen ejecutivo de la evaluación específica del
Programa de Agua potable, Drenaje y Tratamiento –
Apartado Agua Limpia
PAE 2020



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:02 doce horas con dos minutos del día (28) veintiocho de diciembre de 2020 de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (5) cinco, páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento – Apartado Agua Limpia, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 28 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Santos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación de desempeño organizacional del
Programa de Conservación y Consulta del
Archivo Histórico del Estado de Durango**

Informe completo disponible en:
<http://inevap.org.mx/evaluaciones>



Evaluación de desempeño organizacional del
Programa de Conservación y Consulta del Archivo
Histórico del Estado de Durango
PAE 2020



Resumen Ejecutivo

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de realizar y coordinar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango. El objetivo del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad.

El desempeño de una organización se mide por la eficacia, eficiencia y calidad con la que alcanza sus objetivos y cumple con las funciones por las que existe. El buen desempeño de una organización no solo asegura el cumplimiento de su propósito, sino que garantiza su sostenibilidad y relevancia. De esta manera, la organización, junto con el servicio que entrega y el gobierno que la respalda, se legitiman ante la población.

La evaluación de desempeño organizacional del Programa de Conservación y Consulta del Archivo Histórico del Estado de Durango, está considerada en el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango (PAE) 2020.

El Archivo Histórico representa un componente esencial para el resguardo de la memoria histórica de esta entidad federativa. Como tal funge con las funciones de conservar, gestionar, difundir y hacer accesibles los acervos documentales que recogen la historia del estado.

En el estado de Durango, las funciones tanto del Archivo Histórico como del Archivo de concentración están a cargo de la Dirección General del Archivo Histórico del Estado de Durango (DGAH), que es un órgano adscrito a la Secretaría General de Gobierno (SGG) y que es regido por la Ley de Archivos del Estado de Durango (LAED), cuya función es rescatar, gestionar, catalogar, preservar y poner a disposición para la consulta pública los acervos documentales, visuales y digitales que conforman la historia del estado. Al integrar documentos de gran relevancia y valor, el archivo histórico es la memoria histórica de Durango.

Principales hallazgos

La DGAH divide y asigna sus funciones y responsabilidades. La estructura organizacional de la DGAH se encuentra fundamentada en diversos documentos. El primero de ellos es el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el cual en su sección III, reconoce a esta Dirección como parte de la SGG. De igual manera, en este reglamento la describe como la encargada de administrar y preservar los archivos del Gobierno del Estado y demás que sean de interés público, así como también detalla las diversas atribuciones de la DGAH.

Evaluación de desempeño organizacional del
Programa de Conservación y Consulta del Archivo
Histórico del Estado de Durango
PAE 2020



A su vez, cuenta con un manual organizacional, el cual describe cada uno de los puestos incluyendo su nivel de jerarquía, atributos y funciones que tiene dentro de la institución.

La DGAH estima y asegura sus requerimientos de recursos humanos. No pudo ser posible identificar que, la DGAH o la Secretaría General de Gobierno implemente mecanismos de reclutamiento, selección o admisión de personal ni publica convocatorias públicas para ocupar vacantes en funciones archivísticas. Aunque, la DGAH cuenta con un manual de organización, no se encontraron elementos suficientes para identificar que la DGAH cuenta con instrumentos para reclutar y seleccionar personal especializado en la función de archivo. Para esto, se identificó que el reclutamiento y admisión está a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración (SFyA). En Durango no existe un Servicio Profesional de Carrera para el aspecto más amplio del funcionariado estatal, por lo que cualquier voluntad en la implementación específica de un Servicio Civil de Carrera se considera complicado de implementar.

El manejo de los diversos cuerpos documentales implica una capacitación especial, es por ello, que dentro de la DGAH se cuenta con un mecanismo de capacitación para el personal de nuevo ingreso y tiene una duración aproximada de seis meses, aunque, mediante un instrumento de encuesta aplicado a personal adscrito de la DGAH, el 11.1% de ellos afirmó estar en desacuerdo en haber recibido algún tipo o proceso de inducción útil para cumplir sus funciones dentro del Archivo Histórico, así como el 55.6% está de acuerdo en haber recibido capacitación para cumplir sus funciones. A su vez, el 100% considera importante que la actualización constante para la realización de sus funciones es muy importante, siendo este mismo porcentaje de los empleados quienes manifestaron el haber ha recibido algún tipo de curso de actualización.

La DGAH gestiona sus recursos financieros eficientemente. En las organizaciones de carácter público, los procesos de ejecución de los recursos financieros obedecen a la obligatoriedad contemplada en los principios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Para toda la administración pública estatal, el gobierno opera un sistema de contabilidad gubernamental para regular los procedimientos, criterios e informes sobre el ejercicio de los recursos financieros. La Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA), regula las disposiciones para que las entidades y dependencias diseñen, elaboren y presenten sus propuestas de necesidades presupuestarias en octubre de cada año, previo al ejercicio fiscal de referencia. Dado que el capítulo de gastos de servicios personales no está controlado por DGAH sino por SFyA, el Archivo Histórico solo pueden diseñar y detallar sus necesidades presupuestarias en torno a dos capítulos: materiales y suministros, y servicios generales.

En comparación con los ejercicios 2018 y 2019, el monto asignado a DGAH en 2020 se mantuvo sin cambios en términos nominales y, de hecho, con una disminución de un 4% en



Evaluación de desempeño organizacional del
Programa de Conservación y Consulta del Archivo
Histórico del Estado de Durango
PAE 2020



términos reales en el último año. De igual manera, se puede considerar que la DGAH cuenta con poco margen para la elaboración de su planeación financiera, la cual es limitada por los escenarios presupuestales, los cuales son determinados por la SFyA para las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

La organización no cuenta con instalaciones adecuadas para su labor, pero algunos aspectos de tecnología pueden respaldar y facilitan el trabajo. Aunque, las instalaciones actuales de la DGAH han tenido una cierta utilidad, no son adecuadas para la labor que desempeña esta institución. Esto a la luz de las «Recomendaciones generales para el diseño y construcción de archivos y para la conservación y exhibición de acervos documentales históricos». Para esto, dentro de algunos detalles que pueden analizarse, se encuentra que, al ser una casa de dos plantas, el peso de los archivos no puede ser soportado por el segundo piso que es donde se concentran. A su vez, los pisos de material de madera laminada representan un constante peligro para la concentración de estos archivos, tanto por una situación de derrumbe del edificio, así como incendio.

la generación del volumen de archivo ha aumentado, pero no se ha acompañado de un crecimiento de las instalaciones lo cual limita el espacio donde pueda ser concentrados los documentos pertenecientes tanto al Archivo de Concentración como al Archivo Histórico. Por lo anterior, mediante el instrumento de encuesta, el 45% del personal que respondió considera que las instalaciones físicas de su espacio laboral no son adecuadas para sus funciones, a su vez, el 55% del personal respondió que el servicio que presta el Archivo Histórico pudiese mejorar con instalaciones más adecuadas a la actividad de esta institución.

En lo que refiere al equipo de cómputo, todas las áreas del Archivo Histórico cuentan con equipo de cómputo moderno y de buena calidad, con suficiente capacidad de almacenamiento, mas no así todas las computadoras cuentan con acceso a internet. Por medio de la encuesta realizada a los trabajadores del DGAH, se identificó en la pregunta con respuesta abierta, el 44% del personal considera que el servicio que presta el Archivo histórico mejoraría contando con un área de informática, así como con mejor equipo de cómputo y de digitalización con el cual se pueda agilizar la sistematización de archivos.

La organización alinea e integra sus procesos sustanciales. La DGAH informó que cuenta con manuales de organización y de procedimientos. Ante todo, los procesos de operación de la DGAH no están en función a la nueva LAED. La Ley de Archivos para el Estado de Durango publicada en mayo de 2019, establece a la actual DGAH como el Archivo General del Estado de Durango, con lo cual se adquieren una serie de responsabilidades que incluyen nuevos procesos, mismos que no se reflejan dentro del manual de procedimientos de la DGAH.



Evaluación de desempeño organizacional del
Programa de Conservación y Consulta del Archivo
Histórico del Estado de Durango
PAE 2020



Según el manual de procedimientos de la DGAH, el cual se fundamenta entre otros en la Ley General de Archivos (2018), Ley de Planeación del Estado de Durango (2018) y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno (2016), se cuentan con cuatro procesos básicos, los cuales van desde la consulta, organización, catalogación y digitalización de expedientes.

La organización sostiene alianzas con otras instituciones y se comunica con la población. Tanto la Ley de Archivos para el Estado de Durango, dentro de las atribuciones del responsable del Archivo General del Estado de Durango se encuentra algunas descripciones que, conllevan a la creación de alianzas con diversas instituciones tanto gubernamentales como de la sociedad civil.

Por medio de la entrevista, se identificó la implementación del Comité Interno de la Secretaría General de Gobierno, el cual es un órgano colegiado que es encabezado por el director del Archivo Histórico y asesorado por expertos en la materia del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED). Con ello se da un soporte a las actividades realizadas por la DGAH. De igual manera se cuenta con un convenio de colaboración con el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP), con el cual este instituto provee de capacitación, principalmente en temas de implementación y operación de la nueva Ley de Archivos. Con esto, se logran alianzas importantes para la institución ya que son del interés de esta tanto en el ámbito académico con la UJED como la parte jurídica y operativa con el IDAIP.

Por otro lado, se detectó que la DGAH no cuenta con una página de Internet oficial del Archivo Histórico con la cual puedan informar de los principales servicios que otorga a la ciudadanía. Por lo cual se han apoyado en la página del Sistema de Información Cultural tiene un espacio en el cual muestra los servicios que ofrece el Archivo Histórico, así como los horarios y las diversas colecciones con las que cuenta, así como, de la página de transparencia del Estado. A su vez, el Archivo Histórico cuenta con espacios en redes sociales como son Facebook y Twitter, donde se publican las diversas actividades que son llevadas a cabo por parte de la DGAH, así como también, algunos datos de interés tanto de fechas conmemorativas, así como de lugares de relevancia histórica en el estado. Por medio de entrevista se identificó que, pese a la falta de una página de internet oficial, comentan los funcionarios de la DGAH que cuentan con más de 1,500 consultas de manera anual, las cuales llegan tanto vía telefónica, por medio de los mensajeros de las redes sociales, así como de manera presencial.



Evaluación de desempeño organizacional del
Programa de Conservación y Consulta del Archivo
Histórico del Estado de Durango
PAE 2020



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:02 doce horas con dos minutos de día (28) veintiocho de diciembre de 2020 de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (5) cinco páginas útiles impresas a anverso y reverso, denominado Evaluación de desempeño organizacional del Programa de Conservación y Consulta del Archivo Histórico del Estado de Durango, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésimo Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 28 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Carrasco; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON RELACIÓN A LA CAUSA PENAL 110/2019 C.N.P.P. QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE LA ACUSADA ZULEMA VELÁZQUEZ VÁZQUEZ, POR LA POSIBLE COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, EN AGRAVIO DE UN MENOR VICTIMA DE INICIALES J.A.V.V., HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA Y DERIVADO DE AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL, RECAYÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

CAUSA PENAL N° 0110/2019 C.N.P.P.

EN VICTORIA DE DURANGO, DURANGO; A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

Vistos los autos que integran la presente causa penal, de los cuales se desprende que con esta fecha se señalaron las 14:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2021, para que tenga verificativo la audiencia de debate de Juicio Oral, ahora bien, tomando en cuenta que en etapa intermedia le fue admitida a las partes la declaración del Agente MANUEL DE JESÚS CAMPAGNE, de quien hasta este día no se tiene domicilio cierto alguno, en esa virtud, este Tribunal con el fin de agotar los supuestos contenidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordena la citación de MANUEL DE JESÚS CAMPAGNE, via edictos, tal y como lo dispone el artículo 62 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

En ese sentido, se ordena la citación via Edictos del testigo MANUEL DE JESÚS CAMPAGNE, esto a efecto de que comparezca a las 14:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2021, al Tribunal de Control y Enjuiciamiento ubicado en carretera Durango a Torreón kilómetro 6.5 de esta Ciudad, para que tenga verificativo la audiencia de debate de Juicio Oral, con el apercibimiento que si desobedecen la orden anterior sin causa justificada, serán conducidos por la fuerza pública, sin necesidad de enviar nueva cita o agotar previamente algún otro medio de apremio; de igual manera, si persiste en su negativa, se le dará vista al Ministerio Público para que proceda en consecuencia, conforme lo disponen los artículos 360, 363 y 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

NOTIFÍQUESE: Por edictos al testigo MANUEL DE JESÚS CAMPAGNE; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III Código Nacional de Procedimientos Penales de Durango.-----

Así lo acordó y firma el Licenciado JUAN LÓPEZ GONZÁLEZ, Juez Presidente del Tribunal Colegiado de Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial, DOY FE-----

ATENTAMENTE
DURANGO, DURANGO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2020.

LIC. TOMÁS TRIANA NAJERA
JUEZ DECIMO NOVENO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL



CAUSA PENAL N° 0110/2019 C.N.P.P.

EN VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

Vistos los autos que integran la presente causa penal, de los cuales se desprende que con esta fecha se señalaron las 14:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2021, para que tenga verificativo la audiencia de debate de Juicio Oral, ahora bien, tomando en cuenta que en etapa intermedia le fue admitida a las partes la declaración del Agente MANUEL DE JESÚS CAMPAGNE, de quien hasta este día no se tiene domicilio cierto alguno, en esa virtud, este Tribunal con el fin de agotar los supuestos contenidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordena la citación de MANUEL DE JESÚS CAMPAGNE, vía edictos, tal y como lo dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

En ese sentido, se ordena la citación vía Edictos del testigo MANUEL DE JESÚS CAMPAGNE, esto a efecto de que comparezca a las 14:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2021, al Tribunal de Control y Enjuiciamiento ubicado en carretera Durango a Torreón kilómetro 6.5 de esta Ciudad, para que tenga verificativo la audiencia de debate de Juicio Oral, con el apercibimiento que si desobedece la orden anterior sin causa justificada, será conducido por la fuerza pública, sin necesidad de enviar nueva cita o agotar previamente algún otro medio de apremio; de igual manera, si persiste en su negativa, se le dará vista al Ministerio Público para que proceda en consecuencia, conforme lo disponen los artículos 360, 363 y 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

NOTIFÍQUESE. Por edictos al testigo MANUEL DE JESÚS CAMPAGNE; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción III Código Nacional de Procedimientos Penales de Durango.-----

Así lo acordó y firma el Licenciado TOMAS TRIANA NÁJERA, Juez Décimo Noveno de Control y Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial. DOY FE.-----

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Juez Décimo Noveno de Control y Enjuiciamiento, firmada sobre una línea horizontal.



EXP: ADMINISTRATIVO

A QUIEN CORRESPONDA:

EL SUSCRITO DR. JOSÉ DIMAS LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LERDO, DURANGO, HACE CONSTAR Y-----

CERTIFICA

QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 018, CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL PUNTO NÚMERO 4.- DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMÓ EL SIGUIENTE: "ACUERDO 189/2020, EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EN SENTIDO POSITIVO LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LERDO, DURANGO. (POET) TÉCNICAMENTE ELABORADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, Y APROBADO POR EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO. TODA VEZ QUE EL MISMO CUMPLE CON LAS NOCIONES DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO, DESARROLLO SUSTENTABLE, APROVECHAMIENTO RESPONSABLE E INTEGRAL DE RECURSOS NATURALES, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, DISMINUCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, DISMINUCIÓN DE POBREZA EN REGIONES MARGINADAS, E IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 147, 152, 154 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 2, 21, 23, 26, 33, 35, 43 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, 100 INCISO C, FRACCIONES I Y IV, 186 FRACCIONES I, III, V, VI, VII Y LOS RELATIVOS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE LERDO, DURANGO, 1, 2, 3, 16 FRACCIONES I Y II, 18, 19, 50, 51, 54, 55 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIA CON LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO Y SE RATIFICA CUANDO ES PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL. COMUNÍQUESE LO AQUÍ ACORDADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO, PARA QUE PROCEDAN EN CONSECUENCIA. ASÍ COMO, A LAS ÁREAS, DEPENDENCIAS U ORGANISMOS A CUYA ESFERA JURÍDICA COMPEA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.....

LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE LERDO, ESTADO DE DURANGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE,
CIUDAD LERDO, DGO., A 22 DE DICIEMBRE DE 2020

DR. JOSÉ DIMAS LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADMINISTRACIÓN 2019-2022

ACTUALIZACIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO.

INDICE

Introducción
Metodología
Determinación de Unidades de Gestión Ambiental (Modelo de OE)
Políticas para la Gestión Ambiental
Lineamientos Ecológicos
Estrategias Ecológicas
Usos de Suelo
Establecimiento de Criterios de Regulación Ecológica
Fichas de las UGA del Modelo de Ordenamiento del Municipio de Lerdo
Bibliografía

Introducción.

El OE es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. Debe llevarse a cabo como un proceso de planeación estratégica y participativa y debe sustentarse en los estudios técnicos correspondientes a través de las etapas de Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta.

En el presente apartado se integran los resultados del estudio de la etapa de Propuesta, que tiene como propósito obtener un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso entre los sectores, minimice los conflictos ambientales y favorezca el desarrollo sustentable en el área a ordenar, que servirá de base para construir el Programa de Ordenamiento Ecológico.

Esta propuesta integra:

- La definición del estado actual de los ecosistemas del área a ordenar.
- La incorporación de los intereses de los actores en la determinación de la aptitud del territorio para el desarrollo sustentable de las actividades sectoriales.
- La estimación de tendencias de deterioro.
- La generación de la estrategia de gestión para maximizar el consenso y minimizar los conflictos ambientales.

El desarrollo de la propuesta persiga la visión del Comité de Ordenamiento Ecológico sobre la condición deseable de los ecosistemas, tomando en cuenta las condiciones sociales y económicas e identificando las formas en las que todas las partes pueden contribuir a alcanzar objetivos comunes en torno a ellos.

- La actividad principal que se desarrollen para esta etapa son las siguientes:
- Delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental.
- Asignar los lineamientos ecológicos a cada una de las Unidades de Gestión Ambiental.
- Definir las estrategias ecológicas para cada uno de los lineamientos ecológicos.
- Integrar el Programa de Ordenamiento Ecológico.

Esta Propuesta está integrada por 2 elementos fundamentales. El primer elemento es el Programa de Ordenamiento, mismo que representa los lineamientos y estrategias generales que deben ser aplicados a un espacio dado para inducir una dinámica que lleve a ese espacio, junto con los recursos y población que contiene, hacia el estado final plasmado en el escenario estratégico. El segundo elemento hace referencia a la representación espacial de todos los atributos que describen el área sintetizados en una estructura de Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

Una UGA es la unidad mínima del área de ordenamiento a la que se asignan lineamientos y estrategias ecológicas. Posee condiciones de homogeneidad de atributos físicos-biológicos, socioeconómicos y de aptitud sobre la base de un manejo administrativo común. Además, representa la unidad estratégica de manejo que permite minimizar los conflictos ambientales, maximizando el consenso entre los sectores respecto a la utilización del territorio.

Así mismo el Modelo de Ordenamiento Ecológico (MOE) implica definir para cada UGA las políticas y lineamientos de manejo con base en los resultados de los procesos analíticos, los criterios definidos en el plan de desarrollo municipal, la discusión con actores sociales, el resultado de los talleres de planeación participativa y los estudios de diagnóstico y pronóstico del OE.

Por lo tanto, este MOE está integrado por una serie de UGA's, cada una de las cuales está normada por una política general que

dictará la dirección de las actividades que se realicen dentro de la misma, un lineamiento o meta, así como estrategias, acciones y programas para alcanzar la meta designadas a cada UGA y además una serie de criterios de regulación ambiental.

1. Metodología.

Parte medular del desarrollo del Modelo de Ordenamiento Ecológico lo constituye la delimitación de las UGA que integrarán y facilitarán los procesos para lograr la consolidación en la gestión territorial del Municipio de Lerdo.

Con base en la metodología establecida por la SEMARNAT, así como en la información existente de las etapas de caracterización diagnóstica y pronóstico y las condiciones particulares tanto ambientales, sociales y naturales del municipio de Lerdo, la construcción de las UGA se llevó a cabo considerando los siguientes aspectos:

- 1.- Como base para la construcción de las UGA se empleó la capa de Topoformas, elaborada a partir de las curvas de nivel y el modelo digital de elevación del Municipio de Lerdo.
- 2.- Se utilizó la capa de microcuencas elaborada a partir de la capa de ríos con la corrección de la dirección de flujo de los mismos, ampliando para ello la herramienta de Arcgis 10, Spatial Analyst Tools donde encontramos se encuentran los algoritmos Flow Dirección y Basin Watershed propios de dicho software.
- 3.- También se emplearon las capas de Aptitudes desarrolladas en la etapa de Diagnóstico del presente estudio, considerando solo las categorías de Alta y Media Aptitud.
- 4.- Asimismo se utilizó la información en mapas de los elementos físicos o naturales existentes en el municipio como lo son las carreteras, límites de propiedad, tenencia de la tierra.
- 5.- También se utilizaron los polígonos de Desarrollo Urbano proyectados por el municipio.
- 6.- Conforme a los lineamientos de la SEMARNAT, las localidades con más de 2,500 hab. que definen en sí mismas una UGA.
- 7.- Por su importancia en la estructura socio ambiental del municipio, el cauce y zona federal del Río Nazas en sí forman una UGA.
- 8.- Las Áreas definidas en el Diagnóstico como prioritarias para la conservación: Área Natural Protegida (Cañón de Fernández), la propuesta de ANP El Samoso y sus Áreas Núcleo, Sierra España, y la del Rosario junto con el área de las Grutas del Rosario.

1.2 Determinación de Unidades de Gestión Ambiental (Modelo de OE)

Con la aplicación de los parámetros metodológicos, criterios y lineamientos establecidos con anterioridad y mediante el uso del software Arcgis 10, así como en base a los resultados del Taller de Participación Pública llevado a cabo el día 14 de diciembre del 2011 correspondiente a la etapa de Propuesta, el municipio de Lerdo se sub-dividió en 30 UGA (figura 27), mismas que tienen las siguientes características:

Tabla 20. Propuesta Definitiva de Unidades de Gestión Ambiental del Municipio de Lerdo.

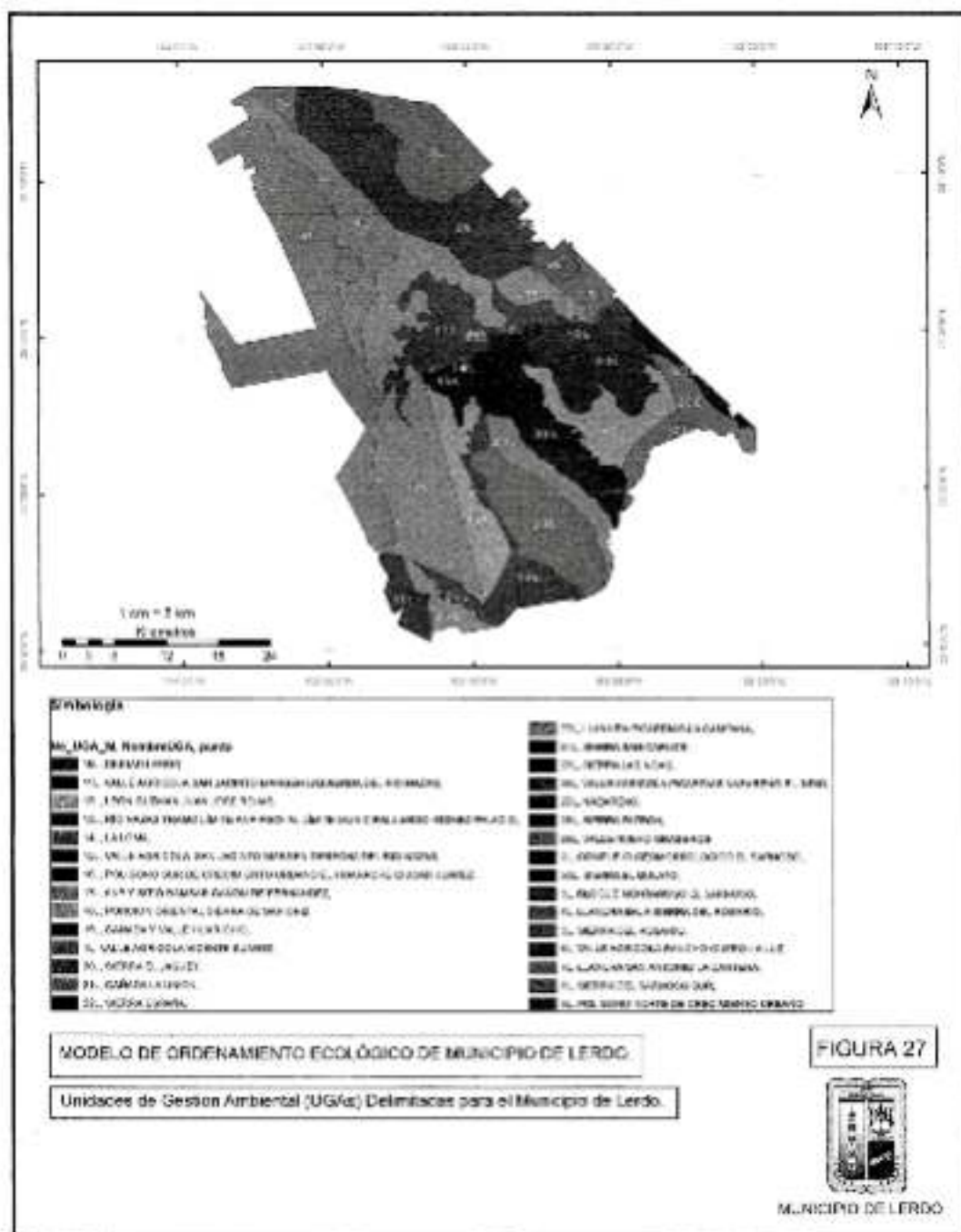
UGA	Nombre	Superficie (ha)	Porcentaje de la Superficie Total del Municipio (%)
1	Valle Agrícola Vicente Suárez	1,566,478	0.76
2	Cumpleto Geomorfológico El Samoso	22,464,858	10.67
3	Bioque Montañoso El Samoso	10,682,894	5.06
4	Llanura Baja Sierra del Rosario	12,175,470	5.78
5	Sierra del Rosario	31,343,226	14.89
6	Valle Agrícola Rancho Góber – La Luz	555,676	0.26
7	Llanura San Antonio La Carlota	11,206,555	5.32
8	Sierra del Samoso Sur	3,173,341	1.51
9	Polígono Norte de Crecimiento Urbano	1,963,807	0.94
10	Ciudad Lerdo	2,299,475	1.09
11	Valle Agrícola San Jacinto Margen Izquierda del Río Nazas	10,756,608	5.11
12	León Guzmán – Juan José Rojas	171,720	0.08

13	Rio Nazas	656.360	0.31
14	La Loma	89.332	0.04
15	Valle Agrícola San Jacinto Margen Derecha del Rio Nazas	2,200.053	1.61
16	Polígono Sur de Crecimiento El Huariche - Ciudad Juárez	3,160.810	1.52
17	ANP y Sitio RAMSAR Cañón de Fernández	17,012.461	6.06
18	Porción Oriental Sierra de Fernández	8,066.951	3.83
19	Cañada y Valle Huarichic	6,749.785	3.21
20	Sierra el Jagüey	12,308.198	5.85

Tabla 20. Propuesta Definitiva de Unidades de Gestión Ambiental del Municipio de Lerdo.

UGA	Nombre	Superficie (ha)	Porcentaje de la Superficie Total del Municipio (%)
21	Cañada La Unión	5,293.110	2.51
22	Sierra España	12,139.556	6.77
23	Llanura Picardías - La Campesina	7,734.497	3.67
24	Sierra San Carlos	9,175.814	4.36
25	Sierra Las Noas	2,166.864	1.03
26	Valle Agrícola Picardías-Nezareno-El Indio	6,266.175	2.97
27	Nezareno	217.685	0.10
28	Sierra Patron	1,601.627	0.76
29	Valle Nuevo Graseros	2,836.766	1.36
30	Sierra El Mulato	3,296.909	1.57
TOTAL		210,545.750	100%

Cada una de las UGA desarrolladas cuenta con elementos ambientales y socioeconómicos homogéneos que tienen como objetivo establecer una política clara y dirigida para que su manejo permita, conforme a la información de las características con que cuenta, optimizar la gestión del territorio a efecto de lograr un mejor uso del mismo en el corto, mediano y largo plazo conforme a la aptitud que presentan en forma natural o mediante la consolidación de las actividades que actualmente se realizan, estableciendo parámetros de regulación que permitan mitigar y reducir los impactos ambientales que se generan.



1.3 Políticas para la Gestión Ambiental.

En materia de OE se prevén cuatro políticas generales que deberán asignarse a las UGA de acuerdo a las características físicas, biológicas, socioeconómicas, administrativas y de aptitud que presenten. Dicha política ofrece un marco general para la regulación, inducción y fomento de las actividades de los sectores en el área a ordenar.

A continuación, se presentan las cuatro políticas ambientales previstas en el Manual del Proceso de OE que publicó la SEMARNAT.

a. Política de Protección.

Esta política busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. Se trata de proteger áreas de flora y fauna importantes dadas sus características, biodiversidad, bienes y servicios ambientales, tipos de vegetación o presencia de especies con algún status en la NOM-050-SEMARNAT-2010. Para lograr este objetivo se requiere que el aprovechamiento sea prohibido, evitando el deterioro de los ecosistemas y asegurar así su permanencia. Con la finalidad de garantizar un rédito a los dueños o poseedores de los terrenos, en estas áreas se permite, con ciertas condiciones, el uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados.

b. Política de Conservación.

Esta política se aplica a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante y donde el nivel de degradación ambiental no ha alcanzado niveles significativos. Tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos. Se propone cuando, al igual que en la política de protección, un área tiene valores importantes de biodiversidad, bienes y servicios ambientales, tipos de vegetación, etc., pero se encuentra actualmente bajo algún tipo de aprovechamiento. De esta forma se intenta reorientar la actividad productiva a fin de hacer más eficiente el aprovechamiento de los recursos naturales, pero de una manera sustentable, garantizando la continuidad de los ecosistemas y reduciendo o anulando la presión sobre estos.

c. Política de Restauración.

Es una política transitoria dirigida a zonas que por la presión de diversas actividades antropogénicas han sufrido una degradación en la estructura o función de los ecosistemas, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. De esta manera, una vez lograda la restauración es posible asignar otra política, de protección o de conservación. También la restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un futuro aprovechamiento sustentable.

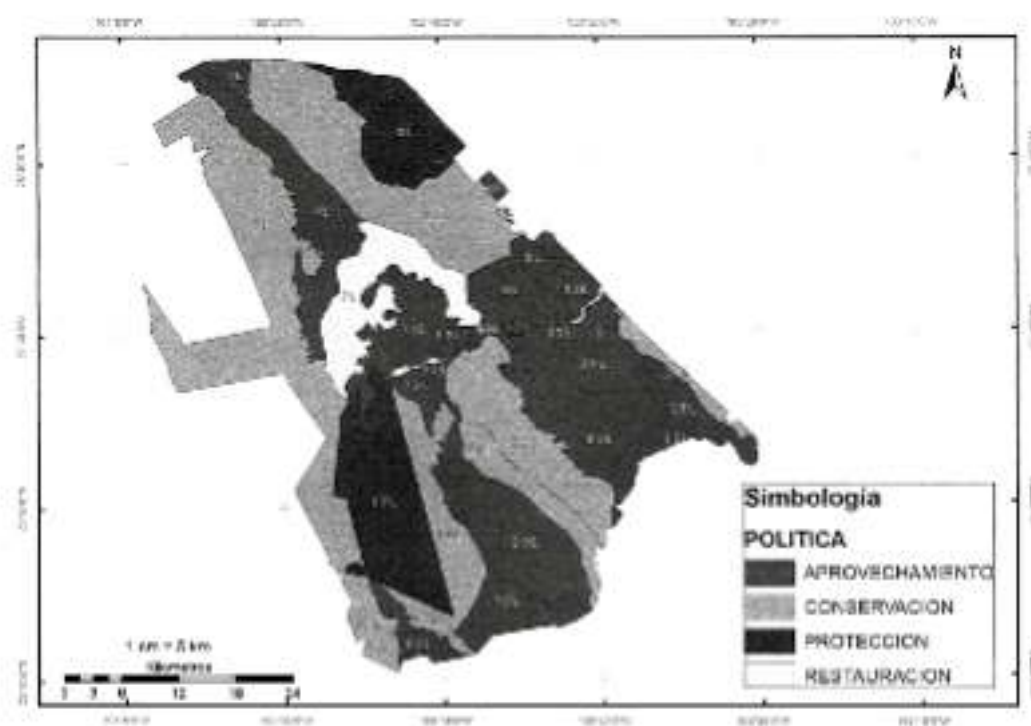
d. Política de Aprovechamiento Sustentable.

Esta política promueve la permanencia del uso actual del suelo o permite su cambio en la totalidad de la UGA donde se aplica. Se asigna a aquellas áreas que por sus características son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluyen las áreas con elevada aptitud productiva actual o potencial ya sea para el desarrollo urbano y los sectores Agrícolas, pecuario, comercial e Industrial. Se tiene que especificar el tipo de intensidad del aprovechamiento, ya que de ello dependen las necesidades de infraestructura, servicios y áreas de crecimiento. Por lo tanto, es importante definir los usos compatibles, condicionados e incompatibles, además de especificar los ordenos que regulan las actividades productivas con un enfoque de desarrollo sustentable. Es importante proponer la reorientación de la forma de uso y aprovechamiento de los recursos naturales que propicie la diversificación y sustentabilidad y que no impacte negativamente el medio ambiente.

Para la determinación de la Política Ambiental a cada una de las UGA, se consideraran las siguientes reglas de decisión:

1. Política de Restauración. Cuando en el territorio de la UGA se presenta deterioro ambiental en suelo, agua, calidad del aire, sitios contaminados con residuos, procesos de deforestación, ración y/o sobreexplotación de acuíferos, lo anterior identificado a través del estudio de la etapa de diagnóstico.
2. Política de Conservación. Cuando el uso del suelo en la superficie de la UGA es en más del 80% de vegetación natural y no se presentan, con base en los mapas de áreas erosionadas y áreas prioritarias para la restauración, elaborados en la etapa de diagnóstico, procesos importantes de deterioro ambiental.
3. Política de Aprovechamiento. Cuando la UGA presenta en la mayor parte de su territorio actividades o aptitudes sectoriales productivas tales como Agricultura de Riego, Ganadería Intensiva y Extensiva, Aprovechamientos de Materiales Pétreos, Aprovechamiento de recursos forestales, Industria, Producción de energías limpias y Desarrollo Urbano, lo anterior identificado a través del estudio de diagnóstico.
4. Política de Protección. Cuando la UGA es un Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal; así como cuando el territorio de esta presenta elementos significativos de vegetación natural y biodiversidad, que la hacen altamente prioritaria para la conservación, lo anterior con base a estudios técnicos específicos que existan sobre el área y considerando también los mapas de Áreas Prioritarias para la Conservación que se elaboraron en la etapa de diagnóstico.

La Figura 28 muestra las UGA con la política asignada, mismas que contemplan los resultados del Taller de Participación Pública



POLITICA	UGAs totales	Superficie has.
Conservación	8	86,423.24
Aprovechamiento	18	84,960.75
Protección	2	27,585.80
Restauración	2	11,965.98
Total	30	210,945.37

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE MUNICIPIO DE LERDO.

UGAs del Municipio de Lerdo Según la Política Ambiental Asignada

FIGURA 28



MUNICIPIO DE LERDO

1.4 Lineamientos Ecológicos.

El Reglamento de la LGEEPA, en materia de Ordenamiento Ecológico define al lineamiento ecológico, como la meta metas o el enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental.

En este sentido a diferencia de las políticas ambientales y sectoriales el lineamiento ecológico permite la definición o identificación específica del objeto de la política, además el facilitar el establecimiento del mecanismo de seguimiento.

El lineamiento ecológico debe responder a las siguientes preguntas.

- ¿Cuál es el objeto de esta acción?
- ¿En qué periodo de tiempo?
- ¿Cuáles el umbral? o
- ¿Cuál es el parámetro de comparación?

Para la definición del lineamiento ecológico en cada UGA, se debe considerar:

- Los criterios que definen la UGA.
- La aptitud sectorial del suelo, la aptitud biofísica del suelo.
- El Uso de suelo actual.
- Las unidades físico-biológicas.

Los lineamientos ecológicos están relacionados con:

- El estado ambiental de los recursos naturales o de relevancia ambiental que se quiere conservar, proteger o restaurar.
- Los usos adecuados de acuerdo a la meta que se persigue.
- La disminución de la tendencia de degradación ambiental, considerando los resultados de los escenarios de la etapa de Pronóstico.

1.4.1 Metodología

Una vez asignada la política ambiental a cada una de las UGA identificadas, se procedió a determinar el lineamiento ambiental que le correspondía, para esto se consideró en primer lugar la Imagen-Objetivo o Visión que se definió como parte del Escenario Estratégico construido en la etapa de Pronóstico y con base en esto se diseñó, con la participación de un equipo interdisciplinario conformado por varios especialistas, el lineamiento correspondiente para cada una de las UGA, el cual representa el objetivo específico que se busca alcanzar a través del OE en cada una de dichas Unidades de Gestión.

Posteriormente estos lineamientos fueron presentados en el Taller de Participación Pública y como resultado del mismo se propusieron modificaciones a algunos de ellos, como por ejemplo al lineamiento de las UGA 1, 8, 11 y 14 entre otros, de tal forma que, una vez considerados los comentarios y aportaciones de los diferentes sectores representados en el mencionado taller, se elaboró la tabla definitiva de lineamientos para cada UGA, la cual se muestra a continuación:

UGA	Nombre	Lineamiento
1	Valle Agrícola Vicente Suárez	Aprovechar el 25.79% de superficie (428.6 ha) actualmente dedicada a la agricultura de riego, promoviendo la actividad Agrícola orgánica y protegida; promoviendo acciones para la restauración de las áreas que presentan degradación por erosión, así como disminuir el volumen de agua subterránea que se extrae actualmente para fines Agrícolas.
2	Complejo Geomorfológico El Sarnoso	Conservar al menos el 80% de la vegetación natural (17,871.88 ha), restaurar las zonas con presencia de erosión en esta área; aprovechando sus recursos naturales de forma sustentable, para favorecer la protección y conservación del Área propuesta como ANP "El Sarnoso".
3	Bloque Montañoso El Sarnoso	Crear un Área Natural Protegida, para favorecer la conservación y mejoramiento de los ecosistemas de esta zona y su biodiversidad, manteniendo la superficie actual de Aprovechamiento de Materiales Pétreos.

4	Llanura Baja Sierra del Rosario	Aprovechar sustentablemente los recursos forestales presentes en esta área, conservando el 92.9% (11,312.22 ha) de la superficie con vegetación natural; regulando y controlando el crecimiento Urbano orientando hacia esquemas de sustentabilidad.
5	Sierra del Rosario	Conservar y aprovechar sustentablemente el 99.8% de las áreas de vegetación natural (31,726 ha) a fin de favorecer la prestación de servicios ambientales; conservar las características naturales de las Grutas del Rosario, promoviendo su declaración como ANP.
6	Valle Agrícola Rancho Guano - La Luz	Consolidar el desarrollo de agricultura protegida de bajo consumo de agua en 3/1.52 has (88.85%), con un desarrollo Urbano de tipo campestre, de uso habitacional de baja densidad.
UGA	Nombre	Lineamiento
7	Llanura San Antonio - La Cantera	Recuperar el 37.59% (4,233.58 ha) de superficie afectada por erosión mediante la realización de acciones para la restauración de suelos, reforestación y restauración del acuífero.
8	Sierra del Suroeste Sur	Aprovechar sustentablemente la vegetación presente, conservando al menos el 70% (2,221.33 ha).
9	Polígono Norte de Crecimiento Urbano	Mantener 892.84 ha (40.46%) de vegetación natural; permitiendo la expansión de los sectores Urbano e Industrial hacia superficies que no impliquen Cambio de Uso de Suelo.
10	Ciudad Lerdo	No Aplica
11	Valle Agrícola San Jacinto Margén Izquierda del Río Nazas	Aprovechar sustentablemente las 8,283.33 ha (76.81%) que se dedican a la actividad Agrícola para optimizar la producción; regulando y controlando el crecimiento Urbano a través de un modelo de desarrollo Urbano sustentable que permita integrar el desarrollo de la agricultura y la industria con la existencia de uso habitacional de baja densidad; manteniendo la superficie actual dedicada al uso Pecuaria Intensivo.
12	León Guzmán - Juan José Rojas	No Aplica
13	Río Nazas	Recuperar el 100% de las condiciones naturales de la Unidad, favoreciendo la restauración de las características naturales de este cauce, en especial de las zonas con bosque de galería; asegurando la existencia de un caudal ecológico; mantener la superficie Agrícola actual (350 has) y evitar su expansión.
14	La Loma	No Aplica
15	Valle Agrícola San Jacinto Margen Derecha del Río Nazas	Aprovechar sustentablemente las 2,766 ha (51.89%) que se dedican a la actividad Agrícola para optimizar la producción; regulando y controlando el crecimiento Urbano a través de un modelo de desarrollo Urbano sustentable que permita integrar el desarrollo de la agricultura y la industria con la existencia de uso habitacional de baja densidad; manteniendo la superficie actual dedicada al uso Pecuaria Intensivo.

16	Polígono Sur de Crecimiento El Huereche - Ciudad Juárez	Aprovechar la superficie Agrícola de 1,563 ha (49.79%) que actualmente se dedican a esta actividad, permitiendo el desarrollo de esta actividad con la industria y la existencia de uso habitacional de baja densidad.
17	ANP y Sitio RAMSAR Cañón de Fernández	Cumplir con las metas ambientales definidas en el decreto del área natural protegida, su programa de manejo vigente y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
19	Porción Oriental Sierra de Fernández	Conservar al menos el 50% de vegetación de Matorral (4,016.97 ha).

UGA	Nombre	Lineamiento
19	Cañada y Valle Huereche	Aprovechar sustentablemente el 82.37% de los recursos forestales en esta Unidad (5,560.46 ha); establecer proyectos de energías renovables 2,354.99 ha (34.80%).
20	Sierra El Jagüey	Aprovechar sustentablemente las 11,934.02 ha (96.96%) de recursos forestales y realizar labores de restauración en zonas con degradación.
21	Cañada La Unión	Conservar al menos el 80% de vegetación natural (1,334.80 ha) y recuperar al menos el 20% (1,358.32 ha) de las áreas con erosión.
22	Sierra Elpañe	Conservar al menos el 80% de vegetación natural (9,697.08 ha), conservando y aprovechando sustentablemente el sistema de curvas que alberga.
23	Llanura Picardías - La Campana	Aprovechar el 49.04% (3,782.98 ha) de la superficie de suelos afectada por la erosión; promoviendo el establecimiento de proyectos de energías limpias.
24	Sierra San Carlos	Aprovechar sustentablemente la superficie con recursos forestales y de vida silvestre en coberturas de tipo Matorral, en al menos 70% (6,423.06 ha) de su superficie realizando acciones de restauración de suelo y reforestación.
25	Sierra Las Noas	Conservar al menos el 80% de la superficie natural (1,733.48 ha), así como las características físico-químicas de esta área y realizar las actividades de restauración, en zonas de extracción de mármol y materiales pétreos.
26	Valle Agrícola Picardías-Nazareno-El Indio	Aprovechar sustentablemente las 3,978.28 ha que actualmente se dedican a la agricultura de riego, restringiendo el crecimiento de la frontera Agrícola y disminuyendo, en al menos 20%, el volumen de agua subterránea que se utiliza para tal fin; mantener la actividad pecuaria extensiva en el 34% (2,126.76 ha) de la superficie de la Unidad.
27	Nazareno	No Aplica
29	Sierra Patrón	Conservar al menos el 80% de vegetación de Matorral (1,321.3 ha).
28	Valle Nuevo Grateros	Aprovechar las 540 ha de uso Agrícola de manera sustentable, permitiendo la expansión del sector, realizar acciones para la restauración de las áreas que presentan erosión en el 44.07% de la superficie (1,250.17 ha).
30	Sierra El Mulato	Conservar al menos el 80% (2,639.55%) de vegetación natural.

Los lineamientos establecidos fueron la base para que, en los capítulos subsiguientes, se definieran las estrategias, acciones y criterios que regularán las actividades en cada una de las UGA que conforman la propuesta de Modelo de OE del municipio de Lerdo.

1.5 Estrategias Ecológicas.

Para la instrumentación del OE del Territorio del municipio de Lerdo, es necesario diseñar estrategias que permitan el cumplimiento de los lineamientos de cada UGA y que atiendan los conflictos ambientales identificados en cada una. Corresponde a la integración de objetivos y acciones específicas para mitigar o disminuir los impactos al ambiente, para evitar posibles conflictos por el territorio o para proponer actividades alternativas o cambios a las actividades existentes, de manera que traiga beneficio a la población y al mismo tiempo disminuyan el impacto ambiental (SEMARNAT, 2007).

Una estrategia ecológica es, de acuerdo con el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico, la integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el Área de OE (SEMARNAT).

Las estrategias estarán definidas por:

1. Acciones ecológicas. Cada estrategia cuenta con una o varias acciones puntuales dirigidas a atender los objetivos específicos.
2. Indicadores ambientales. Las estrategias ambientales podrán incluir los indicadores ambientales que permitan evaluar el cumplimiento de los lineamientos ecológicos y la eficacia de las estrategias en la disminución de los conflictos ambientales.

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
1	1.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida	1.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos.
		1.2. Integrar un Programa de Cambio de cultivos.
		1.3. Optimizar el uso del agua a través de sistemas eficientes de riego, de acuerdo al cultivo.
	2.- Promover la incorporación de los terrenos degradados a programas de restauración.	2.1. Promover entre los propietarios del área, su incorporación a los programas de la CONAFOR.
2	1.- Fomentar acciones de conservación.	1.1. Analizar el estudio previo técnico justificativo que existe para esta zona y a partir de este realizar acciones para la conservación.
		1.2. Incorporar la participación social de la población y organizaciones en la conservación y administración de los recursos naturales.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales.
		2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de fomentar, incentivar y asegurar su participación.
	3.- Promover el aprovechamiento sustentable de especies prioritarias para la conservación.	3.1. Establecer convenios con Instituciones de Educación y Gobierno para desarrollar estudios sobre viabilidad del establecimiento de UMAS.
	4.- Promover el ecoturismo.	4.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.
	5.- Promover la restauración de los sitios de extracción de materiales pétreos y de los frentes de escombros y maquila.	5.1. Realizar un inventario y diagnóstico de los sitios de extracción de materiales pétreos y de los frentes de residuos.
		5.2. Elaborar un programa para el control de dichos sitios y su restauración.

	6.-Regular y consolidar el Aprovechamiento de Materiales Péllicos.	6.1. Identificar y mapear las áreas con potencial de aprovechamiento péllico y clasificarlas en base a su potencial. 6.2. Con base en este estudio realizar una zonificación secundaria de esta UGA para definir zonas autorizadas y zonas excluidas para el Aprovechamiento de Materiales Péllicos.
3	1.- Promover la declaratoria como Área Natural Protegida.	1.1. Elaborar la propuesta de iniciativa de declaratoria de ANP. 1.2. Gestionar ante la autoridad correspondiente la aprobación de esta iniciativa. 1.3. Una vez decretada al ANP, promover la integración del Plan de Manejo.

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
4	1.- Fomentar la integración de Programas de Manejo Forestal.	1.1. Difundir de los programas, dirigidos a la elaboración de Programas de Conservación y Manejo Forestal.
	2.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables.	2.1. Realizar un estudio regional forestal para identificar las potencialidades de esta área en cuanto a recursos forestales no maderables, el cual incluya estrategias de aprovechamiento y comercialización de los productos forestales.
	3.- Dar Seguimiento al crecimiento de los polígonos urbanos.	3.1. Promover la integración de planes de Desarrollo Urbano, para asentamientos que así lo requieran.
5	1.- Fomentar la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	1.1. Elaborar programa de conservación y aprovechamiento sustentable de flora y fauna. 1.2. Gestionar la declaratoria de Ciénaga del Rosario como Área Natural Protegida.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales. 2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
	3.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables.	3.1. Realizar un estudio regional forestal para identificar las potencialidades de esta área en cuanto a recursos forestales no maderables, el cual incluya estrategias de aprovechamiento y comercialización.
	4.- Promover el aprovechamiento sustentable de especies prioritarias para la conservación.	4.1. Establecer convenios con Instituciones de Educación y Gobierno para desarrollar el estudio sobre viabilidad del establecimiento de UMAs.
	6.- Promover el ecoturismo.	6.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.
	1.- Fomentar el desarrollo Urbano orientado al establecimiento de fraccionamiento sustentables y granjas campestres.	1.1. Promover la integración de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

6	2.- Fomentar y favorecer la transformación de las áreas Agrícolas hacia la agricultura protegida y orgánica de bajo consumo de agua.	2.1. Integrar un programa de fomento a la agricultura protegida. 2.2. Realizar la capacitación para el desarrollo de proyectos de agricultura orgánica.
7	1.- Promover la restauración de suelos y la reforestación.	1.1. Elaborar un Programa Municipal de restauración de suelos y reforestación.

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
	2.- Promover la conservación y restauración del acuífero.	2.1. Diagnosticar la condición del acuífero Villa Juárez. 2.2. Elaborar un programa de acciones que permitan favorecer la mejora de las condiciones del acuífero.
8	1.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables.	1.1. Realizar un estudio regional forestal para identificar las potencialidades de esta área en cuanto a recursos forestales no maderables, el cual incluya estrategias de aprovechamiento y comercialización.
9	1.- Fomentar los Desarrollos Urbanos e Industriales orientados en base a criterios de sustentabilidad, preferentemente en áreas que no impliquen cambios de uso de suelo.	1.1. Promover la integración de un Programa de Desarrollo Urbano que considere criterios de sustentabilidad para este sector y el uso Industrial.
10	No Aplica	
	1.- Promover y fomentar la implementación de sistemas de riego de alta eficiencia en la producción agrícola.	1.1. Identificar las alternativas tecnológicas viables de aplicarse en el área. 2.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos.
	2.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida.	2.2. Identificar y fomentar los mercados de los nuevos productos Agrícolas. 2.3. Establecer un programa de apoyo a los productores Agrícolas.
	3.- Fomentar los Desarrollos Urbanos e Industriales orientados en base a criterios de sustentabilidad, preferentemente en áreas que no impliquen cambios de uso de suelo.	3.1. Promover la integración de un Programa de Desarrollo Urbano que considere criterios de sustentabilidad para este sector y el uso Industrial.
12	No Aplica	
	1.- Promover la investigación de las condiciones de la vegetación de galería.	1.1. Convenir con las instituciones de educación a investigación la realización de estudios sobre las condiciones de la vegetación de galería.
	2.- Promover la integración de un programa de reforestación con especies nativas propias del bosque de galería.	2.1. Integrar un programa de restauración, reforestación y conservación permanente de la riberia del río, especialmente de las áreas con vegetación de galería.
13	3.- Promover ante las instancias de Gobierno el establecimiento de un caudal ecológico sobre el	3.1. Determinar cuál debe ser el caudal ecológico y gestionar ante las instancias correspondientes su establecimiento.

	cauce del río Nazas.	3.2. Establecer mecanismos y acciones de inspección y vigilancia para asegurar que se respete este caudal ecológico.
--	----------------------	--

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
	4.- Aumentar la superficie de áreas verdes urbanas.	4.1. Integración un programa de reforestación en las zonas de influencia urbana.
	5.- Promover y fomentar la implementación de sistemas de riego de alta eficiencia.	5.1. Identificar las alternativas tecnológicas viables de aplicarse.
	6.- Evitar la ampliación de la frontera Agrícola.	6.1. Dar seguimiento a las áreas convertidas a agricultura, a fin de evitar que se amplíe la frontera Agrícola.
	7.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida.	7.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos.
		7.2. Identificar y fomentar los mercados de los nuevos productos Agrícolas.
		7.3. Establecer un programa de apoyo a los productores Agrícolas.
	8.- Regular la actividad pecuaria extensiva.	8.1. Establecer zonas de exclusión ganadera en áreas que han sido antes pastoreadas en forma recurrente para permitir los procesos de regeneración de la vegetación y colonización por especies nativas.
14	No Aplica	
15	1.- Promover y fomentar la implementación de sistemas de riego de alta eficiencia en la producción agrícola.	1.1. Identificar las alternativas tecnológicas viables de aplicarse en el área.
	2.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida.	2.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos.
		2.2. Identificar y fomentar los mercados de los nuevos productos Agrícolas.
		2.3. Establecer un programa de apoyo a los productores Agrícolas.
	3.- Fomentar los Desarrollos Urbanos e Industriales orientados en base a criterios de sustentabilidad, preferentemente en áreas que no impliquen cambios de uso de suelo.	3.1. Promover la integración de un Programa de Desarrollo Urbano que considere criterios de sustentabilidad para este sector y el uso industrial.
16	1.- Fomentar los Desarrollos Urbanos e Industriales orientados en base a criterios de sustentabilidad, preferentemente en áreas que no impliquen cambios de uso de suelo.	1.1. Promover la integración de un Programa de Desarrollo Urbano que considere criterios de sustentabilidad para este sector y el uso industrial.
	2.- Fomentar el control en la extracción de agua del acuífero, aplicada en el sector agrícola.	2.1. Instalar medidores de agua de los pozos.
	3.- Promover y fomentar la implementación de sistemas de riego de alta eficiencia.	3.1. Identificar las alternativas tecnológicas viables de aplicarse.
UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES

	4.- Evitar la ampliación de la frontera Agrícola.	4.1. Dar seguimiento a las áreas sometidas a agricultura, a fin de evitar que se amplíe la frontera Agrícola.
	5.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida.	5.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos.
		5.2. Identificar y fomentar los mercados de los nuevos productos Agrícolas. 5.3. Establecer un programa de apoyo a los productores Agrícolas.
17	1.- Cumplir con las metas ambientales definidas en el decreto del Área natural protegida, su programa de manejo vigente y las demás disposiciones jurídicas aplicables.	
18	1.- Fomentar acciones de conservación en zonas con cobertura de Matorral.	1.1. Convenir con las instituciones de educación e investigación la realización de estudios sobre las condiciones naturales.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales. 2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
	3.- Fomentar el uso sustentable de los recursos naturales a través de la implementación de proyectos de energías limpias.	3.1. Identificar e invitar empresas para el establecimiento de proyectos de energías renovables.
19	1.- Promover la reforestación en los límites del derecho de vía de las carreteras existentes en esta área.	1.1. Diseñar el programa de reforestación. 1.2. Gestionar ante las instancias de Gobierno el apoyo presupuestal para el desarrollo del programa.
	2.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	2.1. Convenir con las instituciones de educación e investigación el desarrollo de Programas de Manejo de Recursos Naturales. 2.2. Fomentar el establecimiento de proyectos de energías limpias.
20	1.- Promover el manejo sustentable de los recursos forestales no maderables.	1.1. Realizar un estudio regional forestal para identificar las potencialidades de esta área en cuanto a recursos forestales no maderables, el cual incluya estrategias de aprovechamiento y comercialización.
	2.- Promover la restauración de suelos y la reforestación.	2.1. Elaborar un Programa Municipal de restauración de suelos y reforestación.
UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
	1.- Promover la restauración de suelos y la reforestación.	1.1. Elaborar un Programa Municipal de restauración de suelos y reforestación.

21	2.- Fomentar acciones de conservación.	2.1. Convenir con las instituciones de educación e investigación la realización de estudios sobre las condiciones naturales.
	3.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	3.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales. 3.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
22	1.- Fomentar acciones de conservación.	1.2. Convenir con las instituciones de educación e investigación la realización de estudios sobre las condiciones naturales.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales. 2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
	3.- Promover el aprovechamiento sustentable de especies prioritarias para la conservación.	3.1. Establecer convenios con Instituciones de Educación y Gobierno para desarrollar el estudio sobre viabilidad del establecimiento de UMAS.
	4.- Promover el ecoturismo.	4.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.
23	1.- Fomentar acciones de restauración de suelo y reforestación.	1.1. Integrar el Programa Municipal de restauración de suelos y reforestación.
	2.- Reducir los impactos al suelo por la actividad pecuaria extensiva.	2.2. Ajustar los índices de agostaderos.
	3.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	3.1. Convenir con las instituciones de educación e investigación el desarrollo de Programas de Manejo de Recursos Naturales. 3.2. Fomentar el establecimiento de proyectos de anegías limpias.
24	1.- Fomentar proyectos de aprovechamiento para fines de educación ambiental y ecoturismo.	1.1. Elaborar un Proyecto para el desarrollo de infraestructura y actividades de educación y capacitación ambiental.
	2.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables.	2.1. Realizar un estudio regional forestal para identificar las potencialidades de esta área en cuanto a recursos forestales no maderables, el cual incluya estrategias de aprovechamiento y comercialización.
	3.- Promover la restauración de los sitios de extracción de materiales pétreos y de los tiraderos de escombros y macillo.	3.1. Realizar un inventario y diagnóstico de los sitios de extracción de materiales pétreos y de los tiraderos de residuos.
UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
		3.2. Elaborar un programa para el control de dichos sitios y su restauración.
		4.1. Identificar y mapear las áreas con potencial de aprovechamiento pétreo y clasificarlas en base a su potencial.
	4.- Regular y consolidar el	

	Aprovechamiento de Materiales Pétreos.	4.2. Con base en este estudio realizar una zonificación secundaria de esta UGA para definir zonas autorizadas y zonas restringidas para el Aprovechamiento de Materiales Pétreos.
	5.- Promover la restauración de suelos y la reforestación.	5.1. Elaborar un Programa Municipal de restauración de suelos y reforestación.
	6.- Promover el aprovechamiento sustentable de especies prioritarias para la conservación, en especial promover la producción de Noa y otras especies nativas con valor ornamental.	6.1. Establecer convenios con Instituciones de Educación y Gobierno para desarrollar el estudio sobre viabilidad del establecimiento de UMAS. 6.2. Elaborar el proyecto de reproducción y reintroducción de Noa.
25	1.- Fomentar acciones de conservación.	1.1. Convenir con las instituciones de educación e investigación la realización de estudios sobre las condiciones naturales.
	2.- Fomentar la reproducción de Noa (Agave victoria-reginae) con fines de reintroducción y comercialización.	2.1. Elaborar el proyecto de reproducción y reintroducción de Noa.
	3.- Promover la restauración de los sitios de extracción de materiales pétreos y de los tiraderos de escombros y maquila.	3.1. Realizar un inventario y diagnóstico de los sitios de extracción de materiales pétreos y de los tiraderos de residuos.
26	1.- Fomentar el control en la extracción de agua del acuífero.	1.2. Instalar medidores de agua de los pozos.
	2.- Promover y fomentar la implementación de sistemas de riego de alta eficiencia.	2.1. Identificar las alternativas tecnológicas viables de aplicarse.
	3.- Evitar la ampliación de la frontera Agrícola.	3.1. Dar seguimiento a las áreas convertidas a agricultura, a fin de evitar que se amplíe la frontera Agrícola.
	4.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida.	4.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos. 4.2. Identificar y fomentar los mercados de los nuevos productos Agrícolas. 4.3. Establecer un programa de apoyo a los productores Agrícolas.
	5.- Promover el recoste y mejoramiento del cauce del río Aguanaval.	5.1. Realizar un estudio de caracterización y diagnóstico de las condiciones actuales del cauce y zona federal del río Aguanaval. 5.2. Desarrollar un programa para la restauración de este cauce y su zona federal.
UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
	6.- Regular la actividad pecuaria extensiva.	6.1. Establecer zonas de exclusión ganadera en áreas que han sido sobrepastoreadas en forma recurrente para permitir los procesos de regeneración de la vegetación y colonización por especies nativas.
27	No Aplica	
28	1.- Fomentar acciones de conservación en zonas con cobertura de Matorral.	1.1. Convenir con las instituciones de educación e investigación la realización de estudios sobre las condiciones naturales.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales.

	pago por Servicios Ambientales.	2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
	3.- Promover el ecoturismo	3.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.
29	1.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida.	1.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos.
		1.2. Identificar y fomentar los mercados de los nuevos productos Agrícolas.
		1.3. Establecer un programa de apoyo a los productores Agrícolas.
	2.- Promover la incorporación de los terrenos degradados a programas de restauración.	2.1. Promover entre los propietarios del área, su incorporación a los programas de la CONAFOR.
30	3.- Regular la actividad pecuaria extensiva.	3.1. Establecer zonas de exclusión ganadera en áreas que han sido sobrepastoreadas en forma recurrente para permitir los procesos de regeneración de la vegetación y colonización por especies nativas.
	1.- Fomentar acciones para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	1.2. Convenir con las instituciones de educación o investigación la realización de estudios sobre las condiciones naturales y las actividades de aprovechamiento forestal.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales.
		2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
	3.- Promover el ecoturismo.	3.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.

1.6 Usos de Suelo.

Por otra parte, como complemento a las estrategias ecológicas, se deben definir los usos de suelo permitidos (compatibles y condicionados) y los no permitidos (incompatibles) para cada UGA, los cuales se definen con base en los análisis de aptitud y de conflictos ambientales realizados en el diagnóstico y considerando su compatibilidad con el lineamiento ecológico asignado a la UGA.

Los usos de suelo compatibles son aquellos que corresponden a los sectores que presentan la mayor aptitud y que se pueden desarrollar en la misma UGA, sin generar conflictos ambientales. Por otra parte, los usos de suelo incompatibles son aquellos que corresponden a los sectores que presentan menor aptitud o bien a sectores que si se desarrollan en la misma UGA, pueden generar conflictos ambientales.

En la siguiente tabla se presentan los usos de suelo que se establecieron para cada UGA:

UGA	Nombre	Uso de Suelo y Vegetación Actual (Predominante)	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
-----	--------	---	------------------	--------------------

1	Valle Agrícola Vicente Suárez	Agrícola	Agrícola	Industrial, Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Urbano, Pecuário Intensivo, Pecuário Extensivo, Conservación, Recursos Naturales
2	Complejo Geomorfológico El Samoso	Forestal y servicios ambientales (material desértico rosotófilo y micrófilo)	Biodiversidad Recursos Naturales	Aprovechamiento de Materiales Pétreos Pecuário intensivo Pecuário extensivo Industrial Urbano Agrícola
3	Bloque Montañoso El Samoso	Forestal y servicios ambientales (material desértico rosotófilo y micrófilo)	Biodiversidad Aprovechamiento de Materiales Pétreos	Industrial Pecuário Intensivo Pecuário extensivo Urbano Agrícola Recursos Naturales
4	Llanura Baja Sierra del Rosario	Forestal y servicios ambientales (material desértico micrófilo y rosotófilo)	Recursos Naturales Urbano	Aprovechamiento de Materiales Pétreos Pecuário Intensivo Pecuário extensivo Agrícola Biodiversidad Industrial
5	Sierra del Rosario	Forestal y servicios ambientales (material desértico rosotófilo)	Biodiversidad Recursos Naturales	Aprovechamiento de Materiales Pétreos Industrial Urbano Pecuário Intensivo Pecuário extensivo Agrícola

6	Valle Agrícola Rancho Góero - La Luz	Agricultura de riego	Agrícola Urbano	Industrial Aprovechamiento de Materiales Pétrolos Pecuaria Intensiva Pecuaria extensiva Recursos Naturales Biodiversidad
7	Llanura San Antonio - La Cantera	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico micrófilo y rosolófilo)	Pecuaria Extensiva	Aprovechamiento de Materiales Pétrolos Urbano Pecuaria Intensiva Agrícola Industrial Recursos Naturales Biodiversidad
8	Sierra del Sarnoso Sur	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico micrófilo y rosolófilo)	Aprovechamiento de Materiales Pétrolos Pecuaria extensiva Recursos Naturales	Pecuaria Intensiva Biodiversidad Industrial Urbano Agrícola
UGA	Nombre	Uso de Suelo y Vegetación Actual (Predominante)	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
9	Poligono Norte de Crecimiento Urbano	Agricultura de Riego	Urbano Industrial Agrícola	Biodiversidad Pecuaria Intensiva Pecuaria extensiva Recursos Naturales Aprovechamiento de Materiales Pétrolos
10	Ciudad Lerdo			
11	Valle Agrícola San Jacinto Margen Izquierda del Rio Nazas	Agricultura de riego	Agrícola Industrial Urbano Pecuaria Intensiva	Aprovechamiento de Materiales Pétrolos Pecuaria extensiva Recursos Naturales Biodiversidad
12	Leon Guzman - Juan José Rojas			

13	Río Nazas	Agricultura de riego	Biodiversidad	Aprovechamiento de Materiales Pétreos Pecuaria intensiva Pecuaria extensiva Recursos Naturales Industrial Urbano Agrícola
14	La Loma			
15	Valle Agrícola San Jacinto Margen Derecha del Río Nazas	Agricultura de riego	Agrícola Pecuaria Intensiva Urbano Industrial	Aprovechamiento de Materiales Pétreos Pecuaria extensiva Biodiversidad Recursos Naturales
16	Polígono Sur de Crecimiento El Huarache - Ciudad Juárez	Agricultura de Riego	Urbano Industrial Agrícola	Pecuaria intensiva Pecuaria extensiva Aprovechamiento de Materiales Pétreos Biodiversidad Recursos Naturales
17	ANP y Sino RAMSAR Cañón de Fernández	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico rosetófilo)		
18	Porción Oriental Sierra de Fernández	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico rosetófilo)	Biodiversidad Recursos Naturales Industrial	Agrícola Aprovechamiento de Materiales Pétreos Pecuaria intensiva Pecuaria extensiva Urbano
19	Cañada y Valle Huarichic	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico micrófilo y rosetófilo)	Recursos Naturales Industrial	Aprovechamiento de Materiales Pétreos Urbano Pecuaria intensiva Pecuaria extensiva Agrícola Biodiversidad
20	Sierra El Jagüey	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico rosetófilo y micrófilo)	Recursos Naturales	Aprovechamiento de Materiales Pétreos Urbano Pecuaria intensiva Pecuaria extensiva Agrícola Industrial Biodiversidad

UGA	Nombre	Uso de Suelo y Vegetación Actual (Predominante)	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
21	Cañada La Unión	Forestal y servicios ambientales (pastizal inducido y matorral desértico mesófilo)	Biodiversidad Recursos Naturales Industrial	Aprovechamiento de Materiales Pétreos Urbano Pecuario Intensivo Pecuario extensivo Agrícola
22	Sierra España	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico mesófilo)	Biodiversidad Recursos Naturales	Agrícola Pecuario Intensivo Pecuario extensivo Aprovechamiento de Materiales Pétreos Urbano Industrial
23	Llanura Picardías - La Cempere	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico micrófilo y mesófilo)	Recursos Naturales Pecuario Extensivo Industrial	Urbano Aprovechamiento de Materiales Pétreos Agrícola Pecuario Intensivo Biodiversidad
24	Sierra San Carlos	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico mesófilo)	Recursos Naturales Biodiversidad Aprovechamiento de Materiales Pétreos	Urbano Industrial Agrícola Pecuario Intensivo Pecuario extensivo
25	Sierra Las Noas	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico mesófilo)	Biodiversidad	Industrial Urbano Pecuario Intensivo Pecuario extensivo Agrícola Aprovechamiento de materiales pétreos Recursos Naturales

UGA	Nombre	Uso de Suelo y Vegetación Actual (Predominante)	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
26	Valle Agrícola Picardías- Nazareno- El Indio	Agricultura de riego	Agrícola Pecuario Extensivo	Industrial Urbano Aprovechamiento de Materiales Pétreos Pecuario Intensivo Biodiversidad Recursos Naturales
27	Nazareno			

28	Sierra Patrón	Forestal y servicios ambientales	Biodiversidad Recursos Naturales	Industrial Agrícola Pecuaria Intensivo Pecuaria extensivo Urbano Aprovechamiento de Materiales Pétreos
29	Valle Nuevo Graceros	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico micrófito y mesófito)	Agrícola Pecuaria Extensivo Recursos Naturales	Urbano Aprovechamiento de Materiales Pétreos Pecuaria Intensivo Industrial Biodiversidad
30	Sierra El Mulato	Forestal y servicios ambientales (matorral desértico micrófito y mesófito)	Biodiversidad Recursos Naturales	Agrícola Aprovechamiento de Materiales Pétreos Urbano Industrial Pecuaria Intensivo Pecuaria extensivo

El Uso de suelo Predominante en cada UGA es el uso de suelo y la vegetación actual; el uso compatible aquel que es acorde con la aptitud de la UGA y con el lineamiento ecológico que se le asignó, y los usos incompatibles se refieren a obras y actividades que son contrarias a la aptitud, uso de suelo actual y a la política y lineamiento ecológico que se asignó a la UGA.

1.6.1 Establecimiento de Criterios de Regulación Ecológica.

A cada UGA y dependiendo de sus características, se le asignan especificaciones técnicas con base social para su regulación ecológica, estas constituyen una directriz que pretende inducir el cumplimiento de los objetivos de este OE. De acuerdo a lo establecido en la normatividad correspondiente, se denominan criterios ecológicos a una serie de normas, reglas o recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades o usos compatibles, y establecen las condiciones para ciertos usos que necesiten tener limitaciones para no generar conflictos ambientales.

Los criterios de regulación ecológica no solo representan la conclusión interpretativa de la extensa discusión científica, política y social que conforman este estudio, sino que definen los caminos que se habrá de seguir para alcanzar el equilibrio natural y productivo de los recursos naturales base fundamental de la economía y por consecuencia de la salud social del municipio de Lerdo.

Para la elaboración de los criterios de regulación ecológica, se realizó lo siguiente:

- El análisis de los criterios y principios establecidos en la LGEEPA y otros instrumentos normativos, federales, estatales y locales con la finalidad de que los criterios de regulación ecológica fueran congruentes y complementarios para el cumplimiento de dichos instrumentos normativos.
- La atención de los impactos acumulativos, sinérgicos y a distancia.
- El control o la mitigación de los procesos de deterioro ambiental.
- Las atribuciones de la autoridad emisora del POE.
- La prevención o disminución de los conflictos ambientales entre los sectores.

En las siguientes tablas se anotan la clave de los criterios generales de regulación ecológica que se desprenden de cada uso de suelo y se enlistan dichos criterios, con lo que se busca un mayor grado de sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales.

Tabla 22. Clave de Conjuntos de Criterios Ecológicos.

Clave	Criterio
ACR	Agricultura de Riego
PEC	Criterios Pecuarios Intensivos y Extensivos
IND	Criterios para el Desarrollo Industrial
URB	Criterios para los Asentamientos Humanos
REC_NAT	Criterios para Recursos Naturales
BIO	Criterios para la Biodiversidad (Conservación)
AMP	Criterios para el Aprovechamiento de Materiales Pétreos.
RST	Criterios para la Restauración

AGRICULTURA			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
AGR1	Diseñar ordenamientos espaciales y temporales de cultivos intercalados que mejoren la producción y conserven el suelo, a través de policultivos complementarios, mediante un sistema de rotación.	Los cultivos intercalados reducen malezas, plagas y enfermedades mejoran la calidad del suelo y hacen más eficiente el uso del agua y nutrientes incrementan la productividad de la tierra y reducen la variabilidad de rendimientos (Altieri & Nicholls 2000)	Artículo 164 Ley de Desarrollo Rural Sustentable
AGR2	Los envases de Agroquímicos, deberán ser manejados como residuos peligrosos, previo a su tratamiento para posteriormente ser dispuesto como de manejo especial, evitando su dispersión en las áreas donde se utilizan	Tanto los productos fitosanitarios como sus envases vacíos pueden ser muy dañinos para el hombre, los animales el ambiente si no se los aplica en dosis adecuadas, se los manipula en forma correcta y se los almacena en forma segura (Alevato, 2001)	Artículo 9 Fracc VI. Reglamento para desarrollo sustentable y protección Medio ambiente del Municipio Durango
AGR3	En áreas agrícolas de riego se recomienda realiza actividades con tecnologías agroecológicas de sus múltiples (cultivos de cobertura y abonos verdes policultivos; Rotación de cultivos; abono orgánico del suelo)	Son beneficios probados de las tecnologías agroecológicas: - Mejoría en el rendimiento total por unidad de área del terreno. - Conservación del suelo, agua y los recursos genéticos. Regulación de plagas a niveles aceptables. - Uso reducido de agroquímicos. - Mejoramiento de la calidad del suelo. - Conservación fomento de la agrobiodiversidad (Altieri & Nicholls, 2000)	Artículo 37 Ley de Desarrollo Rural Sustentable

AGRICULTURA			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
AGR4	Se prohíbe el uso de los siguientes productos agroquímicos altamente tóxicos en el sector agrícola. • Acetato o propionato de fenil mercurio; • Erbon; • Ácido 2,4,5-T; • Formolón; • Aldrin; • Fluoracetato de sodio (108C); • Cianofos; • Fumisa; • Clorant; • Kepone/Clordecone; • DBCP; • Mirex; • Dialfor; • Monuron; • Dieldrin; • Nitrofen; • Dinoseb; • Schradán; • Endrin; • Triamfos	La eliminación paulatina de insumos agrícolas altamente tóxicos beneficiará al ambiente y a la población que convive con estos materiales al reducir el riesgo toxicológico en el corto, mediano y largo plazo. Son frecuentes los accidentes laborales con agroquímicos en todo el mundo. Según un reciente estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud, de un total anual mundial de 250 millones de accidentes laborales, 335.000 fueron accidentes mortales. 170.000 de estas muertes ocurrieron en el sector agrícola, resultando en una tasa de accidentes mortales dos veces mayor que las de cualquier otra actividad. Siendo habitual la exposición laboral a altas dosis de estas sustancias (Kaczewer, J., 2011)	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 134 fracción IV; Ley de Desarrollo Rural Sustentable artículos 5 fracción IV, 11, 32 fracciones I y V, 37 fracciones I, II, V VII y XV, 41, 42 fracciones I y VI, 52 fracciones I y II, 53, 55 fracciones III, VI VII y IX, 57, 87, 91, 93 y 94

AGRICULTURA			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL

AGRICULTURA			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
AGR5	Se deberán establecer terrenos arbóreos de especies nativas o de la región, en los límites perimetrales de las zonas agrícolas (Casahuate, Casahuate equisetifolia; Mezquite, Prosopis spp.; huate, Acacia spp.), las cuales preferentemente se ubicarán perpendicularmente a la dirección del viento. Estas barreras rompevientos deberán plantarse en una distribución a tres bollos, a una distancia entre ellas de 2 a 3 metros, y con árboles de al menos 1 m de altura.	Las plantaciones de árboles en los bordes de las parcelas tienen varias ventajas para los sistemas pecuarios: creación de una cerca limitando y movimiento de los animales, protección contra el viento y los rigores del clima, fuente ocasional de forraje. Los setos son sitios de diversidad biológica animal y vegetal cuyo papel en la construcción de paisajes es importante (FAO, 2011).	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 98 fracciones I, II, III, Ley de Desarrollo Rural Sustentable artículos 164, 167 y 172.
AGR6	Las labores de preparación de terreno para la siembra deberán de hacerse con prácticas de labranza de conservación, sistema de producción agrícola que consista en la intervención cero o mínima con instrumentos de labranza para la rotación de la capa arable del suelo, y permitir la presencia de materiales vegetales como rastrojos que proporcionen materia orgánica necesaria como parte de los abonos orgánicos.	El inadecuado o descuidado laboreo de las tierras agrícolas es una de las causas de erosión del suelo, debido a que durante el movimiento de suelos se tiende a favorecer la emisión de las partículas de este y su dispersión por el viento. Los cultivos bajo labranza de conservación, han demostrado que disminuyen los insumos de energía, y material y reducen la erosión del suelo. También permiten la conservación de la humedad y reducen la compactación de suelo (Altieri et al. 1999, citado por Delgado, V. I. A., 2011).	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 98 fracciones I, II y III, 99 fracción I; Ley de Desarrollo Rural Sustentable artículos 164, 167 y 172.

AGRICULTURA			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
AGR7	Las actividades agrícolas en desarrollo o a desarrollarse dentro de zonas aptas para Servicios Ambientales, deberán apearse a los principios de los sistemas Agroforestales, formas de uso y manejo de los recursos naturales en los cuales, especies leñosas (árboles y arbustos), son utilizados en asociación deliberada con cultivos agrícolas en un área espacial (fitopógica) o cronológica (en el tiempo), existen interacciones ecológicas y económicas entre los árboles y los otros componentes.	La Agroforestería aumenta los niveles de materia orgánica del suelo, fija nitrógeno atmosférico, recicla los nutrientes (Palomeque, 2009).	Artículo 67 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango.
AGR8	Minimizar el uso de agua rodada, implementando sistemas de riego que reduzcan el consumo de agua.	Los sistemas de riego de agua rodada producen arrastre de sedimentos y son de baja eficiencia. Esto ocasiona un uso no sustentable del agua y favorece el abatimiento del acuífero.	Ley de Aguas Nacionales artículos 7 fracciones II, IV y VIII, 13 Bis 3 fracción VIII, 14 Bis 4 fracciones III y IV, 14 Bis 6 fracciones I, VI, VII y IX, 14 Bis 8 fracción VI, 29 fracciones I, VI, XIV y XV, 29 Bis fracción I, 85 y 86 Bis 2; Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículos 86 fracciones II, III y IV, 86 fracciones II y III y 91.
AGR9	Implementar sistemas y técnicas de uso de agroquímicos de baja residualidad, control biológico y manejo integrado de plagas.	Se requiere de la evolución de las prácticas agrícolas tradicionales a las sustentables para minimizar impactos ambientales negativos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 134 fracción IV; Ley de Desarrollo Rural Sustentable artículo 5 fracción IV, 11, 32 fracciones I y V, 37 fracciones I, II, V, VII y XV, 41, 42 fracciones I y VI, 62 fracciones I y II, 53, 55 fracciones III, VI, VII y IX, 57, 67, 91, 93 y 94.

AGRICULTURA

CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
AGR10	Las agroindustrias deberán contar con planta de tratamiento de sus aguas residuales o sistemas alternativos que cumplan con las disposiciones normativas aplicables.	Los suelos son vulnerables a contaminación ya que pueden generar impactos que afectan su estructura y funcionamiento.	Ley de Aguas Nacionales artículo 2 fracciones I, VI, VIII, IX, X, XIV, XVI XVII, 29 Bis fracciones I, II y III, 29 Bis fracción IV, 29 Bis 4 fracciones II, III, IV VII, IX, X, XIII, XVI y XVII, 51 fracción XII, 85, 86 fracciones IV, V, VI, XI, XII y XIII, 88 Bis 1 fracciones III y IV, 88 Bis 2, 88, 88 Bis, 88 Bis 1, 89, 90, 91, 91 Bis, 91 Bis 1, 92, 96, 96 Bis y 96 Bis 1; Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente artículos 117, 118, 119 Bis, 120 fracción III, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132 y 133; Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango artículo 85 fracción III.
AGR11	Las labores de preparación de terrenos para la siembra y la cosecha deberán evitarse durante los meses de vientos fuertes derivados del cambio estacional.	Con esta medida se pretende reducir la erosión eólica que se produce en los suelos Agrícolas debido al movimiento de suelos que se lleva a cabo previo a la preparación de los terrenos para los nuevos ciclos Agrícolas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley de Desarrollo Rural Sustentable (criterios).

PECUARIO			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
PEC1	No se permita el pastoreo en áreas que se encuentren en regeneración por haber estado sujetas a aprovechamiento forestal o a cambio de uso de suelo.	La conversión de bosques a potreros amenaza la supervivencia de muchas especies y por lo tanto es una preocupación prioritaria de los conservacionistas (Serrao y Toledo, 1990; Scott et al., 2000). Cuando los potreros se usan durante un periodo corto (<5 años) y luego son abandonados, la regeneración de bosque puede ser bastante rápida en comparación con aquellas áreas en donde la ganadería ha estado establecida por más de 12 años. Los límites entre las pasturas degradadas y los bosques tanto primarios como secundarios son a menudo abruptos, lo cual resulta en pérdidas de la diversidad de especies silvestres (Wiens, 1992).	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Edo. De Durango, Art. 62
PEC2	En suelos frágiles de áreas ganaderas se debe reducir las actividades de pastoreo y aplicar reforestación de especies nativas afines al sitio.	Los suelos frágiles son los susceptibles a los procesos de degradación como lo es la erosión, o cuando se pierde la vegetación y esa capa vegetal no es fácilmente reemplazada, el suelo es muy susceptible a perder el horizonte orgánico y las otras capas de suelo debido al arrastre de sedimentos por las lluvias, y otras pérdidas por el viento. En áreas con aptitud ganadera con suelos frágiles, limitar al máximo las actividades de pastoreo y dar preferencia a otros usos compatibles como recursos no moderables servicios ambientales, UMACS o recarga de acuíferos. (Barral et al. 2011)	Ley de Regulación de Pastizales del Edo. de Durango, 2011 Art.

PECUARIO			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
PEC3	Los terrenos cuyas áreas incluyan pendientes del 15% al 20% deberán ser reforestados con especies nativas de la región y manejados bajo algún sistema silvopastoril, de acuerdo a las condiciones naturales del sitio.	Los terrenos con aptitud para ganadería, cuyas áreas incluyan pendientes mayores al 15% deberán ser reforestados y manejados bajo algún sistema silvopastoril (Ibarra et al. 2011)	Ley de Regulación d Pastizales del Estado d Durango, Art. 155
PEC4	Cuando exista sobreexplotación de los recursos naturales por pastoreo (escasez de agua, suelos erosionados, invasión de leñasas, poca cobertura vegetal etc) el poseedor del predio deberá construir obras de conservación y mejora de suelos, tales como cercos, cordones, presas filtrantes, etc.	Realizar obras de retención del suelo y fijación del terreno en áreas con erosión hídrica y aptitud ganadera (Ibarra et al. 2011)	Ley Ganadera del estado de Durango, 2008 Art. 159
PEC5	Las actividades ganaderas en zonas bajas inundables o cercanas a arroyos no podrán modificar los flujos naturales de agua mediante la construcción de brechas y cualquier otra actividad que comparta el suelo o interrumpa el flujo de agua	Las actividades ganaderas deberán evitar afectar la integridad del flujo hidrológico natural, zonas bajas inundables y cuerpos de agua temporales. (Ibarra et al. 2011)	Ley Ganadera del estado de Durango 2008
PEC6	En suelos con erosión identificados en el estudio, se deben aplicar técnicas de manejo para aumentar la productividad de los terrenos de pastoreo, tales como la intervención mecánica y física con respecto al suelo o la vegetación (p.ej) contorneado de la tierra y otras técnicas de conservación del suelo y el agua, desbroce de los matorrales); siembra o resiembra de las especies y variedades seleccionadas o aplicación de biofertilizantes. También se pueden establecer franjas de pastizales de 20 metros, con especies nativas en los sitios con erosión del suelo.	Los pastizales deteriorados incrementan las condiciones de aridez, la baja cobertura vegetal incrementa el escurrimiento superficial y disminución en la tasa de infiltración y retención de agua en agostaderos (Ibarra et al. 2011).	Ley de regulación de pastizales del Edo. de Durango.
PEC7	Se debe incorporar material orgánico y abonos verdes a los procesos de fertilización del suelo en las unidades de producción pecuaria donde existan pérdidas de fertilidad del mismo por pérdida de la materia orgánica.	Las actividades económicas de la ganadería y silvicultura causan deforestación, por cambio de uso de suelo e impactan en la calidad y cantidad de agua superficial por el arrastre de suelo ocasionado por la erosión. (Proyecto emblemático restauración y conservación hidrológica del valle del Guadiana, 2010)	Ley de regulación d pastizales del Edo. de Durango, 2011 Art.
PEC8	La ganadería extensiva realizada en áreas forestales deberá implementar sistemas de manejo holístico o pastoreo con rotación de potreros y períodos de descanso que permitan el mantenimiento y recuperación de la estructura natural de la vegetación.	Los sistemas de pastoreo permiten un aprovechamiento planeado y períodos de recuperación, de manera que las plantas puedan producir semillas y plántulas. Los sistemas de pastoreo tienden a beneficiar a la fauna más que el pastoreo anual o estacional. Generalmente los sistemas de pastoreo son mejores para la fauna que el pastoreo continuo. (Payne, N.F. y F.C. Bryant 1998)	Ley que regula el aprovechamiento técnico de los pastizales (Arts. 1,2 y 3); Ley ganadera para el Estado de Durango (Arts. 149, 151, 153,159); Ley de Desarrollo rural sustentable (Art. 164)

PECUARIO			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
PEC9	Los cuerpos de agua usados como abrevaderos, así como las corrientes de agua deberán tener instalaciones como cercados para garantizar un acceso del ganado concentrado en puntos estratégicos para evitar la erosión, y favorecer el mantenimiento de la vegetación del borde.	El pisoteo del ganado en los bordes de los cuerpos de agua, evita el crecimiento de la vegetación natural, causa compactación del suelo y aumenta la turbidez del agua, lo cual afecta a las plantas acuáticas y anfibios (Johnson, T.R. 1983).	Ley general de vida silvestre (Art. 19); Ley ganadera por el Estado de Durango (Arts. 86, 149, 156).
PEC10	En la infraestructura ganadera dedicada a la suplementación y disposición de agua deberán instalarse rampas de escape de manera que se eviten accidentes por ahogamiento de las especies de fauna menor.	La instalación de estructuras convencionales para la suplementación aumenta el riesgo de transmisión de enfermedades entre fauna y ganado, así como la mortalidad por ahogamiento. (Payne, N.F. y F.C. Bryant. 1998).	Ley general de vida silvestre (Art. 19); Ley general de desarrollo forestal sustentable (Art. 86).
PEC11	Ajustar la carga animal de acuerdo al índice de coeficiente de agostadero, el cual depende del área y especie de pasto.	El Sobrepastoreo genera exposición del suelo a los agentes erosivos, debido a la disminución de la cubierta vegetal por pastoreo y a la remoción del suelo por el pisoteo (Koppe, 1999).	Artículo 154 de la Ley Ganadera del Estado de Durango.
PEC12	En cauces de agua PERMANENTES, conservar franjas paralelas de al menos 20 metros de ancho, con vegetación nativa de ribera.	La vegetación de ribera controla la estabilidad de la ribera; Las alteraciones de las orillas afectan también a la fauna asociada por la inundación de fondos de valle o la desecación de cursos de agua (RIPIDURABLE 2008).	Artículo 3 Frase. XLVII de la Ley de Aguas Nacionales.
PEC13	Los cercados para delimitar propiedades o potreros deberán permitir el libre tránsito de la fauna silvestre evitando utilizar materiales como malla plástica o bonaguera. Se recomienda usar el menor número de hilos posibles y alambres sin púas en las líneas superior e inferior.	Los cercados convencionales pueden limitar el movimiento de la fauna y atrapar animales de gran tamaño (Payne, N.F. y F.C. Bryant. 1998).	Ley general de vida silvestre (Art. 73, 74 y 75).

PECUARIO																													
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL																										
C14	Los potreros para la ganadería extensiva estarán sujetos al siguiente manejo de hábitats. En caso de presentar problemas de erosión, CONSTRUIR CORDONES EN CURVAS A NIVEL. La distancia entre LOS CORDONES se establecerá de acuerdo a la siguiente tabla: <table><tr><td>Pendiente distancia</td><td></td></tr><tr><td>2%</td><td>30m</td></tr><tr><td>5%</td><td>28m</td></tr><tr><td>8%</td><td>24m</td></tr><tr><td>10%</td><td>20m</td></tr><tr><td>14%</td><td>18m</td></tr><tr><td>18%</td><td>16m</td></tr><tr><td>20%</td><td>14m</td></tr><tr><td>25%</td><td>12m</td></tr><tr><td>30%</td><td>10m</td></tr><tr><td>35%</td><td>8m</td></tr><tr><td>40%</td><td>6m</td></tr><tr><td>45%</td><td>4m</td></tr></table> Permitir la permanencia de ejemplares de plantas de la familia agavaceae y cactáceae. No introducir ganado en pendientes mayores al 60%. Mantener vivos y en pie los árboles más altos o los de mayor edad. Mantener una zona de amortiguamiento de 100 a 300 m (hasta 800 m, si es posible) alrededor de Áreas con nidos madriguera de tecolote lanero (<i>Athene cunicularia</i>) y limitar la aplicación de insecticidas, agroquímicos y otros disturbios humanos en el área. Instalar plataformas de percha para aves rapaces en potreros donde la densidad de árboles se haya reducido. Instalar trincheras (cortinas de rocas) paralelas al cauce de los arroyos que cruzan por terrenos que presenten erosión del borde o pérdida de vegetación, a una distancia entre 10 y 20 metros una de la otra.	Pendiente distancia		2%	30m	5%	28m	8%	24m	10%	20m	14%	18m	18%	16m	20%	14m	25%	12m	30%	10m	35%	8m	40%	6m	45%	4m	Se ha documentado diversos impactos ambientales derivados de la intervención de la ganadería en los ecosistemas, que están poniendo en riesgo la permanencia de su biodiversidad, por lo que es necesario realizar un conjunto de acciones encaminadas a conservación y la restauración de hábitats. <i>Athene cunicularia</i> es una especie con protección especial de acuerdo con la NOM 059 SEMARNAT 2010. Las poblaciones de tecolotes se redujeron considerablemente en los años ochenta y noventa. Las causas incluyen la pérdida de hábitat (debido a la urbanización y conversión de pastizales naturales a tierras de cultivo, o a pastizales inducidos más altos) y la eliminación de árboles terrestres. (Fleischner, 1994; Pámanes, 2009; SEMARNAT, 2000; INIFAP, 2011; Latón, 2006; Austin, 2006; Foreman, S/A; Macías, 2011).	Este criterio se enmarca en el cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pastizales de Gobierno del Estado de Durango que declara como utilidad pública la prevención combate de la destrucción de los pastizales nativos y mejora su utilización para proteger incrementar la producción pecuaria. Asimismo, se basa en el cumplimiento del artículo 6 que establece que la conservación del hábitat natural de la vida es de utilidad pública.
Pendiente distancia																													
2%	30m																												
5%	28m																												
8%	24m																												
10%	20m																												
14%	18m																												
18%	16m																												
20%	14m																												
25%	12m																												
30%	10m																												
35%	8m																												
40%	6m																												
45%	4m																												

PECUARIO			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
PEC15	En los potreros sobre utilizados, donde el número de cabezas de ganado excede el coeficiente de agostadero definido por COTECOCOA, es necesario que se disminuya la carga animal a un número que se pueda mantener con el 60% de la biomasa vegetal disponible, dejando el otro 40% para la rehabilitación de la fertilidad del suelo, la disminución de la erosión la protección de las primeras capas del suelo de las altas temperaturas y la facilitación de la germinación de semillas de zacate de especies nativas. Para tal efecto, se debe colocar una cerca en el territorio sujeto a rehabilitación que tendrá una extensión equivalente a una superficie en la que potencialmente pueda crecer el 40% de la biomasa vegetal del potrero poniendo especial énfasis en la inclusión de zonas riparias, cañadas, zonas con pendientes mayores al 10% y hábitats de aves rapaces y mamíferos carnívoros.	Se ha documentado que la disminución de la biomasa vegetal derivado del pastoreo del ganado, desencadena una cascada de impactos ambientales que alteran desde los ciclos biogeoquímicos hasta las comunidades de especies en grandes extensiones territoriales, lo que modifica la base de la producción pecuaria y los bienes y servicios ambientales asociados, por lo que es indispensable que se incorpore a la actividad pecuaria una forma de homeostasis que permita que los terrenos de pastoreo mantenga cierta capacidad de resiliencia ante la presión de pastoreo (Fleischner, 1994; Pámanes, 2008; Royo, 2006).	Este criterio se enmarca en el cumplimiento del artículo de la Ley de Pastizales de gobierno del estado de Durango que declara como utilidad pública la prevención y combate de la destrucción de los pastizales nativos mejorar su utilización para proteger e incrementar la producción pecuaria Asimismo se basa en el cumplimiento del artículo 6 que establece que la conservación del hábitat natural de la vida es de utilidad pública.
PEC16	Establecer alrededor de las instalaciones una franja arbolada con vegetación nativa, preferentemente. Estas granjas deberán preferentemente localizarse a una distancia mayor de 1,000 metros de centros de población.	La distancia a los centros de población deberá de ser la suficiente para que no impacte por los olores y emisiones producidos por las actividades desarrolladas. Una cortina rompe viento, o cortina forestal, es usualmente realizada de una o más filas de árboles plantados con el fin de proveer protección del viento prevenir erosión eólica y evapotranspiración brusca. (Ruiz et al 2005; Shibu, J. 2006)	Ley de Aguas Nacionales artículos 29 fracciones I, VI, VIII, IX, X, XIV, XVI y XVII, 29 Bis fracciones I, II y III, 29 Bis 2 fracción IV, 29 Bis 4 fracciones II, III, IV, VII, IX, X, XIII, XVI y XVII, 29 Bis 6, 51 fracción XII, 85, 86 fracciones IV, V, VI, XI, XII y XIII, 88 Bis 1 fracciones III y IV, 88 Bis 2, 88, 88 Bis, 88 Bis 1, 89, 90, 91, 91 Bis 91 Bis 1, 92, 96, 96 Bis y 96 Bis 1; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículos 111 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 111 Bis, 112 fracciones I, II, III, VI, X, XI y XII, 115, 116, 117, 118, 119, 119 Bis 120 fracción III, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 156
PEC17	Las actividades pecuarias intensivas deberán realizarse fuera de una franja de 30 metros a partir de la zona federal a ambos lados de cauces de ríos, arroyos y acormentales, exceptuando la actividad apícola.	Esta franja de restricción actúa como zona amortiguamiento para evitar la erosión del suelo y la sedimentación y contaminación de los cuerpos y cauces de agua colindantes con las zonas de producción pecuaria.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (criterio ecológico); Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Ley General de Vida Silvestre.
PEC18	Durante la época de sequía se deberá reducir el número de animales para no afectar la productividad de los pastos.	Este control permitirá contar con alimento disponible para el ganado en forma suficiente y adecuada favoreciendo la estabilidad de la producción ganadera.	Criterio ecológico con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
PEC19	Las Áreas con vegetación arbustiva y pastizales con pendientes mayores a 20% sólo podrán utilizarse para el pastoreo después de la regeneración del pastizal.	Es necesario mantener la cobertura vegetal en zonas con pendientes importantes durante la época de secas para asegurar su permanencia desarrollo en el tiempo y contar con su disponibilidad como alimento en forma sustentable.	Criterio ecológico con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
PEC20	Los establos y granjas porcinas deberán implementar esquemas	Dada la importancia de este sector en la emisión de gases de efecto	Criterio ecológico con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y

PECUARIO			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
	para el manejo de las excretas que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera.	Invernadero se considera necesario establecer acciones de la naturaleza indicada que permitan en forma paulatina establecer esquemas tecnológicos encaminados a la reducción de gases promotores de cambio climático.	Protección al Ambiente.
PEC21	Para la recuperación de las áreas utilizadas como agostaderos en la ganadería extensiva se deberá permitir la regeneración natural de la zona mediante la rotación de potreros.	Este control permitirá contar con alimento disponible para el ganado en forma suficiente y adecuada favoreciendo la estabilidad de la producción ganadera a largo plazo.	Criterio ecológico con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
INDUSTRIAL			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
IND1	Las construcciones dedicadas a la industria deberán contar con una reserva de vegetación nativa como áreas de amortiguamiento, la cual deberá ser de al menos 25% del área ocupada por la empresa, con una franja que circunda el predio. De no ser posible a utilización de vegetación nativa, se deberá utilizar vegetación autóctona que no implique un daño a la vegetación nativa circundante.	Una cortina rompe viento, o cortina forestal, es usualmente realizada de una o más filas de árboles plantados con el fin de proveer protección del viento, prevenir erosión edica y evapotranspiración brusca. Se plantan alrededor de las bordes de lotes o campos agrícolas. También puede estar compuesta de plantas anuales. (Ruz, et al, 2005; Shibu, J. 2005).	Artículo 78 Bis, Artículo 95 inciso IV, Artículo 101 inciso VI Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
IND2	Las empresas dedicadas a la construcción deberán disponer de los desechos de la construcción y/o demolición en sitios apropiados para la contención de este tipo de desechos.	Los materiales utilizados originalmente en la construcción contienen proporciones altas de materiales que eran por sí mismos peligrosos, como los fibrocementos, el plomo, los alquitranes y residuos de preservantes, adhesivos, aceites y sellantes y ciertos plásticos, por lo que la disposición y manejo adecuados es prioritario necesario (Vidal, J. 2010).	Artículo 19 inciso 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, NOM-083-SEMARNAT-2005 inciso 8.1
IND3	La industria deberá establecer métodos de producción con un bajo consumo de agua y/o reutilizar la misma por medio de tratamientos adecuados.	La depuración de los efluentes líquidos es una parte fundamental de la gestión ambiental en cualquier industria. Debe de ser asumida en su doble faceta de obligación medioambiental con la sociedad y como parte del proceso de producción (Revista Internacional de Contaminación Ambiental, 2009).	Ley de agua para el estado de Durango Capítulo 2 inciso XLVII (NOM-003-ECOL-1997)

URBANO			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
URB1	Las áreas de reserva territorial para crecimiento urbano decretadas en los programas de desarrollo urbano, deberán mantener su cubierta vegetal original en tanto sean ocupadas.	El entorno de las zonas urbanas suele deteriorarse por diversas actividades, algunas de ellas ilegales, como basureros, asentamientos irregulares, que desmontan la vegetación, afectando el microclima y provocando procesos	Art. 2 y 3 Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (planeación y ordenamiento) Art. 9- II LAHDUOTEH.

URBANO			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
		erosivos y contaminación.	
URB2	Los camellones, banquetas, estacionamientos y áreas verdes públicas deberán contar con vegetación nativa y adaptada con la finalidad de mejorar las condiciones microclimáticas y aumentar la calidad estética; algunas especies recomendadas son: Casahuate (<i>Casahuate equisetifolia</i>), Mezquite (<i>Prosopis spp.</i>), hutzacho (<i>Acacia spp.</i>).	Las áreas verdes dentro de los centros de población cumplen diversas funciones ambientales (captación de aguas pluviales, disminución de la contaminación). La utilización de plantas nativas es preferible debido a su adaptación a las condiciones ambientales, por lo que tendrán mayores probabilidades de éxito y menor mantenimiento.	Ley de Desarrollo Rural Sustentable artículos 5 fracción IV, 7 fracciones V y VI y 56 fracciones V y VI; Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable artículos 12 fracciones VIII y XXIX, 13 fracciones XV, 15 fracciones XIII, 30 fracciones V, 33 fracciones IV, V, X, XIII y XIV, 56 fracción I, 117, 127, 128 fracción III y 131; Ley General de Vida Silvestre; NOM-090-SEMARNAT-1994 Numerales 4.1, 4.2, 4.4, 4.5 y 4.6 Art. 34-III Ley General de Cambio Climático (LCCC); Art. 33-II Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH).
URB3	La cobertura de áreas verdes en todos los asentamientos humanos deberá tener como mínimo 12.0 metros cuadrados por habitante.	La Organización Mundial de la Salud recomienda que las ciudades proporcionen de 10 a 15 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, con el propósito de impulsar el mejoramiento del nivel y la calidad de vida de la población.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4; 115 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, Art. 3; Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Art. 4, Frac. II Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Art. 1, Frac. I; Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Art. 1, Frac. I.
URB4	Los asentamientos urbanos, las industrias y las zonas naturales deberán protegerse de la contaminación, las emisiones de gases de efecto invernadero, y el riesgo industrial mediante la promoción y creación de corredores de vegetación que forman zonas de amortiguamiento o barreras naturales con franjas anchas de espacios vegetales nativos y adaptados de amplia cobertura de copa y de talas considerables, que funcionen como filtros naturales de la contaminación urbana.	Los beneficios que las zonas de amortiguamiento para conservación nos brindan; la protección de los recursos del suelo, mejoran la calidad del aire y del agua, así como el hábitat de peces y de la vida silvestre, y embellecen el paisaje. Asimismo, las zonas de amortiguamiento ofrecen a los propietarios de tierras una gama de oportunidades económicas, entre otras, protección y mejora de los emprendimientos existentes (Bentrop, I. 2008).	Art. 7-III, VII de la LGEEPA, Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Art. 104, Frac. III.
URB5	En las zonas urbanas e industriales deberá fomentarse que los espacios abiertos cuenten con cubierta arbórea, con especies nativas y adaptadas.	Contribuir a la mejora de la imagen urbana y evitar los efectos del cambio climático.	Ley General de Cambio Climático
URB6	Las aguas residuales de origen urbano e industrial deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas hidrográficas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo, así como para uso y aprovechamiento en actividades agropecuarias o de servicios.	Las aguas residuales no tratadas constituyen uno de los elementos que generan importantes problemas por contaminación ambiental en muchas de las regiones de México debido a que generan deterioro de los cuerpos de agua, suelos, problemas de salud, afectaciones negativas a la flora y fauna entre muchos otros aspectos, es por esto necesario que los aguas residuales que se generan reciban previo a utilizarse o disponerse en algún cuerpo receptor un tratamiento que reduzca la concentración de materiales	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente artículos 23 fracciones VII y IX, 120 fracción II, 121, 122 fracción I, 123, 124 y 133; Ley de Aguas Nacionales artículo 29 fracción XIV, 29 Bis fracciones II y III, 45, 46 fracciones V, 47 y 47 Bis, 85 y 88 Bis fracciones VI, IX y X.

URBANO			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
		contaminantes que contengan:	
URB7	No se permitirá el crecimiento de los asentamientos humanos en zonas de riesgo o parques industriales o zonas potencialmente expuestas a catástrofes naturales (inundaciones, derrumbes, entre otros identificados en los atlas de riesgo).	A menudo, la construcción de viviendas populares tiende a incrementar el riesgo de vida de sus habitantes, debido a serias deficiencias en la calidad de la construcción, la escasa superficie de los predios de construcción y las áreas habitables, así como su ubicación en terrenos no aptos para la edificación (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UN HABITAT. 2010).	Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Art. 158.
URB8	Utilizar energías renovables, como la solar (orientadores de agua) y celdas fotovoltaicas en alumbrado público.	Disminuir las emisiones en la generación y uso de energía.	Art. 34- La de la Ley General de Cambio Climático (LGCC).
URB9	Se deberá proteger, restaurar y mantener la infraestructura de manejo de las corrientes de agua que circular en los asentamientos urbanos y turísticos, de acuerdo a las necesidades de la misma.	Las áreas fluviales, una vez limpiadas en un área urbana, deben ser capaces de mantener su funcionalidad hidráulica, consistente en la recogida del agua de escorrentía y su desagüe (De Ureña, F. J. E. Ma. 1995).	Ley de Aguas Nacionales, Art. 7, Fracc. II, IV, V.
RECURSOS NATURALES			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
REC_NAT1	Las plantaciones forestales dentro de, o adyacentes a áreas compatibles con la conservación o el mantenimiento de los servicios ambientales deberán tener diseños que consideren amagos de varias especies nativas y edades para crear diversidad de hábitats.	La regeneración artificial y plantaciones forestales convencionales aceleran la sucesión vegetal, lo que generalmente produce áreas de monocultivos con baja biodiversidad, no recomendables para la fauna silvestre. (Payne, N.F. y F.C. Bryant. 1998).	Ley general de vida silvestre (Art. 19); Ley general de desarrollo forestal sustentable (Art. 86)
REC_NAT2	En caso de que sea necesaria la aplicación de fertilizantes en las plantaciones forestales se deberá precisar, previo a la aplicación, la dosis óptima para evitar la presencia de nitrógeno residual en el suelo que no sea aprovechado por el cultivo y que pueda ser tóxico a los mantos acuíferos.	La aplicación indiscriminada de fertilizantes, tanto orgánicos como sintéticos, en cantidades y momentos en que las plantas cultivadas no pueden absorberlos de manera óptima, promueve un incremento en el nitrógeno residual en el suelo incrementando el riesgo de contaminación a los mantos acuíferos y una menor económica. (Arevalo-Galarraga G. et al. 2007).	Este criterio se enmarca en el cumplimiento del plan de manejo silvícola de las plantaciones forestales contemplado en el artículo 48 del reglamento de la LGDFS que señala que se tendrán que implementar medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales.
REC_NAT3	En una plantación forestal adjunta al río, se deben mantener franjas de vegetación de galería, al menos de 30 metros de ancho, paralelas al cauce.	Se tiene evidencia científica que muestra que una zona de amortiguamiento de al menos 30m de ancho entre el cauce del río y los territorios intervenidos, permite contener la deposición de sedimentos, uno de los peores contaminantes de ríos y arroyos. Además, esta zona de amortiguamiento permite tener buen control de compuestos de fósforo y nitrógeno, que son precursores de procesos de eutrofización en los cuerpos de agua. (Wenger, S. 1989; González-Eizondo, M. S., M. González-Eizondo y M. Márquez. 2007).	La normatividad ambiental más cercana a este tema, se encuentra en la NOM-060-1994 que propone medidas de mitigación para el suelo y agua a los impactos producidos por la actividad, aunque se tendría que demostrar su viabilidad de aplicación, pues no se menciona de manera explícita su aplicación a las plantaciones forestales.

URBANO			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
REC_NAT4	El perímetro de los predios de las plantaciones forestales deberá tener una cerca que no permita el paso del ganado, pero que permita el tránsito de la fauna silvestre.	El pisoteo producido por el ganado tiene un efecto negativo por la compactación del suelo y la disminución en su capacidad de infiltración, por lo que, para mantener la calidad del suelo, es necesario excluir el ganado de las plantaciones forestales. La cerca convencional (tres hilos de alambre de púas) en alturas entre 1 y 1.3 m permiten el paso de vida silvestre sin problemas, pero detienen al ganado, que es el principal responsable de las afectaciones por pisoteo (Wertz, M. y K. Woods, 1988)	El artículo 98 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que, en los usos productivos del suelo, como la ganadería dentro de las plantaciones forestales, se deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ecológicos adversos.
IO1	Se debe buscar rutas óptimas para que los proyectos de vías de comunicación no pasen sobre los ríos y bosques de galería. En los casos en los que la construcción de caminos sobre los ríos y bosques de galería sea la única opción viable, se deberán construir puentes o colocar alcantarillas a una distancia y con un tamaño suficiente que permita el libre flujo del agua. Los bordes del camino que atraviesen por los bosques de galería, deberán tener instalaciones para el paso de fauna con el fin de evitar su atropellamiento.	Las actividades humanas que funcionan en una escala similar o mayor que el área de un cuerpo de agua, como el desvío de agua superficial, la extracción de agua subterránea en un acuífero compartido, molestias por ruido o luces, contaminación a través del aire, etc., producen cambios en la composición, estructura o procesos clave de los cuerpos de agua, tales como el mantenimiento de alta diversidad, de especies endémicas, en peligro de extinción o de especies migratorias; los servicios de importancia social, económica, cultural o científica y los servicios de apoyo asociados con procesos evolutivos u otros procesos biológicos clave (Secretaría de la Convención de Ramsar, 2010.) La estabilidad de los cuerpos de agua depende de la homogénea distribución de agua, además la creación de caminos tiene un efecto inmediato sobre las poblaciones de organismos que pueden cruzar el camino (tortugas, anfibios, culebras)	Ley general de vida silvestre (Art. 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74 y 75); Ley de aguas nacionales (Art. 7); Ley general de desarrollo forestal sustentable (Art. 121, Frac. VIII); Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente (Art. 28). Reglamento de la LGEEPA, en materia de Evaluación del impacto ambiental (Art. 5, incisos A a U).
BIO2	Las líneas de conducción y distribución eléctrica que pasen sobre o en las inmediaciones de los ríos y vegetación de galería deberán tener instalados objetos visibles para las aves, que permitan minimizar el riesgo de colisión con infraestructura. Las nuevas líneas de transmisión, deberán estar ubicadas menos a 200 metros de distancia de los ríos. Se seguirán las recomendaciones relativas a la minimización de riesgos de que las aves se electrocuten con las líneas de transmisión de electricidad propuestas por Manzano, F.P. 2007. Electrocutación en líneas eléctricas: Águila real y otras aves en riesgo. SEMARNAT- CONANP. 85 PP.	Existe un conflicto humanos - aves en las redes de protección, transmisión y distribución de energía eléctrica, que incluye electrocución, colisión, daño por secretas a las estructuras e instalación de nidos en estructuras (Thomson, L.S. 1978; Manzano, F.P. 2007) La colisión y la electrocución de las aves con las líneas de transmisión de electricidad constituye un factor de deterioro para las poblaciones de aves, en especial aquellas de tamaño medio y grande (Falconiformes, Pelecaniformes, Strigiformes, Galliformes, Ciconiiformes, Gralliformes y Psittaciformes)	Ley general de desarrollo forestal sustentable (Art. 121 Frac. VIII); Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente (Art. 28). Reglamento de la LGEEPA, en materia de Evaluación del impacto ambiental (Art. 5, incisos A a U).
BIO3	Los proyectos que hagan uso modifiquen las zonas de anidación de aves asociadas a humedales, deberán aplicar como una medida compensatoria la instalación de	La instalación de cajas aumenta la probabilidad de anidación y de éxito reproductivo en áreas donde el hábitat de anidación o es pobre o ha sido reducido (Rodríguez T.R. Ed. 1987);	Ley general de desarrollo forestal sustentable (Art. 121 Frac. VIII); Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente (Art. 28). Reglamento

	plataformas de anidación en aquellos ecosistemas que mantengan un nivel de agua apropiado durante la época de reproducción.	Las poblaciones viables de aves migratorias y especies protegidas en general, se ven afectadas por la fragmentación de hábitat y aislamiento reproductivo, contaminación y reducción del hábitat, causados por actividades de extracción, actividades que producen un cambio de la utilización de la tierra o un cambio de la utilización de ecosistemas de agua interior y la creación de infraestructura lineal en áreas que proporcionan servicios clave y otros servicios de ecosistemas importantes. (Secretaría de la Convención de Ramsar, 2010.)	de la LGEEPA en materia de Evaluación del impacto ambiental (Art. 5, incisos A a U).
BIO4	Los proyectos que impliquen cambio de uso de suelo, instalados a una distancia igual o menor a 1,000 metros desde el límite máximo de inundación de cuerpos de agua podrán aplicar como una medida compensatoria la construcción de estructuras para la protección y descanso de quirópteros.	El hábitat para murciélagos ha sido modificado por la urbanización en los últimos años. Sin embargo, las áreas urbanas y suburbanas se vuelven importantes para estas especies cuando tienen estructura vegetal y cuerpos de agua cercanos (Tied, L. 2012).	Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente (Art. 28). Reglamento de la LGEEPA materia de Evaluación del impacto ambiental (Art. 5, de quirópteros. Incisos A a U).

BIODIVERSIDAD			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
BIO5	Los proyectos de desarrollo, así como las actividades de espeleología y escalada, deberán preservar las condiciones de intensidad de luz, las corrientes de viento, patrones de drenaje, humedad, así como las entradas en cuevas, minas abandonadas, grietas, salientes rocosas y acantilados que son hábitat de fauna cavernícola y de la vegetación rupícola.	Estos ambientes se consideran especialmente críticos por alojar especies tales como los quirópteros, sensibles a los cambios de luz, humedad, temperatura y corrientes de viento. (Tied, L. 2012)	Ley general de desarrollo forestal sustentable (Art. 121 Frac. VIII). Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente (Art. 28). Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del impacto ambiental (Art. 5, incisos A a U).
BIO6	Los proyectos autorizados de vías generales de comunicación deberán instalar estructuras que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre entre ambos flancos de la obra terminada, reduciendo la exposición de los animales al flujo vehicular, como pasos superiores o inferiores.	Las carreteras tienen impactos directos e indirectos sobre la fauna y sus hábitats. Las implicaciones más importantes son la fragmentación del hábitat, la interrupción de los movimientos de los animales entre diferentes ambientes y el aumento de la mortalidad por colisiones y atropellamientos (Hewitt A, Clevinger AP, Huijser M and Nestle G. 2004)	Ley general de desarrollo forestal sustentable (Art. 121 Frac. VIII). Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente (Art. 28). Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del impacto ambiental (Art. 5, incisos A a U).
BIO7	Los proyectos acuícolas autorizados para la producción de especies no nativas deberán contar con las instalaciones necesarias para evitar la descarga de aguas o residuos que pudieran arrastrar animales vivos o huevos viables hacia los cuerpos y corrientes de agua. Todas las granjas de producción acuícola deberán contar con una planta de tratamiento o con un sistema de humedales artificiales (p. ej. Schoenoplectus spp., Typha spp.) que permitan depurar sus aguas residuales.	Se considera que alrededor del 17% de las extinciones animales a nivel global son atribuibles a la introducción de especies exóticas. Así mismo se acepta que la mayor parte de las extinciones en México son imputables a esta causa. La invasión de especies puede tener impactos a nivel individual en la alteración genética de las poblaciones y de su dinámica hasta la completa afectación de las comunidades animales y vegetales (Álvarez-Romero, J. G., R. A. Medellín, A. Oliveras de Ita, H. Gómez de Silva y O. Sánchez. 2008; Aguino Muñoz, A. R. Mendoza Alfaro et al. 2009) Las granjas de producción acuícola	Ley general de desarrollo forestal sustentable (Art. 121 Frac. VIII). Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente (Art. 28). Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del impacto ambiental (Art. 5, incisos A a U).

BIODIVERSIDAD			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
		que no tratan el agua que utilizan, pueden producir una contaminación química entre 3 y 12 km aguas río abajo de los puntos de descarga. La contaminación microbiológica se puede extender por mayores distancias.	
APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
AMP1	Se deberá mantener las condiciones naturales de las cuencas hidrológicas, cauces naturales de ríos, arroyos o manantiales, riberas y vasos de agua existentes.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 55 fracc. I, II, III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
AMP2	Se prohíbe verter residuos líquidos o sólidos en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 121, 122 y 123 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AMP3	Las instalaciones de proyectos de explotación e industrialización de los yacimientos de materiales pétreos deberán ubicarse, en base a los siguientes criterios: a) a una distancia mayor de 2 Km del límite de cualquier asentamiento humano, b) fuera de las zonas delimitadas como arqueológicas e históricas, c) ubicarse a una distancia mayor a 100 m de carreteras pavimentadas con transporte continuo de peso y de vías ferroviarias, así como una distancia mayor a 50 m de caminos secundarios, d) a una distancia mayor de 1000 m de alcantarillas, polductos, gasoductos y ductos de cualquier tipo, y de líneas de transmisión de alta tensión, subestaciones eléctricas, estaciones termoeléctricas, y de líneas telefónicas, aéreas o de fibra óptica subterráneas, e) a una distancia mayor a 5 Km de aeropuertos y zonas industriales, f) ubicarse a una distancia mayor a 300 m de cuerpos de agua superficiales, así como de zonas de inundación y en zonas en donde el manto freático se encuentre a una profundidad menor de 30 m, g) a una distancia mayor a 500 m de pozos de extracción, así como de zonas consideradas con alta capacidad para la recarga de acuíferos h) no deben ubicarse en zonas que presenten fallamientos o hundimientos del terreno por sobreexplotación de agua subterránea y predios considerados de alta producción agrícolas o forestal.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 27 fracc. IV de la Ley Minera.

BIODIVERSIDAD			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
AMP4	Construir una barrera física impermeable ubicada en la zona más cercana de la instalación al cauce o lecho de un cuerpo de agua, que impida el arrastre de material particulado.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 117 fracc. I, II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AMP5	Con base en la topografía construir canales exteriores e interiores de desagüe para que el agua de lluvia no arrastre materiales pétreos particulados hacia cauces o lechos de cuerpos de agua; además la instalación deberá contar con un sistema de sedimentación de las aguas colectadas.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 5 fracc. I, III y VII de la Ley de Agua para el Estado de Durango
AMP6	Realizar el trasplante de las especies vegetales enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AMP7	Considerar una franja de protección o amortiguamiento de 10 m de terreno, como mínimo, colindante con los límites perimetrales de la instalación, en la cual se conservarán intactas la vegetación original y la capa de suelo en donde se podrán reubicar los ejemplares de flora removidos.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículos 78 Bis, Artículo 98 Incaa IV, Artículo 101 Incaa V Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
AMP8	En la franja de protección indicada en el criterio AMP7, se deben instalar bordos o fosas de captación de escurrimientos pluviales, evitando arrastres de material que pudieran contaminar el acuífero.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 117 fracc. I, II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AMP9	El suelo fértil se retirará en su totalidad evitando que se mezcle con otro tipo de material. La tierra vegetal o capa de suelo producto del despalme, debe almacenarse en la parte más alta del terreno, para ser reutilizada en la rehabilitación o en la creación de áreas verdes.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 6 fracc. IV de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango
AMP10	Los troncos, tocones, copes y ramas deben ser triturados e incorporados al suelo fértil.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 6 fracc. I de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango
AMP11	El sistema de explotación consistirá en conformar perfiles de corte a partir de la franja de amortiguamiento y observando las dimensiones máximas y mínimas para la extracción y perfiles de corte.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 27 fracc. IV de la Ley Minera
AMP12	La altura máxima del corte del banco (taludes), variará de acuerdo a las características físicas y mecánicas del material que en cada caso se trate, en función de los resultados y recomendaciones del estudio geológico de sitio. Se deben asegurar las condiciones	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 27 fracc. IV de la Ley Minera

BIODIVERSIDAD			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
	que generen la estabilidad del banco de material y la seguridad del sitio.		
AMP13	Los cortes al terreno se harán siguiendo la topografía del sitio para formar terrazas. La extracción de materiales debe ser uniforme sin dejar obstáculos ni montículos en el interior de banco que pudieran interferir con las acciones de revegetación y restauración.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 27 fracc. IV de la Ley Minera
AMP14	Durante la vida útil del banco de material se debe resar la estabilización de los taludes formados, considerando un ángulo de óptima estabilidad, mediante obras de conservación como gaviones, mallas, etc. y utilizando vegetación nativa.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 27 fracc. IV de la Ley Minera
AMP15	Para el Procesamiento de Materiales, en el caso de Pedreras, se debe considerar lo siguiente: a) se recomienda usar sistemas de trituración vía húmeda. b) En el área de quebradoras y en las bandas de transporte de material se debe contar con sistemas de captación de polvos que eviten su diseminación como lonas, extractores de tipo ciclón y filtros de sacos cuando se trate de sistemas vía seca. c) Durante el proceso de cribado se debe mantener húmedo el material o colocar dispositivos o instalaciones que eviten la emisión de polvos en las bandas de transporte de material y en la caída del material acumulado. d) En el caso de polvos finos, se recomienda el almacenamiento del material en sitios; si el material se almacenara a la intemperia, es necesario colocar dispositivos de protección con dimensiones tales que eviten la dispersión de polvos.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 27 fracc. IV de la Ley Minera
AMP16	Para el Procesamiento de Materiales, en el caso de Marmeleras, se debe considerar lo siguiente: A. El agua utilizada en todos los cortes de la roca de mármol, tanto los cortes primarios como secundarios, debe ser colectada mediante canales de agua previamente establecidos u otro mecanismo que cumpla con dicho fin. B. Para el tratamiento del agua, estos canales deben de conducir a un sedimentador, pila de decantación, filtros, prensa o alguna operación unitaria que asegure la recuperación de los polvos suspendidos en el agua.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 27 fracc. IV de la Ley Minera

BIODIVERSIDAD			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
	C. Deben instalarse dispositivos que permitan el reúso del agua proveniente del proceso de corte de mármol. El residuo generado, 'marmolina', se almacenará en un sitio temporal, que evite su dispersión, para su reúso o de lo contrario, para su disposición final.		
AMP17	Para la restauración del sitio se debe utilizar la capa de suelo fértil que fue removida durante el despalme de la zona. El suelo fértil que se resguardó debe emplearse para el recubrimiento de los taludes finales y del piso del banco, de tal forma que los recubra a menos con un espesor igual al que tenía originalmente, verificando la estabilidad de talud.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 27 fracc. IV de la Ley Minera; Artículo 1 fracc. III, IV, V y VI de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AMP18	Para la restauración del sitio se deben conformar canales de desvío en la corona de los taludes y en el límite de los bancos, con el objeto de evitar el escurrimiento de agua pluvial a través del corte. De igual forma se deben conformar canales de drenaje pluvial en las terrazas conformadas con el objeto de evitar encharcamientos.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 27 fracc. IV de la Ley Minera; Artículo 1 fracc. III, IV, V y VI de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AMP19	Una vez que se haya concluido la explotación de algún banco, se debe realizar una nivelación general del piso de la zona explotada hasta ese momento, dejando una pendiente general máxima de 5% de modo que, al finalizar la explotación de todo el predio, éste presente un relieve relativamente homogéneo y sin cambios bruscos en la pendiente del terreno.	Criterio sustentado en el estudio para la Norma Técnica Ambiental para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el estado de Durango (2013)	Artículo 27 fracc. IV de la Ley Minera; Artículo 1 fracc. III, IV, V y VI de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

RESTAURACIÓN			
CLAVE	CRITERIO DE REGULACIÓN	SUSTENTO TÉCNICO	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
RST1	No se permite la remoción de la vegetación nativa en las zonas sujetas a restauración.	La vegetación que se conserva en las áreas sujetas a restauración favorece los procesos de restauración de las zonas deterioradas al prestar servicios ambientales tales como sombras, aportación de nutrientes, retención de agua.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.
RST2	Se prohíbe la disposición de residuos sólidos Urbanos, de manejo especial y peligrosos en las zonas sujetas a restauración.	Las aguas residuales tanto de naturaleza urbana como de tipo industrial generan impactos ambientales adversos de contaminación que generan daño a los ecosistemas en contraposición con los objetivos de restauración de la zona.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley General de Manejo Integral de Residuos; Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango.
RST3	Se prohíbe el aprovechamiento de materiales de construcción en las zonas sujetas a restauración.	El no afectar a los recursos edáficos y pétricos fomentará los procesos de restauración de suelos y vegetación de la zona.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango.
RST4	Los bancos de aprovechamiento de materiales de construcción en fase de abandono deberán ser sujetos a acciones de restauración del suelo y de la vegetación con el uso de especies nativas, la revegetación de zonas afectadas por excavaciones al retro y/o aprovechamiento de desechos generados durante la vida útil, así como a la restitución de suelo y cubierta vegetal.	La restauración ambiental de las zonas que han estado sujetas a aprovechamiento de materiales para la construcción es un importante elemento para la recuperación de las condiciones naturales de dichos sitios en una proporción significativa.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango.
RST5	Se deberá mantener o en su caso restaurar la vegetación de galería de la zona federal de ríos y cuerpos de agua con especies nativas.	La vegetación riparia de los cauces y cuerpos de agua provee diversos servicios ambientales que deberán mantenerse para lograr también la restauración de los mismos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley de Aguas Nacionales; Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.

1.7 Fichas de las UGA del Modelo de Ordenamiento del Municipio de Lerdo.

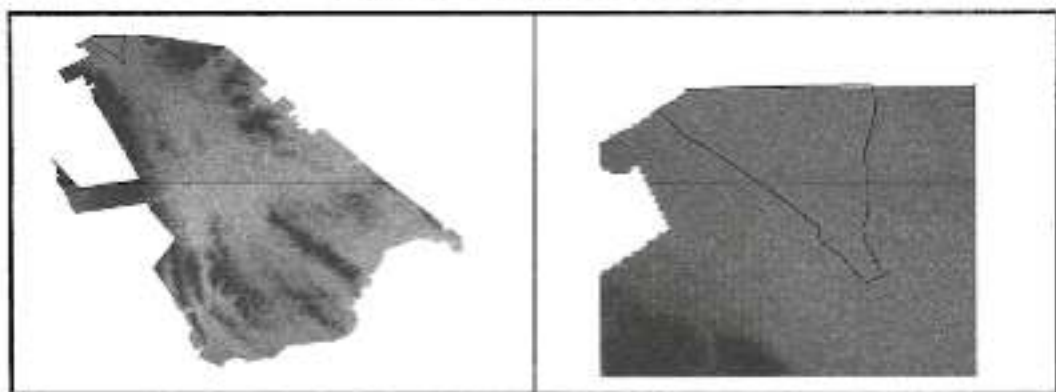
Las fichas técnicas son un componente del documento final en las cuales se presenta un concentrado de la información más relevante de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA). El encabezado un mapa con el total del territorio y otro con la ubicación de la UGA, que contiene el número y nombre, ubicación de los polígonos o unidades cartográficas que integran a dicha UGA. La Política Ambiental que, según las características y el potencial del terreno, se le asigna: la Geomorfología del terreno (Topografía); la Superficie (ha); la Ocupación del Suelo y el Grupo de Aptitud.

Un segundo apartado está integrado por los diferentes usos del suelo que se encuentran en la UGA y se describen como compatibles e incompatibles.

Un tercer elemento de la ficha lo integran los Lineamientos Ecológicos, definidos como la Meta o Enunciado General que refleja el estado deseado de la Unidad de Gestión Ambiental. Las Estrategias Ecológicas, están compuestas por acciones enfocadas al logro del lineamiento ecológico y la consecuente minimización de los conflictos ambientales. Se describen ampliamente, de este documento y se aplicarán dependiendo de las características de la UGA, mismo que se muestran debajo de cada ficha, así como las acciones.

El cuarto elemento de la Ficha Ecológica está integrado por los Criterios de Regulación Ecológica, definidos estos como Aspectos específicos que norman los diversos usos del suelo en el área del ordenamiento, e incluso de manera específica a nivel de las distintas Unidades de Gestión Ambiental. Los Criterios de Regulación Ecológica se aplican a los diferentes usos registrados en la UGA: Agricultura de riego (Agr), Pecuaria Intensiva (Pi), desarrollo Industrial (di), Asentamientos Humanos (Ah) y se incluyen criterios relacionados al Aprovechamiento de Materiales Pétreos. (M), los criterios se describen en la tabla 25 del capítulo correspondiente.

UGA 1 – VALLE AGRÍCOLA VICENTE SUÁREZ



DIAGNOSTICO Y LINEAMENTOS

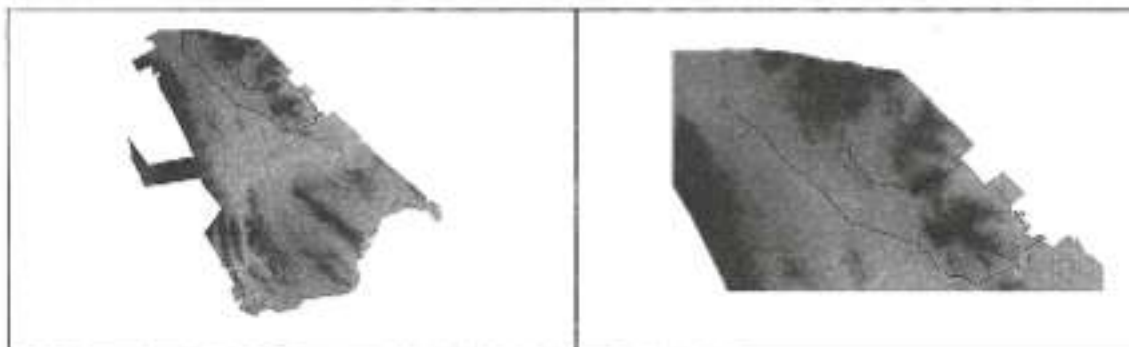
Política ambiental. Aprovechamiento

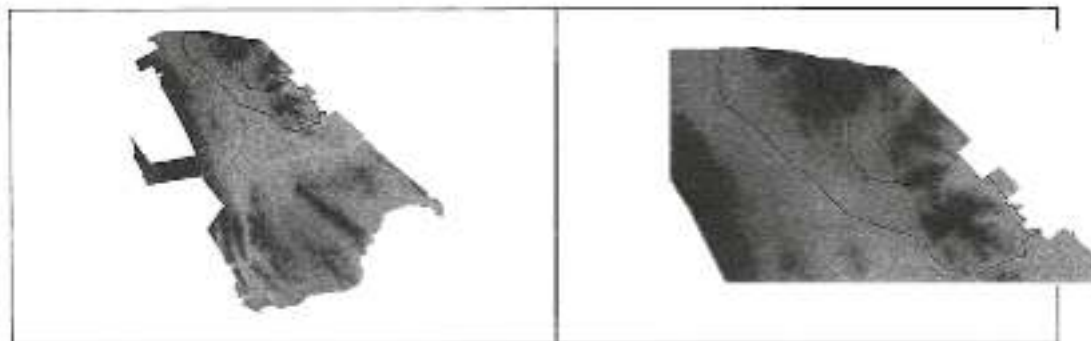
UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
1	1.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida.	1.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos.
		1.2. Integrar un Programa de Cambio de cultivos.
		1.3. Optimizar el uso del agua a través de sistemas eficientes de riego, de acuerdo al cultivo.
	2.- Promover la incorporación de los terrenos degradados a programas de restauración	2.1. Promover entre los propietarios del área, su incorporación a los programas de la CONAFOR.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Agricultura	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

UGA 2 - COMPLEJO GEOMORFOLÓGICO EL BARNOSO





DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Conservación

Superficie: 22,464.86 ha (10.67%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 942,926 XMin: 613,798

YMax: 2'850,520 YMin: 2'827,160

Cobertura: Chaparral (1.42%); Matorral Desértico Micrófilo (36.12%); Matorral Desértico Rosetófilo (56.83%); Agricultura de Riego (0.49%);

Agricultura de Temporal (2.54%); Zona Urbana (0.16%);

% de UGA por cota de elevación (mnm): Rango de 2,228 a 1,166 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango de 0 a 10% (51.39%); mayor a 10% (48.62%)

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol (0.27%); Litosol (81.54%); Regosol (20.43%); Xerosol (21.45%); Yermosol (6.21%)

Geología de la UGA: Suelo (42.62%); Unidad Cronoestratigráfica

(57.39%)

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

La Mina (381 hab.), La Luz (8 hab.), = Población Total 389 hab.

Características de las microcuencas de la UGA:

% de UGA que son áreas prioritarias para la conservación:

100%

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 34.96%

Recursos vulnerables: Las especies listadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010: *Artocarpus fissuratus* (talso peyote), *Crotaphytus collaris* (lagartija de collar común), *Cophosaurus texanus* (Lagartija sorda mayor), *Uta stansburiana* (Lagartija de manchas laterales), *Vireo bellii* (Vireo de bell), *Dendroica coronata* (Chipe de neblita amarillos), *Zonotrichia leucophrys* (Gorrión de corona blanca), *Carpodacus mexicanus* (Pirón mexicano), *Aquila chrysaetos* (Águila real), *Bassariscus astutus* (Cacomistle), *Dipodomys merriami* (Rata canguro)

Principales programas ambientales: PROARBOOL: (Ejido León Guzmán en las categorías de reforestación, protección de áreas reforestadas, estudios técnicos para aprovechamientos forestales no maderables)

Impactos ambientales potenciales: Afectación de especies prioritarias para conservación, deterioro de la vegetación nativa por avance de la frontera Agrícola y/o aprovechamiento forestal no regulado naturales de forma sustentable, para favorecer la protección y conservación del Área propuesta como ANP "El Samoso"

Usos compatibles: Biodiversidad, Recursos Naturales

Usos incompatibles: Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Pecuaria Intensiva, Pecuaria Extensiva, Industrial, Urbano y Agrícola

Lineamiento ecológico: Conservar al menos el 80% de la vegetación natural (17,971.88 ha); restaurar las zonas con presencia de erosión en esta área; aprovechando sus recursos

Aptitudes:

Biodiversidad: Alta (9.56%); Media (45.36%); Baja (41.37%); Recursos Naturales: Alta (17.54%); Media (13.16%); Baja (39.1%)

Conflictos: Recursos Naturales-Aprovechamiento de Materiales Pétreos 3.13%; Recursos Naturales-Pecuaria Extensiva 3.76%; Recursos Naturales-Industrial 8.81%; Recursos Naturales-Urbano 0.03%; Recursos Naturales-Agrícola 0.01%

Área de recarga: Alta (34.96%); Baja (0.22%)

Erosión Eólica: Moderada (2.76%); Ligera (56.69%); Muy Ligera (0.11%)

Índice de Andez: Alto (43.01%); Medio (22.14%); Bajo (34.65%)

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales: Media (25.56%)

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión (6.89%); Extracción de Materiales Pétreos (3 sitios)

Especies Prioritarias para Conservación: *Artocarpus fissuratus* (falso peyote), *Crotaphytus collaris* (Lagartija de collar común), *Cophosaurus texanus* (Lagartija sorda mayor), *Uta stansburiana* (Lagartija de manchas laterales), *Vireo bellii* (Vireo de bell), *Dendroica coronata* (Chipe de rabedilla amarillo), *Zonotrichia leucophrys* (Gorrón de corona blanca), *Carpodacus mexicanus* (Pinzón mexicano), *Aquila cryaetelos* (Águila real), *Bassariscus astutus* (Coonchile), *Dipodomys merriami* (Rata carguero).

Comentarios:

Esta área cuenta con un estudio previo técnico justificativo, el cual la propone para ser decretada, junto con la UGA No. 3, como un Área Natural Protegida de competencia estatal.

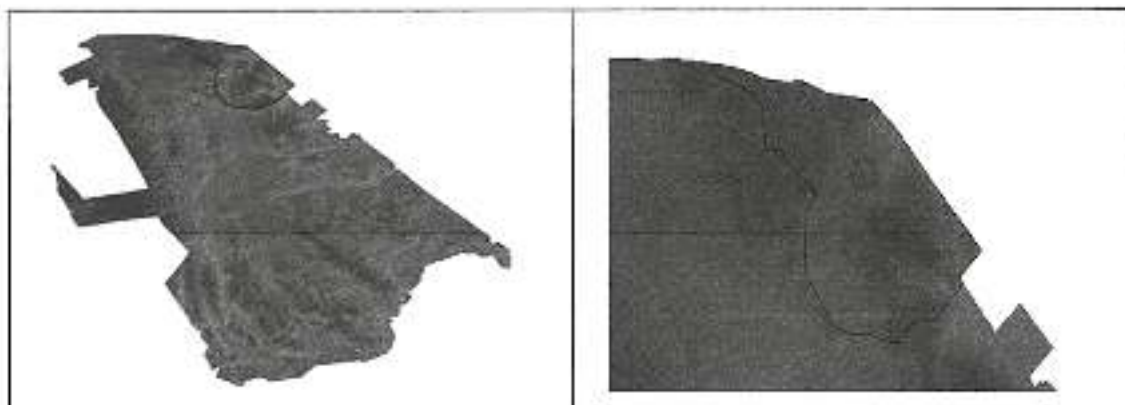
UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
2	1.- Fomentar acciones de conservación.	1.1. Analizar el estudio previo técnico justificativo que existe para esta zona y a partir de este realizar acciones para la conservación.
		1.2. Incorporar la participación social de la población y organizaciones en la conservación y administración de los recursos naturales.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales.
		2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
	3.- Promover el aprovechamiento sustentable de especies prioritarias para la conservación.	3.1. Establecer convenios con Instituciones de Educación y Gobierno para desarrollar estudios sobre viabilidad del establecimiento de UMAS.
	4.- Promover el ecoturismo.	4.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.
	5.- Promover la restauración de los sitios de extracción de materiales pétreos y de los tiraderos de escombros y basura.	5.1. Realizar un inventario y diagnóstico de los sitios de extracción de materiales pétreos y de los tiraderos de residuos.
		5.2. Elaborar un programa para el control de dichos sitios y su restauración.
	6.- Regular y consolidar el Aprovechamiento de Materiales Pétreos.	6.1. Identificar y mapear las áreas con potencial de aprovechamiento pétreo y clasificarlas en base a su potencial.
		6.2. Con base en este estudio realizar una zonificación secundaria de esta UGA para definir zonas autorizadas y zonas restringidas para el Aprovechamiento de Materiales Pétreos.
		1.2. Gestionar la declaración de Grutas del Rosario como Área Natural Protegida.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales.
		2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
	3.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables.	3.1. Realizar un estudio regional forestal para identificar las potencialidades de esta área en cuanto a recursos forestales no maderables, el cual incluya estrategias de aprovechamiento y comercialización.
	4.- Promover el aprovechamiento sustentable de especies prioritarias para la conservación.	4.1. Establecer convenios con Instituciones de Educación y Gobierno para desarrollar el estudio sobre viabilidad del establecimiento de UMAS.

5.- Promover el ecoturismo.	5.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.
-----------------------------	---

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6
Recursos Naturales	X	X		X		
Biodiversidad					X	X

UGA 3 - BLOQUE MONTAÑOSO EL SARNOSO



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Protección.

Superficie: 10,582.83 ha (5.03%)

Coordenadas Extremas:

XMáx: 636,704 XMín: 619,636

YMáx: 2'850,250 YMín: 2'836,610

Cobertura: Chaparral (7.34%), Matorral Desértico Micrófilo (0.91%), Matorral Desértico Rosetófilo (88.74%), Sin Cobertura (1.76%), Agricultura de Temporal (1.25%)

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 2,008 a 1,285 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Mayor de 10% (87.97%), de 0 a 10% (32.03%)

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol (0.31%), Litosol (75.39%), Regosol (8.00%), Xerosol (16.23%), Yermosol (0.02%)

Geología de la UGA: Suelo (12.59%), Unidad Cronoestratigráfica (87.41%)

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

El Salto o El Alamo (2 hab.); Población Total: 2 hab.

Características de las microcuencas de la UGA:

% de UGA que son Áreas prioritarias para la conservación: 100%

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 14.28%

Recursos vulnerables: Vegetación natural de desierto y especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010: *Echinocereus longisetus*, *Astrophytum myrtilloides* var. *coahuilense*, *Crotaphytus collaris*, *Coryphantha durangensis*, *Arriocarpus fissuralis*

Principales programas ambientales: Estudios previos técnicos justificativos para decretar la zona como Área Natural Protegida Estatal

Impactos ambientales potenciales: Afectación de especies prioritarias, deterioro de la vegetación natural de tipo desértico, modificación del paisaje por Aprovechamiento de Materiales Pétreos

Otros:

Lineamiento ecológico: Crear un Área Natural Protegida, para favorecer la conservación y mejoramiento de los ecosistemas de esta zona y su biodiversidad; manteniendo la superficie actual de Aprovechamiento de Materiales Pétreos.

Usos compatibles: Biodiversidad y Aprovechamiento de Materiales Pétreos

Usos incompatibles: Industrial, Pecuaria Intensiva, Pecuaria

Extensivo, Urbano, Agrícola y Recursos Naturales

Aptitudes:

Biodiversidad: Alta (19.84%), Media (40.05%), Baja (20.00%); Aprovechamiento de Materiales Pétreos: Alta (2.94%), Media (46.26%), Baja (37.92%)

Conflictos:

Área de recarga: Alta (14.29%), Baja (13.48%)

Erosión Eólica: Muy Ligera (0.49%), Ligera (52.67%), Moderada (44.81%), Baja (0.48%)

Índice de Andez: Alto (44.55%), Medio (23.02%), Bajo (32.12%)

Áreas Prioritarias para Servicio Ambientales: Media (7.35%)

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión (8.87%), Extracción de Materiales Pétreos (2 sitios)

Especies Prioritarias para Conservación: *Echinocereus longisetus* (Alfocochi agostino), *Astrophytum myrtilloides* var. *coahuilense* (Bonete de abispa), *Crotaphytus collaris* (Legarilla de collar común), *Coryphantha durangensis* (Biznaga partida), *Arriocarpus fissuralis* (Peyotillo)

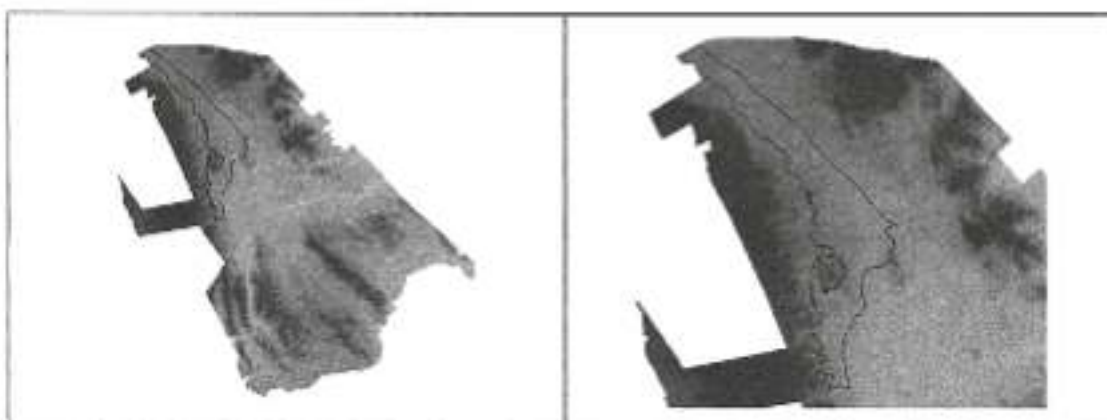
Comentarios: Esta UGA abarca lo que corresponde a la zona del Sarnoso propuesta como área núcleo de la poligonal determinada para ser declarada como Área Natural Protegida según el estudio previo justificativo que se elaboró para tal fin.

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
3	1.- Promover la declaración como Área Natural Protegida.	1.1. Elaborar la propuesta de iniciativa de declaratoria de ANP.
		1.2. Gestionar ante la autoridad correspondiente la aprobación de esta iniciativa.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	2.1. Presentar ante CONAFOR la solicitud para que esta área sea considerada como prioritaria para pago por servicios ambientales.
		2.2. Una vez aprobada la solicitud anterior, difundir entre los propietarios de los terrenos de esta área los beneficios del programa de Pago por Servicios Ambientales y favorecer, incentivar y asegurar su participación en este programa.
	3.- Regular y consolidar el Aprovechamiento de Materiales Pétreos.	3.1. Hacer un estudio para identificar y mapear las áreas con potencial de aprovechamiento pétreo y clasificarlas en base a su potencial.
		3.2. Con base en este estudio realizar una zonificación secundaria de esta UGA para definir zonas autorizadas y zonas restringidas para el Aprovechamiento de Materiales Pétreos.
	4.- Incentivar la investigación de los recursos locales.	4.1. Elaborar un anteproyecto para la creación de una estación biológica en el área.
		4.2. Fomentar el interés en la creación de esta estación biológica en las instituciones de educación superior.
		4.3. Establecer un convenio con la institución de educación superior que se interese en el anteproyecto.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Biodiversidad					x	x													
AMP	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Restauración				x															

UGA 4 – LLANURA BAJA SIERRA DEL ROSARIO



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 12,175.47 ha (5.79%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 525,181 XMin: 808,378

YMax: 2'049,830 YMin: 2'817,870

Cobertura: Matorral Desértico Microfillo (59.14%); Matorral

Desértico Rosetófilo (33.77%); Pastizal Inducido (0.54%);

Agricultura de Riego (0.12%); Agricultura de Temporal (6.29%);

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,530 a 1,225 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango de 0 a 10% (84.43%); mayor a 10% (15.44%)

Tipo de suelo de la UGA: Feozem (0.45%); Fluvisol (2.86%); Ultisol (22.25%); Regosol (15.04%); Xerozol (58.27%); Yermosol (0.006%)

Geología de la UGA: Suelo (72.28%); Unidad Cronoestratigráfica

(27.55%)

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes)

Valleditos (73 hab); Población Total 73 hab.

Características de las microcuencas de la UGA: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 69.98%

Recursos vulnerables: Matorral desértico microfillo y rosetófilo

Principales programas ambientales: PROARBOL (Ejido Valleditos en la categoría de reforestación, protección de áreas reforestadas, estudios técnicos para aprovechamientos forestales no maderables)

Impactos ambientales potenciales: Deterioro de la vegetación natural por avance de la frontera Agrícola y sobreexplotación recursos naturales, afectación a especies prioritarias localizadas en la UGA correspondiente a Sierra del Rosano

Otros:

Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente los recursos forestales presentes en esta área, conservando el 92.9% (11,312.22 ha) de la superficie con vegetación natural; regulando y controlando el crecimiento Urbano orientando hacia esquemas de sustentabilidad

Usos compatibles: Recursos Naturales y Urbano

Usos incompatibles: Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Industrial, Pecuaria Intensivo, Pecuaria Extensivo, Agrícola y Biodiversidad

Altitudes:

Recursos Naturales: Alta (20.75%); Media (4.16%); Baja (5.91%) Urbana: Media (29.51%); Bajo (67.03%)

Conflictos: Recursos Naturales-Aprovechamiento de Materiales Pétreos 0.11%; Recursos Naturales-Pecuaria Extensivo 0.38%; Recursos Naturales-Industrial 15.62%; Recursos Naturales-Agrícola 0.28%

Áreas para Restauración:

Área de recarga: Alta 69.986%; Media 0.049%

Erosión Eólica: Moderada 3.729%; Ligera 59.62%; Muy Ligera 36.624%

Índice de Aridez: Medio 71.094%; Bajo 28.886%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación):

Media (43.473%)

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 10.677%

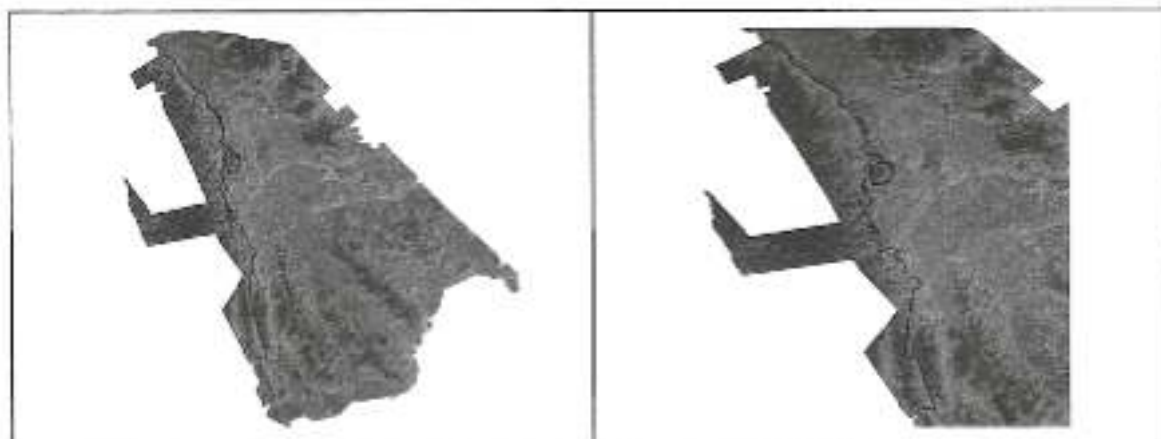
Especies Prioritarias para Conservación:

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
4	1.- Fomentar la integración de Programas de Manejo Forestal	1.1. Difusión de los programas de PROARBOL dirigidos a la elaboración de Programas de Conservación y Manejo Forestal.
	2.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables	2.1. Realizar un estudio regional forestal para identificar las potencialidades de esta área en cuanto a recursos forestales no maderables, el cual incluya estrategias de aprovechamiento y comercialización de los productos forestales.
	3.- Dar seguimiento al crecimiento de los polígonos urbanos	3.1. Promover la integración de planes de Desarrollo Urbano, para asentamientos que así lo requieran.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Recursos Naturales		X		X					
Urbano	X	X	X	X		X	X	X	X

UGA 5 - SIERRA DEL ROSARIO



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Conservación

Superficie: 31,343.23 ha (14.40%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 625712 XMin: 6026008

YMax: 2848953 YMin: 2705420

Cobertura: Chaparral 33.90%, Matorral Desértico Microfillo 5.58%, Matorral Desértico Rosetófilo 59.01%, Pastizal Hialófilo 0.24%, Pastizal Inducido 0.13%, Agricultura de Riego 0.001%, Agricultura de Temporal 0.005%

% de UGA por cota de elevación (mnm): Rango de 2,600 a 1,396 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Mayor de 10% (75.71%), de 0 a 10% (22.29%)

Tipo de suelo de la UGA: Feozem 0.70%, Fluvisol 2.67%, Litosol

81.10%, Regosol 9.56%, Xerosol 5.97%

Geología de la UGA: Suelo 13.66%, Unidad Cronoestratigráfica 66.34%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Sin localidades

Características de las microcuencas de la UGA

% de UGA que son áreas prioritarias para la conservación:

Áreas de 26,647.60 ha (12.69%)

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos:

Recursos vulnerables: Especies Biológicas Incluidas en la NOM-

059-SEMARNAT- 2010 (*Dipodomys merriami*, *Erethizon dorsatum*, *Mammillata penninsularis*)

Principales programas ambientales: PROARBOOL (Ejido Valientes en las categorías de reforestación, protección a áreas reforestadas y estudios técnicos para aprovechamientos forestales no maderables)

Impactos ambientales potenciales: Afectación de especies prioritarias, deterioro de vegetación nativa y monumentos naturales (Grutas del Rosario)

Otros:

Lineamiento ecológico: Conservar y aprovechar sustentablemente el 59.8% de las áreas de vegetación natural (31,228 ha) a fin de favorecer la prestación de servicios ambientales; conservar las características naturales de las Grutas del Rosario, promoviendo su declaración como ANP

Usos compatibles: Biodiversidad y Recursos Naturales

Usos incompatibles: Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Urbano, Pecuário Intensivo, Pecuário Extensivo, Agrícola e Industrial

Aptitudes:

Biodiversidad: Alta (35.79%), Media (43.02%), Baja (20.2%). Recursos Naturales: Alta (3.07%), Media (8.72%), Baja (88.20%)

Conflictos: Biodiversidad-Industrial 0.47%; Recursos Naturales- Pecuário Extensivo 0.06%; Recursos Naturales-Industrial 0.54%; Recursos Naturales-Agrícola 0.29%

Área de recarga: Alta 16.06%

Erosión Eólica: Muy Ligera 43.04 %, Ligera 56.70%, Moderada 0.25%, Baja 0.001%

Índice de Aridez: Medio 63.62%, Bajo 35.30%

Áreas prioritarias para restauración: Erosión 0.13%

Áreas prioritarias para servicios ambientales (Conservación):

Alta 16.06%

Especies Prioritarias conservación: Rata pangua (*Dipodomys deserti*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), puerco espin del norte (*Echinocoryna dorsalis*), puma (*Puma concolor*), Membrillo patrimonioso, *Foucaudus hamatacanthus* var. *hamatacanthus*.

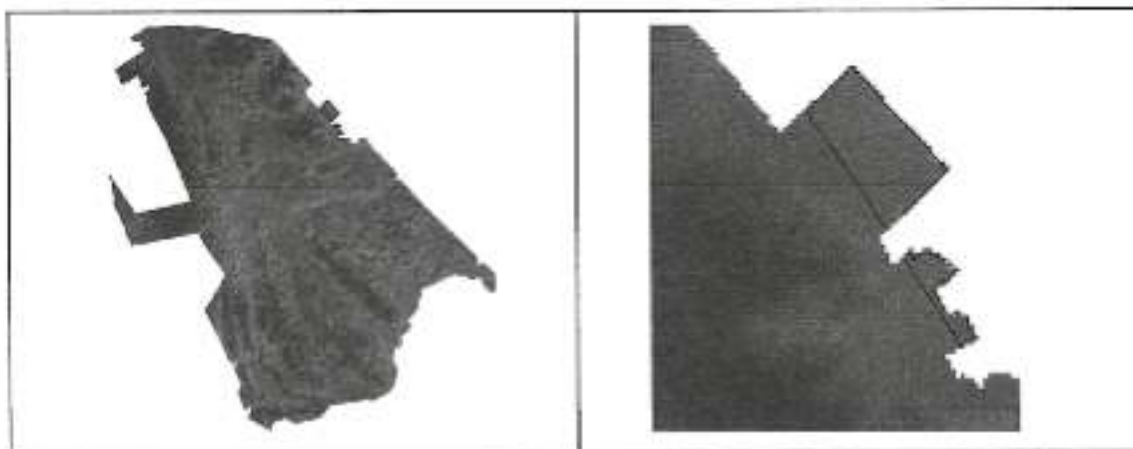
Comentarios: En la UGA se encuentran las Grutas del Rosario, un importante monumento natural del municipio de Lerdo.

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
5	1.- Fomentar la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	1.1. Elaborar programa de conservación y aprovechamiento sustentable de flora y fauna. 1.2. Gestionar la declaratoria de Grutas del Rosario como Área Natural Protegida.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales. 2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
	3.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables.	3.1. Realizar un estudio regional forestal para identificar las potencialidades de esta área en cuanto a recursos forestales no maderables, el cual incluya estrategias de aprovechamiento y comercialización.
	4.- Promover el aprovechamiento sustentable de especies prioritarias para la conservación.	4.1. Establecer convenios con Instituciones de Educación y Gobierno para desarrollar el estudio sobre viabilidad del establecimiento de UMAS.
	5.- Promover el ecoturismo.	5.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6
Recursos Naturales	x	x		x		
Biodiversidad					x	x

UGA 6 - VALLE AGRÍCOLA RANCHO GUERO - LA LUZ



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 555.68 ha (0.26%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 641773 XMin: 838172

YMax: 2838440 YMin: 2832530

Cobertura: Matorral Desértico Morófilo 23.17%, Zona Urbana

9.58%, Agricultura de Riego 66.86%, Zona Urbana 3.63%, Superficie Artificial 0.36%

% de UGA por clase de elevación (mnm): Rango de 1,196 a 1,180 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): De 0 a 10% (100%)

Tipo de suelo de la UGA: Regosol 0.11%, Xerosol 85.49%, Yermosol 13.40%

Geología de la UGA: Suelo 100%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Fortuna de Rancho Guero (137 hab), La Goleta (378 hab), Población Total 515 hab.

Características de las microcuencas de la UGA: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 23.14%

Recursos vulnerables: Acuífero Principal

Principales programas ambientales

Impactos ambientales potenciales: Afectación a vegetación natural por avance de la frontera Agrícola, disminución de la disponibilidad y calidad de agua subterránea, contaminación del suelo por residuos agropecuarios

Otros:

Lineamiento ecológico: Consolidar el desarrollo de agricultura protegida de bajo consumo de agua en 371.52 has (66.86%); con un desarrollo Urbano de tipo campestre, de uso habitacional de baja densidad

Usos compatibles: Agrícola y Urbano

Usos incompatibles: Industrial, Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Pecuaria Intensivo Pecuaria Extensivo, Recursos Naturales y Biodiversidad

Altitudes:

Agrícola: Baja (88.98%)

Urbano: Alta (7.38%); Media (82.42%); Baja (3.9%)

Conflictos:

Área de recarga: Alta 23.14%

Erosión Eólica: Muy Ligera 13.72%, Ligera 86.28%

Índice de Aridez: Alto 100%

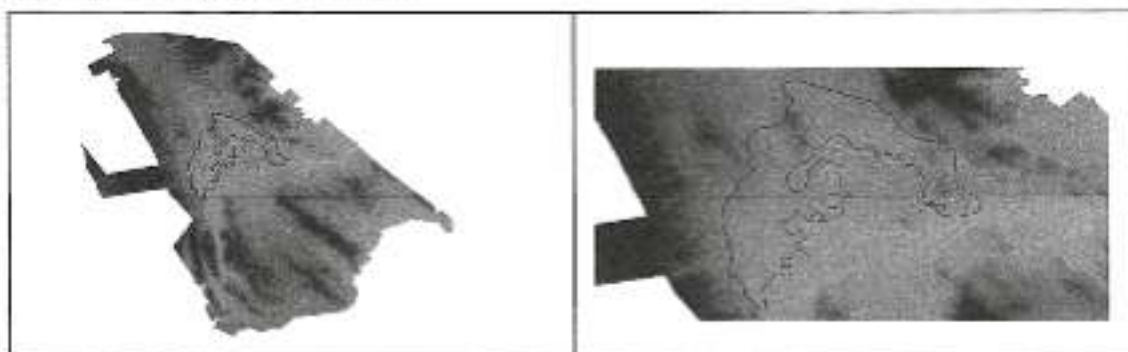
Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales: Media 23.14

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 71.82%, Manufactura de materiales pétreos (1 sitio)

Especies Prioritarias para Conservación:

Comentarios:

UGA 7 – LLANURA SAN ANTONIO LA CANTERA



UGA 7

DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Restauración

Superficie: 11,209.66 ha (6.32%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 626433 XMin: 621301

YMax: 2833188 YMin: 2814330

Cobertura: Matorral Desértico Microfillo (78.87%); Matorral Desértico Roseofillo (19.225%); Agricultura de Riego (1.873%); Zona Urbana (0.045%)

% de UGA por cota de elevación (mnm): Rango de 1,525 a 1,170 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango de 0 a 10% 88.904%; mayor a 10% 11.096%

Tipo de suelo de la UGA: Litosol (12.16%); Regosol (11.748%); Xerozol (59.266%); Yermosol (16.825%)

Geología de la UGA: Suelo 88.78%; Unidad Cronoestratigráfica 14.24%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Sin Localidades

Características de las microcuencas de la UGA: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 46.53%

Recursos vulnerables: Acuífero Villa Juárez.

Principales programas ambientales: PROBARBOL (Ejido León Guzmán en las categorías de reforestación, protección a áreas reforestadas y estudios técnicos para aprovechamientos forestales no maderables)

Impactos ambientales potenciales: Afecación de la vegetación natural por avance de la frontera Agrícola y sobreexplotación de recursos naturales, abatimiento del acuífero y deterioro de la calidad del agua, incremento de la erosión por deforestación, modificación en los patrones de infiltración y recarga del acuífero

Otros:

Lineamiento ecológico: Recuperar el 37.59% (4,203.56 ha) de superficie afectada por erosión mediante la realización de acciones para la restauración de suelos, reforestación y restauración del acuífero.

Usos compatibles: Pecuaria Extensiva

Usos incompatibles: Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Urbano, Pecuaria Intensiva, Agrícola, Industrial, Recursos Naturales y Biodiversidad

Aptitudes:

Pecuaria Extensiva: Alta (77.42%); Media (16.28%); Baja (2.29%)

Conflictos: Pecuano Extensivo Recursos Naturales 72.6%; Pecuano Extensivo Industrial 51.09%; Pecuano Extensivo-Urbano 1.36%; Pecuano Extensivo-Agrícola 35.2%

Área de recarga: Alta 48.505%; Media 0.678% Erosión Edica, Ligera 96.275%; Muy Ligera 3.069% Índices de Aridez: Alto 34.462%, Medio 66.606%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales:

Media (57.103%); Baja (0.116%)

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 37.504%; Basurero a cielo abierto (2 sitios)

Especies Prioritarias para Conservación: Comentaríos

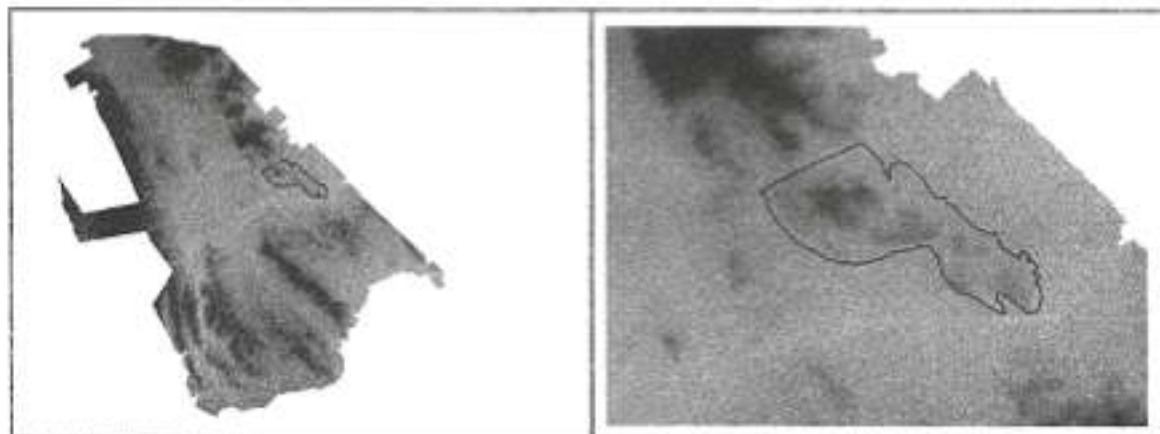
Comentaríos:

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
7	1.- Promover la restauración de suelos y la reforestación.	1.1. Elaborar un Programa Municipal de restauración de suelos y reforestación.
	2.- Promover la conservación y restauración del acuífero.	2.1. Diagnosticar la condición del acuífero Villa Juárez. 2.2. Elaborar un programa de acciones que permitan favorecer la mejora de las condiciones del acuífero.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Pecuano	x	x	x	x		x	x	x	x		x		x	x	x			x	x		x
Restauración	x	x	x																		

UGA 6 – SIERRA DEL SARNOSÓ SUR



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 3,173.34 ha (1.61%)

Coordenadas Extremas

XMax: 647668 XMin: 636516

YMax: 2829170 YMin: 2822440

Cobertura: Matorral Desértico Microfilo (8.76%); Matorral Desértico

Rosetófilo (89.338%); Agricultura de Riego (1.134%); Zona Urbana (0.032%)

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,548 a 1,165 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango de 0 a 10% 29.066%; mayor a 10% 70.872%

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol (0.053%); Litosol (76.607%); Regosol (7.752%); Xerozol (2.962%); Yermosol (12.574%)

Geología de la UGA: Suelo 13.74%; Unidad Cronoestratigráfica 88.22%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

El Rayto Uno (26 hab), El Rayto Dos (26 hab), Población Total= 52 hab.

Características de las microcuencas de la UGA: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 14.33%

Recursos vulnerables: Acuífero Principal

Principales programas ambientales: PROBARRIO (Ejido León Guzmán en las categorías de reforestación, protección a áreas, reforestadas y estudios técnicos para aprovechamientos forestales no maderables)

Impactos ambientales potenciales: Afectación y deterioro de la vegetación natural por avance en la frontera Agrícola y extracción de materiales pétreos, contaminación ambiental por inadecuada disposición de residuos por la cercanía a zonas urbanas, incremento de la tasa de erosión por la falta de acciones de protección del suelo

Otros: Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente la vegetación presente, conservando al menos al 70% (2,221.33 ha)

Usos compatibles: Aprovechamiento de Materiales Pétreos Pecuano Extensivo, Recursos Naturales

Usos incompatibles: Pecuano Intensivo, Biodiversidad, Industrial, Urbano y Agrícola

Aptitudes:

Pecuano Extensivo: Alta (7.15%); Media (35.1%); Baja (28.34%) Recursos Naturales: Alta (11.86%); Media (37.47%); Baja (34.63%)

Aprovechamiento de Materiales Pétreos: Alta (2.69%); Media (77.33%); Baja (5.51%)

Conflictos: Aprovechamiento de Materiales Pétreos-Pecuano Extensivo 0.21%; Aprovechamiento de Materiales Pétreos- Recursos Naturales 0.7%; Aprovechamiento de Materiales Pétreos- Industrial 1.4%; Aprovechamiento de Materiales Pétreos-Urbano 0.13%; Pecuano Extensivo-Recursos Naturales 11.07%; Pecuano

Extensivo-Industrial 14.29%; Pecuano Extensivo-Urbano 0.25%; Pecuano Extensivo-Agrícola 11.54%

Área de recarga: Alta 14.338%

Erosión Eólica: Moderada 0.032%; Ligera 98.792%; Muy Ligera 0.914%

Índice de Aridez: Alto 100%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales: Medio (0.914%)

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 1.261%, Resurto a cielo abierto (Col. San Juanito, 2 sitios), Manufactura de materiales pétreos (1 sitio)

Especies Prioritarias para Conservación:

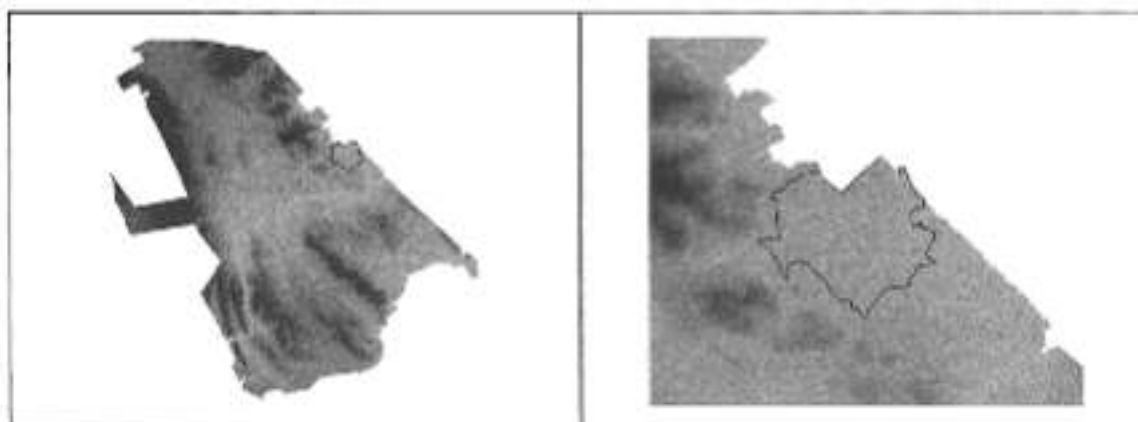
Comentarios:

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
8	1.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables.	1.1. Realizar un estudio regional forestal para identificar las potencialidades de esta área en cuanto a recursos forestales no maderables, el cual incluye estrategias de aprovechamiento y comercialización.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
AMP	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Pecuario	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X			X	X		X
Recursos Naturales		X	X	X																	
Restauración				X																	
Biodiversidad	X	X	X	X			X														

UGA 9 – POLÍGONO NORTE DE CRECIMIENTO URBANO



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 1,963.80 ha (0.94%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 646068 XMin: 640750

YMax: 2632140 YMin: 2626290

Cobertura: Matorral Desértico Microfillo (18.752%); Matorral Desértico Resistentillo (21.726%); Agricultura de Riego (58.221%); Zona Urbana (1.553%)

% de UGA por zona de elevación (msnm): Rango de 1,213 a 1,150 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango de 0 a 10%
96.582%; mayor a 10% 3.68%

Tipo de suelo de la UGA: Litosol (5.192%); Regosol (3.881%); Xerosol (36.848%); Yermosol (54.34%)

Geología de la UGA: Suelo 87.41%; Unidad Cronoestratigráfica 12.85%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Dolores (La Borega) (539 hab); San Gerardo (50 hab);

Otras localidades (Jorge Sánchez, P.P. San Gerardo, Granja La Borega) (10 hab); Población total= 599 hab.

Características de las microcuencas de la UGA:

% de UGA que son áreas prioritarias para la conservación: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de

acuíferos: 21.62%

Recursos vulnerables: Acuífero Principal

Principales programas ambientales:

Impactos ambientales potenciales: Eliminación de vegetación de tipo matorral densifica, generación de aguas residuales y residuos sólidos de tipo Urbano, producción de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes de tipo Urbano, contaminación ambiental por la operación y clausura del relleno sanitario

Otros:

Lineamiento ecológico: Mantener 802.84 ha (40.46%) de vegetación natural; permitiendo la expansión de los sectores Urbano e Industrial hacia superficies que no impliquen Cambio de Uso de Suelo

Usos compatibles: Urbano, Industrial y Agrícola

Usos incompatibles: Biodiversidad, Pecuaria Intensiva, Pecuaria Extensiva, Recursos Naturales y Aprovechamiento de Materiales Pétreos

Aptitudes:

Agrícola: Baja (99.76%)

Urbano: Alta (50.61%); Media (23.69%); Baja (24.15%) Industrial: Alta (63.92%); Media (15.03%); Baja (18.6%)

Conflictos:

Pecuaria Extensiva-Urbano 0.8%; Pecuaria Extensiva-Industrial 9.88%; Urbano-Industrial 61.10%

Urbano-Recursos Naturales 0.93%; Industrial-Recursos Naturales 12.4%

Área de recarga: Alta 21.625%

Erosión Eólica: Ligera 96.078%; Muy Ligera 4.184%

Índice de Aridez: Alto 99.35%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales: Media (14.87%)

Áreas prioritarias para restauración: Erosión 39.218%, Relleno sanitario, Extracción de materiales pétreos, Basurero a cielo abierto

Especies Prioritarias para Conservación:

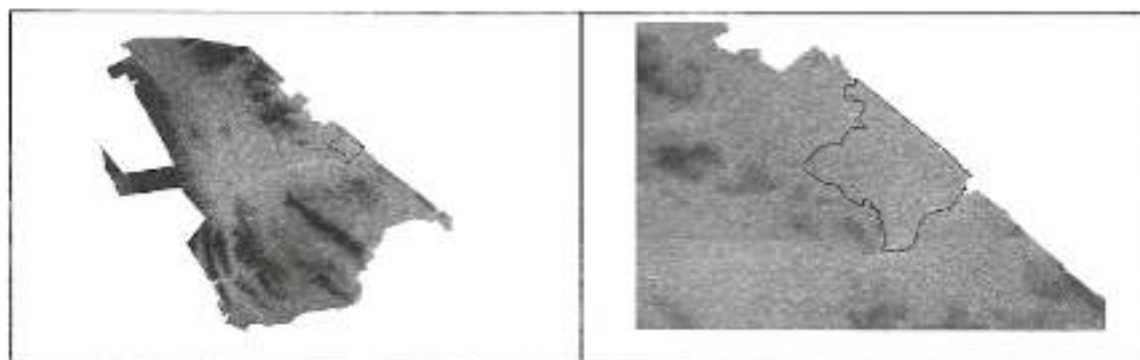
Comentarios: Deberá considerarse una zona de amortiguamiento perimetral para el relleno sanitario y restringir en dicha zona usos de suelo que fomenten la ocupación del mismo. En esta UGA no se tiene aptitud Agrícola, aunque su uso actual es Agrícola

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
9	1.- Fomentar los Desarrollos Urbanos e Industriales orientados en base a criterios de sustentabilidad, preferentemente en áreas que no impliquen cambios de uso de suelo.	1.1. Promover la integración de un Programa de Desarrollo Urbano que considere criterios de sustentabilidad para este sector y el uso Industrial.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Agricultura	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Industrial	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Urbano	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

UGA 10 – CIUDAD LERDO



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 2,296.476 ha (1.09%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 650644 XMin: 644549

YMax: 2830660 YMin: 2922470

Cobertura: Zona Urbana 100%

% de UGA por clase de elevación (mnm): Rango de 1,197 a

1,133 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango de 0 a 10%

99.800%; mayor a 10% 0.826%

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol (15.743%); Litosol (0.739%); Regosol (2.218%); Xerozol (70.494%); Yermosol (11.437%)

Geología de la UGA: Suelo 98.53%, Unidad Cronoestratigráfica

1.47%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Cabecera Municipal 71,373 hab.

Características de las microcuencas de la UGA:

% de UGA que son áreas prioritarias para la conservación: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 8.38%

Recursos vulnerables: Acuífero Principal

Principales programas ambientales: PROAJRE de la Comisión Lagunera 2010-2015, recolección y disposición final de residuos sólidos, tratamiento de aguas residuales

Impactos ambientales potenciales: Incremento del abatimiento del acuífero y mayor deterioro de la calidad del agua incremento en la generación de aguas residuales y residuos urbanos, deterioro de la calidad del aire, incremento en la actividad de transporte y movilidad

Otros:

Lineamiento ecológico

Usos compatibles: Restricción Usos incompatibles: Aptitudes:

Conflictos:

Área de recarga: Alta 8.393%

Erosión Eólica: Moderada 0.913%; Ligera 23.786%; Muy Ligera 32.984%

Índice de Aridez: Alto 99.45%

Áreas prioritarias para restauración: Erosión 29.308%, Resadero a cielo abierto (Col. San Jacinto, Boulevard Castilagua), Triturado de Materiales y cribas (2 sitios), depósito de escombros a cielo abierto (varias sitios)

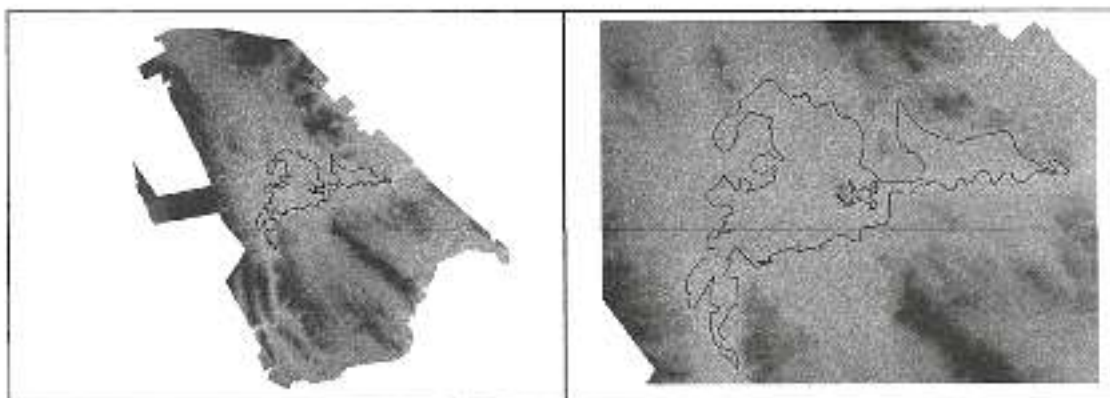
Áreas prioritarias para conservación: Especies Prioritarias para Conservación:

Comentarios: Esta UGA incluye la cabecera municipal y principal zona urbana del Municipio de Lerdo

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Urbano	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Biodiversidad	x	x	x	x			x		

UGA 11 – VALLE AGRÍCOLA SAN JACINTO MARGÉN IZQUIERDO DEL RÍO NAZAS



DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 10,756.90 ha (5.11%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 647070 XMin: 623880

YMax: 2828430 YMin: 2810000

Cobertura: Matorral Desértico Micrófilo (12.978%); Matorral Desértico Rosetófilo (5.122%); Pastizal Inducido (1.786%); Agricultura de Riego (76.816%); Vegetación de Galería (0.576%); Zona Urbana (2.733%)

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,410 a 1,147 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango de 0 a 10%
96.654%, mayor a 10% 3.347%

Tipo de suelo de la UGA: Castañozems (0.53%); Fluvisol (8.043%); Litosol (4.351%); Regosol (1.404%); Xerosol (23.867%); Yermosol (63.717%)

Geología de la UGA: Suelo 94.09%; Unidad Cronoestratigráfica 5.92%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

El Rayo (976 hab), Seis de Enero (1,285 hab), Juan E. García, La Goma (1,450 hab), La Gomila (474 hab), Ejido 21 de Marzo (1,441 hab), Salamanca (855 hab), San Jacinto (1,515 hab), La Gloria (152 hab), El Ranchito (134 hab), San Antonio (129 hab), El Peñón (67 hab) = 8,277 hab. Otras Localidades con menos de 50 hab (42) 312 hab; Población Total: 8,589 hab.

Características de las microcuencas de la UGA:

% de UGA que son áreas prioritarias para la conservación: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 4.75%

Recursos vulnerables: Acuífero Villa Juárez y vegetación de galería

Principales programas ambientales: PROARBOL (Ejido León Guzmán en las categorías de reforestación, protección de áreas reforestadas y estudios técnicos para aprovechamientos forestales no maderables)

Impactos ambientales potenciales: Contaminación de suelos por uso de agroquímicos, disminución en la disponibilidad de agua subterránea, destrucción de vegetación nativa, contaminación del suelo, aire y agua y deterioro del paisaje, contaminación de suelo y agua subterránea a causa de residuos agropecuarios (excretas)

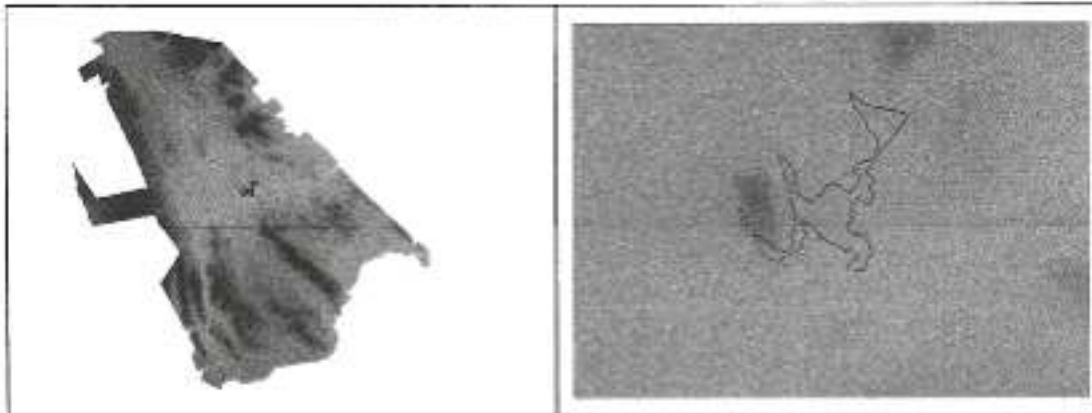
Otros: Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente las 8,263.33 ha (76.91%) que se dedican a la actividad Agrícola para optimizar la producción; regulando y controlando el crecimiento Urbano a través de un modelo de desarrollo Urbano sustentable que permita integrar el desarrollo de la agricultura y la industria con la existencia de uso habitacional de baja densidad; manteniendo la superficie actual dedicada al uso Pecuario Intensivo

Usos compatibles: Agrícola, Pecuario Intensivo, Industrial y Urbano

Usos incompatibles: Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Pecuario Extensivo, Recursos Naturales y Biodiversidad

Aptitudes:

UGA 12 – LEÓN GUZMÁN – JUAN JOSÉ ROJAS



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 134.19 ha (0.08%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 636127 XMin: 633028

YMax: 2822940 YMin: 2820150

Cobertura: Zona Urbana (100%)

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,246 a 1,157 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango de 0 a 10%

97.83%; mayor a 10% 2.329%

Tipo de suelo de la UGA: Yermosol 100%

Geología de la UGA: Suelo 99%, Unidad Cratogeosintética 1%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

León Guzmán (3,135 hab.) Juan José Rojas; Población Total 3,135 hab.

Características de las microcuencas de la UGA:

% de UGA que son áreas prioritarias para la conservación: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 3.45%

Recursos vulnerables: Acuífero Villa Juárez

Principales programas ambientales: Ninguno

Impactos ambientales potenciales: Incremento del establecimiento

del acuífero y mayor deterioro de la calidad del agua, incremento en la generación de aguas residuales y residuos Urbanos, deterioro de la calidad del aire, incremento en la actividad de transporte y movilidad

Otros: Lineamiento ecológico:

Usos compatibles: Restricción Usos incompatibles: Aptitudes:

Conflictos:

Área de recarga: Alta 3.454%

Erosión Eólica: Ligero 23.294%; Muy Ligero 21.547%

Índice de Andez: Alto 98.415%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación): Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 23.294%

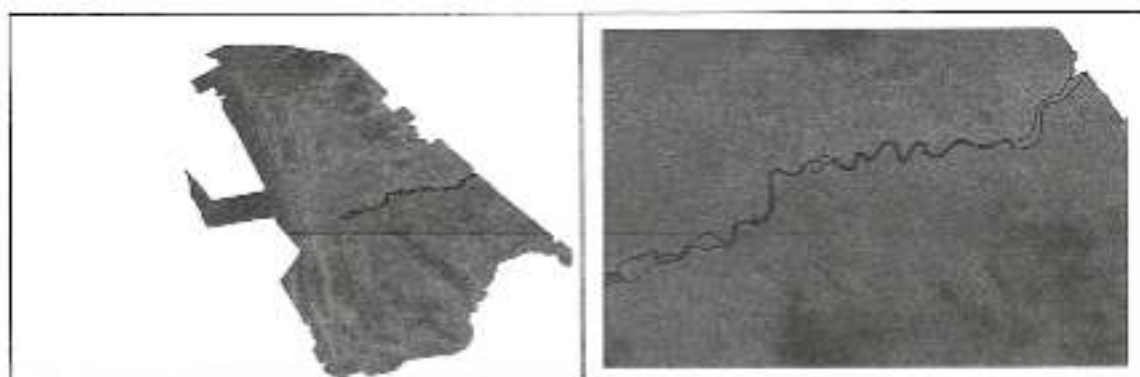
Especies Prioritarias para Conservación:

Comentarios:

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Urbano	x	x	x	x	x	x	x	x	x

UGA 13 – RÍO NAZAS



DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Restauración

Superficie: 656.21 ha (0.31%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 651388 XMin: 628122

YMax: 2825440 YMin: 2616170

Cobertura: Matorral Desértico Rosetófilo 0.005%, Zona Urbana

0.005%, Sin cobertura 22.21%, Agricultura de Riego 53.07%, Vegetación de Galería 16.23%, Pastizal Inducido 8.49%

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,170 a 1,140 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango mayor de 10% (3.49%), de 0 a 10% (99.51%)

Tipo de suelo de la UGA: Fluvial 86.63%, Litol 0.62%, Yermoel 12.55%

Geología de la UGA: Suelo 99.09%, Unidad Cronoestratigráfica 0.91%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Características de las microcuencas de la UGA: N/A Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 24.72%

Recursos vulnerables: Vegetación de galería, cauce del río y aves: Zambullido menor (*Thalysidrus dominicus*), Garza Morena (*Ardea herodias*), Garceta roja (*Egretta rufescens*), Pato real (*Carina moschata*), Pato de collar (*Anas platyrhynchos*), Pato mexicano (*Anas diaz*), Gavilán pecho rufoso (*Accipiter striatus*), Gavilán Cooper (*Accipiter cooperii*), Águila negra menor (*Buteo galus anthracinus*)

Principales programas ambientales:

Impactos ambientales potenciales: Alteración de los patrones de drenaje, contaminación en el cauce por disposición de aguas residuales y residuos sólidos, alteración del suelo por Aprovechamiento de Materiales Pétreos, deterioro de la vegetación natural de galería

Otros:

Lineamiento ecológico: Recuperar el 100% de las condiciones naturales de la Unidad, favoreciendo la restauración de las características naturales de este cauce, en especial de las zonas con bosque de galería; asegurar la existencia de un caudal ecológico; mantener la superficie Agrícola actual (300 has) y evitar su expansión

Usos compatibles: Restauración Usos incompatibles: Aptitudes

Conflictos:

Área de recarga: Alta 24.72%

Erosión Eólica: Muy Ligera 19.37%, Ligera 81.23%, Moderada 0.40%

Índice de Aridez: Alto 82.15%, Medio 37.70%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación):

Alta 16.23%

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 2.39%

Especies Prioritarias para Conservación: Ahuehuete o Sabino (*Taxodium mucronatum*)

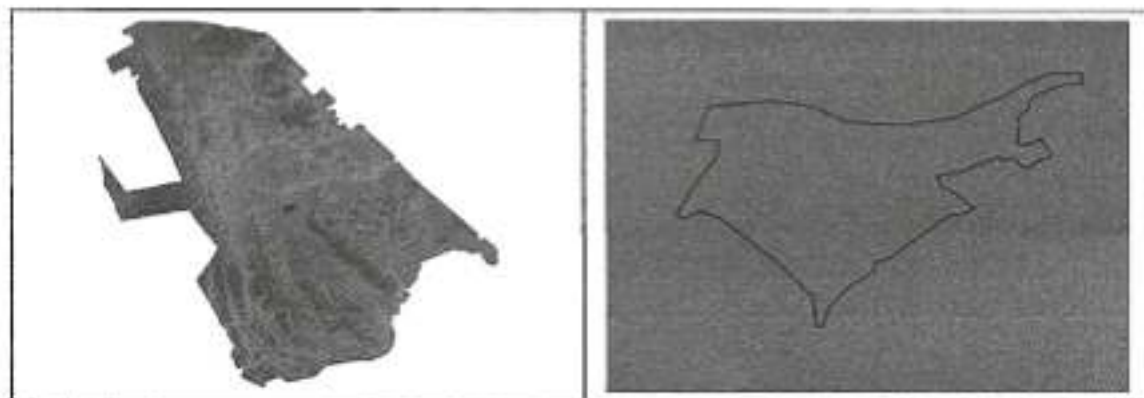
Comentarios:

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
13	1.- Promover la investigación de las condiciones de la vegetación de galería.	1.1. Convocar con las instituciones de educación e investigación la realización de estudios sobre las condiciones de la vegetación de galería.
	2.- Promover la integración de un programa de reforestación con especies nativas propias del bosque de galería.	2.1. Integrar un programa de restauración, reforestación y conservación permanente de la rivera del río, especialmente de las áreas con vegetación de galería.
	3.- Promover ante las instancias de Gobierno el establecimiento de un caudal ecológico sobre el cauce del río Nazas.	3.1. Determinar cuál debe ser el caudal ecológico y gestionar ante las instancias correspondientes su establecimiento.
		3.2. Establecer mecanismos y acciones de inspección y vigilancia para asegurar que se respete este caudal ecológico.
	4.- Aumentar la superficie de áreas verdes urbanas.	4.1. Integración un programa de reforestación en las zonas de influencia urbana.
	5.- Promover y fomentar la implementación de sistemas de riego de alta eficiencia.	5.1. Identificar las alternativas tecnológicas viables de aplicarse.
	6.- Evitar la ampliación de la frontera Agrícola.	6.1. Dar seguimiento a las áreas sometidas a agricultura, a fin de evitar que se amplíe la frontera Agrícola.
	7.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida	7.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos.
		7.2. Identificar y fomentar los mercados de los nuevos productos Agrícolas.
		7.3. Establecer un programa de apoyo a los productores Agrícolas.
8.- Regular la actividad pecuaria extensiva.	8.1. Establecer zonas de exclusión ganadera en áreas que han sido sobrepastoreadas en forma recurrente para permitir los procesos de regeneración de la vegetación y colonización por especies nativas.	

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5
Restauración	x	x	x		x

UGA 14 – LA LOMA



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 88.03ha (0.04%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 634404 XMin: 632724

YMax: 2817580 YMin: 2816290

Cobertura: Zona Urbana 100%

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1 165 a 1,160 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): De 0 a 10% (100%)

Tipo de suelo de la UGA: Xerosol 20.91%, Yermosol 79.09% Geología de la UGA: Suelo 100%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

La Loma (3,890 hab.); Población Total 3 890 hab. Características de las microcuencas de la UGA: Áreas prioritarias para la conservación:

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos:

Recursos vulnerables: Acuífero Villa Juárez

Principales programas ambientales:

Impactos ambientales potenciales: Incremento del abatimiento del acuífero y mayor deterioro de la calidad del agua, incremento en la generación de aguas residuales y residuos Urbanos, deterioro de la calidad del aire, incremento en la actividad de transporte y movilidad

Otros:

Lineamiento ecológico:

Usos compatibles: Restricción

Usos incompatibles: Aptitudes:

Urbano: Alta (74.97%); Media (23.88%) Industrial: Alta (30.67%); Media (66.16%)

Conflictos:

Área de recarga:

Erosión Eólica: Muy Ligera 53.57%, Ligera 26.05%, Moderada 20.34%

Índice de Aridez: Alto 2.47%, Medio 97.53%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación): Áreas Prioritarias para Restauración:

Especies Prioritarias para Conservación: Comentarlos:

DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 88.03ha (0.04%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 634404 XMin: 632724

YMax: 2817580 YMin: 2816290

Cobertura: Zona Urbana 100%

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,165 a 1,160 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): De 0 a 10% (100%)

Tipo de suelo de la UGA: Xerosol 20.91%, Yermosol 79.09% Geología de la UGA: Suelo 100%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

La Loma (3,890 hab.); Población Total 3,890 hab. Características de las microcuencas de la UGA: Áreas prioritarias para la conservación:

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos:

Recursos vulnerables: Acuífero Villa Juárez

Principales programas ambientales:

Impactos ambientales potenciales: Incremento del abatimiento del acuífero y mayor deterioro de la calidad del agua, incremento en la generación de aguas residuales y residuos Urbanos, deterioro de la calidad

del aire. Incremento en la actividad de transporte y movilidad

Otros:

Lineamiento ecológico:

Usos compatibles: Restricción

Usos incompatibles: Aptitudes:

Urbano: Alto (74.97%), Medio (23.88%) Industrial: Alto (30.67%), Medio (58.16%)

Conflictos:

Área de recarga:

Erosión Eólica: Muy Ligera 50.57%, Ligera 26.06%, Moderada 23.34%

Índice de Aridez: Alto 2.47%, Medio 87.53%

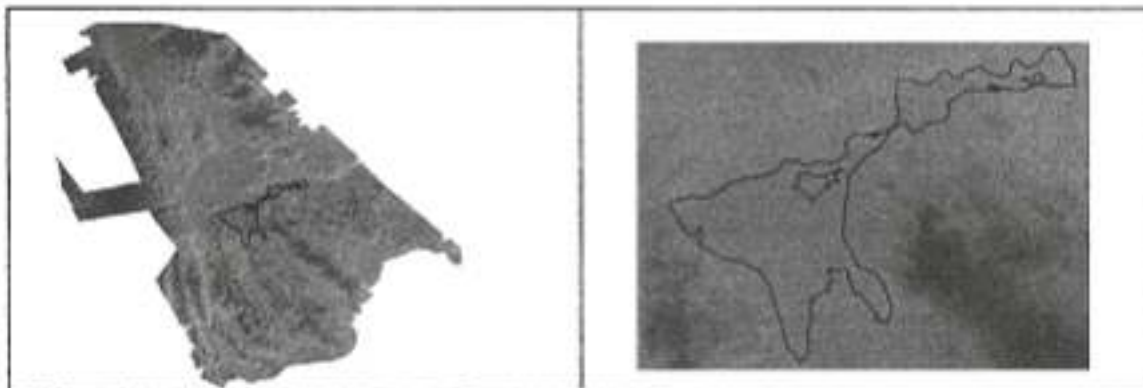
Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación): Áreas Prioritarias para Restauración:

Especies Prioritarias para Conservación: Comentarios:

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Urbano	x	x	x	x	x	x	x	x	x

UGA 15 – VALLE AGRÍCOLA SAN JACINTO MARGÉN DERECHO DEL RÍO NAZAS



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 3,380.05 ha (1.61%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 642590 XMin: 628278

YMax: 2822430 YMin: 2810000

Cobertura: Matorral Desértico Microfillo 4.76%, Matorral Desértico

Rosastillo 5.52%, Pastizal Inducido 0.001%, Vegetación de Galería

3.21%, Zona Urbana 1.96%, Agricultura de Riego 81.92%, Sin

Cobertura 1.81%

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,190 a 1,146 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Mayor de 10% (3.32%), de 0 a 10% (96.68%)

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol 14.72%, Litosol 3.96%, Regosol 2.49%, Xerosol 27.05%, Yermosol 38.05%

Geología de la UGA: Suelo 88.97%, Unidad Cronoestratigráfica

3.03% Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Sapient (1,799 hab), Monterrey (583 hab), Otras Localidades con menos de 20 hab (19) 104 hab. Población Total 2,486 hab

Características de las microcuencas de la UGA: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 10.66%

Recursos vulnerables: Vegetación de galería y Acuífero Villa

Juárez

Principales programas ambientales: PROARBOL (Ejido Sapient en las categorías de reforestación, mantenimiento de áreas forestadas, La Loma en materia de programa de manejo forestal maderable, Ejido León Guzmán en las categorías de reforestación, protección de áreas reforestadas y estudios técnicos para aprovechamientos forestales no maderables) y COUSSA (Sapient)

Impactos ambientales potenciales: Deterioro y afectación de la vegetación natural de matorral desértico y de galería, deterioro de las áreas contiguas al cauce del río Nazas, contaminación del suelo y agua por generación de residuos de manejo especial y aguas residuales del sector agropecuario

Otros:

Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente las 2,760 ha (81.69%) que se dedican a la actividad Agrícola para optimizar la producción; regulando y controlando el crecimiento Urbano a través de un modelo de desarrollo Urbano sustentable que permita integrar el desarrollo de la agricultura y la industria con la existencia de uso habitacional de baja densidad; manteniendo la superficie actual dedicada al uso Pecuario Intensivo

Usos compatibles: Agrícola, Pecuario Intensivo, Urbano e Industrial

Usos incompatibles: Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Pecuario Extensivo, Biodiversidad y Recursos Naturales

Actitudes:

Agrícola: Alta (83.19%); Media (17.07%)

Urbano: Alta (59.35%); Media (36.72%); Baja (4.17%)

Pecuario Intensivo: Alta (31.04%); Media (69.17%); Baja (0.3%) Industrial: Alta (68.4%); Media (31.63%)

Conflictos: Agrícola-Urbano 65.83%; Agrícola-Industrial 65.82%; Agrícola-Pecuario Extensivo 7.9%; Agrícola-Pecuario Intensivo 3.18%; Agrícola-Recursos Naturales 9.27%; Pecuario Intensivo- Pecuario Extensivo 1.77%; Pecuario Intensivo-Industrial 1.06%; Pecuario Intensivo-Urbano 1.12%

Área de recarga: Alta 10.67%, Media 0.02%

Erosión Eólica: Muy Ligera 6.72%, Ligera 89.58%, Moderada 1.86%

Índice de Aridez: Alto 26.377%, Medio 73.63%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales:

Alta 3.21%, Media 4.74%, Baja 0.01%

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 8.25%, Basurero a cielo abierto (Sapient)

Especies Prioritarias para Conservación: Ahuehuete o Sabino (*Taxodium mucronatum*)

Comentarios:

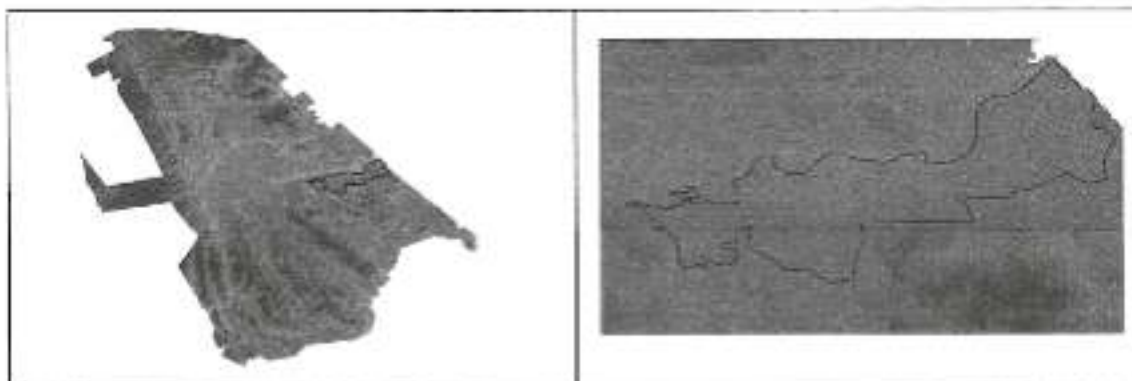
UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
15	1.- Promover y fomentar la implementación de sistemas de riego de alta eficiencia en la producción agrícola.	1.1. Identificar las alternativas tecnológicas viables de aplicarse en el área.
	2.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida.	2.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos.
		2.2. Identificar y fomentar las mercados de los nuevos productos Agrícolas.
		2.3. Establecer un programa de apoyo a los productores Agrícolas.
	3.- Fomentar los Desarrollos Urbanos e Industriales orientados en base a criterios de sustentabilidad, preferentemente en áreas que no impliquen cambios de uso de suelo.	3.1. Promover la integración de un Programa de Desarrollo Urbano que considere criterios de sustentabilidad para este sector y el uso Industrial.

	2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
3.- Promover el ecoturismo.	3.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

[illegible]

UGA 16 – POLÍGONO SUR DE CRECIMIENTO URBANO EL HUARACHE CIUDAD JUÁREZ



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 3,198.81 ha (1.52%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 653073 XMin: 639513

YMax: 2825270 YMin: 2818320

Cobertura: Matorral Desértico Microfillo 6.07%, Matorral Desértico Rosetófilo 15.75%, Zona Urbana 26.78%, Pastizal Inducida 0.34%, Sin Cubierta 1.10%, Agricultura de Riego 48.95%

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,152 a 1,132 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Mayor de 10% (13.55%), de 0 a 10% (86.45%)

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol 22.32%, Litosol 14.00%, Regosol 1.30%, Yermosol 62.38%

Geología de la UGA: Suelo 85.66%, Unidad Cronoestratigráfica 18.15%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Las Cuevas (1,118 hab), Las Isabeles (430 hab), La Laguneta (215 hab), San Luis del Alto (458 hab), Álvaro Obregón (1,876 hab), Estación Río Nazas (731 hab), Las Piedras (555 hab), El Sacrificio (421 hab), Otras Localidades con menos de 50 hab (25) (292 hab). Población Total 8,097 hab

Características de las microcuencas de la UGA:

% de UGA que son áreas prioritarias para la conservación: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos:

Recursos vulnerables: Acuífero Principal

Principales programas ambientales: PROARBOL: Ejido Álvaro Obregón (categorías de planes de manejo de la vida silvestre, reforestación, mantenimiento y protección de áreas forestadas)

Compensación Ambiental: Ejido Álvaro Obregón

Impactos ambientales potenciales: Deterioro y afectación de vegetación nativa de matorral de tipo desértico, incremento en el abatimiento del acuífero y mayor deterioro de la calidad del agua, generación de aguas residuales y residuos sólidos Urbanos, deterioro de la calidad del aire, incremento en la actividad de transporte y movilidad

Otro Lineamiento ecológico: Aprovechar la superficie Agrícola de 1,593 ha (49.79%) que actualmente se dedican a esta actividad, permitiendo el desarrollo de esta actividad con la industria y la existencia de uso habitacional de baja densidad.

Usos compatibles: Urbano, Industrial y Agrícola

Usos incompatibles: Pecuario Intensivo, Pecuario Extensivo, Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Biodiversidad y Recursos Naturales

Aptitudes:

Agrícola: Alta (33.58%); Media (26.63%); Baja (38.23%) Urbano: Alta (78.12%); Media (19.63%); Baja (2.06%) Industrial: Alta (77.47%); Media (22.07%); Baja (0.38%)

Conflictos: Agrícola-Urbano 32.74%; Agrícola-Industrial 33.19%; Agrícola-Pecuario Extensivo 1.45%; Agrícola-Pecuario Intensivo 5.05%; Agrícola-Recursos Naturales 0.87%; Industrial-Urbano

66.62%; Industrial-Pecuario Extensivo 4.9%; Industrial-Pecuario Intensivo 4.96%; Industrial-Recursos Naturales 1.78%; Urbano- Recursos Naturales 1.62%; Urbano-Pecuario Intensivo 8.96%; Urbano Pecuano Extensivo 3.3%

Áreas para restauración: Área de recarga: Alta 66%

Erosión Eólica: Muy Ligera 20.99%, Ligera 52.06%, Moderada

0.12%, No aplica 16.83%

Índice de Aridez: Alto 99.61%

Áreas prioritarias para restauración: Erosión 4.45%, Mampolara a pie de carretera localidad Carlos Rial (2 sitios), desarenado de escombros y desechos de mármol, Extracción de mármol y materiales pétreos

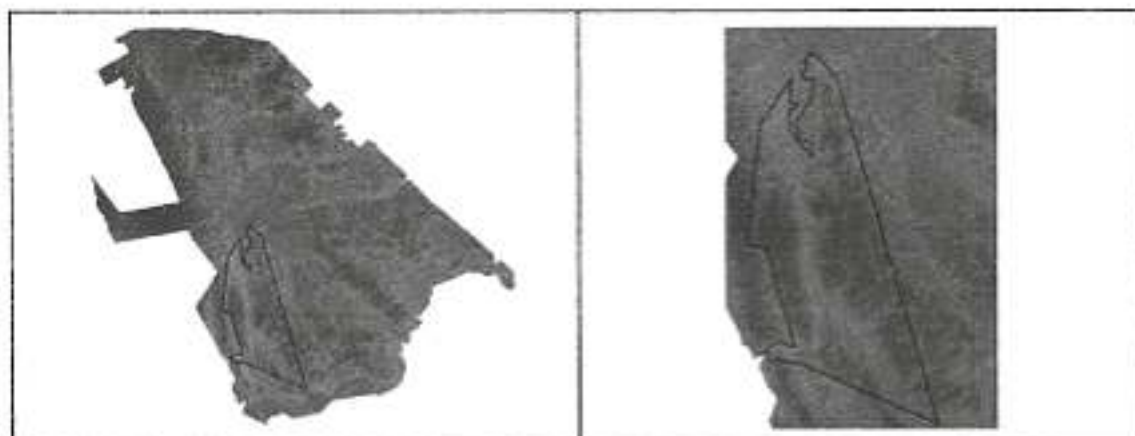
Áreas prioritarias para conservación: Especies Prioritarias para Conservación, Comentarios:

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
16	1.- Fomentar los Desarrollos Urbanos e Industriales orientados en base a criterios de sustentabilidad, preferentemente en áreas que no impliquen cambios de uso de suelo.	1.1. Promover la integración de un Programa de Desarrollo Urbano que considere criterios de sustentabilidad para este sector y el uso industrial.
	2.- Fomentar el control en la extracción de agua del acuífero, aplicada en el sector agrícola.	2.1. Instalar medidores de agua de los pozos.
	3.- Promover y fomentar la implementación de sistemas de riego de alta eficiencia.	3.1. Identificar las alternativas tecnológicas viables de aplicarse.
	4.- Evitar la ampliación de la frontera Agrícola.	4.1. Dar seguimiento a las áreas sometidas a agricultura, a fin de evitar que se amplíe la frontera Agrícola.
	5.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida.	5.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos.
		5.2. Identificar y fomentar los mercados de los nuevos productos Agrícolas.
		5.3. Establecer un programa de apoyo a los productores Agrícolas.
		5.4. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
	6.- Promover el ecoturismo.	6.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Agricultura	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Industrial	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Urbano	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Biodiversidad	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

UGA 17 – ANP Y SITIO RAMSAR CAÑÓN DE FERNÁNDEZ



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Protección

Superficie: 17,012.84 ha (8.08%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 635351 XMin: 622521

YMax: 2817720 YMin: 2750720

Cobertura: Chaparral 0.26%, Matorral Desértico Microfillo 8.85%, Matorral Desértico Rosetiflo 90.46%, Vegetación de Galería 3.47%, Zona Urbana 0.22%, Riego 0.11%, Sin cubierta 0.11%, Agricultura de Riego 5.54%

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,704 a 1,189 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Mayor de 10% (72.18%), de 0 a 10% (27.84%)

Tipo de suelo de la UGA: Castañozems 1.72%, Fluvisol 9.29%, Litosol 77.45%, Regosol 10.53%, Xerosol 0.46%, Yermosol 3.7%

Geología de la UGA: Suelo 21.86%, Unidad Cronoestratigráfica 78.14%

Pueblos o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Santa Anita (230 hab.), El Refugio (205 hab.), Otras Localidades con menos de 25 hab. (13) (96 hab); Población Total 631 hab.

Características de las microcuencas de la UGA:

% de UGA que son áreas prioritarias para la conservación: 100%

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 14.50%

Recursos vulnerables: Vegetación de galería y especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010: *Agave victoriae-reginae*, *Ariocarpus fissuratus*, *Mammillaria guizowiana*, *Falco mexicanus*, *Crus canadensis*, *Microthusa whitneyi*, *Vireo bellii*, *Dendroica coronata*, *Zonotrichia leucophrys*, *Carpodacus mexicanus*, *Notlosorex crawfordi*, *Bassareus astutus*, *Dipodomys merriami*, *Erethizon dorsatum*

Principales programas ambientales: Plan de Manejo del Parque Cañón de Fernández y Programa especial de la CONAFOR para restauración del Bosque de Galería

Impactos ambientales potenciales: Afectación de especies prioritarias, deterioro de vegetación nativa, afectación y contaminación ambiental por actividades de ecoturismo

Otros:

Lineamiento ecológico: Cumplir con las metas ambientales definidas en el decreto del área natural protegida, su programa de manejo vigente y las demás disposiciones jurídicas aplicables

Usos compatibles: Restricción Usos incompatibles: Aptitudes:

Conflictos:

Áreas de recarga: Alta 14.50%

Erosión Edica: Muy Ligera 84.82%, Ligera 15.18%.

Índice de Aridez: Medio 14.90 %, Bajo 85.07%.

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales: Alta 3.47%, Media 4.14%

Áreas Prioritarias para Restauración: Especies Prioritarias para Conservación: *Agave victoriae-reginae* (Nica), *Ariocarpus fissuralis* (Peyotillo), *Mammillaria guelzowian* (Huevos de toro), *Taxodium mucronatum* (Ahuehuete o sebino), *Populus fremontii* (Álamo), *Aix sponsa* (Pato arcticista), *Falco mexicanus* (Halcón pálido), *Grus canadensis* (Grulla gris), *Microthene whitneyi* (Cecolote enano), *Melanerpes aurifrons* (Carpintero de frente amarilla), *Vireo belli* (Vireo de bell), *Dendroica coronata* (Chipe de rabadilla amarilla), *Zonotrichia leucophrys* (Gomón de corona blanca), *Carpodacus mexicanus* (Pinzón mexicano), *Neotoma crassirostris* (Mazaraña desértica nortea), *Bassariscus astutus* (Cacomixtle), *Dipodomys merriami* (Rata canguro), *Erethizon dorsatum* (Puercoespín del norte), *Puma concolor* (Puma).

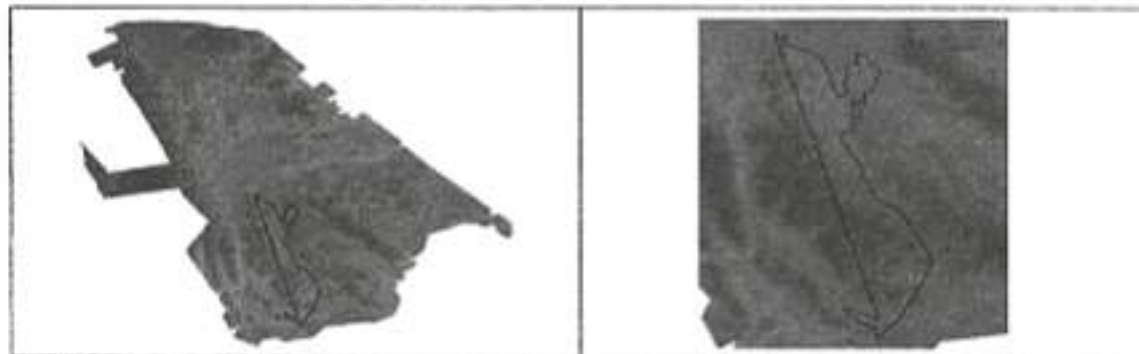
Comentarios: Esta UGA comprende la única ANP del Municipio.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6
Biodiversidad					x	x

UGA	ESTRATEGIAS
17	1.- Cumplir con las metas ambientales definidas en el decreto del área natural protegida, su programa de manejo vigente y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

UGA 18 – PORCIÓN ORIENTAL SIERRA DE FERNÁNDEZ



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Conservación

Superficie: 8,095.96 ha (3.83%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 636763 XMin: 628626

YMax: 2615660 YMin: 2788130

Cobertura: Matorral Desértico Morófilo 5.71%, Matorral Desértico

Rosetófilo 93.45%, Zona Urbana 0.62%, Sin cobertura 0.74%, Riago 0.06%

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,700 a

1,200 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango mayor de 10% (57.43%), de 0 a 10% (42.57%)

Tipo de suelo de la UGA: Litosol 75.24%, Regosol 16.47%, Vertisol 0.64%, Kermosol 5.95%, Yermosol 2.33%

Geología de la UGA: Suelo 19.20%, Unidad Cronoestratigráfica

80.80%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Sin Localidades

Características de las microcuencas de la UGA: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 20.81%

Recursos vulnerables: Vegetación natural de tipo matorral desértico roseófilo y micrófilo

Principales programas ambientales: Actualmente no existen programas

Impactos ambientales potenciales: Incremento en los procesos de erosión de suelos, afectación a la vegetación natural por la sobreexplotación de recursos naturales y sobrepastoreo

Otros:

Lineamiento ecológico: Conservar al menos el 50% de vegetación de Matorral (4 016.97 ha).

Usos compatibles: Biodiversidad, Recursos Naturales e Industrial

Usos incompatibles: Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Urbano, Pecuario Intensivo, Pecuario Extensivo y Agrícola

Aptitudes:

Biodiversidad: Alta (0.56%); Media (51.57%); Baja (46.92%) Recursos Naturales: Alta (12.22%); Media (22.36%); Baja (40.76%)

Conflictos: Recursos Naturales-Agrícola 4.61%; Recursos Naturales-Pecuano Extensivo 0.09%

Área de recarga: Alta 20.61%

Erosión Edáfica: Muy Ligera 81.21%, Ligera 18.04%, Moderada 0.68%

Índice de Aridez: Medio 29.36%, Bajo 70.64%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación):

Media 2.96%

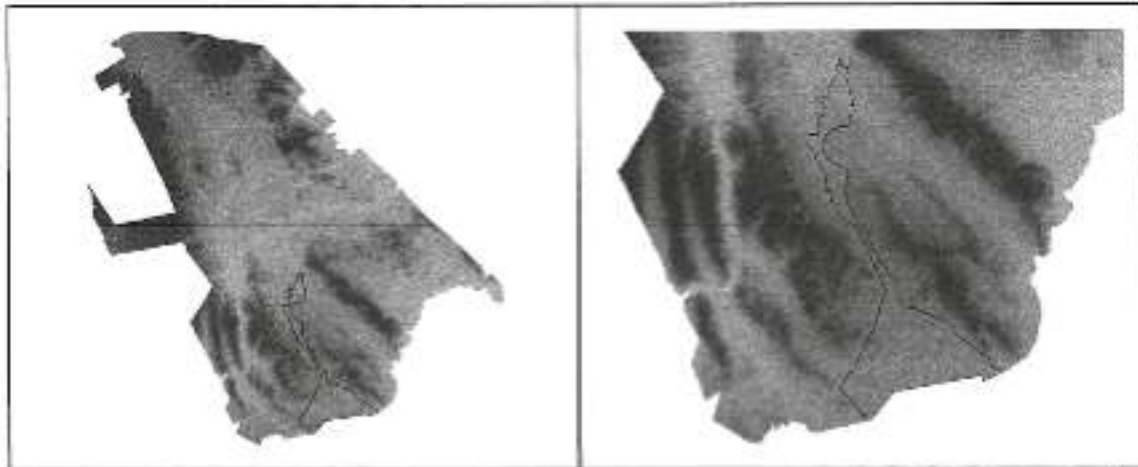
Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 6.07% Especies Prioritarias para Conservación: Comentarios:

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
18	1.- Fomentar acciones de conservación en zonas con cobertura de Matorral.	1.1. Convenir con las instituciones de educación e investigación la realización de estudios sobre las condiciones naturales.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales.
		2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
	3.- Fomentar el uso sustentable de los recursos naturales a través de la implementación de proyectos de energías limpias.	2.3. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
		3.1. Identificar e invitar empresas para el establecimiento de proyectos de energías renovables.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6
Recursos Naturales	x	x		x		
Biodiversidad					x	x

UGA 19 – CAÑADA Y VALLE HUARICHIC.



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 6,749.78 ha (3.21%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 847666 XMin: 632950

YMax: 2812230 YMin: 2799570

Cobertura: Matorral Desértico Micrófilo (49.557%); Matorral Desértico Rosetófilo (32.831%); Pastizal Inducido (17.141%); Agricultura de Riego (0.474%); Agricultura de Temporal (0.059%)

% de UGA por clase de elevación (mnm): Rango de 1,406 a 1,184 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango de 0 a 10% 95.892%; mayor a 10% 3%

Tipo de suelo de la UGA: Litosol (5.288%); Regosol (29.305%); Xerosol (15.319%); Yermosol (50.18%)

Geología de la UGA: Suelo 82.15%; Unidad Cronoestratigráfica

17.85%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

La Esperanza 85 hab; Estación Chocolate 7 hab; Población Total 92 hab

Características de las microcuencas de la UGA: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 60.2%

Recursos vulnerables: Matorral desértico micrófilo y rosetófilo.

Principales programas ambientales: Actualmente no existen programas.

Impactos ambientales potenciales: Afectación de la vegetación natural por aprovechamiento inadecuado de recursos naturales, sobrepastoreo y desarrollo de infraestructura.

Otros:

Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente el 82.37% de los recursos forestales en esta Unidad (5,580.45 ha); establecer proyectos de energías renovables 2,354.99 ha (34.89%)

Usos compatibles: Recursos Naturales, Biodiversidad e Industrial

Usos incompatibles: Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Urbano, Pecuaria Intensivo, Pecuaria Extensivo y Agrícola

Aptitudes:

Forestal: Alta (35.06%); Media (14.7%); Baja (7.51%)

Conflictos: Recursos Naturales-Pecuaria Extensivo 1.82%; Recursos Naturales-Industrial 33.56%; Recursos Naturales-Agrícola 1.16%

Áreas para Restauración:

Área de recarga: Alta 90.209%; Media 0.56%

Erosión Eólica: Moderada 15.949%; Ligera 55.113%; Muy Ligera 28.031%

Índice de Aridez: Medio 13.423%; Bajo 86.259%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación):

Media (3.422%)

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 34.89%

Especies Prioritarias para Conservación:

Comentarios:

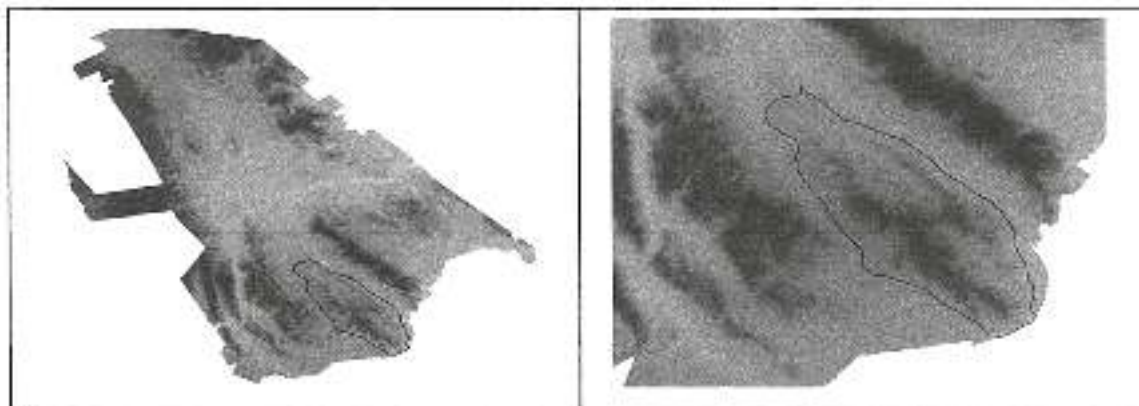
UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
-----	-------------	----------

19	1.- Promover la reforestación en los límites del derecho de vía de las carreteras existentes en esta área.	1.1. Diseñar el programa de reforestación. 1.2. Gestionar ante las instancias de Gobierno el apoyo presupuestal para el desarrollo del programa.
	2.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	2.1. Convenir con las Instituciones de educación e investigación el desarrollo de Programas de Manejo de Recursos Naturales. 2.2. Fomentar el establecimiento de proyectos de energías limpias.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5
Recursos Naturales		x		x	

UGA. 20 - SIERRA EL JAGÜEY



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 12,308.19 ha (5.85%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 649860 XMin: 634005

YMax: 2808230 YMin: 27900250

Cobertura: Matorral Desértico Micrófilo (6.727%); Matorral Desértico Rosetófilo (90.246%);

Pastizal Inducido (2.816%); Agricultura de Riego (0.292%)

% de UGA por clase de elevación (mnm): Rango de 1,920 a 1,245 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango de 0 a 10% 38.218%; mayor a 10% 61.784%

Tipo de suelo de la UGA: Litosol (73.959%); Regosol (21.287%); Vertisol (0.032%); Xerosol (0.414%); Yermosol (4.29%)

Geología de la UGA: Suelo 18.57%; Unidad Cronoestratigráfica 81.41%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Sin habitantes o poblados

Características de las microcuencas de la UGA:

% de la Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 28.81%

Recursos vulnerables: Matorral desértico roseófilo y micrófilo

Principales programas ambientales: PROARBOL (Ejido La Loma en la categoría de programa de manejo forestal maderable; Ejido Saporiis en materia de reforestación, mantenimiento de áreas forestadas; Ejido La Esperanza anexo Javier Rojo Gómez en categoría de reforestación, mantenimiento y protección de áreas forestadas, estudios técnicos para aprovechamientos forestales no maderables), COUSSA (Ejidos Saporiis y La Esperanza anexo Javier Rojo Gómez).
Impactos ambientales potenciales: Afectación y deterioro de la vegetación natural

Otros:

Política ambiental: Aprovechamiento

Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente las 11,934.02 ha (96.96%) de recursos forestales y realizar labores de restauración en zonas con degradación

Usos compatibles: Recursos Naturales

Usos incompatibles: Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Urbano, Pecuario Intensivo, Pecuario Extensivo, Agrícola, Industrial y Biodiversidad

Aptitudes:

Recursos Naturales: Alta (5.36%); Media (17.61%); Baja (37.68%)

Conflictos: Recursos Naturales-Pecuario Extensivo 0.14%; Recursos Naturales-Industrial 2.26%; Recursos Naturales-Agrícola 0.03%

Área de recarga: Alta 28.81%

Erosión Eólica: Moderada 2.348%; Ligera 95.473%; Muy Ligera 2.161%

Índice de Aridez: Medio 76.184%; Bajo 21.742%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales: Media (2.765%)

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 1.852%

Espacios Prioritarios para Conservación:

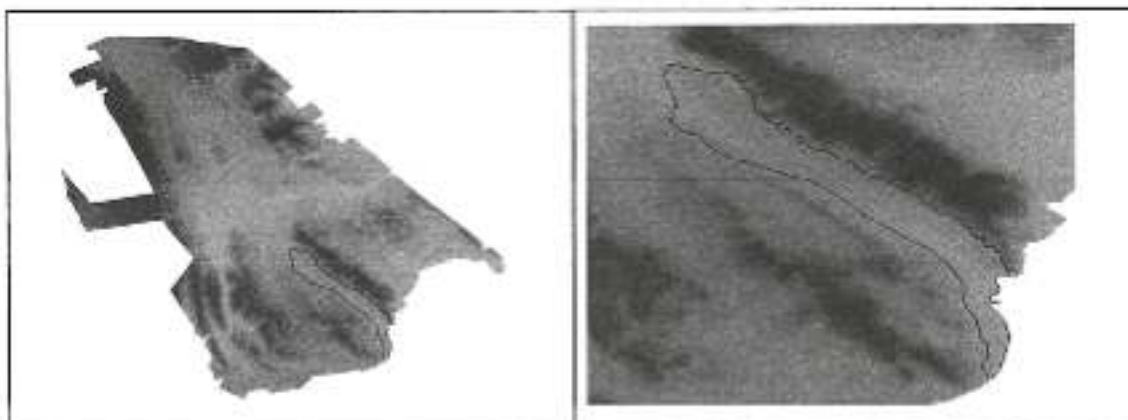
Comentarios:

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
20	1.- Promover el manejo sustentable de los recursos forestales no maderables.	1.1. Realizar un estudio regional forestal para identificar las potencialidades de esta área en cuanto a recursos forestales no maderables, el cual incluya estrategias de aprovechamiento y comercialización.
	2.- Promover la restauración de suelos y la reforestación.	2.1. Elaborar un Programa Municipal de restauración de suelos y reforestación.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4
Recursos Naturales		x		x

UGA 21 – CAÑADA LA UNIÓN



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Conservación

Superficie: 5,290.11 ha (2.61%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 851034 XMin: 835542

YMax: 2811730 YMin: 2791740

Cobertura: Matorral Desértico Microfilo (13.49%); Matorral Desértico Rosetófilo (18.05%);

Pastizal Inducido (54.753%); Agricultura de Riego (11.607%); Zona Urbana (3.439%)

% de UGA por cota de elevación (mnm): Rango de 1,501 a 1,195 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango de 0 a 10% 54.888%; mayor a 10% 5.238%

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol (1.134%); Litosol (4.812%); Regosol (48.052%); Vertisol (5.917%); Xerosol (11.191%); Yermosol (28.016%)

Geología de la UGA: Suelo 90.75%; Unidad Cronoestratigráfica 9.17%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

La Unión (372 hab); Población Total 372 hab.

Características de las microcuencas de la UGA:

% de la Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 32.95%.

Recursos vulnerables: Matorral desértico microfilo y rosetófilo

Principales programas ambientales: PROARBOL (Ejido León Guzmán en las categorías de reforestación, protección a áreas forestadas y estudios técnicos para aprovechamientos forestales no maderables; Ejido La Loma para programas de manejo forestal maderable; Ejido Sapientis en reforestación y mantenimiento de áreas forestadas) y DOUSA (Sapientis)

Impactos ambientales potenciales: Deterioro de la vegetación natural por avance de la frontera Agrícola y aprovechamiento pecuario, alteración de los patrones hidrológicos de la Cañada La Unión

Otros:

Lineamiento ecológico: Conservar al menos el 80% de vegetación natural (1,334.80 ha) y recuperar al menos el 20% (1,058.02 ha) de las áreas con erosión

Usos compatibles: Biodiversidad y Recursos Naturales

Usos incompatibles: Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Urbano, Pecuario Intensivo, Pecuario Extensivo, Agrícola e Industrial

Aptitudes:

Biodiversidad: Media (12.89%); Baja (18.88%) Recursos Naturales: Alta (7.94%); Media (24.04%); Baja (38.37%)

Conflictos: Recursos Naturales-Pecuario Intensivo 3.12%; Recursos Naturales-Pecuario Extensivo 3.28%; Recursos Naturales-Industrial 7.81%; Recursos Naturales-Agrícola 3.12%

Área de recarga: Alta 32.954%

Erosión Eólica: Moderada 47.857%; Ligera 27.24%; Muy Ligera 24.726%

Índice de Andez: Alto 12.954%; Medio 86.071%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación):

Media (11.058%)

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 35.994% Especies Prioritarias para Conservación:

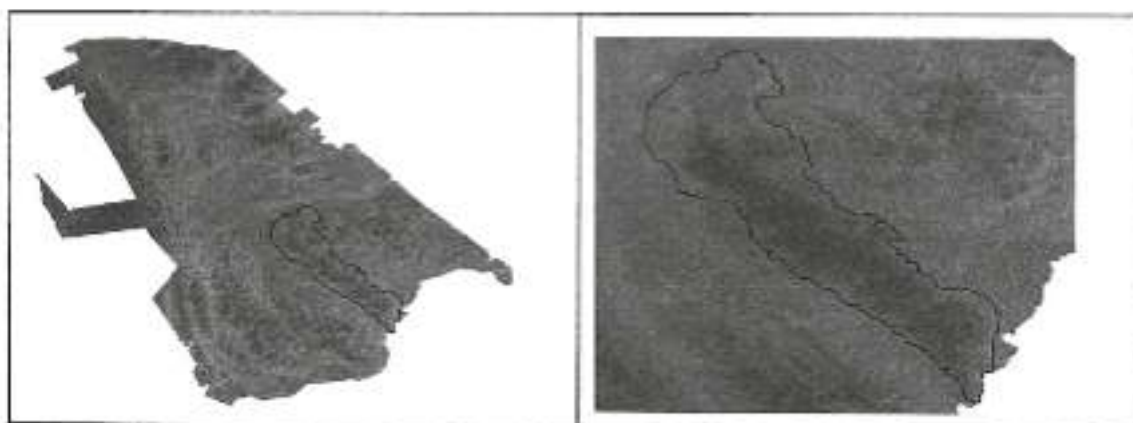
Comentarios:

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
21	1.- Promover la restauración de suelos y la reforestación.	1.1. Elaborar un Programa Municipal de restauración de suelos y reforestación.
	2.- Fomentar acciones de conservación.	2.1. Convenir con las instituciones de educación e investigación la realización de estudios sobre las condiciones naturales.
	3.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	3.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales. 3.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6
Recursos Naturales	x	x		x		
Biodiversidad						x

UGA 22 – SIERRA ESPAÑA.



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Conservación

Superficie: 12,139.56 ha (5.77%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 652275 XMin: 634441

YMax: 2820710 YMin: 2796300

Cobertura: Matorral Desértico: Matorral 11.50%, Matorral Desértico Rosetófilo 87.86%, Pastizal

Inducido 0.06%, Zona Urbana 0.08%, Riego 0.01%

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,996 a 1,173 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Mayor de 10% (78.27%), de 0 a 10% (21.73%)

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol 9.74%, Litosol 80.56%, Regosol 5.92%, Vertisol 0.25%,

Xerosol 0.28%, Yermosol 3.26%

Geología de la UGA: Suelo 15.57%, Unidad Cronoestratigráfica 83.43%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Rancho Grande (8 hab); Población Total 8 hab.

Características de las microcuencas de la UGA:

% de UGA que son áreas prioritarias para la conservación:

100%

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 17.87%

Recursos vulnerables: Vegetación natural y fauna silvestre

Principales programas ambientales: PROCARBOL (Bajo León Guzmán en las categorías de reforestación, protección de áreas reforestadas y estudios técnicos para aprovechamientos forestales no maderables)

Impactos ambientales potenciales: Afectación de especies faunísticas y de vegetación nativa

Otros:

Lineamiento ecológico: Conservar al menos el 80% de vegetación natural (9,897.08 ha); conservando y aprovechando sustentablemente el sistema de cuevas que alberga. Usos compatibles: Biodiversidad y Recursos Naturales

Usos incompatibles: Agrícola, Pecuaria Intensiva, Pecuaria Extensiva, Aprovechamiento de Materiales Pétroleros, Urbano e Industrial

Altitudes:

Biodiversidad: Alta (19.23%); Media (52.61%); Baja (27.96%) Recursos Naturales: Alta (3.9%) Media (21.99%); Baja (58.27%)

Conflictos: Biodiversidad-Industrial 1.48%; Recursos Naturales- Agrícola 2.65%; Recursos Naturales-Industrial 3.26%; Recursos Naturales-Pecuaria Extensiva 2.61%

Área de recarga: Alta 17.87%, Baja 0.08%

Erosión Eólica: Muy Ligera 0.08%, Ligera 4.39%, Moderada 94.00%, Baja 1.53%

Índice de Andez: Alto 87.55%, Medio 12.28 %, Bajo 12.28%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales: Media 0.89%, Baja 8.84%

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 1.97%; Basurero a cielo abierto

Especies Prioritarias para Conservación: Comentarios:

Esta área ha sido muy poco estudiada en cuanto a sus recursos biológicos, por lo tanto, no se tiene información documentada sobre la biodiversidad que posee.

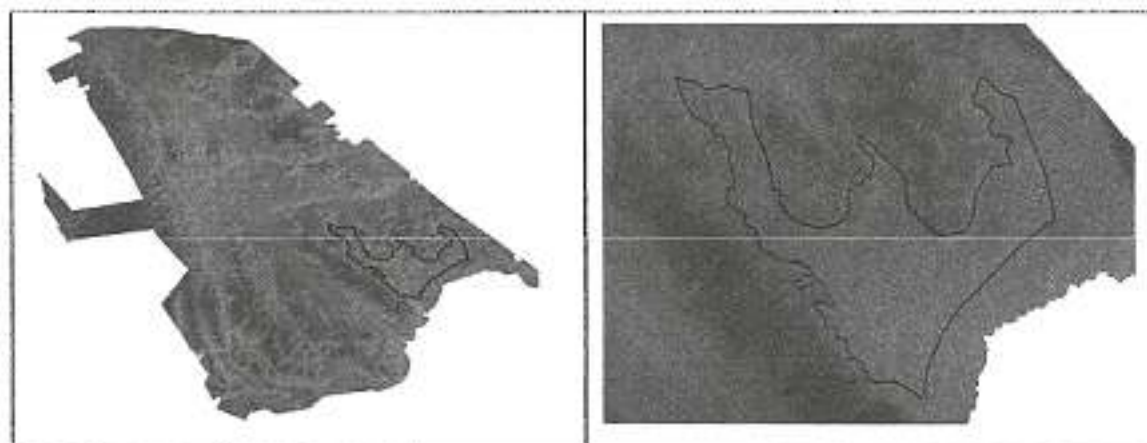
UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
-----	-------------	----------

22	1.- Fomentar acciones de conservación.	1.2. Convenir con las instituciones de educación e investigación la realización de estudios sobre las condiciones naturales.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales. 2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
	3.- Promover el aprovechamiento sustentable de especies prioritarias para la conservación.	3.1. Establecer convenios con Instituciones de Educación y Gobierno para desarrollar el estudio sobre viabilidad del establecimiento de UMAS.
	4.- Promover el ecoturismo.	4.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6
Recursos Naturales	x	x		X		
Biodiversidad					x	x

UGA 23 – LLANURA PICARDÍAS – LA CAMPANA



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 7,734.50 ha (3.67%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 658149 XMin: 640021

YMax: 2817500 YMin: 2805380

Cobertura: Matorral Desértico Microfillo 65.37%, Matorral Desértico Rosetófilo 33.59%, Riego 1.04%

% de UGA por zona de elevación (msnm): Rango de 1,295 a 1,185 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango mayor de 10% (14.80%), de 0 a 10% (85.20%)

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol 0.81%, Litosol 19.98%, Regosol 3.83%, Vertisol 2.55%, Yermosol 75.83%

Geología de la UGA: Suelo 77.37%, Unidad Cronoestratigráfica 22.63%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habilantes): Nazareno de Arriba (140 hab), La Campana (212 hab); Población total 352 hab.

Características de las microcuencas de la UGA: N/A.

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 31.86%

Recursos vulnerables: Metanol desértico micrófilo y mesófilo, y especie listada en la NOM-058-SEMARNAT-2010 (*Sceloporus maculosus*)

Principales programas ambientales: Actualmente no existen programas.

Impactos ambientales potenciales: Afectación y deterioro de la vegetación natural por avance de la frontera Agrícola y por la ganadería extensiva, afectación a especies prioritarias para conservación, pérdida de servicios ambientales como recarga del acuífero

Otros:

Lineamiento ecológico: Aprovechar el 49.04% (3,792.98 ha) de la superficie de suelos afectada por la erosión, promoviendo el establecimiento de proyectos de energías limpias.

Usos compatibles: Recursos Naturales, Pecuaria Extensiva e Industrial.

Usos incompatibles: Urbano, Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Agrícola, Pecuaria Intensiva y Biodiversidad

Aptitudes:

Pecuaria Extensiva: Alta 52.08%; Media (27.36%); Baja (18.86%) Recursos Naturales: Alta (60.21%); Media (17.71%); Baja (5.75%)

Conflictos: Pecuaria Extensiva-Recursos Naturales 50.17%; Pecuaria Extensiva-Industrial 0.1%

Área de recarga: Alta 31.86%, Media 3.54%

Erosión Eólica: Muy Ligera 22.18%, Ligera 75.90%, Moderada 1.09%, Alta 0.81%

Índice de Aridez: Alto 100%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación):

Media 2.44%, Baja 47.61%

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 49.04%, Sadero de escombros (Nazareno), colector de aguas negras (Nazareno), Basurero a cielo abierto en Nazareno, Las Palomas, Picardías

Especies Prioritarias para Conservación: Lagartija escombrosa rosada (*Sceloporus maculosus*)

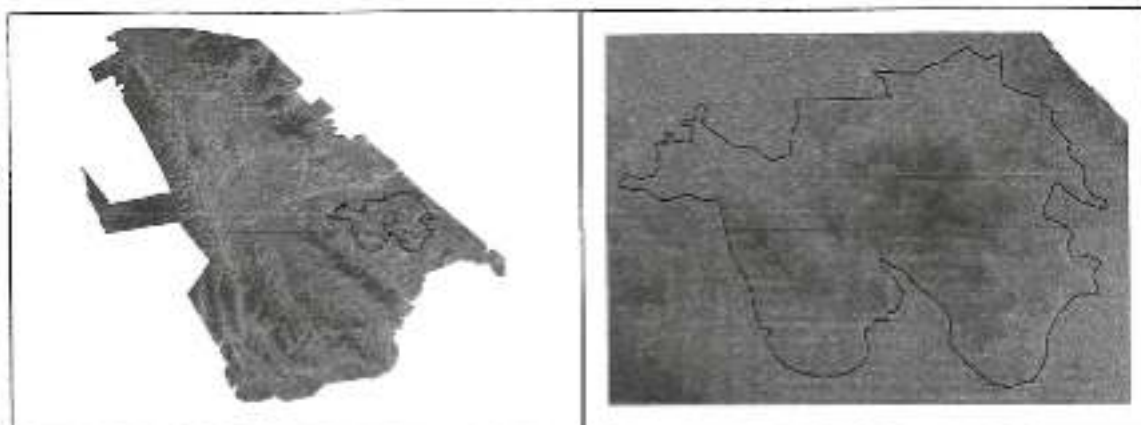
Comentarios:

UG	ESTRATEGIAS	ACCIONES
23	1.- Fomentar acciones de restauración de suelo y reforestación.	1.1. Integrar el Programa Municipal de restauración de suelos y reforestación
	2.- Disminuir los impactos al suelo por la actividad pecuaria extensiva.	2.2. Ajustar los índices de apastadero.
	3.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales	3.1. Convenir con las instituciones de educación a: Investigación al desarrollo de Programas de Manejo de Recursos Naturales. 3.2. Fomentar el establecimiento de proyectos de energías limpias.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Pecuaria	x	x	x	x		x	x	x	x		x		x	x	x			x	x		x
Recursos Naturales		x		x																	
Restauración	x	x	x																		

UGA 24 – SIERRA SAN CARLOS



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 9,175.81 ha (4.35%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 656347 XMin: 640021

YMax: 2821820 YMin: 2811370

Cobertura: Matorral Desértico Micrófilo 10.33%, Matorral Desértico Rosadillo 89.05%, Zona Urbana 0.01%, Sin Cubierta 0.01%

% de UGA por cota de elevación (mnm): Rango de 1,414 a 1,132 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Mayor de 10% (12.67%), de 0 a 10% (87.33%)

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol 7.50%, Litosol 56.94%, Regosol 25.85%, Yermosol 7.65%

Geología de la UGA: Suelo 12.67%, Unidad Cronoestratigráfica 87.33%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

El Polvorín de la Cuesta (4 hab), Población Total 29 hab

Características de las microcuencas de la UGA:

% de UGA que son áreas prioritarias para la conservación:

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos:

Recursos vulnerables: Acuífero Principal

Principales programas ambientales:

Impactos ambientales potenciales: Deterioro y afectación de vegetación nativa de matorral de tipo desértico, incremento en el abatimiento del acuífero y mayor deterioro de la calidad del agua, generación de aguas residuales y residuos sólidos Urbanos, deterioro de la calidad del aire, incremento en la actividad de transporte y movilidad

Otros:

Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente la superficie con recursos forestales y de vida silvestre en coberturas de tipo Matorral, en al menos 70% (6,423.06 ha) de su superficie realizando acciones de restauración de suelo y reforestación

Usos compatibles: Recursos Naturales, Biodiversidad, Industrial y Aprovechamiento de Materiales Pétreos

Usos incompatibles: Urbano, Agrícola, Pecuaria Intensiva y Pecuaria Extensiva

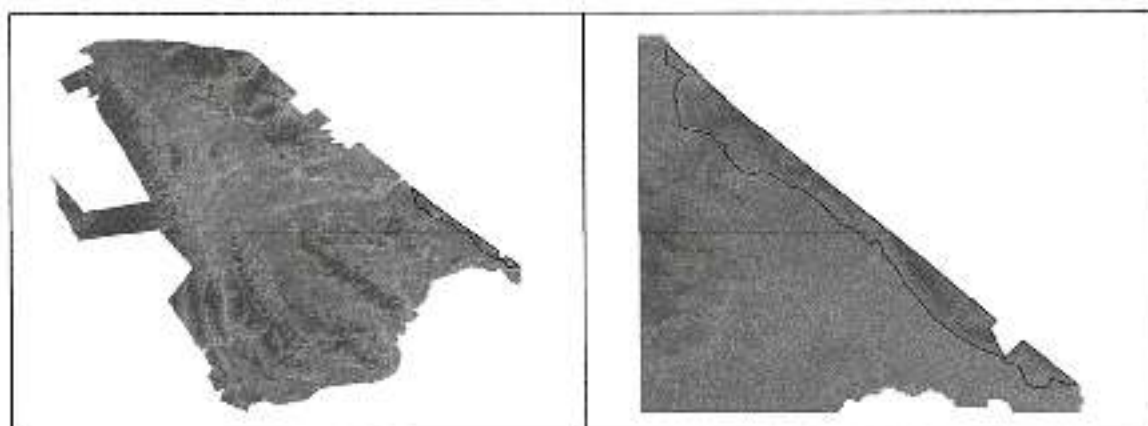
Aptitudes:

Biodiversidad: Alta (0.94%), Media (48.88%), Baja (49.02%) Recursos Naturales: Alta (5.42%), Media (38.82%), Baja (18.56%) Aprovechamiento de Materiales Pétreos: Alta (4.39%), Media (75.55%), Baja (7.04%)

Conflictos:

Recursos Naturales-Aprovechamiento de Materiales Pétreos 0.21%; Recursos Naturales-Pecuaria Extensiva 2.18%; Recursos Naturales-Industrial 2.58%; Recursos Naturales-Urbano 0.01%; Recursos Naturales-Agrícola 0.33%; Biodiversidad-Industrial 0.22%; Aprovechamiento de

UGA 25 – SIERRA LAS NOAS



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Conservación

Superficie: 2,166.86 ha (1.03%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 667106 XMin: 652389

YMax: 2824000 YMin: 2809910

Cobertura: Matorral Desértico Microfillo 6.96%, Matorral Desértico Rosetófilo 92.25%, Sin cobertura 0.14%, Agricultura de Riego 0.63%

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,550 a 1,120 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango mayor de 10% (84.09%), De 0 a 10% (15.91%)

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol 0.01%, Litosol 78.20%, Regosol 16.21%, Vertisol 0.06%, Yermosol 4.52%

Geología de la UGA: Suelo 0.27%, Unidad Cronoestratigráfica 94.73%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Colonia Buenos Aires (1724 hab); Población Total 164 hab

Características de las microcuencas de la UGA: Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos:

Recursos vulnerables: Vegetación de matorral desértico rosetófilo

Principales programas ambientales:

Impactos ambientales potenciales: Deterioro de la vegetación natural, afectación a la biodiversidad y al paisaje por Aprovechamiento de Materiales Pétreos

Otros:

Lineamiento ecológico: Conservar al menos el 90% de la superficie natural (1,733.46 ha), así como las características físico-biológicas de esta área y realizar las actividades de restauración, en zonas de extracción de mármol y materiales pétreos

Usos compatibles: Biodiversidad

Usos incompatibles: Industrial, Urbano, Pecuario Intensivo, Pecuario Extensivo, Agrícola, Aprovechamiento de Materiales Pétreos y Recursos Naturales

Aptitudes:

Biodiversidad: Alta (0.14%); Media (62.86%); Baja (33.69%)

Conflictos:

Áreas para Restauración:

Área de recarga: Alta 9.75%

Erosión Eólica: Muy Ligera 0.03%, Ligera 99.33%, Moderada 0.14%, Alta 0.40%, No aplica 0.11%

Índice de Aridez: Alto 98.78%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación):

Áreas Prioritarias para Restauración: Extracción de mármol y materiales pétreos

Áreas prioritarias para servicios ambientales (conservación):

Especies Prioritarias para Conservación:

Comentarios

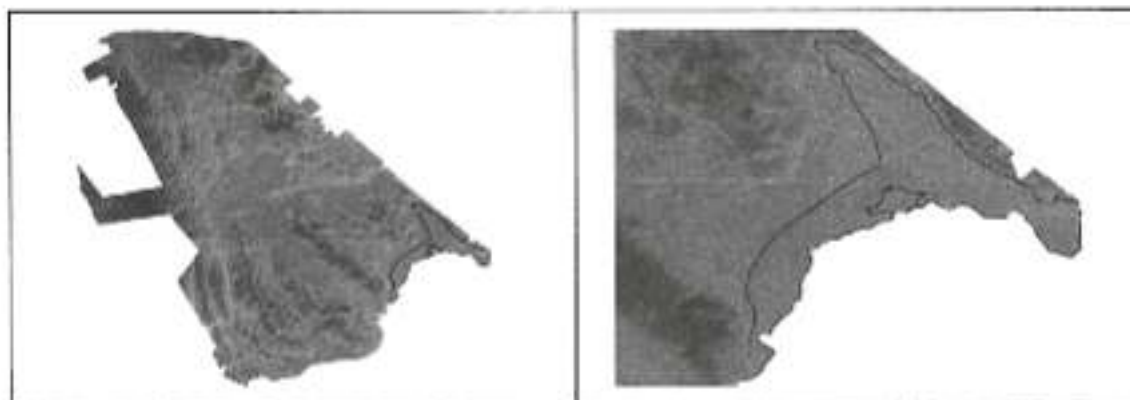
UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
-----	-------------	----------

25	1.- Fomentar acciones de conservación.	1.1. Convenir con las instituciones de educación e investigación la realización de estudios sobre las condiciones naturales.
	2.- Fomentar la reproducción de Noa (<i>Agave victoriae-reginae</i>) con fines de reintroducción y comercialización.	2.1. Elaborar el proyecto de reproducción y reintroducción de Noa.
	3.- Promover la restauración de los sitios de extracción de materiales pétreos y de los tiraderos de escombros y macilla.	3.1. Realizar un inventario y diagnóstico de los sitios de extracción de materiales pétreos y de los tiraderos de residuos.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6
Biodiversidad					+	+

UGA 25 – VALLE AGRÍCOLA PICARDÍAS - NAZARENO - EL INDIO



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 6,255.18 ha (2.87%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 667343 XMin: 661783

YMax: 2818780 YMin: 2800340

Cobertura: Matorral Desértico Microfilo 29.80%, Matorral Desértico Rosemfilo 4.22%, Zona Urbana 1.43%, Sin Cobertura 0.95%, Agricultura de Riego 63.60%

% de UGA por clase de elevación (msnm): Rango de 1,200 a 1,148 (100%)

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango mayor de 10% (2.85%), De 0 a 10% (97.15%)

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol 5.10%, Litsoil 6.01%, Regosol 1.23%, Vertisol 52.47%, Xerozol 0.05%, Yermosol 35.14%

Geología de la UGA: Suelo 95.30%, Unidad Cronoestratigráfica 4.70%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Picardías (1,235 hab), Picardías Siete Libras (317 hab), Nazareno de Abejo (346 hab), Francisco Villa (156 hab), Otras Poblaciones con menos de 20 hab 15 (75 hab) Población Total 2,219 hab.

Características de las microcuencas de la UGA:

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 30.84%

Recursos vulnerables: Acuífero Aguanaval, Río Aguanaval, Matorral desértico microfilo y la especie de lagartija listada en la NOM-009-SEMARNAT-2010 (*Sceloporus maculosus*)

Principales programas ambientales: PROARBOL (Ejido Nazareno en las categorías de reforestación, protección de áreas reforestadas y plan de manejo de vida silvestre)

Impactos ambientales potenciales: Afectación de la vegetación natural por avance de la frontera Agrícola, contaminación por manejo de residuos agropecuarios, disminución de la disponibilidad de agua subterránea, contaminación y deterioro del río Aguanaval

Otros:

Lineamiento ecológico: Aprovechar sustentablemente las 3,978.29 ha que actualmente se dedican a la agricultura de riego, restringiendo el crecimiento de la frontera Agrícola y disminuyendo, en al menos 20%, el volumen de agua subterránea que se utiliza para tales fines; mantener la actividad pecuaria extensiva en el 34% (2,126.76 ha) de la superficie de la Unidad.

Usos compatibles: Agrícola y Pecuaria Extensiva

Usos incompatibles: Industrial, Urbano, Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Pecuaria Intensiva, Biodiversidad y Recursos Naturales

Aptitudes:

Agrícola: Baja (98.69%);

Pecuaria extensiva: Alta (23.31%);

Media (7.45%);

Baja (1.34%)

Conflictos: Pecuaria Extensiva-Recursos Naturales 19.09%

Áreas para Restauración:

Área de recarga: Alta 30.84%

Erosión Eólica: Muy Ligera 1.69%, Ligera 29.99%, Moderada 17.062%, Alta 50.95%, No aplica 0.31%

Índice de Aridez: Alta 100%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación):

Media 0.61%

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 29.26%; Tiradero de escombros (Nazareno), colector de aguas negras (Nazareno), Basurero a cielo abierto (Nazareno, Las Palmas, Picardías)

Especies Prioritarias para Conservación: Lagartija escamosa maculada (*Sceloporus maculatus*)

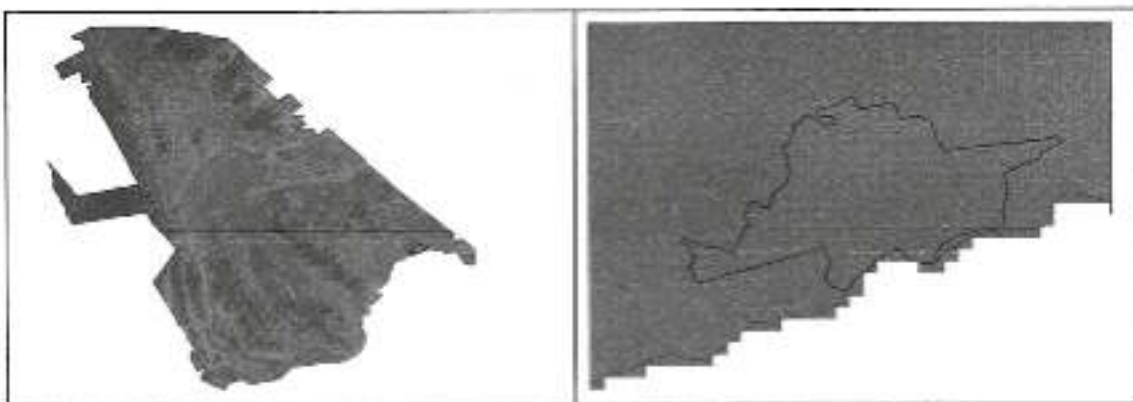
Comentarios:

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
26	1.- Fomentar el control en la extracción de agua del acuífero.	1.2. Instalar medidores de agua de los pozos.
	2.- Promover y fomentar la implementación de sistemas de riego de alta eficiencia.	2.1. Identificar las alternativas tecnológicas viables de aplicarse.
	3.- Evitar la ampliación de la frontera Agrícola.	3.1. Dar seguimiento a las áreas sometidas a agricultura, a fin de evitar que se amplíe la frontera Agrícola.
	4.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida.	4.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos.
		4.2. Identificar y fomentar los mercados de los nuevos productos Agrícolas.
		4.3. Establecer un programa de apoyo a los productores Agrícolas.
	5.- Promover el rescate y mejoramiento del cauce del río Aguanaval.	5.1. Realizar un estudio de caracterización y diagnóstico de las condiciones actuales del cauce y zona federal del río Aguanaval. 5.2. Desarrollar un programa para la restauración de este cauce y su zona federal.
	6.- Regular la actividad pecuaria extensiva.	6.1. Establecer zonas de exclusión ganadera en áreas que han sido sobrepastoreadas en forma recurrente para permitir los procesos de regeneración de la vegetación y colonización por especies nativas.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Agricultura	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x										
Pecuaria	x	x	x	x		x	x	x	x		x		x	x	x		x	x			x

UGA 27 - NAZARENO



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento

Superficie: 217.89 ha (0.10%)

Coordenadas Extremas:

XMax: 660208 XMin: 657437

YMax: 2810900 YMin: 2808233

Cobertura: Zona Urbana 100%

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,192 a 1,161 (100%).

% de UGA por clase de pendiente (%): De 0 a 10% (100%).

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol 6.54%, Litosol 1.34%, Vertisol 92.13%

Geología de la UGA: Suelo 96.70%, Unidad Cronoestratigráfica 9.30%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Nazareno (6,376 hab.), Población Total 6,376 hab.

Características de las microcuencas de la UGA: N/A

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos:

Recursos vulnerables: Acuífero Aguanaeval y Río Aguanaeval

Principales programas ambientales: PROARBOOL (Ejido Nazareno en las categorías de reforestación, protección a áreas reforestadas y planes de manejo de vida silvestre)

Impactos ambientales potenciales: Impactos asociados al crecimiento Urbano y a la problemática ambiental detectada

Otros: 1 Tiradero de escombros y 1 basurero a cielo abierto

Lineamiento ecológico:

Usos compatibles: Restricción

Usos incompatibles:

Aptitudes:

Conflictos:

Área de recarga:

Erosión Eólica:

Muy Ligera 85.25%,

Moderada 9.02%,

Alta 5.48%.

Índice de Aridez: Alto 100%

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación):

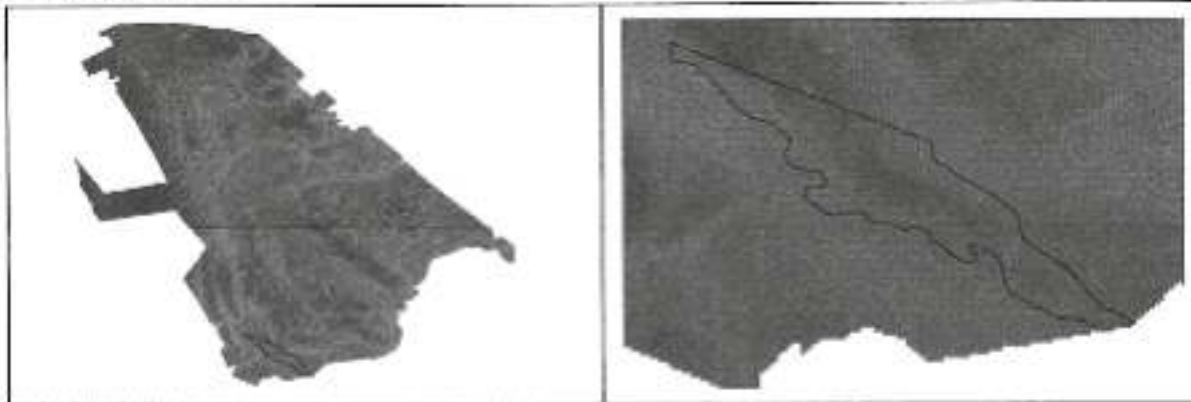
Áreas Prioritarias para Restauración:

Especies Prioritarias para Conservación: Comentarios:

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Urbano	x	x	x	x	x	x	x	x	x

UGA.28 – SIERRA PATRÓN



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Conservación.

Superficie: 1,651.63 ha (0.78%).

Coordenadas Extremas:

XMax: 637699 XMin: 627647

YMax: 2794390 YMin: 2786680

Cobertura: Matorral Desértico Microfillo 11.67%, Matorral Desértico Rosetófilo 87.47%,

Agricultura de Temporal 1.24%, Pastizal Natural 0.61%

% de UGA por cota de elevación (metros): Rango de 1,480 a 1,200 (100%).

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango mayor de 10% (72.03%), de 0 a 10% (27.97%).

Tipo de suelo de la UGA: Litosol 75.16%, Regosol 16.94%, Yermosol 7.88%.

Geología de la UGA: Suelo 16.39%, Unidad Cronoestratigráfica 83.61%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

No hay.

Características de las microcuencas de la UGA: N/A.

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 22.61%.

Recursos vulnerables: No hay.

Principales programas ambientales: Ninguno.

Impactos ambientales potenciales: Afectación y deterioro de la vegetación nativa de desierto rosetófilo y microfillo por avance de la frontera Agrícola.

Otros:

Lineamiento ecológico: Conservar al menos el 80% de vegetación de Matorral (1,321.3 ha).

Usos compatibles: Biodiversidad y Recursos Naturales
 Usos incompatibles: Industrial, Agrícola, Pecuaria Intensivo,
 Pecuaria Extensiva, Urbano y Aprovechamiento de Materiales
 Pétreos.

Aptitudes:

Biodiversidad: Alta (1.21%); Media (65.21%); Baja (32.21%); Recursos Naturales: Media (17.52%); Baja (47.77%)

Conflictos: Biodiversidad-Pecuaria Intensivo 0.41%

Área de recarga: Alta 22.51%.

Erosión Edáfica: Muy Ligera 88.31%; Ligera 10.26%; Moderada 0.43%.

Índice de Aridez: Bajo 100%.

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación):
 Media 8.48%.

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 1.91%.

Especies Prioritarias para Conservación: No hay.

Comentarios

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
28	1.- Fomentar acciones de conservación en zonas con cobertura de Matorral.	1.1. Convenir con las instituciones de educación e investigación la realización de estudios sobre las condiciones naturales.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales. 2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.
	3.- Promover el ecoturismo	3.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.

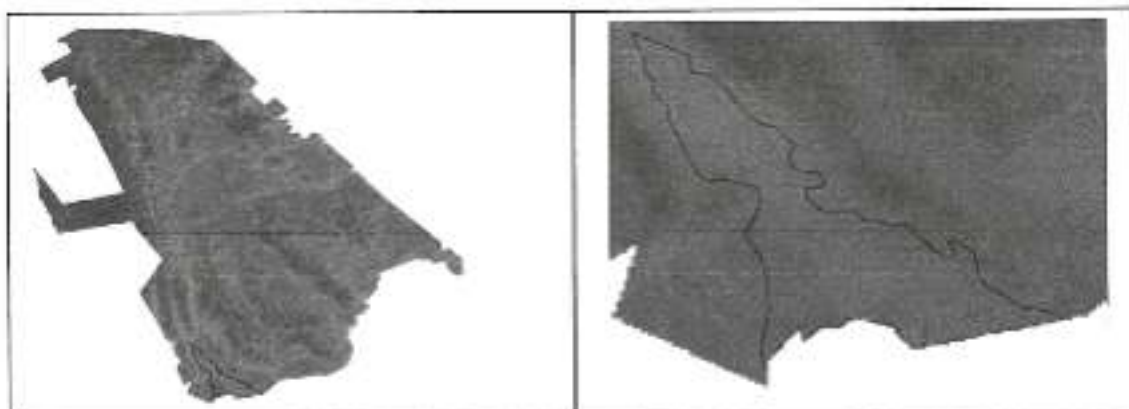
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6
Recursos Naturales	x	x		x		
Biodiversidad					x	x

UGA 29 – VALLE NUEVO GRASEROS

Actualización del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Lerdo Dgo

UGA 29 - VALLE NUEVO GRASEROS



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Aprovechamiento.

Superficie: 2,836.80 ha (1.35%).

Coordenadas Extremas:

XMax: 638868 XMin: 626088

YMax: 2785070 YMin: 2785280

Cobertura: Marismal Desértico Microfilo 71.53%, Marismal Desértico Rosefófilo 5.31%, Pastizal Natural 3.64%, Zona Urbana 2.43%, Agricultura de Riego 11.87%, Agricultura de Temporal 7.22%.

% de UGA por clase de elevación (msnm): Rango de 1,500 a 1,200 (100%).

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango mayor de 10% (1.19%), de 0 a 10% (98.81%).

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol 0.09%, Litosol 1.38%, Regosol 4.94%, Yermosol 93.58%.

Geología de la UGA: Suelo 98.63%, Unidad Cronoestratigráfica 1.38%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Nuevo Graseros (747 hab), Margarito Machado (247 hab), Estación Huachichil (7 hab).

Población Total: 1,001 hab.

Características de las microcuencas de la UGA: N/A.

Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 94.41%.

Recursos vulnerables: No hay.

Principales programas ambientales: PROARISOL (Ejido Francisco Zarco en las categorías de plan de manejo de vida silvestre), COUSSA (Margarito Machado).

Impactos ambientales potenciales: Afectación de la vegetación natural por avance de la frontera Agrícola y el desarrollo de infraestructura.

Otros:

Lineamiento ecológico: Aprovechar las 540 has de uso Agrícola de manera sustentable, permitiendo la expansión del sector, realizar acciones para la restauración de las áreas que presentan erosión en el 44.07% de la superficie (1,250.17 ha).

Usos compatibles: Agrícola, Pecuario Extensivo y Recursos Naturales.

Usos incompatibles: Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Pecuario Intensivo, Urbano, Industrial y Biodiversidad.

Aptitudes:

Agrícola: Alta (39.76%); Media (59.61%); Pecuario extensivo: Alta (5.57%); Media (30.84%); Baja (40.68%); Recursos Naturales: Alta (10.85%); Media (61.58%); Baja (4.05%).

Conflictos: Agrícola-Urbano 0.95%, Agrícola-Industrial 1.33%, Agrícola-Pecuario Extensivo 1.35%, Agrícola-Pecuario Intensivo 37.3%, Agrícola-Recursos Naturales 1.54%, Pecuario Extensivo-Recursos Naturales 1.41%, Pecuario Extensivo-Pecuario Intensivo 3.68%, Pecuario Extensivo-Industrial 1.41%, Recursos Naturales-Industrial 10.9%, Recursos Naturales-Pecuario Intensivo 1.41%.

Área de recarga: Alta 94.41%.

Erosión Eólica: Muy Ligera 6.35%, Ligera 84.48%, Moderada 9.17%.

Índice de Aridez: Bajo 100%.

Actualización del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Lerdo Dgo

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación):

Medio 59.41%.

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 44.07%.

Especies Prioritarias para Conservación: No hay.

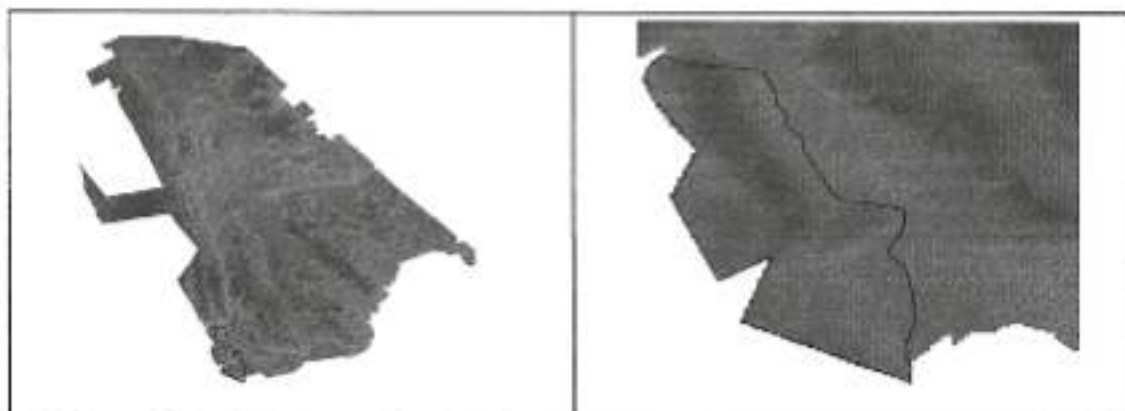
Comentarios:

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
29	1.- Fomentar el cambio de cultivos hacia la agricultura orgánica y protegida,	1.1. Realizar el estudio de viabilidad del cambio de cultivos.
		1.2. Identificar y fomentar los mercados de los nuevos productos Agrícolas.
		1.3. Establecer un programa de apoyo a los productores Agrícolas.
	2.- Promover la incorporación de los terrenos degradados a programas de restauración.	2.1. Promover entre los propietarios del área, su incorporación a los programas de la CONAFOR.
	3.- Regular la actividad pecuaria extensiva,	3.1. Establecer zonas de exclusión ganadera en áreas que han sido sobrepastoreadas en forma recurrente para permitir los procesos de regeneración de la vegetación y colonización por especies nativas.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Agricultura	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x										
Pecuaria	x	x	x	x		x	x	x	x		x		x	x	x			x	x		x
Recursos Naturales		x		x																	

UGA 30 – SIERRA EL MULATO



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Política ambiental: Conservación.

Superficie: 3,293.99 ha (1.57%).

Coordenadas Extremas:

Actualización del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Lerdo Dgo.

XMax: 629603 XMin: 623396

YMax: 2796600 YMin: 2784850

Cobertura: Matorral Desértico Micrófilo 16.24%, Matorral Desértico Rosetófilo 19.67%, Zona Urbana 0.00%, Agricultura de Riego 2.62%, Agricultura de Temporal 2.27%, Sin cobertura 0.32%.

% de UGA por cota de elevación (msnm): Rango de 1,718 a 1,188 (100%).

% de UGA por clase de pendiente (%): Rango mayor de 10% (80.26%), De 0 a 10% (39.80%).

Tipo de suelo de la UGA: Fluvisol 0.09%, Litosol 61.01%, Regosol 9.82, Xerozol 15.88%.

Yermosol 12.72%, No aplica 0.41%.

Geología de la UGA: Suelo 34.57%, Unidad Cronoestratigráfica E5.43%.

Poblaciones o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Las Piñatas (22 hab). Población Total 22 hab.

Características de las microcuencas de la UGA: N/A.

% de Superficie de la UGA con importancia para la recarga de acuíferos: 33.16%.

Recursos vulnerables: Matorral desértico micrófilo y rosetófilo.

Principales programas ambientales: PROARBOL (Ejido Francisco Zarco en las categorías de plan de manejo de la vida silvestre) y COUSSA (Ejido Margarito Machado).

Impactos ambientales potenciales: Alteración a vegetación natural por avance de la frontera Agrícola o por aprovechamiento de especies forestales no maderables.

Otros:

Lineamiento ecológico: Conservar al menos el 80% (2,638.99%) de vegetación natural.

Usos compatibles: Biodiversidad y Recursos Naturales.

Usos incompatibles: Aprovechamiento de Maderas Páramo-Urbano, Industrial, Pecuario Intensivo, Pecuaria Extensiva y Agrícola.

Actitudes:

Biodiversidad: Alta (7.42%); Media (45.61%); Baja (41.39%) Recursos Naturales: Alta (17.79%); Media (18.42%); Baja (30.03%).

Conflictos:

Recursos Naturales-Agrícola 3.56%, Recursos Naturales-Industrial 13.61%; Recursos Naturales-Pecuaria Extensiva 1.46%, Recursos Naturales-Pecuaria Intensiva 2.25%.

Área de recarga: Alta 33.16%, Media 0.35%.

Erosión Eólica: Muy Ligera 54.36%, Ligera 43.72%, Moderada 1.53%.

Índice de Andez: Bajo 97.85%.

Áreas Prioritarias para Servicios Ambientales (Conservación)

Media 0.01%, Baja 15.04%.

Áreas Prioritarias para Restauración: Erosión 0.23%.

Especies Prioritarias para Conservación: No hay.

Comentarios:

UGA	ESTRATEGIAS	ACCIONES
30	1.- Fomentar acciones para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	1.2. Convenir con las instituciones de educación e investigación la realización de estudios sobre las condiciones naturales y las actividades de aprovechamiento forestal.
	2.- Gestionar la incorporación de esta área para pago por Servicios Ambientales.	2.1. Gestionar ante CONAFOR la incorporación de esta área como prioritaria para pago por servicios ambientales. 2.2. Difundir entre los propietarios los beneficios del Programa de Pago por Servicios Ambientales a fin de favorecer, incentivar y asegurar su participación.

Actualización del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Lerdo Dgo

3.- Promover el ecoturismo	3.1. Realizar estudios para determinar el potencial de proyectos ecoturísticos.
----------------------------	---

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA QUE APLICA PARA ESTA UGA:

Criterio	1	2	3	4	5	6
Recursos Naturales	x	x		x		
Biodiversidad					x	x

BIBLIOGRAFÍA

Alevato, Hugo. (2001) Reciclaje de envases de agroquímicos.

Alemao, J., Ruiz, T.E., Febles, G., Jordán, H. & Acheng, G. 2005. Evaluación de la producción de biomasa en los componentes de un sistema silvopastoril leucaena-guinea. *Revista Cubana Ciencias Agrícolas*.

Allen, Miguel, Nicholls, Clara I. (2000) *Agroecología: Teoría y práctica para una Agricultura sustentable*. 1a edición.

Alvarez-Romero, J. G., R. A. Medellín, A. Oliveras de Ita, H. Gómez de Silva y O. Sánchez. 2008. Animales exóticos en México: una amenaza para la biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Instituto de Ecología, UNAM, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México, D.F., 518 pp.

Arevalo-Galarza, G. et al. 2007. Aplicación de fertilizantes sintéticos e abonos verdes y su efecto sobre la cantidad de nitrógeno residual en el suelo. *Revista Chapingo. Serie Ciencias Forestales y del Ambiente*. Vol 13 No. 202 pp 65-90.

Austin, V. y J. Austin. 2006. Fito ensayo: Trincheros para controlar la erosión y restaurar el cauce de arroyos. En *Grassland Ecosystems, endangered species, and sustainable ranching in Mexico – U.S. borderlands: de México – Estados Unidos*. Conference Proceedings. RMRS-P-40, Fort Collins, CO: US Department of agriculture, Forest Service, Rocky Mountain Research Station.

Bentrop, G. 2005. Zonas de amortiguamiento para conservación: lineamientos para diseño de zonas de amortiguamiento, corredores y vías verdes. Informe Técnico Gral. GRS-109. Asheville, NC: Departamento de Agricultura, Servicio Forestal, Estación de Investigación Sur. 128 p.

Chado por ACUDE - Fundación Ambiente, Cultura y Desarrollo; Tomado de: Problemática ambiental con especial referencia a la Provincia de Córdoba – Capítulo 2. Kopta, Federico. 1999. Fundación Ambiente, Cultura y Desarrollo – ACUDE. Edición auspiciada por UNESCO y financiada por la Embajada Real de los Países.

De Ureña, F. J. E. M. 1999. Ordenación de las áreas fluviales en las ciudades: un enfoque metodológico. OP REVISTA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS No 45. Volumen I.

Delgado V. I. A., 2011. La Labranza Cero, en el manejo de la Agricultura de Conservación. CATIE - Turrialba.

FAO, 2011. Cercas Vivas de Árboles y Rompevientos Leñosos En <http://www.fao.org/ag/againfo/programmes/cercoedforboar/Tree271.html>. Consultado el 25 de febrero de 2013.

Fleischner, T. 1994. Ecological cost of livestock grazing in western North America. *Conservation Biology*. Vol. 8 no.3 pp. 629-644.

Foreman, D. La importancia de mantener carnívoros en áreas silvestres. En *Grassland Ecosystems, endangered species, and sustainable ranching in Mexico – U.S. borderlands: de México – Estados Unidos*. Conference Proceedings. RMRS-P-40. Fort Collins, CO: US Department of agriculture, Forest Service, Rocky Mountain Research Station.

González-Elizondo, M. S., M. González-Elizondo y M. Márquez. 2007. Vegetación y ecoregiones de Durango. Instituto Politécnico Nacional-Paiza y Valdeés S.A. de C.V. ISBN 978-973-722-698-2 978-970-95117-0-3

Hardy A, Cleaver AP, Huijser M and Nesle G. 2004. An overview of methods and approaches for evaluating the effectiveness of wildlife crossing structures: emphasizing the science in applied science. IN: *Proceedings of the 2003 International Conference on Ecology and Transportation*, Eds. Irwin CL, Garrett P, McDermott KP. Center for Transportation and the Environment, North Carolina State University, Raleigh, NC: pp. 319-330.

Ibarra et al., 2011. Situación agropastoril y forestal en el estado de Durango. INIFAP, SAGARPA, Durango, Dgo.

INIFAP, 2011. Ajuste de carga animal en tierras de pastoreo. Manual de Capacitación. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias. Centro Nacional de Investigación Disciplinaria en Microbiología Animal. Unidad Técnica Especializada de la Estrategia de Asistencia Técnica Pecuaria. Folleto Técnico No. 4 ISBN 978-607-425-554-05 pp 1-47.

Actualización del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Lerdo Dgo

- Johnson, T.R. 1983. Wildlife watering holes: their construction, values and use by amphibians. Missouri DEP. Conserv. Jefferson City. 4 pp.
- Kaczmarek, J. 2011. Toxicología del Glifosato: Riesgos para la Salud Humana. Universidad Nacional de Buenos Aires. en http://intranet.cajia.eco/intranet/posgrado/Agricultura%20Eco%20y%20Bosques/512/Lit%20revisas/Morales%20Nagashima%20Diaz/revistas/Kaczmarek_toxicologia_del_glifosato_es.htm. Consultado el 28 de febrero de 2013.
- Lafón, A. 2006. Instalación de estructuras dentro de tanques de agua para evitar el ahogamiento de animales silvestres. En Grassland Ecosystems, endangered species, and sustainable ranching in Mexico – U.S. borderlands: de México – Estados Unidos: Conference Proceedings. RMRS-P-40. Fort Collins, CO: US Department of Agriculture, Forest Service, Rocky Mountain Research Station.
- Medias, D.A. A.O. Farjani y G. Aguero Calderon. 2011. Compartiendo sus agostaderos con las aves de pastizal. Rocky Mountain Bird Observatory SOMMAP - USFS - ITS - USFWS - 48 pp.
- Manzano, F.P. 2007. Electrocutación en líneas eléctricas: Águila real y otras aves en riesgo. SEMARNAT-CONANP, 86 PP.
- Pámanes García, D. S. 2006. Efectos del pastoreo continuo durante 28 años (1979 – 2007) en pastizal mediano con arbustos en Durango, México. Tesis de maestría en Ciencias. Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional unidad Durango, Instituto Politécnico Nacional.
- Payne, N.F. y F.C. Bryant. 1998. Wildlife habitat management of forestlands and farmlands. Krieger Publ. Comp.
- UN_HABITAT. 2010. Desastres naturales y Asentamientos Humanos Vulnerabilidad en el ámbito local: Cuenca del Caribe de Haba Hispana en <http://www.tembores-solidaridad.org/publicaciones/articulos/Estudio%20Cuenca%20de%20Caribe%20Jaima%20Valea.pdf>. Consultado el 05 de febrero de 2013.
- Proyecto emblemático restauración y conservación hidrológica del valle del Guadiana, 2010.
- Revista Internacional de Contaminación Ambiental Vol. 25 No.3, México. Agosto de 2009.
- RIPIODURABLE. Sustainable Riparian Zones. A Management Guide, 2008.
- Rodriguez T.R. Ed. 1987. Manual de técnicas de gestión de vida silvestre. Wildlife Society 705 pp. Riego, M. 2008. Rehabilitación de pastizales. En Grassland Ecosystems, endangered species, and sustainable ranching in Mexico – U.S. borderlands: de México – Estados Unidos: Conference Proceedings. RMRS-P-40. Fort Collins, CO: US Department of Agriculture, Forest Service, Rocky Mountain Research Station pp.
- Secretaría de la Convención de Ramsar, 2010. Evaluación del Impacto. Directrices sobre evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica, incluye la diversidad biológica. Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales. 4ª edición, vol. 16. Secretaría de la Convención de Ramsar, Gland (Suiza).
- SEMARNAT. 2000. Manual para la conservación de suelos. Alejandro Caballero, Coordinador. INCA Serrán, E.A.S. y Toledo. J.M. 1990.
- The search for sustainability in Amazonian pastures. Anderson A.B (ed.). New York, Columbia University Press, pp. 195-214.
- Shibu, J. 2009. Agroforestry for ecosystem services and environmental benefits: an overview. Agroforestry Systems 78:1.
- Thomson, L.S. 1978. Transmission line wire strikes: mitigation through engineering design and habitat modification. En M.L. Avery, ED. Impact of transmission lines on birds of flight. U.S.F.W.S. FWS/OBS-78/48.
- Ticó, L. 2012. Uso del paisaje por murciélagos urbanos en la ciudad de Durango. CIDIR-IPN- Durango. Tesis de maestría no publicada.
- Vidal, J. Artículo científico. Remedación de suelos contaminados con mercurio utilizando guaraná (Cecropia peltata) Ingeniería y desarrollo No. 27 Año 2010.
- Weitz, M. y K. Woods. 1986. Short duration grazing in central New Mexico: Effects on infiltration rates. Journal of Range Management. Vol. 39, No. 4 pp 366.
- Wenger, S. 1999. A review of the scientific literature on riparian buffer width, extent and vegetation. Office of Public Service and

Actualización del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Lerdo Dgo

Oulreeth. Institute of Ecology. University of Georgia. pp 1-58.

Wiens, J.A. 1992. Ecological flows across landscape boundaries: a conceptual overview. En A.J. Hansen and F. di Castri, eds., Landscape boundaries: consequences for biotic diversity and ecological flows. Springer-Verlag, Berlin. pp. 218-235.

ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 918/4.- "ACUERDO 189/2020, EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EN SENTIDO POSITIVO LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LERDO, DURANGO, (POET) TÉCNICAMENTE ELABORADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, Y APROBADO POR EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, TODA VEZ QUE EL MISMO CUMPLE CON LAS NOCIONES DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO, DESARROLLO SUSTENTABLE, APROVECHAMIENTO RESPONSABLE E INTEGRAL DE RECURSOS NATURALES, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, DISMINUCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, DISMINUCIÓN DE POBREZA EN REGIONES MARGINADAS, E IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 147, 152, 154 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 2, 21, 23, 26, 33, 35, 43 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, 100 INCISO D, FRACCIONES I Y IV, 186 FRACCIONES I, III, V, VI, VII Y LOS RELATIVOS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE LERDO, DURANGO, 1, 2, 3, 16 FRACCIONES I Y II, 18, 19, 50, 51, 54, 55 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO, LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIA CON LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN DE CABILDO Y SE RATIFICA CUANDO ES PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE LO AQUÍ ACORDADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO, PARA QUE PROCEDAN EN CONSECUENCIA, ASÍ COMO, A LAS ÁREAS, DEPENDENCIAS U ORGANISMOS A CUYA ESFERA JURÍDICA COMPETEA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR"

ACTUALIZACIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO

DIRECTORIO

GOBIERNO ESTATAL

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, QUIM. LUIS ALFREDO RANGEL PESCADOR, Subsecretario de Medio Ambiente, M.C. ADÁN ÁLVAREZ HAROS, Coordinador de Ordenamientos Ecológicos en el Estado

GOBIERNO FEDERAL

LIC. ROMAN GALAN TREVIÑO, Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Durango, M.C. ELIAS CHACON DE LA CRUZ, Ordenamientos Ecológicos de la SEMARNAT en Durango

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LERDO

C.P. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA, Presidente Municipal de Lerdo, Durango, M.C. ABEL RAMOS MARTÍNEZ, Director de Medio Ambiente

ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO:

POR EL GOBIERNO FEDERAL:

LIC. ROMAN GALAN TREVIÑO, Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Durango, M.C. ELIAS CHACON DE LA CRUZ, Ordenamientos Ecológicos de la SEMARNAT en Durango

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO:

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente

POR EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LERDO:

C.P. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA, Presidente Municipal de Lerdo, Durango, M.C. ABEL RAMOS MARTÍNEZ, Director de Medio Ambiente, PROFRA. FRANCISCA BLANCO VILLANUEVA, Presidenta de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ING. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, Director de Obras Públicas, C.P. JESÚS MARIO CASTRILLÓN JIMÉNEZ, Director de Fomento Económico y Turismo, PROF. FRANCISCO JAVIER URRUTICUEA ORTIZ, Director de Servicios Públicos, ING. MATEO RODRÍGUEZ SANTA CRUZ, Director de Desarrollo Rural, PROF. CONRADO ANTÚNEZ PONCE, Director de Prevención Social y Resguardo Canino, LIC. DANIEL SALAZAR GALLEGOS, Director de Desarrollo Social, DR. CECILIO MEDINA ELIZONDO, Director de Salud Municipal, ING. JULIO CESAR CASAS CAMPOS, Director General de SAPAL, ING. ARMANDO CASTIL RIVAS, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, LIC. TANIA IVETTE ANTÚNEZ BRIANO, Jefe del Departamento de Turismo, MAESTRA

Actualización del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Lerdo Dgo

GLADYS AGUIRRE BALZ A, PRODEFENSA del Nazas, A.C., PROFR. RAÚL VARGAS MARTINEZ, Presidente del Comité Municipal Campesino de la CNC Lerdo, Durango, LIC. JORGE VARGAS FAUSTO, Presidente de Fundación Lerdo Histórico A.C., DR. ALFREDO VILLALOBOS JAUREGUI, Rector de la Universidad Tecnológica de la Laguna- Durango, ING. ISRAEL CASTRO MUÑOZ, Director del Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, DR. JORGE SAENZ MATA, Director de la Facultad de Ciencias Biológicas -UJED BIOL. OSVALDO DONOVA MARTÍNEZ MENDEZ, Encargado de la Administración del Área Natural Protegida "Parque Estatal Cañón de Fernández", LIC. JAIME RIVAS LOAIZA, Secretario de Bienestar Social del Gobierno del Estado, M.C. EFRAIN LIMONES GARCIA, Coordinador Estatal de INEOL, C. MARIO ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ, Presidente de Empresarios Lerdenses A.C., ING. GERARDO IBARRA RODRIGUEZ, Consejero de CAMACINTRA Delegación Gómez Palacio.

Contenido publicado en la gaceta número 55, del Municipio de Lerdo, Durango, en fecha 15 de diciembre de 2020.


C.P. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LERDO, DURANGO


DR. JOSÉ DÍAS LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DURANGO





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado